



AUDIENCIA NACIONAL

MEMORIA

2016

ÍNDICE

Plantilla de Personal.....	7
Secretaría de Gobierno.....	7
Gabinete de Prensa.....	79
Oficina de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo.....	97
Biblioteca.....	127
Funcionamiento y Actividad de las Salas y Juzgados.....	131
Sala de lo Penal Estadísticas.....	133
Estadística del Pleno de la Sala de lo Penal.....	135
Estadística Sección Primera.....	137
Estadística Sección Segunda.....	141
Estadística Sección Tercera.....	145
Estadística Sección Cuarta.....	149
Estadística Global de las Secciones de la Sala Penal.....	153
Juzgados Centrales del Orden Jurisdiccional Penal.....	157
Estadísticas de los Juzgados Centrales.....	159
Estadística Global de los Juzgados Centrales.....	164
Asuntos de especial relevancia tramitados en los Juzgados Centrales.....	167
Sala de lo Contencioso-Administrativo.....	241
Datos generales de su actividad.....	248
Actividad de las Secciones.....	249
Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.....	309
Estadísticas de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.....	309
Estadística Global de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.....	314
Sala de lo Social.....	315
Datos generales de su actividad.....	316
Asuntos de especial relevancia.....	337
Datos estadísticos.....	343

EXCMO. SR.:

La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, tiene el honor de elevar a VE., MEMORIA expositiva de la situación de la Administración de Justicia en las Salas y Juzgados que la componen; dejando, así, constancia de la actividad desarrollada por este órgano jurisdiccional, durante el año 2016, con indicación de las medidas que se consideran necesarias para la corrección de las deficiencias que han sido observadas. Se cumple así con el mandato legal recogido en el número 9 del artículo 152 de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio, del Poder Judicial, que atribuye a los órganos de gobierno de los Tribunales, la elaboración, anualmente, de dicho documento, con en el que se deja constancia de su actuación y funcionamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL Y MEMORIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

CARRERA JUDICIAL
PLANTILLA

JURISDICCIÓN PENAL

Magistrados Sala de lo Penal	19
Magistrados Jueces de los Juzgados C. Instrucción	6
Magistrado Juez Central de lo Penal	1
Magistrado Juez Central de Menores y Vigilancia Penitenciaria	2 (1 refuerzo)

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Magistrados Sala de lo Contencioso Administrativo	42
Magistrados Jueces Centrales de lo Contencioso Administrativo	14

JURISDICCIÓN SOCIAL

Magistrados Sala de lo Social	3
-------------------------------	---

POSESIONES MAGISTRADOS:

- ILMO. SR. D. ANDREU ENFEDAQUE MARCO: Comparecencia reincorporándose el día 25 de enero de 2016, como Magistrado de la Sala de lo Social.
- ILMO. SR. D. ALEJANDRO ABASCAL JUNQUERA: Toma de posesión el 28 de marzo de 2016, como Magistrado Juez de refuerzo del Juzgado Central de Instrucción nº 6. Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 10 de marzo de 2016.
- ILMA. SRA. D^a ANA MARÍA RUBIO ENCINAS: Toma de posesión el 1 de septiembre de 2016, adscrita a la Sala de lo Penal en comisión de servicio con relevación de funciones. Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 14 de julio de 2016.

- ILMO. SR. D. FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ TRISTAN: Toma de posesión 5 de octubre de 2016, adscrito a la Sala de lo Contencioso Administrativo. Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial publicado en el BOE de fecha 28 de septiembre de 2016.

CESES MAGISTRADOS

- ILMO. SR. D. JUAN ANTONIO HURTADO MARTÍNEZ (12 de Marzo de 2016). Magistrado del Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 12.
- ILMO. SR. D. ANDREU ENFEDAQUE MARCO (1 de Marzo 2016) Sala de lo Social.
- ILMO. SR. D. ANGEL NOVOA FERNÁNDEZ (9 de Junio de 2016) Sección Segunda Sala Contencioso Administrativo.
- ILMO. SR. D. JUAN PEDRO QUINTANA CARRETERO (4 de Noviembre de 2016) Magistrado de la Sección 1ª Sala Contencioso Administrativo.
- ILMO. SR. D. ALEJANDRO ABASCAL JUNQUERA (28 de diciembre de 2016) Juzgado Central de Instrucción núm. 6. Refuerzo en comisión de servicio.
- ILMA. SRA. Dª LUCIA ACIN AGUADO (28 de marzo de 2016), Sala Contencioso Administrativo, Comisión de Servicio en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

MAGISTRADOS EN COMISIÓN DE SERVICIO

- Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria:
Ilma. Sra. Dña. Reyes Jimeno Gutierrez
- Sala de lo Penal:
Ilmo. Sr. D. Juan Pablo González González
Ilmo. Sr. D. Fermín Echarri Casi
- Ilma. Sra. Dª Ana Mª Rubio Encinas
- Juzgado Central de Instrucción nº 6:
Ilmo. Sr. D. Alejandro Abascal Junquera.

JUECES SUSTITUTOS

2 (Dña. Dolores de Alba, y D^a María Amaya Martínez Álvarez en los Juzgados Centrales Contencioso Administrativo)

MAGISTRADOS SUPLENTE

2 (1 en la Sala Contencioso Administrativo Dña. Trinidad Cabrera Lidueña, y 1 en la Sala Social, Dña. Carolina San Martín Mazzuconi)

LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: 38

Letrados Jurisdicción Penal

Sala de lo Penal: 4
Juzgados Centrales Instrucción: 6
Juzgado Central de lo Penal: 1
Vigilancia Penitenciaria y Menores: 1
Servicio Común de Ejecutorias: 2 (en comisión de servicio)

Letrados Jurisdicción Contencioso Administrativo

Sala Contencioso Administrativo: 9 (1 Letrado de refuerzo)
Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo: 12 (1 sustitución temporal)

Letrados Jurisdicción Social

Sala de lo Social: 1

Letrados del Servicio Común de Registro y Reparto

S.C.R.R.D.A.: 2 (1 titular, 1 comisión de servicio)

CESES LETRADOS ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AÑO 2016

D^a M^a FRANCISCA GAMEZ RODRÍGUEZ - 4-1-2016 (Juzgado Central Cont. 12)
D^a MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ - 3-2-2016 (S.C.R.R.D.A..)
D^a LAURA GARCÍA OJEMBARRENA – 7-4-2016 (Juzgado Centra. Contencioso 1)
D^a PALOMA TUÑÓN LÁZARO – 17-11-2016 (Secc 1^a Contencioso)
D^a MERCEDES VILLALBA SÁNCHEZ – 4-7-2016 (Juzgado Central Contencioso 1)
D^a ANTONIA GARCÍA DE LA VEGA LÓPEZ 15-9-2016 (JuzgadoCentral Contencioso 2)
D^a M^a ADELA RUIZ GARCÍA - 29-11-2016 (Sección 8^a Contencioso)

PLANTILLA DE GESTIÓN EN LA AUDIENCIA NACIONAL

Titulares: 120
Interinos: 10
Refuerzo: 08
Total: 138
Ceses: 17 (12 titulares y 5 interinos)

PLANTILLA DE TRAMITACIÓN EN LA AUDIENCIA NACIONAL

Titulares: 188
Interinos: 80
Refuerzos: 48
Total: 316
Ceses: 32 (15 titulares y 17 interinos)

PLANTILLA DE AUXILIO JUDICIAL EN LA AUDIENCIA NACIONAL

Titulares: 46
Interinos: 44
Refuerzo: 9
Total: 99
Ceses: 15 (4 titulares 11 interinos)

PLANTILLA PERSONAL LABORAL EN LA AUDIENCIA NACIONAL

Interpretes	10
Peritos	6
Archivo	1
Mozos	2
Estenotipistas	3
Total	22

MÉDICOS FORENSES

Titulares	5
Refuerzos	1
Total	6

FUNCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

SALAS DE GOBIERNO CELEBRADAS: 10

TRAMITACIÓN EXPEDIENTES PERSONALES MAGISTRADOS:

Posesiones, Ceses, Vacaciones, Asuntos Propios, Comisiones de Servicio, Servicios Especiales, Licencias por estudio, Licencias por enfermedad.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL:

En el concurso de traslado de funcionarios celebrado en el mes de Noviembre 2016 se han producido los siguientes movimientos:

Posesiones

Gestores: 16
Tramitadores: 18
Auxilio: 3

Ceses Titulares

Gestores: 12
Tramitadores: 16
Auxilios: 4

Ceses Interinos

Gestores: 3
Tramitadores: 7
Auxilio: 2

- REGISTRO DE ENTRADA SECRETARIA DE GOBIERNO	2.971
- REGISTRO DE SALIDA SECRETARIA DE GOBIERNO	1.243
- SEÑALAMIENTOS VIDEOCONFERENCIAS	1.681
- APOSTILLAS INTERNACIONALES	253
- COMISIONES ROGATORIAS	151
- TRADUCTORES A. NACIONAL	2.220
- PERITAJES	243
- INTERPRETES EMPRESA OFILINGUA	2.277
- TRAMITACIÓN GASTOS TESTIGOS	165
- TRAMITACIÓN SEÑALAMIENTOS SALAS Y JGDOS.	
- GESTIÓN COCHES INCIDENCIAS ENTRE LAS DISTINTAS SEDES DE LA AUDIENCIA NACIONAL.	
- TRAMITACIÓN TARJETAS DE ENTRADA A ESTA AUDIENCIA NACIONAL EN COORDINACIÓN CON SEGURIDAD.	
- PRATICUM ALUMNOS UNIVERSIDAD CARLOS III	
- TRAMITACIÓN ASISTENCIA VISITAS DE GRUPOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES A JUICIOS.	
- BOLSA DE NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIOS SUPLENTES.	
- TRAMITACIÓN APARCAMIENTO VEHÍCULOS EN LAS DISTINTAS SEDES	
- CONVOCATORIA JUNTAS DE SECRETARIOS JUDICIALES.	
- VISITAS DE INSPECCIÓN A SEDES DE ESTA AUDIENCIA POR PARTE DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.	
- RECONOCIMIENTOS MÉDICO, LETRADOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.	
- PETICIÓN SALAS PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA CELEBRACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS.	
- DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.	

CURSOS

- ACCIÓN FORMATIVA CURSO EJE 1.12, PARA FUNCIONARIOS MAGISTRADOS Y LETRADOS. SEPTIEMBRE A OCTUBRE.
- NOVEDADES MINERVA 4.20.10 SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016, PARA MAGISTRADOS, LETRADOS Y FUNCIONARIOS.
- CURSO CONVOCATORIA 2015/2016 MINISTERIO DE JUSTICIA, SOBRE RIESGOS DE OFICINA Y PRIMEROS AUXILIOS.

INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO:

- Instrucción núm. 2/2015 de la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, por la que se establece la creación y las normas de funcionamiento de la nueva Oficina de presentaciones apud-acta en la Audiencia Nacional

- Instrucción núm. 3 /2015 de la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, para la presentación de escritos por Lexnet, en las oficinas judiciales de la Audiencia Nacional.

PROTOCOLO DICTADO POR LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO:

- Protocolo 1/2015 de 28 de septiembre de 2015, de implantación de la funcionalidad de presentación de escritos iniciadores y de trámite, para Procuradores de los Tribunales, Abogados, Abogados del Estado, Letrados de la Seguridad Social y Graduados Sociales por medio del sistema informático Lex-Net en la Audiencia Nacional.

INSPECCIONES REALIZADAS POR LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO

- Sección 2ª Sala de lo Penal. 14 de abril 2016
- Sala de lo Social. 26 de julio 2016
- Juzgado Central de Instrucción nº 2. 17 de noviembre de 2016

INSPECCIONES REALIZADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE Y LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO

- Juzgado Central Contencioso Administrativo núm. 1: 7 de junio 2016
- Juzgado Central Contencioso Administrativo núm. 5: 21 de junio 2016
- Juzgado Central Contencioso Administrativo núm. 6: 5 de julio de 2016
- Juzgado Central Contencioso Administrativo núm. 7: 19 de septiembre 2016.
- Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 11: 27 de septiembre de 2016.

SERVICIOS COMUNES Y GENERALES:

Dentro de este apartado hemos de realizar una mención específica a los Servicios Comunes procesales que, como tales, están jurídicamente constituidos en el seno de la Audiencia Nacional, en concreto al **Servicio Común Procesal de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRRDA)**, que inició su funcionamiento en el mes de junio de 2011, que había sido creado por Orden Ministerial de 30 de marzo de ese mismo año y el Servicio Común Procesal de Ejecutorias Penales, creado por Orden Ministerial de 1 de marzo de 2012. Pero en este apartado también tendrán cabida aquellos otros servicios generales que, sin haber sido creados aun como tales, prestan servicio general a todos o a la mayoría de los órganos judiciales de la Audiencia Nacional, como por ejemplo los servicios de archivo general de documentos y el archivo de piezas de convicción, el servicio de reprografía o el de informática y audiovisuales que aun no estando constituidos jurídicamente como servicios comunes, al amparo de lo previsto en el art. 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes, sí se configuran ya como servicios generales de la Audiencia Nacional.

1.- Servicio Común Procesal de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRRDA):

1-ORDEN JURISDICCIONAL PENAL: JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN:

- ESTADÍSTICA ANUAL POR JCI Y TIPOS DE REPARTO
- ESTADÍSTICA ANUAL POR TIPOS DE REPARTO
- ESTADÍSTICA ANUAL POR ESCRITOS RECIBIDOS EN LOS JCI

2-ORDEN JURISDICCIONAL PENAL: SALA DE LO PENAL:

- ESTADÍSTICA ANUAL POR ESCRITOS Y POR EXHORTOS
- ESTADÍSTICA ANUAL POR TIPOS DE ASUNTOS DE REPARTO
- ESTADÍSTICA ANUAL POR TIPOS DE RECURSOS
- SERVICIO COMÚN DE EJECUTORIAS PENALES

3- ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

JCCA Y SALA

4- ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL

ESTADÍSTICA ANUAL POR JUZGADOS Y TIPOS DE REPARTO 2016

	JGDO. C. 1	JGDO. C. 2	JGDO. C.3	JGDO. C.4	JGDO. C. 5	JGDO. C. 6	TOTAL
5.- TESTIMONIOS PARTICULARES	3	2	2	2	0	2	11
5.P.- TESTIMONIO PARTICULARES CON PRESOS	1	0	0	0	0	0	1
4.1.- DELITOS CONTRA LA CORONA	1	0	1	2	0	20	6
4.1.-P.- DELITOS CONTRA LA CORONA CON PRESO	0	0	0	0	0	0	0
4.2.- FALSIFICACIÓN MONEDA	1	1	1	0	1	1	5
4.2.P.- FALSIFICACIÓN MONEDA PRESO	0	1	2	1	0	0	4
4.3.- DEFRAUDACIONES Y MAQUINACION	5	5	4	5	5	6	30
4.3.P.- DEFRAUDACIONES Y MAQUINACION PRESO	1	0	0	1	1	1	4
4.4.- TRÁFICO DE DROGAS	2	3	3	2	3	3	16

4.4.P TRÁFICO DE DROGAS CON PRESO	3	2	3	2	2	2	14
4.5.- DELITOS COMETIDOS FUERA DEL T. NACIONAL	12	14	14	14	13	14	81
4.5.P. D.COMETIDOS FUERA DEL T. NACIONAL CON PRESO	1	0	1	3	0	1	6
4.6.- D.TERRORISMO	5	3	3	3	1	5	20
4.6.P.- DELITOS TERRORISMO CON PRESO	1	0	0	0	0	0	1
4.7.- OTROS SUPUESTOS	0	1	1	1	1	1	5
4.7.P.- OTROS SUPUESTOS CON PRESO	0	0	0	0	0	0	0
3.A. QUERELLAS/DEN. FISCALIA AUDIENCIA NACIONAL	5	5	5	7	6	6	34
3.B. QUERELLAS/DEN. FISCALIA ANTICORRUPCIÓN	2	1	1	1	2	1	8
3.C. QUERELLAS/DEN. FISCALIA ANTIDROGA	2	1	2	1	1	0	7
3.D.1.- D. CONTRA TITULAR CORONA	0	0	0	1	1	1	3

3.D.2.- D. FALSIFICACION MONEDA	0	0	0	0	0	1	1
3.D.3.- DEFRAUDACIONES Y MAQUINACIÓN	3	3	3	3	2	3	17
3.D.4.- TRÁFICO DROGA	1	0	2	0	1	1	5
3.D.5.- D. COMETIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	5	7	7	6	4	5	34
3.D.6.- DELITOS TERRORISMO	10	10	10	10	11	10	61
3.D.7.- OTROS SUPUESTOS	6	5	4	5	4	6	30
ANT.- ANTECEDENTES	53	53	47	26	49	33	261
OT.- OBSERVACIONES TELEFONICAS	29	32	29	28	28	29	175
DAN.-	23	36	49	41	78	53	280
EXT.- EXTRADICIONES	18	9	9	9	8	7	60
GUA.- GUARDIA	205	202	184	174	503	53	280

GUA. NORM.1 DE LAS DE REPARTO	5	0	5	5	0	1	16
CRO.- COMISION ROGATORIA	21	21	18	22	22	21	125
ANE.- ANTECEDENTE DE C.ROGATORIA	5	2	7	9	8	3	34
EXH.- EXHORTOS	0	1	0	0	0	0	1
GUX. EXHORTOS GUARDIA	1	3	1	4	0	1	10
DEN	25	33	32	92	65	18	265

	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C	TOTAL
5.- TESTIMONIO PARTICULARES	1	0	2	1	2	0	0	1	1	2	0	1	11
5.P.- TESTIMONIO PARTICULARES CON PRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
4.1- DELITOS CONTRA LA CORONA	1	1	0	0	0	2	0	0	0	1	0	1	6
4.1.P.- DELITOS CONTRA LA CORONA CON PRESO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.- FALSIFICACIÓN MONEDA	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	5
4.2.P.- FALSIFICACIÓN MONEDA PRESO	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	4
4.3.- DEFRAUDACIONES Y MAQUINACION	1	5	2	3	3	2	3	1	1	2	4	3	30
4.3.P.- DEFRAUDACIONES Y MAQUINACION PRESO	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	4
4.4.- TRÁFICO DE DROGAS	2	2	0	2	1	3	2	1	0	0	1	2	16
4.4.P TRÁFICO DE DROGAS CON PRESO	1	3	1	0	2	0	0	3	1	0	2	1	14

4.5.- DELITOS COMETIDOS FUERA DEL T. NACIONAL	11	4	6	9	6	9	4	4	5	8	8	7	81
4.5.P.- D.COMETIDOS FUERA DEL T. NACIONAL CON PRESO	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	5
4.6.- D.TERRORISMO	3	3	2	2	2	1	2	2	1	2	0	0	20
4.6.P.- DELITOS TERRORISMO CON PRESO	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
4.7.- OTROS SUPUESTOS	0	1	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	5
4.7.P.- OTROS SUPUESTOS CON PRESO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.A.- QUERELLAS/DEN. FISCALIA AUDIENCIA NACIONAL	1	1	2	2	4	4	3	2	3	5	4	2	33
3.B.- QUERELLAS/DEN. FISCALIA ANTICORRUPCIÓN	2	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	8
3.C.- QUERELLAS/DEN. FISCALIA ANTIDROGA	0	0	1	1	0	1	3	0	0	1	0	0	7
3.D.1.- D. CONTRA TITULAR CORONA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	3

3.D.2.- D. FALSIFICACION MONEDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
3.D.3.- DEFRAUDACIONES Y MAQUINACIÓN	1	2	2	0	2	2	2	1	1	1	0	3	17
3.D.4.- TRÁFICO DROGA	0	1	1	0	0	0	0	0	0	3	0	0	5
3.D.5.- D. COMETIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	1	2	3	2	6	0	3	2	7	0	5	3	34
3.D.6.- DELITOS TERRORISMO	5	3	4	5	3	5	6	5	7	7	7	4	61
3.D.7.- OTROS SUPUESTOS	1	1	2	4	0	5	0	2	6	4	5	0	30
ANT.- ANTECEDENTES	30	37	31	42	35	30	4	16	0	30	4	2	261
OT.- OBSERVACIONES TELEFONICAS	8	12	18	21	14	25	14	8	9	13	17	16	175
DAN.-	20	15	12	50	17	19	38	31	21	16	25	16	280
EXT.- EXTRADICIONES	8	5	5	4	3	3	2	4	3	10	7	6	60

GUA.- GUARDIA	86	117	97	138	94	130	82	96	110	103	87	365	1505
GUA. NORM.1 DE LAS DE REPARTO	1	1	0	2	2	3	0	4	0	1	1	1	16
CRO.- COMISION ROGATORIA	10	16	12	9	12	9	7	5	10	18	6	11	125
ANE.- ANTECEDENTE DE C.ROGATORIA	5	3	5	5	4	4	1	2	2	3	1	1	36
EXH.- EXHORTOS	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
GUX. EXHORTOS GUARDIA	0	1	0	0	1	3	0	2	0	1	1	1	10
DEN	36	33	22	29	26	20	20	11	17	16	21	14	265

ESTADISTICA ANUAL POR REPARTOS 2016

NRA	18	24	43	23	19	23	26	24	20	31	21	19	289
NRE	4	9	12	10	2	6	3	4	4	8	4	7	73

ESCRITOS JUZGADOS 2016

	CENTRAL 1	CENTRAL 2	CENTRAL 3	CENTRAL 4	CENTRAL 5	CENTRAL 6
ENERO	273	219	439	589	1199	424
FEBRERO	388	373	498	663	1206	560
MARZO	386	366	514	570	1043	472
ABRIL	384	329	439	529	1059	492
MAYO	392	404	472	498	955	510
JUNIO	414	430	502	462	1177	561
JULIO	303	421	513	410	814	382
AGOSTO	167	136	182	173	450	247
SEPTIEMBRE	359	325	390	356	790	527
OCTUBRE	368	325	363	468	770	582
NOVIEMBRE	333	298	448	411	842	548
DICIEMBRE	268	251	491	313	829	524
TOTAL	4035	3877	5251	5442	11134	5829

ESTADÍSTICA DE ESCRITOS

DE LAS SECCIONES SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	SECCION 1ª	SECCION2ª	SECCION 3ª	SECCION 4ª
ENERO	300	379	277	360
FEBRERO	462	541	401	479
MARZO	438	485	393	511
ABRIL	359	520	380	449
MAYO	375	536	364	412
JUNIO	426	520	461	451
JULIO	326	429	363	397
AGOSTO	124	184	155	197
SEPTIEMBRE	350	486	338	400
OCTUBRE	381	336	325	353
NOVIEMBRE	401	440	424	423
DICIEMBRE	345	323	353	312
TOTAL	4.287	5.179	4.234	4.744

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS

SECCIÓN PRIMERA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	ASUNTOS JCI SALVO EXTRAD.	EXTRADICIONES	ASIGNACION SECCION PRIMERA
ENERO	1		
FEBRERO	1		2
MARZO	4		
ABRIL	2		
MAYO	3		
JUNIO	4		1
JULIO			
AGOSTO	1		
SEPTIEMBRE	3		1
OCTUBRE			
NOVIEMBRE	2		
DICIEMBRE	2		

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS

SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	ASUNTOS JCI SALVO EXTRAD.	EXTRADICIONES	ASIGNACION SECCION SEGUNDA
ENERO	1	4	1
FEBRERO	3	8	2
MARZO	2	11	1
ABRIL	5	10	11
MAYO	3	7	1
JUNIO	1	6	2
JULIO	5	7	8
AGOSTO	1	7	2
SEPTIEMBRE	2	7	2
OCTUBRE	2	5	
NOVIEMBRE	6	6	1
DICIEMBRE	3	89	1

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS

SECCIÓN TERCERA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	RECURSOS DESDE JCI	REC CENTRAL MENORES CENTRAL PENAL	ASIGNACION SECCION TERCERA
ENERO	44	1	
FEBRERO	71	2	2
MARZO	86	1	
ABRIL	41	1	1
MAYO	46	2	
JUNIO	57		1
JULIO	48		1
AGOSTO	33		
SEPTIEMBRE	52	1	
OCTUBRE	24	1	
NOVIEMBRE	21	1	1
DICIEMBRE	36		

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS

SECCIÓN TERCERA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	RECURSOS DESDE JCI	REC CENTRAL MENORES CENTRAL PENAL	ASIGNACION SECCION TERCERA
ENERO	44	1	
FEBRERO	71	2	2
MARZO	86	1	
ABRIL	41	1	1
MAYO	46	2	
JUNIO	57		1
JULIO	48		1
AGOSTO	33		
SEPTIEMBRE	52	1	
OCTUBRE	24	1	
NOVIEMBRE	21	1	1
DICIEMBRE	36		

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS

SECCIÓN CUARTA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	ASUNTOS JCI SALVO EXTRAD.	EXTRADICIONES	ASIGNACION SECCION CUARTA
ENERO	2	8	2
FEBRERO	5	10	7
MARZO	1	10	1
ABRIL	3	14	1
MAYO	4	5	2
JUNIO	2	6	1
JULIO	1	2	
AGOSTO	2	5	
SEPTIEMBRE	1	4	
OCTUBRE	2	7	
NOVIEMBRE	4	5	1
DICIEMBRE	1	86	

ESTADÍSTICA DE RECURSOS

SECCIÓN PRIMERA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	RECURSOS DESDE JCI	REC CENTRAL MENORES CENTRAL PENAL	ASIGNACION SECCION PRIMERA
ENERO		2	92
FEBRERO		1	88
MARZO		3	79
ABRIL		1	86
MAYO			63
JUNIO			64
JULIO		2	55
AGOSTO			12
SEPTIEMBRE			61
OCTUBRE		1	98
NOVIEMBRE			92
DICIEMBRE			39

ESTADÍSTICA DE RECURSOS

SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	RECURSOS DESDE JCI	REC CENTRAL MENORES CENTRAL PENAL	ASIGNACION SECCION SEGUNDA
ENERO	33	3	
FEBRERO	42	2	
MARZO	61	2	
ABRIL	60	4	
MAYO	56	1	1
JUNIO	61		
JULIO	70		4
AGOSTO	43		
SEPTIEMBRE	33		1
OCTUBRE	36	2	
NOVIEMBRE	29	1	1
DICIEMBRE	36		

ESTADÍSTICA DE RECURSOS

SECCIÓN TERCERA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	RECURSOS DESDE JCI	REC CENTRAL MENORES CENTRAL PENAL	ASIGNACION SECCION TERCERA
ENERO	44	1	
FEBRERO	71	2	2
MARZO	86	1	
ABRIL	41	1	1
MAYO	46	2	
JUNIO	57		1
JULIO	48		1
AGOSTO	33		
SEPTIEMBRE	52	1	
OCTUBRE	24	1	
NOVIEMBRE	21	1	1
DICIEMBRE	36		

ESTADÍSTICA DE RECURSOS

SECCIÓN CUARTA SALA DE LO PENAL AUDIENCIA NACIONAL 2016

MESES	RECURSOS DESDE JCI	REC CENTRAL MENORES CENTRAL PENAL	ASIGNACION SECCION CUARTA
ENERO	53		1
FEBRERO	109		1
MARZO	46		
ABRIL	69		
MAYO	64	1	
JUNIO	63		
JULIO	66		1
AGOSTO	55	4	
SEPTIEMBRE	46	1	
OCTUBRE	50	1	1
NOVIEMBRE	65	1	
DICIEMBRE	51		1

ESTADISTICA SERVICIO COMUN EJECUTORIAS PENALES 2016

MESES	ESCRITOS	EXHORTOS	ASUNTOS	EJECUCIONES
ENERO	522	1		25
FEBRERO	701	4		23
MARZO	694	2	1	19
ABRIL	663	5	3	22
MAYO	798	3		31
JUNIO	920	2	2	22
JULIO	859	1	1	19
AGOSTO	471	5	1	14
SEPTIEMBRE	890	5		8
OCTUBRE	860	3	4	20
NOVIEMBRE	888	10	101	24
DICIEMBRE	689	5	3	21
TOTAL	8.955	46	116	248

MEMORIA JUZGADOS CENTRALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AUDIENCIA NACIONAL 2016

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1

ASUNTOS REPARTIDOS.....	239
EXHORTOS.....	0
EJECUCIONES.....	4
ESCRITOS DE TRÁMITE REGISTRADOS.....	3641

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2

ASUNTOS REPARTIDOS.....	239
EXHORTOS.....	1
EJECUCIONES.....	17
ESCRITOS DE TRÁMITE REGISTRADOS.....	4313

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3

ASUNTOS REPARTIDOS.....	285
EXHORTOS.....	2
EJECUCIONES.....	12
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS</i>.....	4152

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4

ASUNTOS REPARTIDOS.....	688
EXHORTOS.....	2
EJECUCIONES.....	39
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS</i>.....	6881

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 5

ASUNTOS REPARTIDOS.....	312
EXHORTOS.....	0
EJECUCIONES.....	13
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS</i>.....	4369

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 6

ASUNTOS REPARTIDOS.....	667
EXHORTOS.....	0
EJECUCIONES.....	5
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS.....</i>	<i>5121</i>

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 7

ASUNTOS REPARTIDOS.....	301
EXHORTOS.....	0
EJECUCIONES.....	5
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS.....</i>	<i>3847</i>

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 8

ASUNTOS REPARTIDOS.....	265
EXHORTOS.....	0
EJECUCIONES.....	17
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS.....</i>	<i>4134</i>

JUZGADO CENTRAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 9

ASUNTOS REPARTIDOS.....	241
EXHORTOS.....	7
EJECUCIONES	26
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS</i>	3900

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 10

ASUNTOS REPARTIDOS.....	234
EXHORTOS.....	1
EJECUCIONES.....	6
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS</i>	3838

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 11

ASUNTOS REPARTIDOS.....	233
EXHORTOS.....	0
EJECUCIONES.....	15
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS</i>	3809

ASUNTOS REPARTIDOS.....	230
EXHORTOS.....	3
EJECUCIONES.....	6
ESCRITOS DE TRÁMITE <i>REGISTRADOS</i>.....	4309

PO (Procedimiento Ordinario) 993

AP (Apelaciones) 21

AJN (Auxilio Judicial) 15

CUP(Cuenta honorarios Procurador) 6

EDE (Ejecución Definitiva) 1

DF (Derecho Fundamental) 3

EPR (Ejecución Provisional) 7

CUA (Cuenta honorarios Abogado) 1

PCA (Medida Cautelarísima) 5

PSS (Pieza Separada de Medidas Cautelares) 66

RCU(Recurso Casación Unificación Doctrina) 0

RCA (Recurso Casación) 32

TSC (Tasación de costas) 242

PIC(Pieza de Impugnación Tasación Costas) 5

PJG (Pieza de Justicia Gratuita) 3

QU (Queja) 1

PO (Procedimiento Ordinario) 689

AP (Apelaciones) 2

AJN (Auxilio Judicial) 8

CUP(Cuenta honorarios Procurador) 20

EDE (Ejecución Definitiva) 3

DF (Derecho Fundamental) 0

EPR (Ejecución Provisional) 0

CUA (Cuenta honorarios Abogado) 3

PCA (Medida Cautelarísima) 45

PSS (Pieza Separada de Medidas Cautelares) 946

RCU(Recurso Casación Unificación Doctrina) 0

RCA (Recurso Casación) 0

TSC (Tasación de costas) 671

PIC(Pieza de Impugnación Tasación Costas) 0

PJG (Pieza de Justicia Gratuita) 0

QU (Queja) 1

PO (Procedimiento Ordinario) 1021

AP (Apelaciones) 40

AJN (Auxilio Judicial) 2

CUP(Cuenta honorarios Procurador) 8

EDE (Ejecución Definitiva) 2

DF (Derecho Fundamental) 4

EPR (Ejecución Provisional) 0

CUA (Cuenta honorarios Abogado) 3

PCA (Medida Cautelarísima) 8

PSS (Pieza Separada de Medidas Cautelares) 50

RCU(Recurso Casación Unificación Doctrina) 1

RCA (Recurso Casación) 71

TSC (Tasación de costas) 0

PIC(Pieza de Impugnación Tasación Costas) 0

PJG (Pieza de Justicia Gratuita) 0

QU (Queja) 1

PO (Procedimiento Ordinario) 1131

AP (Apelaciones) 111

AJN (Auxilio Judicial) 4

CUP(Cuenta honorarios Procurador) 11

DF (Derecho Fundamental) 4

CUA (Cuenta honorarios Abogado) 1

PCA (Medida Cautelarísima) 5

PSS (Pieza Separada de Medidas Cautelares) 143

RCU(Recurso Casación Unificación Doctrina) 2

RCA (Recurso Casación) 87

TSC (Tasación de costas) 149

PIC(Pieza de Impugnación Tasación Costas) 0

PJG (Pieza de Justicia Gratuita) 4

QU (Queja) 0

PEP (Extensión efectos sentencia) 2

PET (Pieza de extensión de efectos) 0

PO (Procedimiento Ordinario) 1109

AP (Apelaciones) 167

AJN (Auxilio Judicial) 9

CUP(Cuenta honorarios Procurador) 0

DF (Derecho Fundamental) 3

CUA (Cuenta honorarios Abogado) 0

PCA (Medida Cautelarísima) 1

PSS (Pieza Separada de Medidas Cautelares) 46

RCU(Recurso Casación Unificación Doctrina) 0

RCA (Recurso Casación) 8

TSC (Tasación de costas) 32

PIC(Pieza de Impugnación Tasación Costas) 0

PJG (Pieza de Justicia Gratuita) 6

QU (Queja) 1

PEP (Extensión efectos sentencia) 2

PET (Pieza de extensión de efectos) 0

TOTAL 1.375 PROCEDIMIENTOS

ESCRITOS REGISTRADOS 15.947

PO (procedimiento ordinario)	608
AP (apelaciones)	42
AJN (auxilio judicial)	4
CUP (cuenta honorarios procurador)	7
EDE (ejecución definitiva)	1
EPR (ejecución provisional)	1
PEP (extensión de efectos sentencia)	0
DF (derechos fundamentales)	10
PCA (medida cauteladísima)	11
PIC (pieza impugnación tasación de costas)	4
PSS (pieza separada medidas cautelares)	174
RCU (recurso casación unificación doctrina)	8
RCA (recurso casación)	10
TSC (tasación de costas)	50

PO (Procedimiento Ordinario) 1038

AP (Apelaciones) 72

AJN (Auxilio Judicial) 2

CUP(Cuenta honorarios Procurador) 9

DF (Derecho Fundamental) 1

CUA (Cuenta honorarios Abogado) 1

PCA (Medida Cautelarísima) 0

PSS (Pieza Separada de Medidas Cautelares) 3

RCU(Recurso Casación Unificación Doctrina) 7

RCA (Recurso Casación) 88

TSC (Tasación de costas) 6

PIC(Pieza de Impugnación Tasación Costas) 11

PJG (Pieza de Justicia Gratuita) 0

QU (Queja) 0

PEP (Extensión efectos sentencia) 0

PET (Pieza de extensión de efectos) 0

PO (Procedimiento Ordinario) 692

AP (Apelaciones) 98

AJN (Auxilio Judicial) 15

CUP(Cuenta honorarios Procurador) 2

EDE (Ejecución Definitiva) 22

DF (Derecho Fundamental) 10

EPR (Ejecución Provisional) 8

CUA (Cuenta honorarios Abogado) 0

PCA (Medida Cautelarísima) 38

PSS (Pieza Separada de Medidas Cautelares) 93

RCU(Recurso Casación Unificación Doctrina) 4

RCA (Recurso Casación) 4

TSC (Tasación de costas) 162

PIC(Pieza de Impugnación Tasación Costas) 25

PJG (Pieza de Justicia Gratuita) 2

QU (Queja) 1

ASUNTOS PRINCIPALES: 370

EJECUCIONES: 33

AUXILIO JUDICIAL: 22

ESCRITOS REGISTRADOS: 8.305

2.- Servicio Común de Ejecutorias Penales:

EJECUTORIAS PENALES

SECCIÓN	INGRESADAS 2016	REABIERTAS 2016	RESUELTAS 2016	PENDIENTES 2016
PRIMERA	57	15	56	461
SEGUNDA	66	0	69	370
TERCERA	58	0	41	388
CUARTA	67	0	38	373
TOTAL	248	15	204	1592

EJECUTORIAS PENDIENTES

SECCIÓN	CAUSAS CON PRESO	CAUSAS SIN PRESO
PRIMERA	191	270
SEGUNDA	214	156
TERCERA	269	119
CUARTA	181	192
TOTAL	855	737

3.-Servicio de Archivo General.- 2016

ARCHIVO CENTRAL

El Archivo Central tiene como principal objetivo el organizar, conservar y distribuir la documentación en papel y el material audiovisual procedente de los órganos jurisdiccionales de la Audiencia Nacional. Sus tareas se articulan desde la sede de Goya para el ámbito contencioso-administrativo y sala de lo social; y la sede de García Gutiérrez para el ámbito penal.

Desde el año 2011 quedó implantado el Expediente Digital en la AN, creándose el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRRDA) por lo que todos los datos que en este apartado se incluyen son los relacionados con la documentación no digitalizada y por tanto archivada en soporte papel, así como el material audiovisual.

Actualmente nos encontramos en la siguiente fase: el ámbito contencioso-administrativo y la sala de lo social ya entran en el Expediente Judicial Electrónico (EJE); primero fueron los doce juzgados centrales más la sala de lo social, y recientemente las ocho secciones. El ámbito penal aunque mantiene una digitalización parcial, no ha entrado aún en el EJE.

ENTRADA DE DOCUMENTACIÓN

- La documentación no digitalizada, procedente de la **sala de lo social y las secciones y juzgados de lo contencioso administrativo** se transfieren al Archivo mediante el uso de la plantilla de «Relación de Transferencia» que permite incluir todo aquello destinado al Archivo Central y que ha sido identificada con código AC0100006.
- La documentación no digitalizada **procedente de los juzgados, secciones de lo penal y Secretaría de Gobierno**, utiliza una herramienta informática específicamente diseñada para poder registrar en ella todo aquello que es enviado al Archivo Central.

ARCHIVO CENTRAL

REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN

El registro documental se lleva a cabo mediante una Base de Datos (*Access*) creada para tal fin que utiliza tablas relacionadas entre sí y de manera jerárquica en tres niveles:

- **Registro General** que asigna el Archivo a cada **Relación de Transferencia** que agrupa procedimientos de la misma unidad jurisdiccional.
- **Procedimientos**, que contiene los datos de identificación: número, año, serie documental, asunto, partes implicadas.
- **Documentos o piezas físicas** que contiene cada procedimiento así como la descripción de su contenido y sobre todo, la ubicación de las mismas.

Este tipo de registro permite saber con exactitud el número de procedimientos entrantes en el Archivo.

PENAL

DOCUMENTACIÓN ENTRANTE ARCHIVO CENTRAL			
PROCEDIMIENTOS PENALES			
	Relaciones Transferencia	Procedimientos	Documentos
JCI-1	2	1380	3346
JCI-2	1	360	715
JCI-3	4	520	1050
JCI-4	3	86	236
JCI-5	3	299	4175
JCI-6	2	292	504
SECCIÓN 1	2	1340	1929
SECCIÓN 2	3	1405	1701
SECCIÓN 3	2	410	1986
SECCIÓN 4	4	1391	1634
SCE	16	610	3744

JCP	1	30	114
JCVPM	3	10503	10620
SG	0	0	0
TOTAL	46	18626	31754

ALMACENAMIENTO

Todos los procedimientos registrados se almacenan en archivadores que quedan identificados claramente por fuera, mediante la asignación del número de legajo desde el AC. Actualmente tenemos asignado para los documentos hasta el legajo **66299** y para el material audiovisual, hasta el **C4505**.

La empresa que custodia y sirve diariamente los préstamos y devoluciones es **Severiano Servicio Móvil**.

Además, el **Archivo General de la Administración** en Alcalá de Henares, custodia igualmente procedimientos más antiguos, desde 1977 hasta 1986.

PRÉSTAMOS Y DEVOLUCIONES

Todas las unidades jurisdiccionales solicitan diariamente parte o la totalidad de los procedimientos archivados. Esta petición se realiza mediante la cumplimentación de solicitudes que posteriormente son identificadas con un número.

	PRÉSTAMOS y DEVOLUCIONES		
	2014	2015	2016
Nº de Solicitudes	1944	1855	1611
Nº de Documentos Prestados	6619	5744	6814
Nº de documentos devueltos	6136	6672	7158

	JCI-1	JCI-2	JCI-3	JCI-4	JCI-5	JCI-6	SC-1	SC-2	SC-3	SC-4	SCE	JCP	JCVPM	SG ¹	OAVT ²
Prestados	473	394	565	886	488	237	612	332	567	264	1438	426	49	0	83
Devueltos	366	282	324	897	340	243	518	1585	534	320	1217	320	124	0	91

¹ SG = Secretaría de Gobierno

² OAVT = Oficina de Asistencia a las Víctimas de Terrorismo

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIONES

Al igual que el ámbito penal, el Archivo que mantiene el control de la documentación no digitalizada, procedente de las Secciones, realiza las diferentes tareas de Registro, Almacenamiento y Distribución propias de la gestión documental de un archivo físico.

Los procedimientos son entregados por parte de las ocho secciones al Archivo Central de lo Contencioso y desde allí se coteja el contenido, se registra en base de datos y se envía a la empresa de custodia externa para su posterior almacenamiento. Los datos correspondientes al año 2015 tanto de movimientos de entrada como de solicitudes y devoluciones son los que se incluyen a continuación:

	PROCEDIMIENTOS ARCHIVADOS	PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS	PROCEDIMIENTOS DEVUELTOS
SECCIÓN 1ª	0	49	60
SECCIÓN 2ª	557	290	246
SECCIÓN 3ª	670	52	65
SECCIÓN 4ª	673	151	143
SECCIÓN 5ª	0	44	43
SECCIÓN 6ª	552	230	232
SECCIÓN 7ª	559	114	82
SECCIÓN 8ª	616	328	229
TOTAL	3627	1258	1100

ARCHIVO CENTRAL SALA CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO 2016

DATOS ESTADÍSTICOS UNIDADES JURISDICCIONALES	PROCEDIMIEN TOS ARCHIVADOS 2016	PROCEDIMIENTOS PEDIDOS 2016	PROCEDIMIENTOS DEVUELTOS 2016
SECCIÓN 1ª	0	49	60
SECCIÓN 2ª	557	290	246
SECCIÓN 3ª	670	52	65
SECCIÓN 4ª	673	151	143
SECCIÓN 5ª	0	44	43
SECCIÓN 6ª	552	230	232
SECCIÓN 7ª	559	114	82
SECCIÓN 8ª	616	328	229
TOTAL	3.627	1.258	1.100

PROCEDIMIENTOS INTRODUCIDOS EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA ARCHIVO CONTENCIOSO DESDE SU CREACIÓN:

TOTAL: 153.000

4.- Servicio de Reprografía y Digitalización 2015

Durante el año 2016 el Servicio de Reprografía y Digitalización ha prestado cobertura a las necesidades que en materia de copiado rápido, grabación de DVD's y CD's, escaneado y digitalización y volcado de documentos ya digitalizados a la red, o desde ésta a soportes físicos solicitados, sustituyéndose las labores de fotocopiado de documentos, por las de escaneado, volcado y digitalización, transformado el contenido de soporte papel al soporte informático digital principalmente con la generación de archivos en formato PDF, para su posterior tratamiento.

Se siguió utilizando para ello, el programa de digitalización Kodak (versión CAPTURE PRO), implantándose por su mayor utilidad y versatilidad a la hora de procesar documentos, generando archivos únicos con la totalidad de los documentos digitalizados, y posibilitando las capacidades OCR (reconocimiento de texto) con de búsqueda interna de palabras o contenidos.

Siendo esté, el primer año que el servicio se realiza en su totalidad en la Nueva Sede de la Audiencia Nacional sita en la C/ García Gutiérrez, donde fue ubicado, en la planta Semisótano.

Se ha continuado con los procedimientos, ya establecidos desde 2014, tanto para el volcado y tratamiento de los documentos en formato papel, y su conversión al soporte digital correspondiente, como los generados para el de volcado y duplicación de formatos ya digitalizados. Estos nuevos protocolos de trabajo, adaptados ya al nuevo espacio de trabajo, ha supuesto una notable reducción en el tiempo de procesamiento, que ha supuesto, a su vez, la reducción del periodo de tramitación, encontrándose actualmente entre 1 a 5 días laborables para la digitalización de los contenidos facilitados, como para su tratamiento duplicación o volcado, e incluso menor en algunos casos, agilizando así el tiempo de respuesta en la prestación del servicio. A tal fin, se ha desglosado en la presente Memoria, dado el creciente volumen de solicitudes que con carácter de urgentes o muy urgentes, a las que se ha venido dando una puntual respuesta, en un breve período de tiempo, sin desatender en lo posible el resto de solicitudes. Además se generó un protocolo "ad Hoc" para el tratamiento de contenidos declarados como secretos.

Se amplió, el espacio del que se disponía en servidores informáticos, hoy claramente insuficiente dado el gran volumen de soporte digitalizado que se viene tratando, (lo que induce a pensar en la necesidad de poder contar en un futuro con servidor propio). Se ha manifestado la utilidad a la hora de agilizar las comunicaciones con la Subdirección de Nuevas Tecnologías, de la generación en

2014 de un espacio compartido para el tratamiento del correspondiente soporte ya digitalizado y para su posterior volcado al Gestor documental, generándose también nuevos protocolos de actuación. Se continuó con el mantenimiento y organización del histórico de procedimientos y causas ya digitalizadas, identificado por Juzgados Centrales y Secciones, que ha resultado de gran utilidad a la hora de agilizar el volcar contenidos digitalizados y su puesta a disposición, bien mediante soportes físicos de DVD's o CD's, o bien mediante a su volcado directo en el espacio compartido de los procedimientos solicitados, por los Órganos Jurisdiccionales competentes, evitándose así el desplazamiento físico de la totalidad de las causas o procedimientos ya digitalizados y que obraban en el citado Histórico, por lo que se estima, sea de mayor utilidad según se vaya viendo incrementado sus contenidos.

Se continuó con la metodología interna a fin de salvar la integridad de los contenidos digitalizados, plasmándose a través de notas de reprografía, en las que se recogen las diversas incidencias que se aprecian en los proceso de digitalización duplicación o volcado.

En cuanto a la gestión del volumen de trabajo realizado durante el 2016, es de destacar, como se observará de la comparativa de actividad resultante, con la de los años anteriores (2013 – 2016), en la que se manifiesta un incremento muy notable, como ya se apuntaba en la anterior memoria de 2015, en cuanto a la función de duplicación de CD's y DVD's, y de volcado de contenidos ya digitalizados, que han pasado del tratamiento de 1.820.472 folios S.E.U.O. en 2015, a unos muy reseñables 3.515.828 folios S.E.U.O. del 2016, y que representan un incremento total de 644 Tomos, duplicados o volcados en 2015, frente a un total de 16.666 Tomos, del 2016.

En cuanto a las actividades de digitalización, se ha mantenido el número de folios, pues de una digitalización de 1.820.972 folios S.E.U.O. del 2015 se ha pasado a una digitalización de 1.855.205 folios S.E.U.O del 2016

Todo ello, da un resultado comparativo de contenidos gestionados, tanto para ser digitalizado, como para su duplicado y/o volcado de contenidos ya informatizados, que ha supuesto un incremento, pasándose de un **TOTAL de 3.641.944** de folios S.E.U.O., tramitados **en el 2015**, frente a un **TOTAL de 5.371.033** de folios S.E.U.O., **en el 2016**. Siendo de destacar el notable aumento de oficios recibidos con carácter de urgente, que ha supuesto la mayor actividad prestada por el servicio, se incorpora a la presente memoria un desglose por Órgano Jurisdiccional.

DESGLOSE DOCUMENTACION		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA						
		DOCUMENTACIÓN FORMATO PAPEL			DOCUMENTACIÓN FORMATO DIGITAL		TOTAL	
		DIGITALIZACION	FOTOCOPIAS	TOTAL	DUPLICACION CDs y DVDs	VOLCADOS		
		Folios	Folios	Folios	Folios	Folios	FORMATO PAPEL	FORMATO DIGITAL
2015	661 OFICIOS	1.820.972	68.100	1.889.072	594.354	1.226.618	1.820.972	1.820.472
2016	865 OFICIOS	1.136.205	719.000	1.855.205	1.136.205	2.379.623	1.855.205	3.515.828

La actual Memoria recoge y desglosa los cometidos a los que el presente servicio a dado cumplida respuesta, según han sido solicitadas por los distintos órganos jurisdiccionales de la Audiencia Nacional, a los que se ha proporcionado asistencia durante el año 2016. Ello se concreta, en una actividad que se distribuye en las siguientes tareas y órganos según se plasma en los cuadros resúmenes que se adjuntan, identificadas por Juzgados, Secciones y otros órganos solicitantes:

ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN PENAL

SALA DE LO PENAL

SECCIÓN PRIMERA SALA DE LO PENAL		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	52 OFICIOS	266	N/D	14	21	N/D	12.114	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	42 OFICIOS	123	101.478	4	160	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	6.000
2015	44 OFICIOS	464	251.162	0	125	N/D	0	0	N/D	N/D	15	66.003
2016	21 OFICIOS	18	4.881	0	10	2.061	113	19.287	137	56.650	237	68.835

SECCIÓN PRIMERA SALA DE LO PENAL		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	6	6	923	2	1.060	12	2.796	21	9.265	41	14.044	
	OFICIOS URGENTES	15	12	3.958	8	1.001	101	16.491	116	47.385	237	68.835	
	OFICIOS TOTALES	21	18	4.881	10	2.061	113	19.287	137	56.650	278	82.879	

SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO PENAL		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	31 OFICIOS	180	N/D	3	144	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	32 OFICIOS	50	63.986	13	8	N/D	2	1.250	N/D	N/D	N/D	2.400
2015	20 OFICIOS	201	124.805	0	29	N/D	0	5.400	N/D	N/D	10	99.273
2016	8 OFICIOS	10	2.591	0	4	3.146	1	295	105	31.419	78	25.596

SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO PENAL		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	4	8	1.781	4	3.146	0	0	30	6.928	42	11.855	
	OFICIOS URGENTES	4	2	810	0	0	1	295	75	24.491	78	25.596	
	OFICIOS TOTALES	8	10	2.591	4	3.146	1	295	105	31.419	120	37.451	

SECCIÓN TERCERA SALA DE LO PENAL		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	30 OFICIOS	202	N/D	0	113	N/D	N/D	30.346	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	18 OFICIOS	48	130.716	2	1	N/D	N/D	45.918	N/D	N/D	N/D	1.500
2015	20 OFICIOS	219	88.785	0	8	N/D	N/D	12.000	N/D	N/D	10	59.913
2016	16 OFICIOS	154	40.186	0	129	132.866	32	5.242	254	73.006	317	185.490

SECCIÓN TERCERA SALA DE LO PENAL		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	7	107	24.855	20	9.124	32	5.242	93	26.589	252	65.810	
	OFICIOS URGENTES	9	47	15.331	109	123.742	0	0	161	46.417	317	185.490	
	OFICIOS TOTALES	16	154	4.186	129	132.866	32	5.242	254	73.006	569	251300	

SECCIÓN CUARTA SALA DE LO PENAL		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	26 OFICIOS	159	N/D	0	19	N/D	N/D	0	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	20 OFICIOS	81	7.102	0	331	N/D	2	0	N/D	N/D	N/D	900
2015	10 OFICIOS	32	10.463	0	177	N/D	0	1.500	N/D	N/D	4	1.628
2016	30 OFICIOS	14	14.451	0	694	324.908	52	7.872	74	57.289	536	249.640

SECCIÓN CUARTA SALA DE LO PENAL		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	8	4	10.137	250	104.391	6	840	38	39.512	298	154.880	
	OFICIOS URGENTES	22	10	4.314	444	220.517	46	7.032	36	17.777	536	249.640	
	OFICIOS TOTALES	30	14	14.451	694	324.908	52	7.872	74	57.289	834	404.520	

JUZGADO CENTRAL

JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	OFICIOS	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	2 OFICIOS	7	2.751	0	1	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	300
2015	7 OFICIOS	65	7.328	0	2	N/D	0	5.400	N/D	N/D	4	5.752
2016	2 OFICIOS	1	85	0	4	11.036	22	1.870	0	0	4	11.036

JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	1	1	85	0	0	22	1.870	0	0	23	1.955	
	OFICIOS URGENTES	1	0	0	4	11.036		0	0	0	4	11.036	
	OFICIOS TOTALES	2	1	85	4	11.036	22	1.870	0	0	27	12.991	

JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	17 OFICIOS	65	N/D	8	315	N/D	N/D	2.265	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	36 OFICIOS	200	37.936	0	86	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	3.300
2015	52 OFICIOS	700	131.013	0	95	N/D	0	0	N/D	N/D	18	40.138
2016	74 OFICIOS	290	101.354	0	180	157.678	3	878	96	47.698	291	163.899

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA										
		POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES										
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL
Nº Oficios	Nº Tomos		Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	
2016	OFICIOS	46	149	55.991	90	65.040	2	596	37	22.080	278	143.709
	OFICIOS URGENTES	28	141	45.363	90	92.638	1	280	59	25.618	291	163.899
	OFICIOS TOTALES	74	290	101.354	180	157.678	3	878	96	47.698	569	329.432

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 2		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		N° Tomos	Folios	N° CAJAS	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios
2013	28 OFICIOS	181	N/D	8	96	N/D	N/D	16.715	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	57 OFICIOS	328	4.980	0	64	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	1.965
2015	104 OFICIOS	593	244.983	0	120	N/D	0	0	N/D	N/D	36	51.631
2016	97 OFICIOS	355	248.258	0	148	63.130	0	0	439	162.670	405	264.401

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 2		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA										
		POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES										
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL
N° Oficios	N° Tomos		Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	
2016	OFICIOS	35	130	54.325	2	710	0	0	25	9.996	157	65.031
	OFICIOS URGENTES	62	225	193.933	146	62.420	0	0	34	8.048	405	264.401
	OFICIOS TOTALES	97	355	248.258	148	63.130	0	0	59	18.044	562	329.432

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	22 OFICIOS	195	N/D	0	5	N/D	N/D	6.804	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	71 OFICIOS	396	49.339	0	169	N/D	0	657	N/D	N/D	N/D	8.100
2015	100 OFICIOS	787	215.772	0	94	N/D	0	0	N/D	N/D	46	84.341
2016	282 OFICIOS	836	258.452	0	240	104.740	0	0	439	162.670	759	264.321

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3		DESGLÓSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	155	444	146.836	89	41.667	0	0	223	73.038	756	261.541	
	OFICIOS URGENTES	127	392	111.616	151	63.073	0	0	216	89.632	759	264.321	
	OFICIOS TOTALES	282	836	258.452	240	104.740	0	0	439	162.670	1.515	525.862	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 4		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		N° Tomos	Folios	N° CAJAS	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios
2013	29 OFICIOS	128	N/D	8	50	N/D	N/D	0	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	57 OFICIOS	398	74.302	0	5	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	2.700
2015	53 OFICIOS	433	138.968	0	27	N/D	0	0	N/D	N/D	13	26.351
2016	58 OFICIOS	253	97.228	0	261	57.246	43	16.251	0	0	89	32.948

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 4		DESGLASE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			N° Oficios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios	N° Tomos	Folios
2016	OFICIOS	47	227	87.531	241	50.246	0	0	0	0	468	137.777	
	OFICIOS URGENTES	11	26	9.697	20	7.000	43	16.251	0	0	89	32.948	
	OFICIOS TOTALES	58	253	97.228	261	57.246	43	16.251	0	0	557	170.725	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	28 OFICIOS	281	N/D	21	63	N/D	N/D	5.297	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	66 OFICIOS	293	151.624	56	176	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	6.900
2015	93 OFICIOS	880	219.717	0	146	N/D	0	0	N/D	N/D	44	84.896
2016	81 OFICIOS	300	101.146	0	492	148.064	0	0	232	83.491	675	233.555

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5		DESGLÓSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	24	143	40.880	163	40.874	0	0	43	17.392	349	99.146	
	OFICIOS URGENTES	57	157	60.266	329	107.190	0	0	189	66.099	675	233.555	
	OFICIOS TOTALES	81	300	101.146	492	148.064	0	0	232	83.491	1.024	332.701	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	29 OFICIOS	207	N/D	0	192	N/D	N/D	37.876	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	102 OFICIOS	544	94.626	91	44	N/D	0	22.823	N/D	N/D	N/D	12.000
2015	102 OFICIOS	696	301.478	0	344	N/D	0	6.881	N/D	N/D	44	77.860
2016	180 OFICIOS	578	247.708	0	12.624	1.795.321	748	650.662	460	166.333	14.092	1.715.391

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	55	154	64.191	88	1.048.725	11	12.432	65	19.258	318	1.144.633	
	OFICIOS URGENTES	125	424	183.517	12.536	746.569	737	638.230	395	147.075	14.092	1.715.391	
	OFICIOS TOTALES	180	578	247.708	12.624	1.795.321	748	650.662	460	166.333	14.410	2.860.024	

SERVICIOS COMUNES

S. C. EJECUTORIAS PENALES

SERVICIO COMÚN. EJECUTORIAS PENALES		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	0 OFICIOS	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	0 OFICIOS	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2015	3 OFICIOS	393	17.020	0	1	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	N/D
2016	15 OFICIOS	37	18.225	0	16	14.570	19	16.643	8	4.462	23	18.496

SERVICIO COMÚN EJECUTORIAS PENALES		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	9	27	13.914	12	6.540	10	10.488	8	4.462	57	35.404	
	OFICIOS URGENTES	6	10	4.311	4	8.030	9	6.155	0	0	23	18.496	
	OFICIOS TOTALES	15	37	18.225	16	14.570	19	16.643	8	4.462	80	53.900	

JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA

JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	0 OFICIOS	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	0 OFICIOS	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2015	3 OFICIOS	82	850	0	0	N/D	0	0	N/D	N/D	N/D	N/D
2016	0 OFICIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ÓRGANOS CENTRALES

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	0 OFICIOS	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	1 OFICIOS	1	348	N/D	1	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	1	348
2015	1 OFICIOS	1	144	0	1	N/D	0	0	N/D	N/D	1	144
2016	0 OFICIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

OFICINA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL TERRORISMO

OFICINA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE TERRORISMO		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	0 OFICIOS	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	63 OFICIOS	278	12.941	N/D0	101	N/D	0	0	N/D	N/D	0	0
2015	35 OFICIOS	168	47.504	0	0	N/D	0	0	N/D	N/D	2	386
2016	1 OFICIOS	8	1.640	0	0	0	0	0	0	0	0	0

OFICINA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE TERRORISMO		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	1	8	1.640	0	0	0	0	0	0	1	1.640	
	OFICIOS URGENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	OFICIOS TOTALES	1	8	1.640	0	0	0	0	0	0	1	1.640	

TOTAL DATOS SERVICIO DE REPROGRAFIA Y DIGITALIZACION

DATOS TOTALES DEL SERVICIO

TOTAL SERVICIO DE REPROGRAFÍA Y DIGITALIZACION		TOTAL DOCUMENTACIÓN ATENDIDA										
		DIGITALIZACION		CAJAS	DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		URGENTES TOTAL	
		Nº Tomos	Folios	Nº CAJAS	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2013	300 OFICIOS	2.225	N/D	62	1.019	N/D	N/D	115.962	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	584 OFICIOS	2.944	894.115	182	2.756	N/D	N/D	84.613	N/D	N/D	N/D	46.065
2015	661 OFICIOS	5.788	1.820.972	0	1.174	N/D	N/D 0	25.781	N/D	N/D	N/D	615.320
2016	865 OFICIOS	2.854	1.136.205	0	14.802	02.814.766	1.033	719.000	1.864	701.062	17.506	3.233.608

TOTAL SERVICIO DE REPROGRAFÍA Y DIGITALIZACION		DESGLOSE COMPARATIVO DE DOCUMENTACIÓN URGENTE ATENDIDA											
			DIGITALIZACIÓN			DUPLICACION CDs y DVDs		FOTOCOPIAS		VOLCADOS		SUMATORIO TOTAL	
			Nº Oficios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios	Nº Tomos	Folios
2016	OFICIOS	398	1.408	503.089	961	1.371.550	95	34.266	583	228.520	3.047	2.137.425	
	OFICIOS URGENTES	467	1.446	633.116	13.841	1.443.216	938	684.734	1.281	472.542	17.506	3.233.608	
	OFICIOS TOTALES	865	2.854	1.136.205	14.802	2.814.766	1.033	719.000	1.864	701.062	20.553	5.371.033	

5.- Archivo de Efectos y Piezas de Convicción

El Archivo de Efectos y Piezas de Convicción tiene como misión la organización y conservación de los efectos procedentes de los Órganos Judiciales de la Audiencia Nacional en el ámbito Penal con sede en C/ García Gutiérrez.

Las Piezas de Convicción que entran en este Archivo se distribuyen en archivadores, contenedores y bultos normalizados, según el tamaño de los mismos y precintados con bridas numeradas para su protección.

La empresa que custodia y sirve diariamente las peticiones y devoluciones de las piezas es Servicio Móvil.

Este Archivo realizó durante el año 2016 los siguientes servicios:

- Peticiones de efectos por los Juzgados Centrales de Instrucción, Secciones y Servicio Común de Ejecutorias para consultas, celebración de juicio oral y entrega de los mismos.
- Devoluciones de efectos una vez concluido el juicio oral o consultados.

AÑO 2016	Peticiones	Devoluciones
JCI 1	12	5
JCI 2	16	20
JCI 3	11	5
JCI 4	17	10
JCI 5	1	1
JCI 6	50	32
Sección 1ª	28	5
Sección 2ª	2	3
Sección 3ª	24	35
Sección 4ª	55	42
JC Penal	6	6

SERVICIO COMÚN DE EJECUTORIAS

Sección 1ª	48	16
Sección 2ª	17	13
Sección 3ª	15	7
Sección 4ª	61	45
Total	363	245

- Registro de Piezas de Convicción y Efectos depositados por Juzgados Centrales de Instrucción, Secciones y Servicio Común de Ejecutorias para su archivo y custodia en este Archivo de Piezas de Convicción.

AÑO 2016

JCI 1	29
JCI 2	49
JCI 3	86
JCI 4	141
JCI 5	2
JCI 6	199
JC Penal	-
Sección Primera	32
Sección Segunda	9
Sección Tercera	19
Sección Cuarta	10
SCE Sección 1ª	6
SCE Sección 2ª	2
SCE Sección 3ª	-
SCE Sección 4ª	6
Total Nuevos Registros	590

CONSULTAS DE EFECTOS

Se han realizado unas **76 consultas y entregas de relaciones de efectos** para el Servicio Común de Ejecutorias y Secciones de la Audiencia Nacional.

DESTRUCCIONES Y BAJAS

Este Archivo ha efectuado **destrucciones y bajas** de efectos en un total de **131 números de registro**.

AÑO 2016

JCI 1	9
JCI 2	1
JCI 3	-
JCI 4	2
JCI 5	-
JCI 6	1
Sección 1ª	23
Sección 2ª	-
Sección 3ª	-
Sección 4ª	-
JC Penal	-
SCE Sección 1ª	40
SCE Sección 2ª	18
SCE Sección 3ª	12
SCE Sección 4ª	25
Total	131

TRASVASES

Se han llevado a cabo **10 trasvases** de efectos y piezas de convicción a los almacenes de Servicio Móvil.

Con un total de 241 cajas y 222 bultos.

Quedando cajas y bultos del año 2016 pendientes para el siguiente trasvase efectuado en el 2017.

6.-Servicio de Informática y Audiovisuales.

Situación del servicio informático de la Sede Penal de la Audiencia Nacional a 31 de Diciembre de 2016:

En esta sede judicial vienen prestando sus servicios 3 informáticos, teniendo en cuenta que dicha sede comprende los locales de:

- a. Calle García Gutiérrez nº1.
- b. Calle Límite s/n (Sala de Macrojuicios).
- c. Calle Marqués de la Ensenada (Peritos e Intérpretes).

En este año el servicio informático ha comenzado proyectos de gran calado como la Centralización de usuarios y servidores de datos, así como la migración de todos los equipos al sistema operativo Windows 7 y la utilización de Word 2010 como programa de tratamiento de datos integrado con la nueva versión del programa de tramitación procesal, Minerva, por otra parte:

En el año 2016 se ha disparado el uso generalizado de los sistemas de videoconferencia por la Audiencia Nacional, realizándose una media diaria de 5 videoconferencias.

LOS SISTEMAS SE DISTRIBUYEN FÍSICAMENTE EN:

- 1.- SALAS DE VISTA DE LAS SECCIONES (nº de sistemas 4) y SALA DE PLENOS (nº de sistemas 1).
- 2.- SALAS DE DECLARACIONES DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN (nº de sistemas 6).
- 3.- DESPACHOS DE PRESIDENTES DE SALA Y OTROS (nº de sistemas 6)

El total de sistemas de videoconferencia en la Audiencia nacional es un total de 17 equipos.

El destino de las conexiones a nivel Nacional se produce en su mayoría con los centros penitenciarios, órganos judiciales y órganos policiales.

El destino de las conexiones a nivel Internacional, destacan las conexiones apoyadas en los enlaces de Consulados y Embajadas cuyos destinos afectan a Europa, Centro América y Suramérica así como conexiones a través de Skype con barcos situados en alta mar.

SERVICIO INFORMÁTICO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

INCIDENCIAS	
PENDIENTES A 31.12.15	12
RESUELTAS EN EL AÑO 2016	2589
TOTAL	2601
ACTUACIONES EN PROYECTOS	
FINALIZADOS O COMENZADOS EN EL AÑO 2016	5
TOTAL	5
ALTAS DE USUARIOS	
PENDIENTES A 31.12.15	9
DADAS EN EL AÑO 2016	45
TOTAL	54
ALTA DE CUENTAS DE CORREO	
PENDIENTES A 31.12.15	5
REALIZADAS EN EL AÑO 2016	33
TOTAL	38
COPIAS Y BACK UPS	
PENDIENTES A 31.12.15	6
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	55
TOTAL	61
PEDIDOS TRAMITADOS	
PENDIENTES A 31.12.15	1
REALIZADOS EN EL AÑO 2016	18
TOTAL	19
ACTUACIONES EN OTROS DEPARTAMENTOS DENTRO DE LA SEDE	
REALIZADAS EN EL AÑO 2016	56
TOTAL	56
ACTUACIONES EN OTRAS SEDES (GOYA)	
REALIZADAS EN EL AÑO 2016	13
TOTAL	13
CREACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS	
REALIZADAS EN EL AÑO 2016	24
TOTAL	24
INSTALACIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	
REALIZADOS EN EL AÑO 2016	158
TOTAL	158
ACTUACIONES A OTROS EDIFICIOS DE LA SEDE (Marqués de la Ensenada, San Fernando de Henares)	
PENDIENTES A 31.12.15	2
REALIZADAS EN EL AÑO 2016	25
TOTAL	27
VIDEOCONFERENCIAS REALIZADAS DESDE LA SEDE CON OTROS ORGANISMOS	
PENDIENTES A 31.12.15	0
REALIZADAS EN EL AÑO 2016	1650
TOTAL	1650

GABINETE DE PRENSA

1. ANÁLISIS GENERAL

El Gabinete de Prensa de la Audiencia Nacional empezó a funcionar el 1 de marzo de 2004 y es el referente para los medios de comunicación que desean obtener información de este tribunal.

El objetivo general en materia de comunicación de la Audiencia Nacional es la transparencia de la actuación judicial. Esto se obtiene por canales de comunicación estables y adecuados para transmitir a los ciudadanos, a través de los medios informativos, las decisiones y las resoluciones de la actividad jurisdiccional e institucional.

El Gabinete de Comunicación no sólo transmite información jurisdiccional, sino también ayuda en el modo en que se proyecta la imagen pública de todos y cada uno de sus órganos judiciales.

Los periodistas de los medios locales, nacionales e internacionales han acudido al Gabinete de Prensa para demandar algún tipo de información sobre asuntos bajo investigación o en fase de juicio oral. Y se les ha facilitado con la mayor diligencia que ha sido posible. También, para solicitar datos estadísticos o asesoramiento de cualquier cuestión jurídica solicitada por los medios de comunicación.

Desde su creación el Gabinete de Prensa actúa de acuerdo a los principios de transparencia, veracidad, rapidez y discreción, bajo la dirección de la Presidencia de la Audiencia Nacional, al tiempo que mantiene una estrecha colaboración con jueces, magistrados, secretarios judiciales y todos los funcionarios en general, sin cuya ayuda sería imposible realizar la actividad comunicativa y a los que es necesario agradecer su labor.

La Oficina de Prensa depende orgánica y funcionalmente de la Oficina de Prensa del Consejo General del Poder Judicial, que es el órgano que coordina la política de comunicación de todos los tribunales superiores, así como de la Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. El documento que guía la actuación de todos los gabinetes de prensa judiciales es el Protocolo de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), y en cada órgano judicial, los respectivos acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno en materia de comunicación.

El mencionado Protocolo de la Justicia de 2015 actualiza el que estaba vigente desde 2004 y destaca que el poder judicial no puede permanecer ajeno a las nuevas formas de comunicar: “la información sigue siendo la misma, pero en estos años se han desarrollado nuevas formas de comunicar más rápidas, los medios tradicionales conviven con los digitales y la imagen es en muchos casos el centro de la información. Además, la implantación generalizada de Internet y las redes sociales permiten

establecer cauces de comunicación directa con la sociedad, posibilidad a la que el Poder Judicial tampoco debe permanecer ajeno”.



El Protocolo de 2015, como también lo hacía el anterior, propone fórmulas para que la información llegue al ciudadano de forma eficaz, clara, veraz, objetiva y responsable, con absoluto respeto a los derechos y observancia de los deberes de todos los implicados en los procedimientos judiciales y pretende establecer una vía de comunicación estable, sencilla y segura para los jueces y magistrados.

Desde el Gabinete de Prensa se ha informado *in situ* y diariamente a varias decenas de periodistas que acuden a la sede de la AN y se les han facilitado las resoluciones judiciales de interés. Una vez notificados a las partes, también se han enviado a los profesionales y a los medios de información suscritos –un total de 570- por medio de correo electrónico. En total, se han facilitado un total de 331 autos y providencias y 70 sentencias. En el año 2015 se enviaron 317 autos y providencias y 69 sentencias, mientras que en 2014 fueron 270 y 68, respectivamente.

Además, se han atendido de forma individualizada numerosas peticiones de información solicitadas por los medios de comunicación, y se han canalizado las entrevistas y reportajes que sobre la Audiencia Nacional se han solicitado.

Las resoluciones judiciales fueron facilitadas a todos los medios al mismo tiempo y en igualdad de condiciones, con el conocimiento de jueces y letrados de la Administración de Justicia, una vez que ya habían sido notificadas a las partes. El trato igualitario a toda la prensa forma parte del adn de la Oficina de Prensa y así lo lleva a cabo desde que abrió sus puertas en marzo de 2004.

En 2016 también se atendieron las múltiples peticiones individuales de información de los medios de comunicación, tanto nacionales como extranjeros, y se gestionaron las solicitudes de entrevistas y reportajes sobre la actividad de la Audiencia Nacional, cada vez más habituales.

La comunicación interna es otra de las tareas que el Gabinete de Prensa afronta en su labor cotidiana y que se refleja en el envío de un resumen de prensa diario a jueces, fiscales y secretarios que elabora el CGPJ y al que se le añaden aquellas noticias relacionadas con la Audiencia Nacional que no han sido incluidas en el mismo, una vez analizados todos los periódicos. Además, se trabaja en la confección de informes de presas obre asuntos determinados, en la recopilación de sentencias de interés de otros tribunales y en el asesoramiento al presidente, magistrados y a otros funcionarios que trabajan en la Audiencia Nacional.



SEDE DE SAN FERNANDO

La Oficina desarrolla también una labor más enfocada al plano institucional, que se traduce en la colaboración para la organización de actos de tomas de posesión, la imposición de medallas o actuando de guía en visitas a la sede del Tribunal de delegaciones judiciales extranjeras y de grupos de estudiantes, en colaboración con la Secretaría de Gobierno.



PERIODISTAS TRABAJANDO EN LA SALA DE PRENSA

Como indica el Protocolo de Comunicación del Consejo del Poder Judicial la Justicia debe “dejar de ser sujeto pasivo de la información para convertirse en sujeto activo de la misma, administrando adecuadamente a efectos de su comunicación pública la información que genera para obtener de ella la máxima rentabilidad, no sólo en beneficio de su imagen y posición institucional, sino también muy principalmente en aras a la mayor transparencia en el ejercicio de su actividad, que es del máximo interés para los ciudadanos”.

En definitiva, la verdadera interesada de la información transmitida es la sociedad. La Oficina de Prensa es parte de la estructura judicial, cauce oficial para informar sobre la actividad de los órganos judiciales y desarrolla su actividad con absoluta transparencia

En este sentido, se ha dado un paso importante en 2016 con la puesta en marcha del Portal de Transparencia de la Audiencia Nacional, al igual que se ha hecho en todos los Tribunales Superiores de Justicia y en el Tribunal Supremo. En esta ventana al exterior, el Gabinete de Prensa recopila información de materias de interés público. Así, se exponen en el Portal la agenda del presidente, los señalamientos de las

jurisdicciones penal y social, los acuerdos de la Sala de Gobierno o el gasto dentro del presupuesto asignado al presidente, entre otras cuestiones.

Ya en el ámbito jurisdiccional, el año 2016 se ha caracterizado por la celebración de dos juicios especialmente mediáticos que han concitado un gran interés en los medios. El caso Gürtel y el de las tarjetas black, ambos coincidentes en fechas y en sede: la de San Fernando de Henares, donde más de un centenar de periodistas y técnicos desplegaron su actividad en las primeras sesiones de las vistas orales.

Igualmente han tenido un especial seguimiento, coincidiendo con el descenso de los juicios de ETA, los de enaltecimiento del terrorismo en redes sociales, que han crecido de manera exponencial en los últimos años, especialmente en 2016.

Como viene siendo habitual, el Gabinete de Prensa se ha servido de las nuevas tecnologías para estar conectado con los periodistas que cubren la información judicial y, en determinados asuntos, también económica. El whatsapp se ha convertido, junto con el correo electrónico, en el principal canal de comunicación a través del cual se hacen llegar las notas y resúmenes de las resoluciones judiciales a los informadores. Se trata de un sistema rápido, fiable y que permite llegar a todos a la vez y en cualquier lugar. En la actualidad, los mensajes de whatsapp llegan a más de 150 periodistas de agencias, radios, televisión, digitales o periódicos.

Cuando ha sido posible, las resoluciones judiciales se han enviado con un resumen explicativo que permiten su comprensión y alcance, evitando así las filtraciones e interpretaciones interesadas. Estos resúmenes, generalmente, se vuelcan posteriormente en la página web del Poder Judicial y se publican en Twitter, en el perfil del CGPJ, para ofrecer la información de primera mano a los ciudadanos.

A lo largo de 2016 otra de las tareas de la Oficina de Comunicación fue la de recopilar las sentencias de interés de otros tribunales que pudieran ser interesantes para los magistrados, especialmente las del Tribunal Supremo por sentar doctrina.

El Gabinete de Prensa de la Audiencia Nacional está compuesto por la Jefa de Prensa, Maite Cunchillos, el redactor Javier Valero y la ayudante de Redacción Montserrat Trabada, quienes desean agradecer el apoyo prestado por todos los profesionales que trabajan en la Audiencia Nacional para poder desarrollar su labor.

2. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

JURISDICCIÓN PENAL

La jurisdicción penal ha sido sin duda la que mayor número de casos y atención mediática ha acaparado. La Audiencia Nacional se encarga de las investigaciones por terrorismo en todas sus vertientes, el narcotráfico a gran escala, las grandes causas económicas y de corrupción o los delitos contra la Corona, por citar algunas de sus competencias.



JUICIO AL PRESUNTO JEFE DE LA MAFIA GEORGIANA- FOTO EFE

En 2016 han sido muy numerosos los casos con gran repercusión social y mediática, si bien se pueden destacar los de corrupción y los relacionados con entidades bancarias, que han tenido su cénit con la celebración de los primeros macrojuicios de este tipo, sobre todo el caso Gürtel Época I y el de las llamadas “tarjetas black”. También debe destacarse el elevado número de procedimientos tramitados y juzgados por delitos de enaltecimiento del terrorismo y humillación a las víctimas, unos tipos penales que han superado en términos cuantitativos a los celebrados por el resto de materias que son competencia de la Audiencia Nacional. . También se ha experimentado un incremento de los juicios por yihadismo frente a otros años. En contraposición, los juicios de terrorismo de ETA se han visto disminuidos de forma notable.

En el orden penal también se han tramitado y enjuiciado casos relevantes relacionados con mafias extranjeras, como son los juicios celebrados contra varios presuntos integrantes de la Camorra o el que se celebró contra el jefe de la mafia georgiana en España, Kakhaber Shushanashvili y otros integrantes de su organización.

La Oficina de Prensa tiene contabilizados a lo largo de 2016 un total de 87 juicios con interés mediático, de los cuales casi la mitad, 38, son por enaltecimiento del terrorismo y de ellos la mayoría, 34, han sido cometidos en las redes sociales, un tipo penal que ha acaparado gran parte de la actualidad.

Resulta también ilustrativa la disminución del número de juicios de terrorismo de ETA en los últimos tiempos, como consecuencia de la decisión de la banda de abandonar las armas. El año pasado se celebraron en las cuatro secciones de la Sala Penal de la Audiencia un total de 13 juicios relacionados con ETA, una cifra sensiblemente inferior –menos de la mitad- que los 30 seguidos en 2015. Si nos remontamos, por ejemplo, a hace 10 años, en 2006, la Audiencia Nacional celebró 100 juicios de terrorismo de ETA, lo que da una clara muestra del descenso de la actividad terrorista y, por tanto, del número de enjuiciamientos. La condena más alta fue la impuesta en mayo a Fermín Vila Michelena, condenado a 314 años y 6 meses de cárcel por el atentado terrorista contra una oficina bancaria en la calle Goya de Madrid en mayo de 2001

También en la lucha contra ETA destacaron las diferentes reaperturas acordadas por los juzgados de instrucción de asesinatos y atentados de ETA sin resolver. Por destacar alguno, especialmente simbólico, la reapertura del procedimiento seguido por el asesinato de Miguel Angel Blanco contra José Javier Arizcuren Ruiz, “Kantauri”, para determinar si fue él quien dio la orden de asesinar al concejal de Ermua.

Además, se dictaron y enviaron a los medios de comunicación las sentencias de Askapena y de ANV-PCTV, esta última de conformidad, así como diferentes procedimientos contra varios presuntos integrantes de Ekin, así como el auto de procesamiento contra los miembros del denominado “frente de cárceles” de ETA.

En cuanto al terrorismo de tipo yihadista se ha incrementado el número de personas detenidas y enjuiciadas por este tipo de delitos. Si en 2014 constan dos condenados por delitos de esta naturaleza y en 2015 trece más -hubo dos juicios y un acuerdo de conformidad-, durante el año que acaba de terminar **la actividad judicial en este ámbito se triplicó.**

Se celebraron en total diez vistas orales en las que respondieron ante los jueces **30 procesados**, a los que cabe sumar un encausado más que aceptó su culpa. En total **31 presuntos yihadistas frente a la Justicia**, de los que una mayoría de 25

resultaron condenados a penas de cárcel, mientras que otros 6 fueron absueltos. Un fenómeno novedoso que se ha comenzado a enjuiciar a lo largo del año fueron los casos de mujeres jóvenes que trataron de viajar a Siria para unirse al Estado Islámico y fueron detenidas antes de salir de España o a su regreso, tras ser expulsadas de Turquía

En varias de estas sentencias los jueces han comenzado a aplicar los nuevos tipos penales de la Ley Orgánica 2/2015, de reforma del Código Penal en materia de terrorismo. Es el caso de la sentencia de la Sección Tercera que condenó a un marroquí a dos años y medio de cárcel por primera vez por el delito de autoadoctrinamiento con finalidad terrorista (artículo 575.2). Con posterioridad, varias resoluciones de la misma Sala han aplicado este mismo delito, que tipifica “la conducta de quienes con la finalidad de capacitarse para cometer alguno de los delitos de terrorismo tipificados en dicho Capítulo, lleve a cabo por sí mismos actos de adquisición o posesión de documentos que estén dirigidos, o por su contenido resulten idóneos, para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista o a colaborar con cualquiera de ellos o con sus fines”.



FOTO JUICIO YIHADISTA CELULA IKASSRIEN – FOTO EFE

Uno de los juicios más destacados en este ámbito del terrorismo yihadista fue el que se siguió contra nueve miembros de una célula dirigida por el expreso de Guantanamo Lahcen Ikassrien, quienes fueron condenados a una suma total de 75 años de cárcel por realizar labores de captación, adoctrinamiento y envío de combatientes a Siria.

Respecto a la cobertura de los juicios, el Gabinete de Prensa entrega a los medios de comunicación los escritos de acusación de la Fiscalía y facilita el acceso de todos los informadores a las vistas. En aplicación de las sentencias del Tribunal Constitucional 56/2004, 57/2004 y 159/2005 la prensa audiovisual accede a las vistas

orales, en las mismas condiciones que la prensa escrita. Los redactores pueden permanecer en la propia sala de vistas o en las salas de prensa habilitadas, a través de la señal institucional, tanto en las sedes de Génova como en la de San Fernando de Henares. Un fotógrafo de la Agencia EFE se encarga de tomar unas instantáneas de los juicios al comienzo de la vista y las distribuye posteriormente al resto de medios en régimen de pool.

Otros asuntos en el ámbito penal de los que se ha facilitado información son el encarcelamiento y puesta en libertad de dos titiriteros, la situación judicial en la que quedaron los detenidos a lo largo del año por delitos de yihadismo o la causa por la pitada al himno en la final de la Copa del Rey de fútbol en 2015.

En el plano internacional tuvieron también gran seguimiento diferentes asuntos, destacando la investigación abierta por el juez Santiago Pedraz al presidente del PRI mexicano Humberto Moreira o los diferentes procedimientos de extradición seguidos en los órganos judiciales de la Audiencia Nacional, entre ellos el del joven Diego Cruz Alonso por la presunta violación de una menor en México.

Un asunto también muy seguido tanto por prensa nacional como internacional es el que se tramita en el Juzgado Central de Instrucción 2 por el presunto fraude de los motores diesel de Volkswagen. La prensa nacional e internacional publicó el auto que acordaba dirigir el procedimiento contra la matriz del Grupo en Alemania.

Delitos de corrupción:

Como ya se ha apuntado anteriormente, desde hace años las investigaciones en la Audiencia Nacional en las que ha estado personada la Fiscalía Anticorrupción se han incrementado, frente a las causas de terrorismo de ETA, que antes acaparaban la mayor parte de las diligencias que se tramitaban.

El Gabinete de Prensa de la Audiencia Nacional ha estado informando puntualmente de todos los casos por delitos de corrupción que se han ido abriendo a lo largo del año, de las diligencias que se han practicado en fase de instrucción, de aquellos procedimientos que han llegado a juicio, así como las sentencias dictadas en este ámbito.

Por citar algunos de los más casos conocidos, la investigación a la familia Pujol-Ferrusola, el fichaje del futbolista Neymar por el FC Barcelona, el caso de las indemnizaciones millonarias en la empresa Abengoa, las investigaciones por presuntas prácticas de extorsión contra directivos de Ausbanc y Manos Limpias, los denominados casos Gómez de la Serna o Acuamed, así como el juicio por la pieza de funcionarios policiales derivado de la Operación Emperador.

También alcanzó proyección mediática el juicio celebrado contra el cantante Ramoncín, por una de las piezas desglosadas del llamado caso SGAE y por la que el cantante resultó absuelto. Otro hecho con gran repercusión en los medios fue la detención del ex banquero Mario Conde y de varios miembros de su familia, por supuestamente repatriar varios millones de euros de Banesto. También tuvo eco mediático la causa abierta en el Juzgado Central de Instrucción número 2 en relación con el bufete Nummaria.

En este apartado dedicado a la corrupción caben destacar dos procedimientos que acabaron en juicios de conformidad. Uno de ellos, el seguido contra varios miembros de la familia Carceller, quienes, junto con otros dos condenados, pagaron una multa de 93 millones de euros, por delito contra la Hacienda Pública, un caso que la Fiscalía Anticorrupción calificó como “uno de los casos de mayor importe de fraude fiscal cometidos en España”.

Igualmente se cerró con un acuerdo de conformidad ante el Juzgado Central de lo Penal el procedimiento que en su momento se incoó contra 60 socios y ex socios de la entidad PricewaterhouseCoopers por varios delitos contra la hacienda pública.

En 2016, la Audiencia Nacional también se ha encargado de enjuiciar en el mismo año tres de las estafas piramidales con mayor número de perjudicados de los que se tiene constancia: el caso Afinsa, las estafas de Arte y Naturaleza y la de Finanzas Forex, a cargo esta última del conocido como “Madoff español”, Germán Cardona. Los tres procedimientos tuvieron un amplio seguimiento mediático en periódicos, radios y televisiones.

Al margen de todos los asuntos mediáticos anteriormente mencionados, los dos sumarios de corrupción que han acaparado mayor atención de los medios en 2016 han sido los llamados casos “Púnica” y “Gürtel”, ambos con más de una decena de piezas separadas, y de los que se ha ido facilitando información a lo largo del año acerca del avance de la instrucción, así como las resoluciones judiciales de interés una vez notificadas a las partes.

Delitos de enaltecimiento del terrorismo:

Los procesos por delitos recogidos en el artículo 578 del Código Penal se han multiplicado en el año 2016. De los 87 juicios celebrados 38 han sido por enaltecimiento del terrorismo y de ellos la mayoría, 34, han sido cometidos en las redes sociales, un tipo penal que ha acaparado gran parte de la actualidad. El enaltecimiento tradicional, que venía juzgando la Audiencia Nacional, por pintadas en las paredes o colocación de pegatinas ha dado paso a los actos de enaltecimiento a través de expresiones en la red. De los 39 juicios por esta materia, en 35 se juzgó a

personas que presuntamente enaltecieron a ETA. De estos 35 juicios de enaltecimiento a ETA, en 31 se juzgó por actos cometidos en las redes, frente a 4 juicios por escribir expresiones en paredes, colocar pegatinas, etc. De los 39 juicios por enaltecimiento, tres de ellos fueron por enaltecer el yihadismo. En estos tres juicios fueron juzgadas 4 personas de las que tres resultaron condenadas a penas de entre 1 año y 6 meses hasta 2 años de prisión y la cuarta persona resultó absuelta.

En años anteriores esta cifra fue sensiblemente inferior, puesto que en 2015 se celebraron 25 juicios de apología del terrorismo, 13 de ellos en redes sociales, es decir, que se han triplicado, mientras que de este último apartado se celebraron tan sólo 5 en todo 2014. En ejercicios anteriores, apenas consta la celebración de este tipo de juicios.

Los más llamativos y que tuvieron una mayor cobertura por los medios de comunicación fueron los que sentaron en el banquillo al concejal de Madrid Guillermo Zapata y al cantante del grupo Def Con Dos, Cesar Augusto Montaña Lehman, *César Strawberry*. Ambos resultaron absueltos por la Audiencia Nacional, si bien a este último el Tribunal Supremo le condenó posteriormente a un año de cárcel.

La gran mayoría de los juicios de enaltecimiento del terrorismo por loar el terrorismo de ETA, de los GRAPO o el yihadismo acabaron en sentencias de conformidad con penas que oscilan entre uno y dos años de cárcel, tras los acuerdos alcanzados por la Fiscalía de la Audiencia Nacional y los acusados.

Investigaciones a entidades bancarias:

A lo largo de 2016 en la Audiencia Nacional continuaban investigadas más de doscientas personas por delitos presuntamente cometidos al frente de entidades bancarias, ya sea en las causas en instrucción o en la Sala de lo Penal para enjuiciamiento.

Todos estos procedimientos han tenido un seguimiento puntual por parte del Gabinete de Prensa con el fin de ofrecer información actualizada del desarrollo de las investigaciones. Ha sido el conocido como “caso Bankia” y el de la pieza por las llamadas “tarjetas black”, que llegó a juicio, las diferentes piezas de la Caja de Ahorros del Mediterráneo o la sentencia que condenó al ex presidente de la Caja Castilla La Mancha y a su ex director general a dos años de prisión por delito societario de falsedad contable.

También tuvo gran repercusión la admisión a trámite en el Juzgado Central de Instrucción 5 de una querrela por la presunta sobre tasación de hipotecas, posteriormente archivada por la Sala, las citaciones del Consejo de Administración

de Bancaja o la nueva sentencia de la Sección Tercera en el caso de las prejubilaciones millonarias de exdirectivos de Novacaixagalicia en lo referente a la responsabilidad civil, tal y como había ordenado el Tribunal Supremo. El alto tribunal en el mes de septiembre confirmaba los dos años de prisión por apropiación indebida para los cinco ex directivos condenados pero acordaba que se recalculasen las cantidades fijadas por la Audiencia Nacional en materia de responsabilidad civil

Otros casos de este tipo que siguen abiertos en los juzgados de instrucción o en la Sala Penal de la Audiencia Nacional son las presuntas irregularidades en Banco de Valencia o la supuesta despatrimonialización de la entidad Eurobank del Mediterráneo, cuyo juicio se ha celebrado en el año que ha transcurrido.

Macro juicios:

Capítulo propio merece en la Memoria de Actividades del Gabinete de Prensa de la Audiencia Nacional la celebración de dos de los juicios más mediáticos de los últimos años: la pieza de la Gürtel denominada “Época I” y el de las llamadas “tarjetas black”.

La organización de ambas vistas, con más de cien acusados y otros tantos abogados y coincidentes en el tiempo en la misma sede, la de San Fernando de Henares, supuso un reto, tanto para la Oficina de Comunicación, como para la propia Audiencia Nacional.



SALAS DE PRENSA TARJETAS BLACK Y GÜRTEL



SALAS DE PRENSA TARJETAS BLACK Y GÜRTEL

Desde meses antes, el Gabinete de Prensa estuvo en contacto permanente con las dos secciones de lo Penal que iban a celebrar ambos juicios, con el Ministerio de Justicia y con el Departamento de Audiovisuales de la Audiencia con el objetivo de que todos los medios pudieran desarrollar su trabajo informativo en condiciones óptimas.



JUICIO TARJETAS BLACK – FOTO EFE

Así, y dada la coincidencia de fechas de ambos juicios, se habilitaron en la sede de San Fernando dos salas de prensa diferentes desde donde los medios pudieron seguir el desarrollo, además de una sala de radios y la propia sala de vistas, donde al menos una docena de periodistas pudieron estar presentes. Ambos juicios fueron retransmitidos a través de señal institucional facilitada por la Audiencia Nacional, que pudo ser emitida por los medios de comunicación en tiempo real a través de sus medios técnicos y unidades móviles.

Además, y por primera vez, se pudieron ver desde la sala de prensa de la sede de la calle de Génova ambos juicios en streaming, gracias a la instalación de dos monitores donde se proyectaban las imágenes de cada una de las vistas.

Para la cobertura de ambos juicios se acreditaron 70 medios de comunicación, de los cuales 8 fueron agencias de noticias, 10 radios, 20 televisiones, 12 periódicos y 20 medios digitales y semanarios, cada uno con equipos formados por varias personas.



JUICIO GÜRTEL - FOTO EFE

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Con menos proyección mediática que el ámbito Penal, la Sala de lo Contencioso, con sus ocho secciones y sus cerca de cuarenta magistrados, y los doce juzgados centrales de lo contencioso, resuelven asuntos de gran complejidad y trascendencia, que muchas veces no llegan a conocimiento del ciudadano.

Esta jurisdicción tiene como tarea fundamental la de controlar los actos de la Administración y sus disposiciones. De ahí que su labor sea tan relevante y sea necesario darla a conocer a la sociedad a través de los canales adecuados.

Durante el año 2016 el Gabinete de Prensa estuvo en contacto con los órganos judiciales de contencioso que tenían que resolver asuntos con cierta relevancia con el fin de conocer su tramitación, así como para facilitar las resoluciones requeridas por los medios de comunicación, en su mayoría especializados en información económica.

Es cierto que a lo largo del año no hubo ningún asunto con una trascendencia especial, como en años anteriores, si bien algunos sí que tuvieron cierto eco en la prensa. Fueron, por ejemplo, las cautelarísimas por las elecciones en la Real Federación Española de Fútbol o la sentencia que anuló la indemnización de 2 millones de euros que Rafael Moneo debía pagar al Estado por las obras en la Embajada de España en Washington. También fue ampliamente recogida por los medios la sentencia que confirmó la sanción al Sevilla por los insultos de una parte de su afición a los jugadores del Real Madrid.

JURISDICCIÓN SOCIAL

En años anteriores la Sala de lo Social tuvo un enorme protagonismo en la actividad de la Audiencia Nacional a nivel mediático, puesto que en plena crisis económica y debido a la entrada en vigor de la reforma laboral sus magistrados tuvieron que resolver sobre despidos colectivos a nivel nacional, así como aplicar e interpretar la nueva normativa.

Una vez pasada esa época más intensa de la crisis, la Sala de lo Social ha pasado de forma más discreta para los medios de comunicación, más allá de algunas resoluciones puntuales solicitadas por algún periodista sobre alguna cuestión concreta. En enero, por ejemplo, se envió a los medios la sentencia que resolvió las demandas contra el despido colectivo en las empresas Vodafone y ONO.

La Oficina de Comunicación también se encarga de dar cobertura a la celebración de juicios en la Sala de lo Social con interés para la prensa, facilitando el acceso de todos

los medios y permitiendo la toma de imágenes y vídeo al inicio de la vista, lo que se conoce como un “mudo”.

4 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL Y ASESORAMIENTO

El Gabinete de Prensa presta ayuda a la Presidencia de la Audiencia Nacional en la organización de aquellas actividades de carácter institucional que se organizan en el Tribunal a lo largo del año.

Otra de las actividades desplegadas por el Gabinete de Prensa fue la labor protocolaria en las visitas de grupos a la sede de la Audiencia Nacional. En este sentido, se organizaron visitas de magistrados extranjeros (casos de delegaciones de Francia y de Moldavia) y grupos de estudiantes de Derecho y de Periodismo, tanto para conocer las instalaciones como para asistir al desarrollo de algún juicio en la sede de Génova o de San Fernando de Henares. Siempre que es posible se les facilita el escrito de acusación de la Fiscalía para que puedan tener un conocimiento previo del juicio y puedan seguirlo de una manera más adecuada.



VISITA DE MAGISTRADOS FRANCESES JUNIO

Además, desde la Oficina de Comunicación se prestó continuo asesoramiento a la Presidencia de la Audiencia Nacional, quien actúa como portavoz natural, tal y como establece el Protocolo de Comunicación del CGPJ. Igualmente, a lo largo de 2016 se prestó asesoramiento a todos aquellos jueces y magistrados que requirieron la asistencia y ayuda del Gabinete de Prensa.

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

1. Introducción

En el año 2006 el Ministerio de Justicia instaura la **Oficina de Asistencia e Información a las Víctimas del Terrorismo en la Audiencia Nacional** (en adelante, la “**Oficina**”). Sería la primera vez, desde la creación de la Audiencia Nacional en el año 1977, en virtud del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que las víctimas del terrorismo contaban con una unidad administrativa específica encargada de prestarles asistencia en el seno del proceso judicial.

La Oficina se encuentra actualmente atendida por **cuatro funcionarias de la Administración de Justicia³ y una psicóloga especializada⁴**.

2. Funciones de la Oficina

La Oficina tiene reconocida por Ley⁵ entre otras, las siguientes **funciones**:

- **Facilitar información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas del terrorismo.**
- **Asesorar a las víctimas del terrorismo en todo lo relacionado con los procesos penales y contencioso-administrativos que les afecten.**
- **Ofrecer acompañamiento personal a los juicios que se celebren en relación a los actos terroristas de los que traigan causa los afectados.**
- **Promover la salvaguarda de la seguridad e intimidad de las víctimas en su participación en los procesos judiciales.**

Establecer cauces de información a la víctima acerca de todo lo relacionado con la ejecución penitenciaria, hasta el momento del cumplimiento íntegro de las penas. Particularmente, en los supuestos que supongan concesión de beneficios o excarcelación de los penados.

³Tres funcionarias interinas de refuerzo y una funcionaria titular en comisión de servicios.

⁴ Adscrita a la Oficina en virtud del Convenio firmado con fecha 2 de enero de 2013 entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos

⁵Tanto en la Ley 29/2011 de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo-art.51- como en el Reglamento de Desarrollo de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito-art. 33-

- ***Dar apoyo emocional y terapéutico de las víctimas.*** La Oficina evaluará los trastornos ocasionados por el delito y, a lo largo del proceso penal, realizará la asistencia psicológica adecuada para la superación del delito y evaluará el riesgo de victimización.

2.1 Función de información a las víctimas

De todas las funciones que desarrolla la Oficina, la que ha determinado un mayor volumen de trabajo durante el año 2016, al igual que en los años anteriores, junto con la asistencia psicológica, ha sido la de facilitar información a las víctimas.

Tal labor de información viene precedida de una ardua tarea de **identificación, localización y registro de la causa judicial**, presupuesto lógicamente necesario para poder facilitar la información a la víctima de una forma ágil y efectiva.

Fruto de esta labor, en la que esta Oficina emplea todo su esfuerzo y dedicación, se ha elaborado un **Registro judicial de víctimas del terrorismo**, al que nos referiremos específicamente en el siguiente epígrafe.

Una **media de treinta víctimas del terrorismo al mes**, bien directamente o bien a través de Asociaciones y organismos públicos, acuden a la Oficina a recibir información, tanto **información general** sobre los procesos judiciales y sus trámites como **información específica** acerca del concreto procedimiento al que se encuentran afectos sus derechos.

Por lo que concierne a la **información general**, esta Oficina instruye a la víctima de sus derechos a la asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos relativos a su condición de víctima del terrorismo, de los servicios de apoyo y ayudas disponibles en el Ministerio del Interior, del reembolso de sus dietas cuando han comparecido en el proceso en calidad de testigos y demás derechos que, en relación con el proceso judicial, les reconoce la Ley. En especial, se informa a la víctima de su derecho a

participar en determinados trámites procesales, aun cuando no esté personada en la causa, según viene reconocido en la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito.

Respecto a la función de facilitar **información específica** relativa al proceso, desde la Ley del Estatuto de la Víctima, la Oficina informa sobre el **estado del proceso** y sobre aquellas **resoluciones que la víctima haya pedido al Letrado que se transmitan a través de la Oficina y que no determinen la apertura de un plazo para realizar una actuación procesal**. A tal fin, esta Oficina recoge la **manifestación expresa de la víctima de su voluntad de recibir información procesal en un modelo que hace llegar al órgano judicial**.

Pero la función de información de la Oficina no sólo se refiere a causas en trámite sino también a **causas judiciales archivadas**, pues las víctimas del terrorismo a quienes la ley 29/2011 reconoce la condición de **víctimas de violaciones de derechos humanos**, reclaman la satisfacción de su **derecho a la verdad**. No en vano, la Exposición de Motivos de la tantas veces referida Ley 29/11 menciona expresamente la **obligación de los Poderes Públicos de contribuir “al conocimiento de la verdad, atendiendo a las causas reales de victimización y contribuyendo a un relato de lo que sucedió...”**.

La prestación de información acerca de estas causas judiciales archivadas pasa por **identificar y localizar tales procedimientos en los distintos Archivos** en los que se encuentran depositadas, sites en diferentes puntos de la geografía española. A los trabajos de Archivo se hará referencia seguidamente.

A pesar del notable avance normativo en la regulación de las Oficinas de Asistencia a las víctimas del delito en general en cuanto a la labor de información, esta Oficina se encuentra a diario con situaciones cuya respuesta requiere de actuaciones que escapan a la regulación, encontrándose en un terreno de vacío legal. Entendemos que buena parte de estas situaciones podrían solucionarse con la aprobación de un **protocolo que estableciera claramente el alcance de la información que puede**

y debe facilitar esta Oficina a las víctimas del terrorismo (como departamento con capacidad para realizar informaciones de forma personalizada y adecuada a la situación psicológica de la víctima) **así como las relaciones de colaboración entre esta Oficina y los Letrados de la Administración de Justicia.**

2.1.1 Registro oficial de víctimas de terrorismo relacionadas con causa judicial

Como se ha adelantado, íntimamente relacionada con la función de información se encuentra la importante tarea de elaboración de **un registro oficial capaz de relacionar víctima del terrorismo con causa judicial**, en el que lleva trabajando esta Oficina desde el año 2010 habiéndose avanzado de forma decisiva durante el año 2016.

El espectro de causas judiciales que abarcan los trabajos de identificación, localización, registro y digitalización comprenden aquellas incoadas desde el año 1960, en el que fue asesinada la niña Begoña Urroz Ibarrola⁶ hasta el momento actual y, por tanto, se retrotrae casi dos décadas a la creación de la Audiencia Nacional en 1977.

Como se ha indicado anteriormente, la referida tarea pasa necesariamente por el **examen de los fondos obrantes en distintos Archivos**, a fin de identificar, localizar y registrar las causas judiciales, puesto que la mayoría de aquéllas no se encuentran registradas informáticamente y, en cualquier caso, el sistema informático actual no contempla en la mayoría de las causas registradas los datos de víctimas no personadas en las actuaciones.

En efecto, ya se llamó la atención en otras ocasiones sobre la dispersión de las causas judiciales por delitos de terrorismo **en diferentes fondos dependientes de distintas Administraciones en distintos puntos de la geografía española**, debido principalmente a que la competencia para el conocimiento de estos crímenes

6 Concretamente, el 27 de junio de 1960 en San Sebastián. Atribuido con toda probabilidad al efímero grupo terrorista, DRIL (Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación).

correspondió según las fechas a diferentes órganos (de la jurisdicción ordinaria y/o militar)⁷, **no habiéndose producido hasta la fecha una reorganización ni reunificación de estos fondos.**

Conviene reseñar que, previamente al examen de los Archivos, se ha debido realizar una **ardua labor de investigación en libros registros y hemerotecas**, que a menudo facilitan pero nunca aseguran el éxito de las tareas de búsqueda por cuanto en la mayoría de los diferentes archivos donde se encuentran depositadas las causas que se tratan de localizar no se siguen criterios de ordenación unitarios por fechas ni materia, ni utilizan nomenclaturas homólogas entre sí ni con respecto a las que sirven a los órganos judiciales para el registro de documentos y, en cualquier caso, **en ninguno de ellos el nombre de la víctima es criterio válido para la localización del procedimiento.** A ello hay que añadir que la mayoría de estos procedimientos, como se ha dicho, **no se encuentran registrados informáticamente.** Todas estas circunstancias determinan la necesidad de revisar uno a uno los legajos donde se contienen causas judiciales, y en los que se encuentran todo tipo de procedimientos, refiriéndose sólo un pequeño porcentaje a delitos de terrorismo con víctimas.

Por lo que respecta a las **causas incoadas con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la Audiencia Nacional**, las búsquedas en el año 2016 se han realizado en el **Archivo Central de Gestión de la Administración de Justicia y Registro Civil de la Comunidad de Madrid.** En este Archivo se han revisado un total de **737 expedientes físicos**, de los cuales, **8** resultaron ser causas judiciales **por delito de terrorismo** que afectan a **7 víctimas mortales.** Algunas de tales causas son parte de las localizadas el año pasado en el mismo Archivo. De hecho, las 8 causas localizadas están **incompletas.**

Los trabajos de localización y registro de las causas en Archivo Central de Gestión de la Administración de Justicia y Registro Civil de la Comunidad de Madrid continúan

⁷ Vid. Decretos-ley 9/1968, de 16 de agosto, sobre represión del bandidaje y terrorismo, 10/1975, de 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo, 2/1976, de 18 de febrero y Real Decreto Ley 3/1977 de 4 de enero sobre competencia jurisdiccional en materia de terrorismo.

en el momento presente, siendo destacable la extraordinaria colaboración por parte de la dirección y del personal de este Archivo, digna de agradecimiento.

En cuanto a las **causas conocidas por la Audiencia Nacional desde 1977** hasta el día de hoy, se han continuado revisando en 2016 los fondos obrantes en el **Archivo Central Penal de la Audiencia Nacional**. La Oficina normalmente solicita al referido Archivo el préstamo de causas judiciales para el examen de la misma por parte de la víctima así como para la toma de datos necesarios en orden a la gestión de los trabajos de registro de esta Oficina y para la digitalización de los procedimientos.

En el año 2016 se han solicitado a este Archivo un total de 25 causas judiciales, lo que ha supuesto la revisión de 77 tomos de procedimiento.

2.2. Función de acompañamiento

La Oficina ha venido desarrollando durante el pasado año 2016 una importante labor de acompañamiento a la víctima no sólo a juicios sino a cualquier actuación procesal autorizada por el órgano judicial.

Esta función que viene inexorablemente unida a la de *“promover la salvaguarda de la seguridad e intimidad de las víctimas en su participación en los procesos judiciales, para protegerlas de injerencias ilegítimas o actos de intimidación y represalia y cualquier otro acto de ofensa y denigración”*, ha venido desarrollándose desde la creación de nuestra Oficina y es notablemente agradecida por las víctimas. Piénsese que una de las principales manifestaciones de la victimización secundaria tiene lugar en el ámbito del juicio oral en el proceso penal. El acompañamiento por parte de una o dos personas de un órgano integrante de la estructura de este Tribunal que está apoyándolas, protegiéndolas y ofreciéndoles aliento, desde luego es algo que las víctimas valoran de forma muy especial, siendo además, un trabajo enriquecedor para el propio trabajador de la Oficina.

La labor del personal de la Oficina consiste en estos casos en comunicar previamente a los responsables de Seguridad del edificio los datos de las víctimas y hora de

llegada para que estos puedan facilitar accesos diferentes de los que utilizan los familiares de los acusados y los propios acusados, así como habilitar espacios de descanso diferenciados y reserva de asientos en la sala de vistas.

Además, se ofrece a la víctima preparación psicológica de cara al juicio, lo que resulta especialmente útil en aquellos casos en los que debe participar como testigo, permitiéndole deponer desde un ánimo mucho más sosegado.

Por último, como ya se ha adelantado, ese acompañamiento no se limita solamente al acto del juicio oral sino que también se ofrece para cualquier otro tipo de actuación que haya de desarrollarse en el seno de un proceso (por ejemplo: un reconocimiento médico forense o un ofrecimiento de acciones) o bien, fuera del proceso, cuando se dirijan a un órgano judicial para revisar una causa ya archivada (esto es muy frecuente) ya sea ante la autoridad judicial o ante el Ministerio Fiscal.

Durante el pasado año 2016 se han realizado un total de 34 acompañamientos.

2.3. Asesoramiento a las víctimas del terrorismo en relación con el proceso

El asesoramiento que ofrece la Oficina no implica una asistencia jurídica de carácter técnico, como la que correspondería a un Letrado profesional. No se realizan interpretaciones normativas, ni valoraciones económicas así como tampoco se influye en la voluntad de la víctima en lo relativo a las decisiones que debe tomar en el proceso.

Se trata de ofrecer una orientación acerca del posible devenir del procedimiento y de las opciones que tiene a su alcance, derivándola cuando es necesario a organismos como el Colegio de Abogados o la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo. Asimismo implica esta función la gestión por parte de la Oficina de los trámites necesarios para facilitar a la víctima el acceso a sus derechos, por ejemplo, tramitar sus solicitudes de cobro de sus dietas de desplazamiento cuando acuden como testigos al juicio o el contacto con el servicio de orientación jurídica del Colegio de Abogados de Madrid.

Las derivaciones siempre implican un seguimiento por parte de esta Oficina para asegurarse de que la víctima ha sido debidamente atendida.

Durante el año 2016 se han realizado un total de 87 derivaciones.

2.4. Asistencia psicológica mediante terapia individual y personalizada

Una de las características definitorias de los acontecimientos traumáticos es su capacidad para provocar una gran variedad de sentimientos negativos y síntomas psicológicos, ya que suponen una seria amenaza para la vida y para la integridad personal de los individuos (American Psychiatric Association [APA], 2000/2002, 2004, 2013), principalmente en el caso de los atentados terroristas, acontecimientos provocados por otros seres humanos que generan violencia interpersonal de forma intencionada (Fullerton, Ursano, Norwood y Holloway, 2003).

El programa de tratamiento psicológico que se aplica a los pacientes que llegan a la OIAVTAN se fundamenta en la investigación sobre la eficacia de tratamientos de los últimos 20 años, la cual ha colocado al tratamiento cognitivo conductual centrado en el trauma (con su énfasis en técnicas cognitivas y de exposición) como terapia de elección para el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y la sintomatología ansioso-depresiva concomitante en víctimas del terrorismo (García-Vera et al., 2015). En concreto, el programa de tratamiento utilizado fue uno diseñado por M. P. García-Vera y J. Sanz basándose en la terapia de exposición prolongada para el TEPT de Foa, Hembree y Rothbaum (2007), pero a la que habían añadido técnicas cognitivas para el TEPT así como otras técnicas cognitivas y cognitivo conductuales para el tratamiento de otros trastornos de ansiedad o depresivos que pueden sufrir aislada o concurrentemente las víctimas de terrorismo. En concreto, el programa de tratamiento de García-Vera y Sanz incluye exposición progresiva en imaginación y en vivo a los recuerdos traumáticos, incluidos tanto los pensamientos, objetos, personas, situaciones y ambientes que recuerdan el atentado terrorista como a los

acontecimientos traumáticos relacionados con el mismo, y, en su caso, a otros estímulos ansiógenos relacionados con otros trastornos de ansiedad que puedan padecer la víctima. El programa también incluye técnicas de control de la ansiedad como entrenamiento en relajación progresiva y en respiración lenta, técnicas de reestructuración cognitiva para los pensamientos negativos y las actitudes disfuncionales característicos del TEPT, de la depresión o de los trastornos de ansiedad, y programación de actividades agradables para la depresión. Finalmente, el programa de tratamiento se inicia con sesiones dedicadas a la psicoeducación sobre las reacciones al trauma y su normalización y finaliza con sesiones dedicadas a trabajar la prevención de recaídas y el mantenimiento de los logros, así como la creación de una nueva narrativa vital (véase Moreno López, 2015, para una explicación más detallada del programa de tratamiento de García-Vera y Sanz). Aunque no directamente inspirado en la terapia cognitivo conductual centrada en el trauma aplicada por Duffy et al. (2007) y que sigue el modelo cognitivo sobre TEPT persistente de Ehlers y Clark (2000), el programa de tratamiento de García-Vera y Sanz se parece mucho a la terapia cognitivo conductual centrada en el trauma aplicada por Duffy et al. (2007), en el sentido que hace un uso amplio de técnicas de reestructuración cognitiva. Por otro lado, siguiendo el espíritu del programa de tratamiento de García-Vera y Sanz, en su aplicación la psicóloga adapta el programa a las características clínicas del paciente y a las características de su aplicación por videoconferencia. Así, por ejemplo, se incluye si es necesario el entrenamiento en habilidades sociales, el entrenamiento en habilidades de solución de problemas, etc. Por otro lado, aunque el tratamiento finalmente aplicado mantiene los siete módulos originales del programa de García-Vera y Sanz, su aplicación se puede alargar más allá de las 16 sesiones originales para así responder a las peculiaridades del caso y a las peculiaridades de la aplicación de la terapia por videoconferencia.

SESIONES TRATAMIENTO TEPT VÍCTIMAS DE TERRORISMO		Objetivos que se trabajan
Módulo 1: Contando nuestra nueva historia	Sesión 1: Por qué me pasa lo que me pasa	<ul style="list-style-type: none"> • Psicoeducación y normalización de las reacciones de trauma y duelo
	Sesión 2: Relajarnos para coger fuerzas	<ul style="list-style-type: none"> • Psicoeducación relajación y relajación progresiva en 16 grupos
Módulo 2: Trabajando en equipo	Sesión 3: ¿A qué nos vamos enfrentando?	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar las situaciones a las que teme o evita enfrentarse • Relajación en 8 grupos y recorrido mental
Módulo 3: Conocerme mejor para tener más herramientas	Sesión 4: Atraverse con las situaciones difíciles	<ul style="list-style-type: none"> • Psicoeducación sobre la ansiedad y su mantenimiento • Construcción de la jerarquía de exposición
	Sesión 5: Regulando mis emociones	<ul style="list-style-type: none"> • Psicoeducación sobre la exposición: diferencias entre la exposición a situaciones y exposición a pensamientos y emociones • Identificación de emociones • Respiración lenta

Módulo 4: Todos en guardia	Sesión 6: La exposición nos hace fuertes y competentes: Primera práctica	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo emocional • Hacer hincapié en la importancia de las tareas de exposición • Pasos para la exposición • Dar puntuaciones a los ítems de la jerarquía y práctica de la tarea de exposición en sesión
	Sesión 7: La exposición nos hace fuertes y competentes: Segunda práctica	<ul style="list-style-type: none"> • Repaso de las tareas de exposición para casa • Continuar con las exposiciones en vivo • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
	Sesión 8: La exposición nos hace fuertes y competentes: Tercera práctica	<ul style="list-style-type: none"> • Repaso de las tareas de exposición para casa • Continuar con las exposiciones en vivo • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
Módulo 5: Esta es mi historia	Sesión 9: Introducción a los puntos calientes (en imaginación)	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición al relato • Creación del propio relato al que enfrentarse: identificación de los puntos calientes del relato

Módulo 5: Esta es mi historia		<ul style="list-style-type: none"> • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
	Sesión 10: Atreverse con los puntos calientes (en imaginación) segunda parte	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación con la exposición al relato. Si el paciente no la consigue escuchar entera, dividirla en tiempos más cortos • Escuchar la grabación en sesión para eliminar temores y favorecer la escucha en casa • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
	Sesión 11: Atreverse con los puntos calientes (en imaginación) tercera parte	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación con la exposición al relato. Si el paciente no la consigue escuchar entera, dividirla en tiempos más cortos • Escuchar la grabación en sesión para eliminar temores y favorecer la escucha en casa • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
	Sesión 12: Atreverse con los puntos calientes	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación con la exposición al relato. Si el

Módulo 5: Esta es mi historia	(en imaginación) cuarta parte	<p>paciente no la consigue escuchar entera, dividirla en tiempos más cortos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar la grabación en sesión para eliminar temores y favorecer la escucha en casa • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
	Sesión 13: Atreverse con los puntos calientes (en imaginación) quinta parte	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación con la exposición al relato. Comenzar a darle un nuevo significado al propio relato • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
	Sesión 14: Atreverse con los puntos calientes (en imaginación) sexta parte	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación con la exposición al relato. Comenzar a darle un nuevo significado al propio relato • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
Módulo 6: La luz del final del túnel	Sesión 15: ¡Buen trabajo! Fin de tratamiento y prevención de recaídas	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar al paciente para la reconstrucción de la propia historia

Módulo 6: La luz del final del túnel	Sesión 15: ¡Buen trabajo! Fin de tratamiento y prevención de recaídas	<ul style="list-style-type: none"> • Repaso de todas las estrategias aprendidas en sesión • Prevención de recaídas • Hacer una narrativa de todo lo sucedido, para una integración de los recuerdos • Identificar distorsiones cognitivas y promover cogniciones alternativas
Módulo 7: Mi nueva perspectiva	Sesión 16: Una nueva identidad	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar con la narrativa de la nueva identidad

2.4.1. Memoria de actividades realizadas en la asistencia psicológica a víctimas del terrorismo

Durante estos últimos 4 años en que la psicóloga Sara Escudero ha desarrollado su labor, aproximadamente unas 520 víctimas del terrorismo han pasado por la Oficina de información y asistencia a víctimas del terrorismo. De entre estas 520 personas, un 29% eran víctimas asociadas a la AVT, COVITE y diferentes asociaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y un 71% eran víctimas no asociadas. No todas esas personas fueron evaluadas psicológicamente por distintos motivos: muchas de ellas no deseaban ayuda psicológica porque no habían tenido buenas experiencias con otros psicólogos o psiquiatras o con los tratamientos recibidos anteriormente. Algunos de ellos ya estaban recibiendo tratamiento psicológico por la Seguridad Social o a nivel privado a través de distintas sociedades (Asisas, Adeslasetc), o por las asociaciones a las que pertenecían, principalmente AVT. Otro porcentaje de víctimas que llegaban a la oficina estaban recibiendo ayuda psicológica

privada financiada por las ayudas que el Ministerio del Interior destina para ello. Y por supuesto un porcentaje de estas víctimas que acudían a la oficina no necesitaban ningún tipo de ayuda psicológica, ya que en muchas ocasiones eran familiares de tercer grado que simplemente querían acceder a la información del procedimiento del atentado del que fue víctima su familiar, y tras un screening quedaba patente lo innecesario de la intervención psicológica. En ocasiones el exceso de trabajo de la psicóloga, dificultaba que pudiera contactar frecuentemente con las víctimas que necesitándolo, eran reacias a recibir tratamiento psicológico, para poder establecer así una alianza terapéutica que les facilitase tomar la decisión de solicitar la ayuda que necesitaban.

Sin embargo, 75 víctimas han llevado a cabo un proceso exhaustivo de evaluación psicológica con el objetivo de conocer los problemas con los que enfrentan su vida y poder así ofrecerles un tratamiento psicológico que, avalado empíricamente, pueda reducir su malestar psicológico y su interferencia en sus actividades laborales, familiares y sociales, aumentando, de este modo, su bienestar y calidad de vida.

La edad media de estas víctimas, en la mayoría heridos directos en algún atentado terrorista (87%) y familiares de fallecidos en el resto de los casos (13%), es de 44,16 años, siendo un 73,9% de ellas varones. La mayoría estaba casada o convivía con una pareja estable (73,9%), tenían un nivel educativo igual o superior a bachillerato (82,7%) y tenían hijos (73,9%). Las sesiones de evaluación e intervención psicológica se establecerían, en principio, una vez por semana con una hora aproximada de duración, aunque esto es posible flexibilizarlo dependiendo de las circunstancias de la persona (que resida fuera de Madrid, que la fecha del juicio esté próxima y se necesiten más horas semanales, que trabaje y tenga dificultad para asistir a las sesiones etc.). De forma flexible, puesto que es preciso adaptarse a las circunstancias y características de cada persona, se aplicaron durante las primeras sesiones los procedimientos de evaluación, que consistieron en entrevistas con el paciente y la administración de pruebas psicométricas, siguiendo el protocolo de evaluación y diagnóstico desarrollado y aplicado por García-Vera y Sanz en el que se utiliza la Entrevista Clínica Semiestructurada del Atentado basada en el módulo de Visión General de la Entrevista Clínica Estructurada para los Trastornos del Eje I del DSM-

IV, Versión Clínica (SCID-I-VC; First, Spitzer, Gibbon y Williams, 1999. Masson, S. A. Modificado por Sanz, J. y García-Vera, M.P. y la Entrevista sobre el Trauma (Foa, Hembree y Rothbaum, 2007), así como el Inventario de Depresión de Beck, segunda edición, o BDI-II (Beck, Steer y Brown, 1996, 2011. Adaptación española: J. Sanz, M. E. Navarro y C. Vázquez. Facultad de Psicología, Universidad Complutense de Madrid). La Entrevista Clínica Estructurada SCID-I, Versión Clínica (SCID-I-VC; First, Spitzer, Gibbon y Williams, 1999. Modificado por Sanz, J. y García-Vera, M.P., UCM, 2011), aplicando de los módulos A y F, el Inventario de Ansiedad de Beck o BAI (Beck, Epstein, Brown y Steer, 1998; Beck y Steer, 2011. Adaptación española: Jesús Sanz, M. E. Navarro y C. Vázquez. Facultad de Psicología, Universidad Complutense de Madrid, la Lista de Verificación del Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT), versión específica, o PCL-S (*PTSD Checklist, specific version*; Weathers, Litz, Herman, Huska y Keane, 1993; Vázquez, Pérez-Sales y Matt, 2006, el Cuestionario de Preocupación de la Universidad Estatal de Pensilvania o PSWQ (Meyer, Miller, Metzger y Borkovec, 1990; Nuevo, Montorio y Ruiz, 2002. Traducción al español: C. Vázquez, P. Pérez-Sales y G. Matt. Facultad de psicología, Universidad Complutense de Madrid.), la Escala de Inadaptación o EI (Echeburúa, Corral y Fernández-Montalvo, 2000) y en el Inventario de Duelo Complicado o IDC (Prigerson et al., 1995; Adaptación española: Limonero García, Lacasta Reverte, García García, Maté Méndez y Prigerson, 2009 si fuese necesario. Así mismo se pueden aplicar otras pruebas añadidas en función de la problemática que presente cada paciente.

Los resultados de la evaluación indican una elevada tasa de trastornos psicológicos (100%) entre las víctimas del terrorismo evaluadas, así como una elevada frecuencia de sintomatología de carácter postraumática, depresiva y ansiosa. En concreto, el trastorno más frecuente fue el Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT), con una prevalencia en la muestra de 94,4%, seguido del Trastorno Depresivo Mayor (68,4%) y del Trastorno de Angustia con y sin Agorafobia (11,8%). Estas cifras pueden parecer abrumadoras, ya que todas las personas evaluadas sufrían algún trastorno. Pero lo son aún más si valoramos la persistencia conjunta de dos o más trastornos en una misma persona, es decir, la comorbilidad. De hecho, la comorbilidad parece ser más la norma que la excepción en esta muestra, dado que ni una sola persona mostraba

un único diagnóstico. El 35,3% padecía dos trastornos, el 23,5% padecía tres y el resto cuatro, cinco e incluso seis trastornos del espectro de los desórdenes emocionales.

La sintomatología medida a través de medidas de autoinforme indica, al igual que los diagnósticos, la gravedad de los problemas a los que se enfrentan las víctimas. De hecho, encontramos unos valores medios de 68,13 en el PCL, de 39,98 en el BDI y de 39,69 en el BAI, indicativo de una alta y significativa sintomatología postraumática, depresión severa y ansiedad severa, respectivamente. Si tenemos en cuenta que la media de años desde que se cometieron los atentados hasta que estas víctimas fueron evaluadas fue de 14,88 años y que el curso de estos trastornos suele ser, por lo general, crónico (Barlow, 2002), podemos comprender la magnitud del desajuste psicológico de estas personas y la necesidad de ofrecerles un tratamiento psicológico basado en la evidencia.

Para facilitar que las víctimas pudieran involucrarse en el tratamiento que, como ya se ha descrito anteriormente, tiene una duración aproximada de 16 sesiones, y puesto que muchas de las víctimas viven fuera de Madrid, se les ofreció la posibilidad de hacer las sesiones de tratamiento psicológico por Skype, una de las innovaciones tecnológicas que está desarrollando en la actualidad el Equipo de Atención a Víctimas del Terrorismo de la UCM. Hasta la fecha, 35 de las 75 personas han completado el tratamiento, 3 personas lo abandonaron porque le resultaba muy difícil acceder semanalmente a un ordenador para poder seguir las sesiones por Skype, y 37 personas continúan en tratamiento, aunque muchas están ya en fase de finalización o en seguimiento. La media de edad de las personas que completaron el tratamiento es de 43 años, siendo en la mayoría de los casos varones (67%). Todas ellas estaban casadas o convivían con una pareja estable, tenían un nivel educativo igual o superior a bachillerato, habían sido víctimas directas y tenían, al menos, un hijo. En estos 35 pacientes, el Trastorno de Estrés Postraumático y el Trastorno Depresivo mayor contaban con similar representación (83,3%), siendo el tercer trastorno más frecuente el trastorno de angustia con agorafobia (40%), si bien la proporción de otros trastornos de ansiedad era del 83.3%. Estos trastornos no aparecían, en ningún caso, en solitario, habiendo sido el 40% de los pacientes diagnosticados de tres trastornos y el

60% restante de cuatro, cinco y seis trastornos pertenecientes al ámbito de los desórdenes emocionales.

Al igual que sucedía en el grupo total de las personas que fueron evaluadas psicológicamente en la Oficina, también en el grupo de los pacientes tratados sus puntuaciones en sintomatología postraumática, depresiva y ansiosa eran muy elevadas (60.60; 33.54; 32.56, respectivamente), indicando una elevada gravedad.

Pese a esta gravedad en la sintomatología, hay que resaltar que el tratamiento fue efectivo para reducirla. El tratamiento que la psicóloga de la Oficina de la Audiencia aplicó a estas personas, basado en el Programa de Tratamiento Cognitivo-conductual centrado en el trauma (García-Vera y Sanz, 2015), fue muy efectivo. Tras la consecución del tratamiento los síntomas se redujeron de media 17.60 puntos para la sintomatología postraumática, 15.20 puntos para la sintomatología depresiva y 11.73 para la sintomatología ansiosa, reducciones en todos los casos clínicamente significativas.

2.4.2. Conclusiones y propuestas de futuro

Los resultados que aparecen en esta memoria de actividades son consistentes con las recientes investigaciones sobre la evolución a largo plazo de las consecuencias psicopatológicas en las víctimas de atentados terroristas. Queda claro que el tiempo no lo cura todo, y que son muchas las personas que muchos años después de los atentados pueden continuar sufriendo trastornos psicológicos. Este porcentaje de personas parece ser incluso mucho mayor en las personas que acuden a la Oficina de Atención a Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional, tal vez por su situación de estrés al verse involucradas en procesos judiciales. Por eso es fundamental que estas personas puedan ser evaluadas y tratadas psicológicamente cuando lo necesiten. Especialmente cuando los datos demuestran que en la actualidad contamos con terapias eficaces que reducen los síntomas de estas personas haciendo que dejen de tener trastornos y puedan desarrollar su vida con normalidad. En este sentido es preciso recalcar que no todos los tratamientos sirven o son efectivos, ya que muchas de estas personas han pasado durante años por otros tratamientos que no les han resultado útiles. Es preciso ofrecer a las víctimas el mejor

de los tratamientos posibles y este es actualmente y a la luz de todas las investigaciones de los últimos años, el tratamiento cognitivo-conductual centrado en el trauma. Ofrecer cualquier otra opción de tratamiento que no tenga apoyo empírico suficiente no es aceptable desde un punto de vista de deontología profesional, y aún menos lo es desde el punto de vista de los derechos de las víctimas del terrorismo.

No obstante, que se pueda ofrecer a los pacientes esta intervención psicológica del mejor modo posible y un mayor número de personas puedan tener acceso a él, sería preciso trabajar sobre algunos aspectos logísticos que permitieran mejorar aún más la atención que se presta actualmente en la Oficina. En primer lugar, sería deseable que el material sobre las víctimas pudiera llegar a la Oficina con más tiempo. Actualmente, una limitación que existe en la oficina a este respecto es que los señalamientos llegan en muchas ocasiones con aproximadamente 15 días de antelación, un tiempo que es demasiado corto para preparar psicológicamente a las personas que tienen que enfrentarse a situaciones muy estresantes. A petición del personal de la oficina se ha solicitado que dicho material llegue con mayor antelación para poder preparar a las víctimas que deban o deseen acudir al juicio, bien como público bien como víctima testigo, con tiempo suficiente, ya que los juzgados tienen esta información con aproximadamente tres meses de antelación. Este sería sin duda un aspecto a mejorar y que facilitaría enormemente el trabajo de la Oficina.

Otra dificultad que se plantea, una vez se recibe el señalamiento, es acceder a los teléfonos de contacto de las víctimas. Se ha pedido desde la OIAVTAN acceso a la base de datos de la relación de víctimas y atentados que tiene el Ministerio del Interior, pero en esta base de datos solamente aparecen las personas que han sido indemnizadas por el atentado sufrido, pero ningún dato de las víctimas que no han sido indemnizadas al no conocerse el autor material de los hechos, no haberse celebrado el juicio, etc. Además, parece ser que los teléfonos que no figuran en esa base de datos no se pueden conseguir sin el consentimiento explícito de cada una de las víctimas, debido a la ley vigente de protección de datos. Este hecho dificulta enormemente nuestro trabajo.

Sería necesario también que en la oficina trabajasen más psicólogos especializados, ya que en muchas ocasiones no es posible atender a los pacientes de forma semanal, hay lista de espera, etc., ya que hay que asistir a juicios, realizar acompañamientos, etc., actividades que en muchas ocasiones requieren varios días.

Es necesario también que los psicólogos de estas oficinas de delitos violentos en general y de información y asistencia a víctimas del terrorismo en particular, puedan recibir más formación de profesionales pudiendo asistir a cursos, conferencias, jornadas, así como poder impartirla a otras oficinas, a jueces, fiscales, etc. De esa manera también se vería reforzado el conocimiento y coordinación entre las oficinas. En el caso de la psicóloga de la oficina, la dificultad de llevar a cabo ésta actividad formativa se ve incrementada por el hecho de ser autónoma, motivo por el cual si se ausenta de la oficina para asistir a algún curso, conferencia etc, debe ser sustituida por su suplente, perdiendo así la parte proporcional de la nómina.

Dado las dificultades que a veces existen para que las víctimas se desplacen a las consultas o clínicas donde reciben tratamiento psicológico presencial, o para que en todos los lugares de España se pueda contar con profesionales debidamente capacitados para aplicar la terapia cognitivo conductual centrada en el trauma en víctimas de atentados terroristas, la aplicación de la terapia por videoconferencia se erige en una alternativa factible y eficiente que merece la realización de nuevas investigaciones con diseños experimentales grupales que analicen si su eficacia es similar a la que se obtiene con su aplicación presencial, tal y como ocurre en el caso del tratamiento del TEPT en las víctimas de otros tipos de acontecimientos traumáticos (Frueh et al., 2007; Germain, Marchand, Bouchard, Drouin y Guay, 2009; Marchand et al., 2011; Morland et al., 2010).

2.5. Colaboración con otras Administraciones e Instituciones Públicas

Durante el año 2016, se han desarrollado un total de 603 actuaciones de colaboración y coordinación con diversos organismos e instituciones públicas que a continuación se detallan.

2.5.1. Colaboración con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior

La naturaleza de las funciones que corresponde desarrollar a esta Oficina no sólo aconseja sino que obliga a trabajar en estrecha colaboración con otras Administraciones, en especial con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo dependiente del Ministerio del Interior.

A este departamento corresponde, entre otras funciones, la ayuda económica y la orientación de tipo social a las personas y familiares que han sufrido la acción del terrorismo.

Tal Dirección General precisa de documentación judicial que esta Oficina facilita y/o gestiona, como pueden ser los certificados de firmeza de sentencias, de autos de no ejecución de responsabilidades civiles y otros documentos necesarios para el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo y, en general, para la tramitación de expedientes de indemnización. Además, a la Subdirección de Apoyo dependiente de la referida Dirección General, se comunican periódicamente los señalamientos de los juicios relacionados con víctimas del terrorismo a fin de que puedan realizar su labor de acompañamiento mediante trabajadoras sociales del Ministerio.

Por otro lado, de acuerdo con su normativa reguladora, la Dirección General de Apoyo se encuentra obligada a colaborar con esta Oficina⁸, y de hecho existe un **Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior para el intercambio de información y asistencia a las víctimas del terrorismo** firmado con fecha 10 de diciembre de 2013. Además, existe un **acuerdo de colaboración entre la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo y la Oficina de fecha 14 de enero de 2014** para coordinar la asistencia a la víctima en los aspectos en los que pudieran solaparse las funciones de uno y otro departamento

⁸ Artículo 12.2 c) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior

(fundamentalmente, llamadas telefónicas a las víctimas en asuntos que pudieran afectar a su seguridad y acompañamiento a juicios).

2.5.2. Colaboración con la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo

La Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, llamada Centro Memorial, depende del Ministerio del Interior, siendo uno de sus patronos el Ministro de Justicia.

El Centro Memorial se constituyó en el año 2015 con el objetivo de *“preservar y difundir los valores democráticos y éticos que encarnan las víctimas del terrorismo; construir la memoria colectiva de las víctimas y concienciar al conjunto de la población para la defensa de la libertad y de los derechos humanos y contra el terrorismo”*, siguiendo el mandato consagrado en el art. 57 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Esta Oficina ha colaborado estrechamente con el Centro Memorial compartiendo información relativa, sobre todo, al estado de los Archivos y la localización en ellos de las causas judiciales que afectan a víctimas del terrorismo. Información que esta Oficina ha ido recopilando después de más de seis años de trabajo y que es de enorme utilidad para el cumplimiento del objetivo que tiene marcado el referido Centro en beneficio de la propia víctima del terrorismo así como de la sociedad en su conjunto.

2.5.3 Relaciones con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales extranjeras

Además de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, existen otros organismos públicos que prestan asistencia y ayudas a las víctimas del terrorismo. Entre ellos se encuentra la Oficina de atención a las víctimas

de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno del País Vasco, Departamento con el que se colabora para facilitar la tramitación de los expedientes de indemnización y otras ayudas a víctimas del terrorismo.

Asimismo, colaboramos y solicitamos colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas fundamentalmente para la identificación de causas judiciales a través de atestados instruidos por estos cuerpos, siendo de destacar la excelente disposición de todos ellos para colaborar con esta Oficina.

Por último, de unos años a esta parte ha aumentado notablemente el interés a nivel internacional por el sistema de protección español hacia la víctima del terrorismo y específicamente por el funcionamiento de esta Oficina.

España es pionera en la asistencia específica a la víctima del terrorismo y en la creación de un departamento dentro de la Administración Pública dedicado exclusivamente a tal fin en el marco del proceso judicial.

Diversas delegaciones de organismos públicos de distintos países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales extranjeras a lo largo de estos años han solicitado información y han visitado esta Oficina. Durante tales visitas, se ofrece una exposición formal tanto del sistema de protección a la víctima del terrorismo en nuestro país como de las competencias, funciones y experiencias de nuestro Departamento. A tal fin preparamos presentaciones en power point tanto en inglés como en español de las que con frecuencia se nos pide copia.

En el año 2016 se recibieron las visitas de una delegación del gobierno de Túnez y de South East Fermanagh Foundation (SEFF) una de las dos principales asociaciones de víctimas del terrorismo que existen en Irlanda del Norte, en una zona especialmente castigada por el IRA, Fermanagh, en donde la asistencia a la víctima no la presta el Estado.

2.6. Sugerencias para una mejora del servicio

- Para el correcto desarrollo de las funciones de la oficina y, en consecuencia, la satisfactoria prestación de asistencia e información a las víctimas del terrorismo se hace imprescindible una **regulación específica sobre composición y dependencia**, tanto orgánica como funcional de la Oficina.
- Esta Oficina precisa una **mayor dotación de medios materiales** (i.e. actualmente se encuentran paralizados los trabajos en el Archivo de la Comunidad de Madrid porque no se nos facilita un medio de transporte).
- La víctima del terrorismo requiere una atención especializada, de ahí la necesidad de que el personal que integra la Oficina cuente con la debida **formación y especialización**. Igualmente, se debe asegurar la **estabilidad de la plantilla**.
- Desde la Ley del Estatuto, la Oficina debe realizar una valoración de las circunstancias particulares de la víctima en orden a su debida protección en el seno del proceso (art. 28.2) y los órganos judiciales (Juez de Instrucción o Tribunal sentenciador, dependiendo de la fase del procedimiento-vid. Art. 24 Estatuto-) están obligados a realizar una evaluación individualizada⁹ de la víctima. **Sería deseable que existieran instrucciones sobre la forma de realizar tales evaluaciones por parte de esta Oficina y la debida coordinación con los órganos judiciales en esta tarea.**
- A raíz de la aprobación del Estatuto, según se ha dicho anteriormente, esta Oficina necesita de forma acuciante un **protocolo de actuación específico en lo que respecta a la función que legalmente se le encomienda de facilitar información a la víctima**, a fin de **coordinar nuestra actuación con la de los Letrados** de la Administración de Justicia y establecer cauces de colaboración entre aquellos y este Departamento. En concreto: **qué información puede facilitar esta Oficina de forma directa y qué información habrá de facilitar el órgano judicial a la víctima** (y en este

⁹ Con el contenido establecido en el art. 23 del Estatuto.

último caso los supuestos en los que se precisará la colaboración de la Oficina).

- Como se señaló en la Memoria del pasado año, ha decaído de forma notable el número de solicitudes de alta en la **Oficina electrónica** hasta el punto de que en el momento actual no hay prácticamente altas. Ello puede obedecer fundamentalmente a que la herramienta no está vinculada con el sistema de gestión procesal Minerva, de modo que las víctimas no acceden a su procedimiento. Por otro lado, la referida Oficina electrónica no se ha revelado como una herramienta útil para la gestión y tramitación del trabajo de esta oficina. Es importante y muy necesario que se implemente una **base de datos** que permita de forma eficaz ordenar y procesar datos relativos a víctimas y a sus causas judiciales (actualmente integrados en una hoja Excel) y una base de datos que permita fácilmente introducir conceptos sobre el trabajo de esta oficina a efectos de **Memoria y estadísticas**.
- En cuanto a la **ubicación** de esta Oficina, y **para un mejor desempeño de las funciones**, actualmente está situada en la sede de la Audiencia Nacional de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, sita en la C/ Goya, 14 - 5ª Planta; la sede de la Audiencia Nacional en materia Penal está situada en la C/ García Gutiérrez, s/n lo que conlleva el desplazamiento de las funcionarias de esta Oficina cada vez que hay que consultar cualquier Sumario, visitas a la Fiscalía, acompañamientos... Además, en este edificio está también ubicado el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria, lo que da lugar a la posible coincidencia entre los abogados de los victimarios y las víctimas. Por todo ello, **sería conveniente que esta Oficina estuviera situada en la misma sede de lo Penal de la Audiencia Nacional**.

3. Datos estadísticos relativos a las funciones de la Oficina

OFICINA ELECTRONICA	
TOTAL VÍCTIMAS REGISTRADAS	273
VÍCTIMAS REGISTRADAS 2016	7
DESGLOSE DE ACTUACIONES GENERADAS	
Solicitudes alta y usuario	7
Información procesos	7
Situación Penitenciaria	0
Orientación	5
Acompañamientos	0
Otros	3
TOTAL	22

OFICINA NO ELECTRÓNICA	
VICTIMAS PARTICULARES Y ASOCIACIONES SOLICITANTES DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN 2016	375
DESGLOSE DE ACTUACIONES GENERADAS	
Información procesos	249
Información situación penitenciaria	15
Acompañamientos a juicio o/y a otras actuaciones relativas al proceso	34
Actuaciones relativas a la salvaguarda seguridad e intimidad	2

Orientación	258
Otras (desplazamientos, comunicaciones con organismos, oficios...)	169
TOTAL	727
TOTAL SOLICITUDES DE ORGANISMOS PÚBLICOS (Ministerio del Interior, CGPJ, Gobierno Vasco, FCSE y Fiscalía) EN 2016	55

DESGLOSE DE ACTUACIONES GENERADAS POR LA COLABORACION SOLICITADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS	
Información procesos	185
Actuaciones de coordinación	206
Otras (desplazamientos, comunicaciones, oficios...)	212
TOTAL	603
TOTAL OTRAS ACTUACIONES DE LA OAVAN EN 2016	2833
DESGLOSE DE ACTUACIONES	
Identificación y registro de causas	456
Digitalización de causas	5
Digitalización de sentencias y resoluciones	823
Informes	20
Otras tareas	1529

ASISTENCIA PSICOLÓGICA		
PACIENTES EN TRATAMIENTO (Asistencia semanal en sesiones de 1 hora de duración aproximadamente)	OFICINA ELECTRÓNICA	7
	OFICINA NO ELECTRONICA	33
ASISTENCIA TELEFÓNICA SOLICITANDO INFORMACIÓN	655	
ACOMPañAMIENTO A JUICIOS	ENERO	3
	FEBRERO	3
	MARZO	4
	ABRIL	7
	MAYO	1
	JUNIO	0
	JULIO	0
	AGOSTO	0
	SEPTIEMBRE	0
	OCTUBRE	0
	TOTAL	18
PREPARACIÓN PARA LOS JUICIOS Y SEGUIMIENTO DE VÍCTIMA/TESTIGOS	40	
INTERVENCIONES TERAPEÚTICAS	623	

ELABORACIÓN DE INFORMES	61
COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	55
COORDINACIONES (Ministerio del Interior, psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales)	492
TOTAL ASISTENCIAS PSICOLÓGICAS	1944

BIBLIOTECA

Durante el año 2016 las bibliotecas de la Audiencia Nacional responden a las necesidades que sus usuarios le demandan; por un lado la que da servicio a las Salas de lo Contencioso y social, calle Goya 14; por otro la que da servicio a la Sala Penal en el edificio de San Fernando de Henares.

Teniendo como primer objetivo dar respuesta rápida y eficaz a las necesidades de los usuarios de esta institución, Magistrados, Jueces, Fiscales, Secretarios y personal de justicia en su labor jurisdiccional.

Los trabajos específicos de selección, proceso y tratamiento técnico, así como las tareas de difusión realizados por el Servicio se llevan a cabo sobre el conjunto de los recursos disponibles y la demanda de los usuarios.

La colección y el fondo bibliográfico se conforman a través de las solicitudes realizadas por los miembros de las distintas Salas de la Institución.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Monografías	63
Suscripciones	
Bases de datos on line	52
Revistas en formato digital	41
Revistas en papel	29

EXPLOTACIÓN DE RECURSOS:

El Servicio maneja para satisfacer la demanda de documentación de los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, un conjunto de Bases de Datos y publicaciones electrónicas que fundamentalmente son proporcionados por el CENDOJ (Centro de Documentación Judicial), la Web del CGPJ y el conjunto de Webs especializadas en el ámbito jurídico.

DIFUSIÓN:

Se elaboran periódicamente:

- Boletines informativos en formato digital de Sumarios de Revistas para cada una de las Salas de la Audiencia Nacional.
- Boletines en formato digital de información bibliográfica para cada una de las Salas de la Institución.
- Documentos mensuales en formato digital de las principales novedades editoriales por materias jurídicas especializadas.

PRÉSTAMOS Y DEMANDAS SATISFECHAS

Préstamo de Monografías :	182
Entrega de documentos :	632
Búsquedas bibliográficas personalizadas:	204

FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD

DE LAS

SALAS Y JUZGADOS

SALAS DE LO PENAL

ESTADÍSTICAS

ESTADÍSTICA DEL PLENO

DE LA

SALA DE LO PENAL

SALA DE LO PENAL AÑO 2016
SECCION PRIMERA

PLENO AÑO 2016

RECURSOS DE SUPLICA CON AUTOS DE EXTRADICIÓN

PENDIENTES A 31.12.15	3
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	80
TOTAL	83
RESUELTOS EN 2016	83
PENDIENTES EN 31.12-2016	0

SECCIÓN PRIMERA

GENERAL	
PENDIENTES A 31.12.15	152
INGRESADOS ¹⁰ EN EL AÑO 2015	1071
TOTAL	1223
RESUELTOS ¹¹ EN EL AÑO 2015	1191
PENDIENTES AL 31.12.2015	32
SUMARIOS	
Incluidos reaperturados	
PENDIENTES A 31.12.15	20
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...	38
TOTAL	58
RESUELTOS EN 2016	38
PENDIENTES EN 31.12.2016...	20
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
Incluidos los reaperturados	
PENDIENTES A 31.12.15...	5
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	26
TOTAL	31
RESUELTOS EN 2016	19
PENDIENTES EN 31.12.2016	12
EXTRADICIONES	
OEDES --- reaperturas—YA NO SE TRAMITAN EN ESTE ORGANO	
PENDIENTES A 31.12.15...	6
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2016	0
PENDIENTES EN 31.12.16	0
OTROS	
exhortos	
PENDIENTES A 31.12.15	6
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...	34
TOTAL	40
RESUELTOS EN 2016	40
PENDIENTES EN 31.12.16	0
EJECUTORIAS	
SOLO CEX	
PENDIENTES A 31.12.15	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...y reaperturadas	15
TOTAL	15
RESUELTOS EN 2016...	15
PENDIENTES EN 31.12.2016...	0
APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
PENDIENTES A 31.12.2014	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2015	3
TOTAL	3
RESUELTOS EN 2015...	3
PENDIENTES EN 31.12.2015	0

¹⁰ Se consideran también ingresados los reabiertos y recibidos de otras Secciones.

¹¹ Se consideran también resueltos los devueltos al instructor y enviados a otras Secciones.

APELACIONES DE RESOLUCIONES DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES	
NO SE LLEVAN EN ESTE ORGANO	
PENDIENTES A 31.12.0...	
INGRESADOS EN EL AÑO 200...	
TOTAL	
RESUELTOS EN 200...	
PENDIENTES EN 31.12.0...	
RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA	
PENDIENTES A 31.12.2015	113
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	836
TOTAL	949
RESUELTOS EN 2016...	939
PENDIENTES EN 31.12.2016...	0
ASUNTOS GUBERNATIVOS	
PENDIENTES A 31.12-2015	2
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...	30
TOTAL	32
RESUELTOS EN ...2016	32
PENDIENTES EN 31.12.-2016	0
CUESTIONES JURISDICCIONALES INTERNACIONALES	
PENDIENTES A 31.12.2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	9
TOTAL	9
RESUELTOS EN 2016	9
PENDIENTES EN 31.12.2016	0

SECCIÓN SEGUNDA

GENERAL	
PENDIENTES A 31.12.15	191
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	746
TOTAL	937
RESUELTOS ¹² EN EL AÑO 2016	800
PENDIENTES AL 31.12.16	137
SUMARIOS	
Incluidos reaperturados	
PENDIENTES A 31.12.15	24
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...	56
TOTAL	80
RESUELTOS EN 2016	67
PENDIENTES EN 31.12.2016...	13
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
Incluidos los reaperturados	
PENDIENTES A 31.12.15...	12
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	27
TOTAL	39
RESUELTOS EN 2016	22
PENDIENTES EN 31.12.2016	17
EXTRADICIONES	
PENDIENTES A 31.12.15...	17
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	46
TOTAL	63
RESUELTOS EN 2016	50
PENDIENTES EN 31.12.16	13
OTROS	
exhortos	
PENDIENTES A 31.12.15	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2015...	36
TOTAL	36
RESUELTOS EN 2016	36
PENDIENTES EN 31.12.16	0
EJECUTORIAS CEX	
PENDIENTES A 31.12.15	114
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...y reaperturadas	0
TOTAL	114
RESUELTOS EN 2016...	35
PENDIENTES EN 31.12.2016...	79
APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
PENDIENTES A 31.12.2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2016...	0
PENDIENTES EN 31.12.2016	0

¹²Se consideran también resueltos los devueltos al instructor y enviados a otras Secciones.

APELACIONES DE RESOLUCIONES DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES	
PENDIENTES A 31.12.2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2016	0
PENDIENTES EN 31.12.2016...	0
RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA	
PENDIENTES A 31.12.2015	24
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	581
TOTAL	605
RESUELTOS EN 2016...	590
PENDIENTES EN 31.12.2016...	15
ASUNTOS GUBERNATIVOS	
PENDIENTES A 31.12-2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN ...2016	0
PENDIENTES EN 31.12.-2016	0
CUESTIONES JURISDICCIONALES INTERNACIONALES	
PENDIENTES A 31.12.2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016...	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2016	0
PENDIENTES EN 31.12.2016	0

SECCIÓN TERCERA

GENERAL	
PENDIENTES A 31.12.15	142
INGRESADOS ¹³ EN EL AÑO 2016	616
TOTAL	818
RESUELTOS ¹⁴ EN EL AÑO 2016	676
PENDIENTES AL 31.12.15	142
SUMARIOS	
Incluidos reaperturados	
PENDIENTES A 31.12.15	10
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	40
TOTAL	51
RESUELTOS EN 2016	32
PENDIENTES EN 31.12.2016	18
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
Incluidos los reaperturados	
PENDIENTES A 31.12.15	9
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	31
TOTAL	37
RESUELTOS EN 2016	31
PENDIENTES EN 31.12.2016	9
EXTRADICIONES	
PENDIENTES A 31.12.15	19
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	55
TOTAL	73
RESUELTOS EN 2016	60
PENDIENTES EN 31.12.16	14
OEDE	
PENDIENTES A 31.12.15	1
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	1
TOTAL	2
RESUELTOS EN 2016	2
PENDIENTES EN 31.12.16	0
EJECUTORIAS	
SOLO CEX	
PENDIENTES A 31.12.15	86
INGRESADOS EN EL AÑO 2016 y reaperturadas	2
TOTAL	88
RESUELTOS EN 2016	28
PENDIENTES EN 31.12.2015	60
APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
PENDIENTES A 31.12.2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	3
TOTAL	3
RESUELTOS EN 2016	3
PENDIENTES EN 31.12.2016	0

¹³ Se consideran también ingresados los reabiertos y recibidos de otras Secciones.

¹⁴ Se consideran también resueltos los devueltos al instructor y enviados a otras Secciones.

APELACIONES DE RESOLUCIONES DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES	
PENDIENTES A 31.12.15	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2016	0
PENDIENTES EN 31.12.16	0
RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA	
PENDIENTES A 31.12.2015	16
INGRESADOS EN EL AÑO 2015	551
TOTAL	567
RESUELTOS EN 2016	556
PENDIENTES EN 31.12.2016	11
ASUNTOS GUBERNATIVOS	
PENDIENTES A 31.12-2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	4
TOTAL	4
RESUELTOS EN 2016	4
PENDIENTES EN 31.12.-2016	0
OTROS EXHORTOS	
PENDIENTES A 31.12.2015	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	11
TOTAL	11
RESUELTOS EN 2016	11
PENDIENTES EN 31.12.2016	0

SECCIÓN CUARTA

GENERAL	
PENDIENTES A 31.12.15	86
INGRESADOS ¹⁵ EN EL AÑO 2016	838
TOTAL	924
RESUELTOS ¹⁶ EN EL AÑO 2016	863
PENDIENTES AL 31.12.16	61

SUMARIOS	
PENDIENTES A 31.12.15	11
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	29
TOTAL	40
RESUELTOS EN 2016	27
PENDIENTES EN 31.12.2016	13

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
PENDIENTES A 31.12.15	9
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	19
TOTAL	28
RESUELTOS EN 2016	23
PENDIENTES EN 31.12.2016	5

EXTRADICIONES	
PENDIENTES A 31.12.15	13
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	45
TOTAL	58
RESUELTOS EN 2016	53
PENDIENTES EN 31.12.16	5

OEDE	
PENDIENTES A 31.12.15	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	1
TOTAL	1
RESUELTOS EN 2016	1
PENDIENTES EN 31.12.16	0

¹⁵ Se consideran también ingresados los reabiertos y recibidos de otras Secciones.

¹⁶ Se consideran también resueltos los devueltos al instructor y enviados a otras Secciones.

APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
PENDIENTES A 31.12.2015	1
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	6
TOTAL	7
RESUELTOS EN 2016	7
PENDIENTES EN 31.12.2016	0

APELACIONES DE RESOLUCIONES DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES	
PENDIENTES A 31.12.04	0
INGRESADOS EN EL AÑO 2014	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2016	0
PENDIENTES EN 31.12.16	0

RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA	
PENDIENTES A 31.12.2015	47
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	717
TOTAL	764
RESUELTOS EN 2016	730
PENDIENTES EN 31.12.2016	34

ASUNTOS GUBERNATIVOS	
PENDIENTES A 31.12-2015	1
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	3
TOTAL	4
RESUELTOS EN 2016	3
PENDIENTES EN 31.12.2016	1

EXHORTOS	
PENDIENTES A 31.12.2015	4
INGRESADOS EN EL AÑO 2016	18
TOTAL	22
RESUELTOS EN 2016	19
PENDIENTES EN 31.12.2016	3

**ESTADÍSTICA GLOBAL DE LAS SECCIONES DE
LA SALA DE LO PENAL**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
SUMARIOS				
SECC. 1ª	20	38	38	20
SECC. 2ª	24	56	67	13
SECC. 3ª	10	40	32	18
SECC. 4ª	11	29	27	13
TOTAL	65	163	164	64
P. ABREVIADOS				
SECC. 1ª	5	26	19	12
SECC. 2ª	12	27	22	17
SECC.3ª	9	31	31	9
SECC. 4ª	9	19	23	5
TOTAL	35	103	95	43
EJECUTORIAS				
SECC. 1ª (CEX)	0	15	15	0
SECC. 2ª (CEX)	114	0	35	79
SECC. 3ª (CEX)	86	2	28	60
SECC. 4ª	-	-	-	-
TOTAL	200	17	78	139
EXTRADICIONES Y O.E.D.E				
SECC. 1ª (OEDES)	6	0	0	0
SECC. 2ª (OEDES)	17	46	50	13
SECC.3ª (EXT/OEDES)	20	56	62	14
SECC.4ª (EXT/OEDES)	13	46	54	5
TOTAL	56	148	166	32
AP.SENT/P.ABREV.				
SECC. 1ª	0	3	3	0
SECC. 2ª	0	0	0	0
SECC. 3ª	0	3	3	0
SECC. 4ª	1	6	7	0
TOTAL	1	12	13	0
RECURSOS DE APELACION / QUEJAS				
SECC. 1ª	113	836	939	10
SECC. 2ª	24	581	590	15
SECC. 3ª	16	551	556	11
SECC. 4ª	47	717	730	34
TOTAL	200	2685	2815	70
OTROS (EXHORTOS)				
SECC. 1ª	6	34	40	0
SECC.2ª	0	36	36	0
SECC. 3ª	0	11	11	0
SECC. 4ª	4	18	19	3
TOTAL	10	99	106	3
APEL.RESOLUCIONES J.C. MENORES				
SECC. 1ª	--	--	--	--
SECC. 2ª	--	--	--	--
SECC. 3ª	--	--	--	--
SECC. 4ª	--	--	--	--
TOTAL	0	0	0	0
ASUNTOS				

GUBERNATIVOS				
SECC. 1ª	2	30	32	0
SECC. 2ª	0	0	0	0
SECC. 3ª	0	4	4	0
SECC. 4ª	1	3	3	1
TOTAL	3	37	39	1
CUESTIONES JURISD. INTERNACIONALES				
SECC. 1ª	0	9	9	0
SECC. 2ª	--	--	--	--
SECC. 3ª	--	--	--	--
SECC. 4ª	--	--	--	--
TOTAL	0	9	9	0

**JUZGADOS CENTRALES DEL ORDEN
JURISDICCIONAL PENAL**

**ESTADISTICAS DE LOS JUZGADOS CENTRALES
DEL ORDEN PENAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
SUMARIOS	19	33	27	25
DILIGENCIAS PREVIAS	91	137	128	100
DILIGENCIAS INDETERM.	--	1	1	--
EXTRADICIONES	20	51	54	17
HABEAS CORPUS	--	1	1	--
COMISIONES ROGATORIAS	11	29	30	10
EXHORTOS	--	16	16	--
O.E.D.E.	19	190	183	26
PROCED. ABREVIADOS	12	14	18	8

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
SUMARIOS	20	44	50	14
DILIGENCIAS PREVIAS	80	126	129	77
DILIGENCIAS INDETERM.	0	0	0	0
EXTRADICIONES	11	48	53	6
HABEAS CORPUS	-	-	-	-
COMISIONES ROGATORIAS	8	20	25	3
EXHORTOS	1	29	28	2
O.E.D.E.	35	126	191	0
PROCED. ABREVIADOS	9	11	17	3

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES
	2015			31.12.2016
SUMARIOS	23	21	21	23
DILIGENCIAS PREVIAS	94	161	178	77
DIL. INDETERM	0	14	14	0
EXTRADICIONES	20	47	55	12
HABEAS CORPUS	0	0	0	0
COMISIONES ROGATORIAS	11	29	32	08
EXHORTOS	0	25	25	0
O.E.D.E	28	164	184	08
PROCED. ABREVIADOS	12	25	25	12

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES
	2015			31.12.2016
SUMARIOS	14	24	22	16
DILIGENCIAS PREVIAS	84	128	139	73
DIL. INDETERM.	0	0	0	0
EXTRADICIONES	3	36	32	7
HABEAS CORPUS	0	0	0	0
COMISIONES ROGATORIAS	10	35	32	13
EXHORTOS	5	79	84	0
O.E.D.E.	34	150	171	13
PROCED. ABREVIADOS	7	16	16	7

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CINCO

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
SUMARIOS	28	36	41	23
DILIGENCIAS PREVIAS	118	174	186	106
DILIGENCIAS INDETERM.	0	0	0	0
EXTRADICIONES	17	352	66	303
HABEAS CORPUS	0	0	0	0
COMISIONES ROGATORIAS	11	31	30	12
EXHORTOS	4	88	90	2
O.E.D.E.	39	212	185	66
PROCED. ABREVIADOS	14	32	25	21

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
SUMARIOS	11	16	11	16
DILIGENCIAS PREVIAS	83	178	155	106
DILIGENCIAS INDETERM.	0	1	1	0
EXTRADICIONES	28	41	33	28
HABEAS CORPUS	0	1	1	0
COMISIONES ROGATORIAS	19	37	41	15
EXHORTOS	0	5	5	0
O.E.D.E.	24	197	186	35
PROCED. ABREVIADOS	6	17	19	6

JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
PROC. ABREVIADOS	35	37	54	18
EJECUTORIAS	35	24	21	38
PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO. MUTUO RESOLUC. PENALES –U.E.	77	234	61	173
JUZGADO CENTRAL DE MENORES				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
SUMARIOS	28	36	41	23
JUZGADO DE MENORES				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
EXPEDIENTE DE REFORMA	10	18	12	16
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS / REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
EXPEDIENTES EN MATERIA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	695	9627	9174	1148

ESTADISTICA GLOBAL				
DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2015	INGRESADOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31.12.2016
SUMARIOS				
JUZGADO 1	19	33	27	25
JUZGADO 2	20	44	50	14
JUZGADO 3	23	21	21	23
JUZGADO 4	14	24	22	16
JUZGADO 5	28	36	41	23
JUZGADO 6	11	16	11	16
TOTAL	115	174	172	117
D. PREVIAS				
JUZGADO 1	91	137	128	100
JUZGADO 2	80	126	129	77
JUZGADO 3	94	161	178	77
JUZGADO 4	84	128	139	73
JUZGADO 5	118	174	186	106
JUZGADO 6	83	178	155	106
TOTAL	550	904	915	539
D.INDETERMINADAS.				
JUZGADO 1	0	1	1	0
JUZGADO 2	0	0	0	0
JUZGADO 3	0	14	14	0
JUZGADO 4	0	0	0	0
JUZGADO 5	0	0	0	0
JUZGADO 6	0	1	1	0

TOTAL	0	16	16	0
EXP.GUB.EXTRADICIONES.				
JUZGADO 1	20	51	54	17
JUZGADO 2	11	48	53	6
JUZGADO 3	20	47	55	12
JUZGADO 4	3	36	32	7
JUZGADO 5	17	352	66	303
JUZGADO 6	28	41	33	36
TOTAL	99	575	293	381
HABEAS CORPUS				
JUZGADO 1	0	1	1	0
JUZGADO 2	0	0	0	0
JUZGADO 3	0	0	0	0
JUZGADO 4	0	0	0	0
JUZGADO 5	0	0	0	0
JUZGADO 6	0	1	1	0
TOTAL	0	2	2	0
PROC. ABREVIADOS				
JUZGADO 1	12	14	18	8
JUZGADO 2	9	11	17	3
JUZGADO 3	12	25	25	12
JUZGADO 4	7	16	16	7
JUZGADO 5	14	32	25	21
JUZGADO 6	6	17	19	4
TOTAL	60	115	120	55

COMISIONES ROGATORIAS				
JUZGADO 1	11	29	30	10
JUZGADO 2	8	20	25	3
JUZGADO 3	11	29	32	8
JUZGADO 4	10	35	32	13
JUZGADO 5	12	33	32	13
JUZGADO 6	19	37	41	15
TOTAL	71	183	192	62
EXHORTOS				
JUZGADO 1	0	16	16	0
JUZGADO 2	1	29	28	2
JUZGADO 3	0	25	25	0
JUZGADO 4	5	79	84	0
JUZGADO 5	2	47	49	0
JUZGADO 6	0	5	5	0
TOTAL	8	201	207	2
OEDE				
JUZGADO 1	19	190	183	26
JUZGADO 2	35	156	191	0
JUZGADO 3	28	164	184	8
JUZGADO 4	34	150	171	13
JUZGADO 5	39	212	185	66
JUZGADO 6	24	197	186	35
TOTAL	179	1069	1100	148

ASUNTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA TRAMITADOS

EN LOS JUZGADOS CENTRALES

DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JCI Nº 1

DILIGENCIAS PREVIAS

- **DILIGENCIAS PREVIAS 76/2012-10**

DELITOS: ESTAFA, APROPIACIÓN INDEBIDA, ADMINISTRACIÓN DESLEAL.

Incoadas por los delitos de estafa, administración desleal y apropiación indebida, a instancias de los actuales administradores del BANCO DE VALENCIA S.A., intervenido por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancario (FROB) contra el anterior consejero delegado y otras personas físicas relacionadas con la entidad FUCSA. Se ha nombrado administrador judicial del paquete accionario de los imputados y se está recibiendo documentación del Banco de España relacionada con actividades de inspección y expedientes sancionadores, actualmente en estudio ante la Fiscalía Anticorrupción para la práctica de nuevas diligencias de investigación sumarial y el inicio de los interrogatorios judiciales de inculpados y, en su caso, testigos y peritos.

Aparte de los 36 tomos de tramitación principal, se han abiertos once (11) diligencias previas independientes —alguna de ellas con semejante volumen de tramitación— donde se investigan hechos en virtud de querellas independientes presentadas por el FROB contra los directivos y otros miembros del consejo de administración del Banco de Valencia y por formación de causa procedente de un informe del Servicio de Inspección del Banco de España, donde se concluyen actuaciones presuntamente delictivas.

DPA. 34/2013

DPA. 35/2013

DPA. 63/2013

DPA. 37/2013

DPA. 39/2013

DPA. 65/2013

DPA. 27/2014

DPA. 46/2013

DPA. 65/2013

DPA. 120/2013

DPA. 121/2013.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 94/2014-13**

DELITOS: BLANQUEO DE CAPITALES, PERTENENCIA A BANDA ORGANIZADA, COACCIONES, AMENAZAS, COHECHO, entre otros

Las presentes diligencias previas se incoaron en virtud de querrela de la fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada, en virtud de investigación que lleva a cabo la Policía Nacional UDYCO Central-Brigada Central de Crimen Organizado, Grupo de Organizaciones Criminales Transnacionales II) por los mismos se pone de manifiesto la detección durante el año 2012 de una organización criminal compuesta por ciudadanos polacos, franceses y estadounidenses, que se estarían dedicados a extorsionar a numerosos empresarios ibicencos, tanto para conseguir la venta de terrenos a coste inferior al de mercado como para que le presten servicios que, raramente, podían cobrar debido a la intimidación ejercida sobre ellos por parte de las personas de seguridad que acompañan al querrellado PKD y que son utilizados para ejercer dichas amenazas.

Existirían, asimismo, indicios, de su vinculación con la criminalidad organizada marsellesa y, en concreto, con uno de los principales capos de la mafia marsellesa, pudiendo estar realizando labores de blanqueo de capitales de origen ilícito a través de operaciones inmobiliarias y de diversos negocios en la zona de Baleares.

La citada organización criminal estaría intentando, a través de un conglomerado de empresas y de personas, hacerse con una cartera de activos en territorio español y en otros países, con el propósito de ocultar el origen ilícito de los fondos que obtiene así como de disimular la verdadera identidad de los titulares reales de esos capitales, habiéndose realizado operaciones y ampliaciones de capital a empresas radicadas en España por un valor superior a los 235 millones de euros.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 63/2014-10**

DELITOS: SOCIETARIOS EN SU MODALIDAD DE FALSEAMIENTO DE CUENTAS ANUALES, CONTRA EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES Y USO DE INFORMACIÓN RELEVANTE contra el GRUPO GOWEX.

- 19 tomos de tramitación principal.
- 9 tomos de Pieza Separada de Perjudicados y Denuncias.

- 6 Piezas Separadas de Situación Personal.
- 2 Piezas Separadas de Documentación (Mercado Alternativo Bursátil y Comunidad de Madrid sobre Subvenciones al GRUPO GOWEX)
- En las citadas diligencias se investigan múltiples indicios de la implicación de varias personas con cargo de responsabilidad en la administración de LET'S GOWEX SA y su grupo empresarial, así como del auditor de cuentas del Grupo y del Asesor Registrado en el Mercado Alternativo Bursátil
- La complejidad viene determinada por el entramado societario, de sus vinculaciones con el extranjero y la pluralidad de perjudicados (varias decenas de miles, tanto en España, como en Francia, principalmente), que han provocado la designación de varios peritos, tanto de la Unidad

de Delincuencia Económica y Financiera del CNP, como del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado, que ya han emitido sus informes, pendiente de ratificación a presencia judicial para continuar con la transformación del procedimiento.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 132/2015-10**

DELITOS: ESTAFA, AMENAZAS, ADMINISTRACIÓN DESLEAL, FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES Y PERTENENCIA A ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

- 27 tomos de causa principal.
- 18 investigados – personas físicas
- Pieza separada de investigación bancaria.
- Pieza separada de medidas cautelares reales.
- Pieza de situación personal por cada uno de los investigados.
- Actualmente un preso provisional.

Investigación que se inicia por denuncia de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, en relación con el Grupo II de Fraude Financiero de la UDEF por la existencia de una organización criminal y centrada en la asociación sin ánimo de lucro A, cuya finalidad última es la obtención de un beneficio ilícito de sus miembros. Bajo la cobertura de una defensa de consumidores, se utilizaría para presionar a aquellas entidades contra las cuales debería luchar para lograr una protección efectiva de los consumidores. Para la consecución de sus fines, la asociación A financia al sindicato ML para utilizarlo en beneficio propio.

Actualmente, se encuentra pendiente de distintas investigaciones policiales sobre las subvenciones públicas que podría haber conseguido la asociación, y del volcado de diverso material informático, y del examen del intervenido durante los registros domiciliarios practicados en causas particulares y de las distintas sociedades del entramado.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 23/2016-10**

DELITOS: Blanqueo de capitales del artículo 301 y siguientes; contra la hacienda pública de los artículos 305 y siguientes del código penal, en relación a cuotas defraudadas del impuesto de sociedades, ejercicios no prescritos 2011, 2012 y 2013, sin perjuicio de los prescritos 2008 y 2009, del impuesto de sociedades del ejercicio 2013 y del impuesto de sociedades de ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013; un delito de organización criminal del artículo 570 bis del código penal (antes de asociación ilícita); y un delito continuado de frustración de la ejecución del 257 del código penal (antes de insolvencia punible).

. 12 tomos de tramitación principal/3200 folios.

- 3 archivadores con las diligencias de investigación de la Fiscalía Anticorrupción.

. 17 querellados.

- Pieza separada con 3 archivadores que contienen cuatro (4) comisiones rogatorias a distintos países europeos en busca de información bancaria y bloqueos de cuentas.

Querrela de la Fiscalía Anticorrupción contra MCC. A través de operaciones indiciariamente delictivas, MCC ha puesto a nombre de terceras personas fincas que debieron ser decomisadas en ejecución de la sentencia judicial firme; a través de

operaciones de compraventa con las que se trató de eludir la ejecución de comiso de las fincas. La Brigada de Blanqueo de Capitales de la UDEF y la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil elaboraron varios informes que dejan entrever, indiciariamente y en este momento procesal, actividades de blanqueo de capitales procedente de las apropiaciones indebidas que el condenado realizó contra B, que ha venido desarrollando a través de su entorno más cercano —familiares y amigos de su máxima confianza— desde, al menos, 1999 hasta la actualidad, de una forma continuada; de forma que se ha podido constatar que, entre 1999 y 2014, se han efectuado por personas de la máxima confianza, ingresos en efectivo por importe de 2.288.048,18 €, y se han recibido transferencias procedentes de cuentas bancarias ubicadas en el extranjero por valor de 10.774.274,22 €, cantidades de origen injustificado que han aflorado en cuentas corrientes vinculadas a MCC, y que hacen una suma de 13.062.322,40 €.

Las cuentas corrientes de origen de las transferencias corresponden a sociedades (Suiza), (Reino Unido), (Países Bajos), (Luxemburgo), (Emiratos Árabes) e (Italia). Transferencias que han tenido entrada en España fundamentalmente a través de tres sociedades nacionales, tras las que podría encontrarse indiciariamente el investigado (como administrador de hecho, al igual que las extranjeras).

Comisionada la UCO de la Guardia Civil para la investigación del flujo dinerario se está pendiente del cumplimiento de distintas comisiones rogatorias y de desplazarse una comisión judicial española hasta Suiza para interrogar a uno de los querellados y poder examinar, directamente, las entidades bancarias en el país helvético que disponen de las cantidades cuyo origen se sospecha injustificado.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 119/2016-15**

DELITOS: DELITOS CONTINUADOS SOCIETARIOS, APROPIACIÓN INDEBIDA, BLANQUEO DE CAPITALES Y DELITOS CONEXOS.

Incoadas por los delitos continuados societarios, apropiación indebida, blanqueo de capitales y delitos conexos, a instancias de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada por denuncia recibida en la misma del Fondo de Reestructuración y Ordenación Bancaria (FROB) relativa a operaciones realizadas por la CAMPB y el GMG. En fecha 29.12.2016 la causa fue declarada secreta. En fecha 12.01.2017 se ha acordado requerir a diversas entidades al objeto de que remitan documentación necesaria para la continuación de la investigación.

La causa se compone de un tomo que consta de 110 folios útiles y de una pieza documental distribuida en 8 tomos y con un total de 2530 folios.

ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JCI Nº 2

SUMARIOS

- **Sumario 3/2016**

Se investiga la existencia de una organización criminal radicada en A Coruña. Los procesados forman parte del núcleo estable de la organización criminal investigada, si bien para realizar diferentes ilícitos, se fueron formando estructuras reticulares con otros individuos, grupos y organizaciones criminales, entre las que destacan el envío desde Latinoamérica de sustancias estupefacientes ocultas en contenedores marítimos. Para ello algunos de los procesados aportaban la infraestructura empresarial y la connivencia de “autoridades” de puerto de Vigo. Otros individuos de la organización criminal liderada llevaron a cabo la comisión de diferentes ilícitos que han quedado objetivados en esta investigación. De lo actuado aparecen indicios racionales de criminalidad basados en los siguientes hechos:

- *Introducción de cocaína en contenedores marítimos por el puerto de Vigo:* Durante los meses de abril y mayo de 2013, tras viajes a Sudamérica por parte de uno de los procesados y diversos contactos personales con personas de una organización colombiana. Se averiguó que la organización criminal estaba preparando la introducción de diversas partidas de sustancia estupefaciente en altas cantidades desde la zona sur del continente americano. Y así se detectó, dos operativos concretos de contenedores: contenedor proveniente de Perú y otro proveniente de Ecuador.
- *Adulteración y distribución de sustancias estupefacientes:* Al menos desde el mes de octubre de 2013 se detectó que de manera paralela a la actividad mencionada en el punto anterior, la organización se dedicaba a la compra, adulteración y distribución de cocaína a otros vendedores. La droga era

transportada utilizando generalmente un vehículo "lanzadera" y siempre con las sustancias ocultas en un doble fondo

- *Introducción en España, por vía aérea de sustancias estupefacientes provenientes de Latinoamérica con la detención en Perú y Ecuador de dos "Mulas" y la detención de una "Mula" con cocaína en el Aeropuerto de Barajas:* Durante varios meses y como consecuencia de las vigilancias sobre los miembros de la organización, así como, en paralelo, del resultado de la interceptación de las comunicaciones, se desveló asimismo que la organización criminal tenía como objetivo la introducción de estupefaciente proveniente de Sudamérica con destino Londres, o Ámsterdam por vía aérea.
- *Distribución en territorio nacional de hachís y drogas sintéticas.*

- **Sumario 5/2016**

Se instruye por un presunto delito de tráfico de drogas y una organización criminal, de carácter y proyección internacional, dedicada al tráfico de estupefacientes, operando de manera organizada y jerarquizada, desarrollando sus actividades ilícitas de forma estable, concertada y coordinada. Durante los meses a lo largo de los cuales se ha venido investigando la actuación de los ahora procesados, todos ellos han desarrollado una importante actividad, preparando, de forma coordinada y con una clara distribución de funciones, el tráfico de la sustancia estupefaciente, en concreto cocaína, a través de contenedores. La citada organización introducía cocaína empleando la simulación de mudanzas internacionales (método denominado "mudanza preñada") de personas que finalizarían su estancia laboral en Perú, ocultando la citada sustancia estupefaciente mediante un método novedoso e indetectable hasta su tratamiento, impregnada en la gomaespuma del mobiliario. Los envíos eran preparados por la organización criminal utilizando el Puerto de Callao en Perú, con destino a España. Consecuencia de la colaboración entre la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil y la Drug Enforcement Administration (DEA) de Estados Unidos de América, ésta participó la existencia de un cargamento de cocaína líquida

de 165 Kilogramos que viajó a España contenorizada vía marítima y con destino al Puerto de Barcelona.

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

- **Procedimiento Abreviado 115/2015 (Operación Bósforo Lobo)**

Los investigados en la presente causa formaban parte, hasta el momento de su desarticulación, de una organización dedicada a falsificación de tarjetas de crédito/débito, previa la obtención ilícita de datos los datos de tarjetas auténticas y de documentos de identidad, uso ilícito de las referidas tarjetas falsas con los correspondientes beneficios; desempeñando cada uno de ellos funciones bien delimitadas y siguiendo las instrucciones del máximo responsable de la citada organización delictiva.

El líder de la organización criminal asume de forma personalísima todos los aspectos directivos de la actividad criminal. Rol directivo se evidencia en las siguientes acciones:

- La constante supervisión y control que ejerce sobre el resto de componentes de la organización, impartiendo instrucciones concretas sobre qué actividad debe realizar cada miembro en cada momento, siendo así mismo la persona ante la cual los «pasadores» rinden cuentas, una vez finalizada la “jornada laboral”, entregándole los efectos adquiridos mediante el uso de las tarjetas falsificadas, que no obstante, suele realizar habitualmente llamadas de control a sus subordinados para estar puntualmente informado de la marcha de sus actividades.
- Encargado de sufragar la infraestructura logística (alojamiento de los «pasadores» en la localidad en la que establecen su base de operaciones y los vehículos utilizados por éstos durante la comisión de las estafas) y proporcionar las tarjetas falsificadas y los documentos de identidad falsos necesarios para dar carta de naturaleza a las tarjetas falsas.

- Manteniendo personalmente los contactos, con los «proveedores» de tarjetas y los «falsificadores» de documentos; con los responsables de los «comercios conniventes», en el uso de las tarjetas falsificadas por éstos, como con los «receptadores» que compran los productos adquiridos con las tarjetas falsificadas por los miembros de la organización en comercios ajenos al entramado criminal.

En cuanto a la falsificación de tarjetas de crédito/débito se desconoce por el momento cómo obtienen las mismas, pueden provenir de compra directa a hackers en el mercado on-line, de colocación de artilugios en cajeros automáticos o hasta de empleados infieles, que una vez en poder del líder de la organización y a la par «falsificador», fabrica las tarjetas falsas que entrega a sus subordinados, los «pasadores». El método utilizado para suministrar los datos era a través de una plataforma de comunicación de Internet (chat ICQ o cuenta de correo electrónico común), de modo y manera que toda la información necesaria de la tarjeta (PAN y datos de las pistas de la banda magnética) se deposita en una carpeta del chat o interfaz de la cuenta de correo electrónico compartida, enviándole una señal telefónica para que el líder se conecte a su ordenador y se descargue la información, disponiendo de un protocolo de seguridad para evitar ser objeto de la interceptación de sus comunicaciones que delaten su actividad.

Esta organización asimismo falsificaba documentos de identidad. Estos documentos de identidad falsificados tenían como finalidad ser utilizados por los “pasadores” como garantía de titularidad de las tarjetas que utilizaban. Utilizan como método de transmisión de los datos de filiación y fotografía del pasador una cuenta de correo electrónico. Para enviar los documentos falsificados, lo hace a través de MRW y directamente a nombre del «pasador» que es el encargado de recogerlo en la sucursal correspondiente. Para cobrar el importe del suministro de los documentos falsificados han utilizado una cuenta bancaria.

La naturaleza de las actividades delictivas implican un elevado nivel de tecnificación, toda vez que la obtención de las numeraciones y datos bancarios que suministran requieren vulnerar sofisticados sistemas de seguridad informáticos. A su vez, dentro

del equipo de trabajo que conforman los investigados como suministradores de estos datos, existe un claro reparto de tareas, encargándose unos de la obtención de los mismos y de gestionar su venta, mientras que otros se encargan de cobrar en una cuenta bancaria a su nombre los importes abonados como pago de las numeraciones remitidas.

DILIGENCIAS PREVIAS

- **DILIGENCIAS PREVIAS 277/2009 (FRAUDE DERECHOS EMISIÓN CO₂)**

Se dirige la investigación contra personas físicas y jurídicas integrantes de una organización dedicada al comercio de Bonos de Emisión de gases de efecto invernadero, que se divide a su vez en varios grupos (Grupo Paquistaní, Grupo Inglés y Grupo Hispano/Israelí) que, aunque mantienen vínculos comerciales entre sí, parecen actuar de manera independiente unos de otros. La investigación ha puesto de manifiesto como los citados grupos, formado por empresas que comercian entre ellas de manera puramente artificial y son controladas por una misma persona, adquieren bonos de emisión, cuyo comercio está gravado con el Impuesto Sobre el Valor Añadido, formando una cadena de compraventas sucesivas que termina con un fraude en la liquidación a favor de la Hacienda Pública española del mencionado impuesto.

El fraude se produce cuando las empresas situadas en un extremo de la cadena, las cuales son administradas por testaferros y bajo cuya responsabilidad se encuentra el devengo del impuesto, dejan de hacer efectivo el mismo. Mientras, en el otro extremo de la citada cadena, otras empresas solicitan a la Hacienda Pública la devolución de un impuesto que aparentemente les corresponde recibir al comercializar sus productos fuera de España. Esta operativa de liquidaciones y devoluciones, que en principio se ajusta a lo legislado por la Ley de IVA, se criminaliza cuando las empresas se conciertan para controlar una estructura que permite dar una apariencia de

legalidad a la operativa con la introducción de empresas interpuestas que alejen de los verdaderos responsables del pago del impuesto la responsabilidad de la liquidación del mismo, permitiendo que las mercancías puedan ser compradas y vendidas a un precio menor al real del mercado, siendo el único modo de obtener esta rebaja al descontar al precio del producto parte de su valor como consecuencia de la comisión del fraude.

Por otro lado, resulta que los grupos empresariales anteriormente descritos venden mercancía, en este caso Bonos de Derechos de Emisión de CO₂, a unas empresas que actúan como una suerte de bolsa mercantil, conocidas como "plataformas". Estas empresas, de apariencia absolutamente legal, tienen por objeto tomar de las empresas adjudicatarias de estos bonos, por ser grandes emisoras de gases de efecto invernadero (cerámicas, eléctricas, etc), los bonos que estos ponen en el mercado para comerciar con ellos comprando y vendiendo. Formalmente, cuando adquieren bonos a empresas españolas soportan el IVA generado por esa operación, pero cuando venden a empresas radicadas en otros países de la Unión Europea, no pueden repercutir IVA por ser estas operaciones consideradas por Ley exentas, siendo este el momento en el que solicitan a la AEAT la devolución de ese IVA.

Cuando se producen operaciones de fraude, al no ingresar las empresas truchas controladas por los grupos criminales investigados, estos pueden ofrecer a las plataformas un precio de compra que, por el margen que ofrece el fraude, puede ser incluso inferior de venta. Lo que se ha detectado en este caso es que las propias plataformas, concedoras de todos pormenores del mercado, realizan operaciones de compra-venta que se perfeccionan en el mismo día y, en ese día, consiguen poner en el mercado bonos a un precio determinado, mientras en al final del día los compran nuevamente a un precio menor. Las estructuras organizadas que hacen circular los bonos por varios países sí obtienen un beneficio, que no es otro que una determinada comisión por el servicio prestado. Las plataformas son las encargadas de solicitar a la Hacienda de cada país que sufre el fraude cantidades en concepto de devolución de IVA y, desde luego, las grandes empresas emisoras de bonos que compran y venden el mismo día con una determinada variación del precio a la baja, se reparten

el resto de beneficios producidos por el fraude. El perjuicio a la Hacienda Pública se estima en 65.000.000 de euros.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 96/2011 (OPERACIÓN COLAPSO)**

Tienen por objeto la investigación de una gran diversidad de figuras delictivas, fundamentalmente delitos contra la salud pública y blanqueo de capitales contra un total, a día de hoy, de 100 investigados, y sin perjuicio de lo que resulte de las diligencias de investigación pendientes de practicar, y todo ello, en torno a una red integrada por personas vinculadas al narcotráfico a nivel internacional de primer nivel, financiadores, testaferros, expertos en economía y derecho, empresarios, correos, transportistas, porteadores, “camellos”, controladores de accesos a locales de ocio, etc.

La investigación policial y judicial sostiene que el dibujo de esta estructura responde a los parámetros que definen la noción de “organización” o “asociación ilícita” sancionada por el Código Penal y en la cual se integrarían los siguientes estamentos, en función de las tareas que tuvieran asignadas:

- La actividad de introducción de sustancias estupefacientes a gran escala en el territorio nacional y su posterior procesamiento y adulteración para incrementar los beneficios obtenidos con esa actividad.
- La malla social y económica que ofrece una cobertura pseudoempresarial a la actividad anteriormente referida, al tiempo que les permite “legalizar” los beneficios obtenidos con la misma.
- La configuración de un aparato de poder fáctico dedicado a afrontar el desarrollo de actividades coactivas y violentas, que vengán exigidas por otros niveles de la trama, bien atendiendo a fines corporativos, bien como respuesta a solicitudes interpuestas por terceras personas con la anuencia de los escalones más altos de la organización.
- En estrecha vinculación con la actividad anterior, la prestación de servicios de control de acceso y seguridad en locales de ocio.

- La configuración de un canal de distribución de sustancia estupefaciente a pequeña escala a través de locales de ocio, vinculados en virtud de su propiedad o explotación al entramado investigado, actividad a su vez protegida por aquéllos que prestan dentro de la trama las labores de seguridad.

Todo ello lleva a afirmar la pertenencia de todos los estratos a la misma trama delictiva, la vinculación de muchos de sus integrantes a tareas de distribución de sustancias estupefacientes y la existencia de una distribución de tareas, más o menos necesarias o contingentes, que contribuyen a la efectiva consecución de los fines sociales.

La investigación no pone de manifiesto la existencia de una organización criminal “al uso”, entendida únicamente como una agrupación de personas que orientan su actividad a la comisión de delitos de forma sistemática, conjugando la satisfacción de sus pretensiones personales a la hora de abordar la comisión de éstos, con el propósito de ocultar estas actividades para lograr su impunidad. Así, lo que se desvela es la existencia de una trama asociativa de diversas personas y estructuras, de naturaleza estable, edificada sobre la base de vínculos determinados por una estructura de poder independiente y que bajo la dirección de una batuta común, responde al despliegue de una importante actividad social y mercantil, para cuya consolidación, no duda de la comisión de comportamientos delictivos.

Al día de hoy la causa alcanza: 265 tomos de principal que ascienden a un total de 200.000 folios aproximadamente; 50 piezas separadas de situación personal de los investigados; 2 piezas separadas de Administración Judicial (8 tomos); 25 piezas separadas de documental; 40 piezas separadas de medidas cautelares de carácter personal; 3 piezas separadas de conversaciones telefónicas; las correspondientes piezas separadas de efectos intervenidos a los investigados en las entradas y registros. Se encuentran intervenidos 24.102.835 euros.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 6/2013 (CASO TRAMPOLÍN HILLS GOLF RESORT).**

Se está investigando la presunta gran estafa cometida por los administradores de las sociedades Trampolín Hills Golf Resort y Trampolín Royal Dream, que promovieron sendas urbanizaciones de 2.570 y 350 viviendas en Campos del Río y Albudeite que nunca llegaron a construirse. Más de 1.500 potenciales perjudicados por una presunta estafa que podría superar los 62 millones de euros. Estos afectados están distribuidos por 34 provincias españolas y por seis países europeos -Alemania, Irlanda, Bélgica, Noruega, Inglaterra y Francia-.

El primer proyecto urbanístico fue el iniciado por Trampolín Hills Golf Resort después de que la sociedad filial, Solera El Trampolín, hubiera adquirido unos extensos terrenos en el paraje de El Barril de Abajo de Campos del Río. Allí pretendía promover, en apariencia, 2.570 viviendas y un campo de golf. Los terrenos nunca se llegaron a recalificar.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 62/2013**

Tienen su origen en unas Diligencias de Investigación de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad organizada por delito de insolvencia punible, previsto en el art. 257.1.1º CP, delito de blanqueo de capitales, previsto en el art. 301 CP, y delito contra la Hacienda Pública, previsto en el art. 305 CP.

El principal investigado en la causa es un empresario del sector inmobiliario y de la construcción. Para desarrollar su actividad las empresas del principal investigado obtuvieron en los últimos años importante financiación de varias entidades de crédito españolas. La mayor parte de los créditos concedidos por estas entidades resultaron impagados. La deuda actual del grupo empresarial de tal investigado con uno de los bancos acreedores es de 106.901.363 €; y la deuda total que mantiene con entidades de crédito españolas se estima en 485.321.000 €. Para eludir sus obligaciones de pago y poder seguir disfrutando del ingente patrimonio adquirido durante los últimos años, este investigado diseñó un esquema consistente en aparentar que sus sociedades son insolventes y distraer su patrimonio hacia entidades por él

controladas, ocultando el origen de los bienes a través de varias estructuras societarias. Una primera estructura está compuesta por sociedades radicadas en Nueva Zelanda, Holanda y España. Una segunda estructura, también compuesta de tres niveles. Y una tercera estructura que también tiene su origen en Nueva Zelanda, desde donde llega el dinero a España a través de una sociedad controlada por una sociedad panameña.

Los hechos descritos persiguen básicamente tres finalidades:

- Aparentar una situación de insolvencia en el grupo de empresas del principal investigado, y ocultar activos cobrables a los legítimos acreedores.
- Reintroducir los anteriores activos de nuevo en el tráfico comercial legal, a través de su circulación formal por sociedades radicadas en diversos países, e incorporarlos al patrimonio de empresas aparentemente desvinculadas del deudor pero controladas de manera efectiva por éste.
- Ocultar también la existencia de esos activos a la Agencia Tributaria española, y eludir así el pago de impuestos derivados de las inversiones realizadas y de los rendimientos y plusvalías obtenidos por su titular real. De acuerdo con un primer cálculo provisional, el principal investigado habría defraudado a la Hacienda española por lo menos 753.582,88 € en el año 2008; 955.694,06 € en el año 2009; y 2.469.257,99 € en el año 2010.

• **DILIGENCIAS PREVIAS 102/2013 (OPERACIÓN HABANAS)**

Se investiga la existencia de una presunta red que opera en el ámbito nacional e internacional y que en esencia se dedica a comprar oro al por mayor y al por menor incumpliendo la normativa policial de registro y espera para comprobar la procedencia lícita de la mercancía adquirida, fundir inmediatamente el metal, venderlo a una sociedad mayorista española la cual se encarga de venderlo a empresas extranjeras. Todo ello articulado a través de sociedades sin operativa real que emiten multitud de facturas falsas y que no tributan por el impuesto de sociedades teniendo la posibilidad por este motivo de ofertar el precio del oro mas alto que el resto de sus competidoras

generando una importante afluencia de clientes. Tales operaciones se extienden a empresas ubicadas en varias provincias de la geografía española, aunque todas ellas llevan a cabo la misma operativa a o similar. Se detecta durante la investigación un cambio de metal utilizado (del oro a plata) de tal manera que cuando se opera con el nuevo metal el impuesto evadido ya no es el de sociedades sino el IVA. Durante la investigación se detectó igualmente que se han utilizado los entramados societarios creados para blanquear cantidades procedentes de la compra venta del oro y de la plata, para blanquear otras cantidades procedentes de diferentes estafas que suelen ser perpetrados por ciudadanos africanos (normalmente de Nigeria o Ghana) cuya gestión y distribución se realizaba desde Málaga obteniendo beneficios basados en comisiones, recibiendo en las cuentas asociadas a sus empresas importantes transferencias de dinero cercanas a los 100.000 euros mensuales. Solo en la provincia de Málaga existen tres núcleos de personas y sociedades que se interrelacionan entre sí al objeto de canalizar dinero procedente de diversos ilícitos y a su vez se interrelacionan con otros grupos investigados en otras provincias y en concreto: a) Un entramado societario relacionado con la compraventa de oro. b) Otra red dedicada a la emisión de facturas falsas (sociedades factureras), c) Un último grupo integrado por (Alicante, Denia, Orihuela, Roquetas de Mar, Barcelona, Vinales, Córdoba, Arganda del Rey, Fuenlabrada, Madrid, Móstoles, Fuengirola, Málaga, Torremolinos, Molina de Segura, Murcia, San Javier, Sevilla, Amposta, Illescas, Talavera de la Reina, Toledo, Liria, Massamagrell, Mislata, Paterna, Picassent, Requena, Torrente y Valencia) a fin de poder concretar las cantidades que han sido objeto de blanqueo, la documentación falsificada y el importe exacto de las defraudaciones por impuesto de sociedades e IVA

Hasta el momento existen tres informes provisionales de los técnicos de Hacienda, de los que se desprende: Que solo por los delitos contra la Hacienda Publica y respecto a las sociedades investigadas existen defraudaciones por cuotas de impuesto de sociedades dejadas de ingresar cercanas a los 8.305.000 euros. Que existen incorrectas deducciones de IVA del 2013 respecto a una única entidad de 1.272.135,70 euros que proceden de proveedores que no han consignado tales cantidades en sus declaraciones. Que existen en el año 2013 y en relación a la misma

entidad deducciones de 14.064.011,12 euros de la que 13.255.914,66 euros proviene de 27 proveedores que apenas han ingresado IVA. Que en el año 2014 la situación continúa pues en el último informe de Hacienda aludido se considera improcedente al menos la devolución de 5.262.470,95 euros.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 91/2015 (CASO VOLKSWAGEN)**

La causa se inicia tras sendas querellas interpuestas por la representación del Sindicato Colectivo de Funcionarios Públicos Manos Limpias y de la Asociación Internacional Antifraude para la Defensa de Afectados por Motores Volkswagen y Otros en las que, recogiendo las noticias publicadas en prensa, ponen de manifiesto el presunto trucaje efectuado por el "Grupo Volkswagen" de determinados motores diesel de 4 cilindros (2.0 TDI). La manipulación parece consistir en la instalación de un programa informático que detecta cuándo el vehículo se encuentra en un banco de pruebas al objeto de reducir sus emisiones contaminantes dentro de los parámetros exigidos por la normativa medioambiental. La explicación a dicha manipulación radica en que para lograr un menor consumo de combustible es necesario obtener la mayor eficiencia energética del mismo, para lo cual se ha de someter a altas temperaturas; ello genera, sin embargo, la emisión de gases altamente contaminantes (óxido de nitrógeno). El reto técnico que se plantea es el de lograr fabricar un motor que consuma poco y mantenga una gran potencia pero que a su vez no desprenda gases por encima de los límites legales marcados. Supuestamente, para resolver el problema, el fabricante introdujo un software capaz de detectar cuándo el vehículo estaba siendo testado para comprobar sus emisiones contaminantes de manera que en ese momento tuviera un funcionamiento menos eficiente (con mayor consumo de combustible) y, por tanto, menos contaminante. Tales hechos podrían ser constitutivos de una defraudación que causa perjuicio a una generalidad de personas, prevista y penada en los arts. 248-1, 248-2-b), 249 y 282 CP, así como de los ilícitos penales de fraude de subvenciones del art. 308 CP y delito contra el medio ambiente de los arts. 325 CP, conexos con el anterior.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 31/2016 (OPERACIÓN CITY)**

Estas actuaciones traen causa en la querrela presentada por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada por delitos contra la Hacienda Pública, previsto en el art. 305 CP, delito de insolvencia punible, previsto en el art. 257.1.1.a y/o del art. 260.1 CP delito de blanqueo de capitales, previsto en el art. 301 CP. La querrela tiene su origen en las diligencias de investigación de la citada Fiscalía Especial, incoadas a raíz de un informe-denuncia presentado por la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) referente a un despacho jurídico. En dicho informe se reflejan, de un lado, hechos que podrían constituir delitos imputables únicamente a integrantes de dicho despacho y, de otro, hechos que constituirían delitos imputables, además, a clientes de dicho despacho. La Agencia Tributaria ha detectado que el despacho jurídico está facilitando estructuras jurídico-económicas que han sido diseñadas, implementadas y gestionadas por el despacho con la única finalidad de asegurar la opacidad de las operaciones económicas de sus clientes, bien frente a la Hacienda Pública, bien frente a otras terceras personas físicas y jurídicas que ostentan algún derecho de crédito contra aquellos.

Dentro de las estructuras de opacidad diseñadas por el despacho jurídico se distinguen dos niveles: el internacional y el nacional. A nivel internacional el despacho ofrece a sus clientes la utilización de sociedades británicas (Limited o L TD) opacas, cuya titularidad real se oculta, y que no son más que entidades simuladas constituidas para fines ilícitos de todo tipo. En concreto, la AEAT ha detectado 104 sociedades domiciliadas en Londres que pudieran haber sido utilizadas por el despacho jurídico o sus clientes, y que se caracterizan por ser mayoritariamente inactivas, no declarantes en Reino Unido, tener domicilios comunes, ser formalmente detentadas por un conjunto limitado de sociedades anónimas costarricenses y ser "gestionadas" por administradores-testaferros de Costa Rica o Mauricio. A nivel nacional, la opacidad se persigue mediante la utilización masiva de sociedades, comunidades de bienes, UTEs y todo tipo de entes instrumentales. El mejor ejemplo de una estructura nacional sería la del propio despacho jurídico, toda vez que el despacho está constituido por un enjambre de entidades que comparten profesionales, empleados, clientes, responsables, sedes y se facturan entre sí sin un motivo económico

conocido. El despacho jurídico está compuesto por un mínimo de catorce sociedades que no identifican a sus socios en su declaración del Impuesto de Sociedades, cinco comunidades de bienes y una fundación, todas ellas domiciliadas en Madrid. En muchas ocasiones, el punto de conexión entre el plano nacional y el internacional se encuentra en la utilización de una Agrupación Europea de Interés Económico (AEIE) domiciliada en España y participada por una sociedad inglesa de responsabilidad limitada (LTD).

Las cuotas defraudadas atribuidas indiciariamente a clientes del despacho podrían ser superiores a 15.000.000 €. A estas ,muy probablemente, hayan de sumarse otras derivadas de la actividad de las personas y sociedades cuya relación se acredite con las sociedades inglesas y las AEIEs, respecto de las cuales la ONIF no ha podido obtener datos concluyentes pero respecto de las cuales ya se han expresado los serios indicios de su utilización con fines delictivos, por lo que atendiendo a los propios criterios jurisprudenciales, puede considerarse por sí misma de entidad suficiente para producir grave repercusión en la seguridad del tráfico mercantil o en la economía nacional.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 40/2016 (OPERACIÓN SOMBRA)**

Las investigaciones de la presente causa se dirigen a esclarecer la participación de los Directores Generales y otros miembros directivos de una entidad bancaria en la ejecución de conductas de blanqueo de capitales, previstas y penadas en el artículo 301 CP. Ejemplos de tales conductas son las siguientes: ocultar y encubrir el origen delictivo de los fondos invertidos en las cuentas corrientes de la organización criminal investigadas en la "operación Snake" y en la "operación Emperador", y otras organizaciones criminales; y ocultar y encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los mismos. La entidad bancaria investigada se estableció en España en el año 2011. Desde el principio, su modelo de negocio bancario se dirigió a captar el efectivo de sus nacionales, que acudían físicamente a la sucursal en Madrid portando en mochilas, bolsas y cajas las remesas de efectivo que abonaban en las cuentas de sus sociedades o en las personales, para

transferirlas en un breve plazo de tiempo, a veces de inmediato, a China, siguiendo así una estructura de blanqueo de capitales que resulta consumada con la llegada del dinero a China. De esta forma, la entidad bancaria investigada funcionaba como un canal de blanqueo de rentas ilícitas originadas en las economías sumergidas del fraude fiscal y contrabando de las organizaciones criminales investigadas en las operaciones denominadas "Emperador", "Snake", y "Juguetes", junto a otras. Los investigados favorecieron masivas transferencias de fondos en efectivo entre los años 2011 al 2014, por importe aproximado de 90 millones de euros desde España a China, amasados por varios de los investigados en los procedimientos penales antes citados.

Los delitos precedentes en ambos casos fueron, entre otros, conductas de contrabando por declaraciones falsas de infravalor en la Aduana Española, fraude en las declaraciones de IVA a la importación, fraude en el IVA interior, falsificaciones en documentos mercantiles y oficiales y delitos contra la propiedad industrial. Las periciales, análisis aduaneros, junto con las diligencias policiales y judiciales, han revelado que las organizaciones de referencia introducían los contenedores casi a pérdidas en la Unión Europea, lo que generaba una cadena de ventas opacas sucesivas e ingentes sumas de dinero en efectivo procedentes todo ello de la economía sumergida. La entidad bancaria en cuestión procuraba ocultar los masivos abonos en cuentas, troceando las cantidades en importes inferiores al umbral de 50.000 euros de preceptiva declaración, establecido para el Trafico Exterior de Divisas, para conjurar los riesgos de alarma en la Balanza de Pagos y, así, ocultar los flujos de salida al exterior a las autoridades supervisoras. Otra de las operativas que encubrían los movimientos de los fondos, consistía en dividir los importes de los ingresos entre diversas sociedades de los distintos componentes de lo las organizaciones criminales investigadas en "Snake" y "Emperador". El Banco fue conocedor de las pesquisas policiales y judiciales que hacían referencia a un grupo numeroso de clientes, respecto de los cuales se solicitaba, por las autoridades judiciales y fiscales, información bancaria, bloqueos de saldos, embargos etc. Ante estas peticiones de información la entidad inició varias maniobras de ocultación de las transacciones y transferencias de sus clientes, entre las que se encontraban las siguientes: Por un lado, no realizó comunicación alguna de operaciones sospechosas

al SEPBLAC, relativas a ese numeroso grupo de 78 clientes objeto de diligencias judiciales, infringiendo sus deberes de "diligencia debida, examen especial, comunicación por indicios y abstención de ejecución", conforme a la normativa de la Ley 107/2010, de prevención del blanqueo y de financiación del terrorismo, y Ley 107/2012. Estas obligaciones eran recordadas en cada reunión del Órgano de Control Interno de la entidad sin ninguna respuesta activa por la dirección. Por otro lado, la identificación de los clientes era mínima incluso se aceptaba actuaciones de testaferros a nombre de otros, y ocultación de los beneficiarios de las operaciones. Finalmente, la entidad bancaria ofreció a las autoridades que le requerían información, como justificación de las operaciones de blanqueo, y de los movimientos de efectivo de sus clientes, facturas antedatadas anteriores al inicio de operaciones de las cuentas de referencia.

ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JCI Nº 3

DPA 72/14. Delito contra la Hacienda Pública con más de 135 personas físicas y 110 personas jurídicas investigadas, destacando la complejidad de la pieza separada de medidas cautelares tanto por el número de embargos practicados como por las medidas acordadas y en coordinación con la Agencia Tributaria.

DPA 140/14. Diligencias Previas incoadas en virtud de un informe presentado por la OLaf denunciando presuntas irregularidades en la realización de ampliación del Puerto de Gijón, conocido como "El Musel".

DPA 112/15. Por un presunto delito societario y de administración desleal interpuesta la denuncia de la Fiscalía Especial contra la corrupción y el crimen organizado contra Caixanova y Proinova

DPA 125/15. Iniciado a partir de la admisión de la querrela interpuesta por un presunto delito societario y falsedad de documento mercantil contra los Consejeros

de la Mercantil Abengoa S.A y Consejeros de la Auditoria de la Mercantil Deloitte **S.A.**

DPA 107/16.- Por un presunto delito societario y de administración desleal interpuesta la denuncia de la Fiscalía Especial contra la corrupción y el crimen organizado contra Caixa-galicia.

Otros asuntos de interés en relación con materia de **Terrorismo** y que se hace mención especial Sumario 3/15 Delito de Lesa Humanidad, Sumario 10/16 (Dpa 90/16) en relación a los hechos acontecidos en la localidad navarra de Alsasua.

En terrorismo islámico, terrorismo contemporáneo que tiene en común un mismo modus operandi , a través de las redes sociales como medio de divulgación de mensajes terroristas, captación y adoctrinamiento de futuros radicales, que partiendo del anonimato que ofrecen las redes abiertas seguido de un acercamiento más estrecho y cercano por medio de Wasp, correos privados y otras redes sociales .Hecho que dificulta la investigación de estos delitos Se destacada operaciones de alto interés como son las Dpa34/14 , Dpa 14/16 , Dpa 83/16, Dpa11/16 ,Dpa 101/16.,Dpa 101/16. Dpa 8/16.

En materia de delitos contra la **SALUD PUBLICA** podemos reseñar las diligencias previas tanto por número de detenciones como por la cantidad de sustancias estupefacientes incautadas Dpa 69/15,Dpa 50/16 (SUM 11/16) ,Dpa 55/16,(SUM5/16)- Dpa 52/15 (SUM9/16),Dpa 72/16

Es importante mencionar los **DELITOS DE ESTAFA** o aquellos cometidos utilizando como medio de ejecución del delito las redes sociales u otros medios telemáticos que se caracterizan por la multitud de perjudicados como es el caso de las Dpa 42/15 que hasta el momento se han personada en la causa más 100 perjudicados y en la misma línea son la Dpa 12/15, Dpa 59/14 o Dpa 58/13

Tampoco se puede olvidar y dentro del ámbito de la **DELINCUENCIA ORGANIZADA** las Dpa 32/16. Operación que se saldó con detenidos 80 puestos a disposición judicial 32 de ellos en prisión y la recuperación de numeroso material robado con la

devolución a sus perjudicados. Operación donde fue necesaria la colaboración judicial para la práctica de 27 registros en el partido judicial de Madrid

Asuntos de **VIOLENCIA DE GENERO** , ocurridos en territorio extranjero y por extranjeros nacionalizados que tienen en común la interposición de la denuncia una vez regresado a España ante el vacío legislativo en esta materia de ciertos países y la situación de indefensión de la mujer , Dpa 112/16, dpa 110/16, dpa 95/16, dpa 34/16.

No podemos olvidar el trabajo desarrollado en el ámbito de la represión del **DELITO ECOLOGICO** la Dpa 114/15 con una satisfactoria participación en materia de realización anticipada de bienes por parte de la ORGA. Colaboración prestada por este organismo en localización y realización de bienes muebles (barcos) de bandera extranjera y la ejecución de las órdenes de decomiso sobre bienes percederos depositados fuera de territorio español.

En el año 2016 por un aumento considerable del **Auxilio Internacional**, en materia de Extradiciones, OEDE Comisiones_Rogatorias, con una entrada total de 234 asuntos. Potenciando el auxilio y la cooperación Internacional a través de la gestión de equipos conjunto de investigación en el ámbito europeo.

ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JCI Nº4

(ESTAFA SOS CUETARA)

DILIGENCIAS PREVIAS Núm. 148/2009 Incoadas a raíz de Querrela interpuesta por la representación procesal de la entidad anteriormente denominada SOS Corporación Alimentaria S.A. (actualmente DEOLEO, S.A.) y otras, contra 12 personas y 28 sociedades, por presuntos delitos de apropiación indebida, delito societario, falsedad en documentos mercantil, estafa, delito relativo al mercado y blanqueo de capitales. La querrela presentada señala una conducta abusiva y fraudulenta de los querellados

destinada a la obtención de un ilícito beneficio en detrimento de la Sociedad que regían, señalando la cuantía de la defraudación denunciada en una cifra superior a los 230.000.000 de euros.

A la querrela inicial se han acumulado tres Querellas más. El procedimiento en la actualidad, consta de:

- 73 Tomos de actuaciones principales, compuesto de

31282 folios

- Pieza separada de actos de comunicación.

- 6 Tomos de Pieza Separada de documentación CRI

SUIZA

- 23 Tomos de Pieza Separada de documentación CRI

LUXEMBURGO

" 2 Piezas separadas de situación personal

- 14 Piezas de Responsabilidad Civil

- 11 Piezas de Medidas Cautelares

Se han remitido Comisiones Rogatorias a Alemania, Suiza, Irlanda, Luxemburgo, México y Barhain, estando a la espera de la traducción del árabe al español de la documentación relativa a esta última. .

Se ha procedido a la anotación preventiva de embargo de vehículos, de numerosos inmuebles, cuentas bancarias, devoluciones de Hacienda y anotación de los mismos en los distintos Registros de la Propiedad.

En la actualidad está pendiente la práctica de la diligencia de ratificación por parte de los peritos autores de un informe económico aportado a la causa, y por la parte querellante se ha solicitado la acomodación de las diligencias previas a los trámites previstos para el Procedimiento Abreviado.

TRAMA. DE BLANQUEO DE CAPITALS DE FONDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA VENTA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

DILIGENCIAS PREVIAS N° 56/11 incoadas el 07/07/2011, por un delito contra la Hacienda Pública y Blanqueo de Capitales, por un fraude en la declaración del IVA derivado de la venta de productos petrolíferos cuyos beneficios presuntamente con posterioridad eran blanqueados a través de la compra-venta de oro y otros bienes en España y en el extranjero. En dichas diligencias se encuentran intervenidos numerosos bienes inmuebles, muebles y entre ellos productos petrolíferos, los cuales han sido subastados.

Las Diligencias Previas se hallan compuestas por:

- Pieza Principal: 8 Tomos con un total de 3312 folios.
- Pieza Separada: TRAMA LEXIN (23 Tomos con un total de 9350 tomos). Compuesto a su vez de:
 - Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Bancos de la Trama Lexin (5 Tomos con un total de 1750 folios)
 - Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Vehículos de la Trama Lexin (4 Tomos con un total de 1755 folios)
 - Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Inmuebles de la Trama Lexin (2 Tomos con un total de 697 folios)
 - Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Petróleos de la Trama Lexin (1 Tomo con un total de 362 folios)

Pieza Separada de documentación remitida por las

Autoridades Judiciales Suizas en contestación a Comisión Rogatoria Internacional emitida a Suiza de la Trama Lexin (6 Tomos con un total de 2349 folios)

- Pieza Separada Anexo documentación de volcado de fecha

25/09/13 realizado por la AEAT (1 Tomo con un total de 28 folios y 13 DVD)

- Pieza Separada: TRAMA PETRONOVA (16 Tomos con un total de 6762 folios).
Compuesto a su vez:

- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Bancos de la Trama Petronova (8 Tomos con un total de 3518 folios)

- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Vehículos de la Trama Petronova (3 Tomos con un total de 1065 folios)

- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de vehículos de la Trama Petronova (4 Tomos con un total de 1338 folios)

- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de petróleos de la Trama Petronova (3 Tomos con un total de 1144 folios)

Pieza Separada de Investigación Patrimonial de embarcaciones de la Trama Petronova (1 Tomo con un total de 211 folios)

Pieza Separada de documentación remitida por las Autoridades Judiciales Suizas en contestación a Comisión

Rogatoria Internacional emitida a los mismos de la Trama Petronova (19 Tomos con un total de 7633 folios)

- 16 Piezas de Situación Personal

TRAMA. DE BLANQUEO DE CAPITALES DE FONDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL NARCOTRÁFICO

DILIGENCIAS PREVIAS N°: 100/11 incoadas el 26/08/11, por un delito de blanqueo de capitales obtenidos a través del narcotráfico relacionado con el "Clan de los Charlines", pendiente de la cumplimentación de diversas diligencias, entre ellas una Comisión Rogatoria Internacional dirigida a las Autoridades Judiciales de la República Popular China, último proveído de fecha 09/02/15.

Compuesto de:

- Trama principal: 27 tomos (9703 folios).
- 11 piezas de situación personal.
- 2 tomos de documentación remitida por las autoridades judiciales de Suiza, en cumplimiento de la Comisión Rogatoria Internacional emitida a dichas autoridades.
- 2 Tomos de la Pieza Separada denominada "Inmuebles relacionados con las personas físicas intervenidas".
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada "Información Patrimonial de Inmuebles Intervenidos"
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada "Registros de la Propiedad"
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada "Anexo I, Relación de efectos intervenidos.
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada "Anexo II, Copia de documentos referidos"
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada "Anexo III, Informe Cuentas Bancarias"
- 22 Tomos relacionados como anexos documentales relativos a las personas imputadas.
- 3 Tomos Anexo documentación remitida por Autoridades Judiciales Suizas en respuesta a Comisión Rogatoria Emitida en relación con las Diligencias Previas 100/11 (971 folios)

(OPERACIÓN EMPERADOR -MAFIA CHINA-).

DILIGENCIAS PREVIAS N° 131/2011 Las presentes diligencias se siguen por los presuntos delitos de Pertenencia a Organización Criminal; Blanqueo de Capitales; Falsificación Documental; contra la Hacienda Pública; Amenazas; Coacciones; Extorsión; contra los Derechos de los Trabajadores, Contrabando; Cohecho; Contra

la Propiedad Intelectual e Industrial; Prostitución y Tráfico Ilegal de Sustancias Estupefacientes.

Las diligencias se inician mediante intervenciones

Telefónicas, detectándose en la investigación la existencia de una organización criminal que, integrada por diferentes grupos de individuos, viene desarrollando de forma permanente y concertada una serie de actos criminales encaminados a obtener un claro beneficio económico de dichas actividades y en perjuicio de la Hacienda Pública.

Las actividades de las que procederían fundamentalmente los montantes económicos invertidos en las numerosas sociedades mercantiles de una parte importante de la organización, serían actividades de un carácter

"supuestamente" comercial, que se desarrollarían principalmente en el Polígono Industrial "Cobo Calleja" de la localidad de Fuenlabrada (Madrid), que se encuentra ocupada mayoritariamente por sociedades mercantiles regentadas por ciudadanos de origen chino, entre los que abundan los procedentes de la región de Zhejiang.

Así algunas sociedades mercantiles del Polígono Industrial "Cobo Calleja" producirían grandes cantidades económicas que serían aplicadas en la realización de inversiones de negocio en locales y en nuevas empresas en las que se realizarían a su vez nuevas actividades delictivas. Y dichas cantidades no serían declaradas a la Hacienda Pública española.

De las diligencias practicadas se infiere que para la realización de sus actividades, el grupo criminal investigado obtendría un trato privilegiado por parte de miembros de la Policía Local de Fuenlabrada y de Leganés, a favor de algunos de los empresarios chinos radicados en el Polígono "Cobo Calleja" de Fuenlabrada y en algunos locales comerciales que tienen establecidos en la localidad madrileña de Leganés, así como la vinculación de algunos de estos ciudadanos chinos con los responsables del Grupo V de la Brigada Provincial de Extranjería de Madrid del Cuerpo Nacional de Policía.

Dicho trato de privilegio, se habría obtenido igualmente en beneficio de los intereses de la organización investigada, de responsables del Ayuntamiento de Fuenlabrada donde, ejercerían una gran influencia sobre algún concejal del consistorio.

Asimismo aparece la existencia de un posible delito contra los derechos de los trabajadores, dada la denuncia de explotación laboral realizada en el citado polígono, que pudiera estar fundamentado en uno previo de inmigración ilegal, para hacerse con los servicios de mano de obra para el desarrollo y mantenimiento de las sociedades mercantiles creadas al efecto.

Respecto a la comisión del delito de Blanqueo de Capitales, el sistema utilizado consistiría en sacar físicamente dinero en efectivo de España, utilizando para ello furgonetas y camuflándolo entre mercancía textil. El dinero se transportaría a otros países de la Unión Europea, desde donde sería remitido a la República Popular de China camuflado entre remesas de emigrantes, a través de gestoras de transferencias o sucursales bancarias.

El dinero sacado físicamente o enviado fuera de España procedería principalmente del fraude fiscal y el contrabando, si bien en menor medida, también tendría su origen en actividades de crimen organizado vinculado con los delitos contra la propiedad intelectual e industrial, tráfico de seres humanos y tráfico de estupefacientes. También la investigación llevada a cabo revela que la organización investigada podría estar implicada en actividades de favorecimiento de la inmigración ilegal a través de matrimonio de conveniencia concertados entre ciudadanos chinos y extranjeros (españoles), con el fin de obtener fraudulentamente permisos de residencia. Por otro lado también estarían dando de alta a trabajadores en la Seguridad Social para obtener de manera fraudulenta la cobertura sanitaria correspondiente.

En relación a otras actividades delictivas, la organización se estaría dedicando al préstamo y cobro de deudas, llegando a utilizar métodos que podrían ser constitutivas de extorsión.

En el ámbito de la organización criminal investigada se ha comprobado como un grupo de individuos que se dedicaría de forma profesional y altamente especializada al blanqueo de capitales, al fraude y la evasión fiscal, para lo que captarían personas,

generalmente empresarios con un alto volumen de negocio "donantes", que les facilitarían elevadas sumas de dinero en metálico, los cuales mediante sus diferentes contactos nacionales e internacionales se encargarían de reintegrar el equivalente a dichas sumas de dinero desde diferentes cuentas bancarias. Y captarían también "receptores" empresarios españoles con grandes sumas de dinero depositadas en paraísos fiscales, que necesitarían "traer de regreso" ciertas cantidades, y que pretenden evitar que las transacciones sean controladas por los servicios de prevención de blanqueo de capitales.

En la investigación están interviniendo dos unidades policiales ÜDYCO Y UDEF.

Colabora con éstas la UNIDAD DE APOYO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Los análisis patrimoniales son elaborados por la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria respecto a los imputados y empresarios y, en colaboración con la Unidad de Asuntos Internos del Cuerpo Nacional de Policía respecto a la pieza de funcionarios.

En un principio, se practicaron 153 Entradas y Registros. Fueron detenidas en un primer momento noventa personas, quedando en prisión setenta. Hubo que proceder al desprecinto y volcado de diverso material informático, unos 900 dispositivos, y al desprecinto de 500 cajas de documentación intervenidas en las entradas y registros.

Se ha procedido a la anotación preventiva de prohibición de disposición de numerosos inmuebles en cada una de las Tramas (A, B y C) , así como de bienes muebles como vehículos.

La causa cuenta en la actualidad con CIENTO VEINTE

IMPUTADOS; encontrándose la misma dividida en:

-CAUSA PRINCIPAL que consta hasta el momento de 19 Tomos

-TRAMA A que consta de 26 Tomos

-TRAMA B que consta de 10 tomos

-TRAMA C que consta de 18 Tomos

-PIEZA SEPARADA DE BANCOS que consta de 26 Tomos

-PIEZA SEPARADA DE BIENES MUEBLES: 1 Tomo

-PIEZA SEPARADA DE BIENES INMUEBLES- que a su vez se divide en tres tramas, constando la A de 5 Tomos; la B de 1 Tomo y la C de 1 Tomo

-PIEZA SEPARADA DE COMISIONES ROGATORIAS, habiéndose librado Comisiones Rogatorias a China, Suiza, Italia;

Bélgica, Andorra, Israel y Alemania.

-PIEZA SEPARADA DE TESTIMONIO DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS N° 3128/10 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°.16 DE MADRID, compuesta de 11 Tomos

- PIEZA SEPARADA DE FUNCIONARIOS que consta de 10 Tomos

- PIEZAS SEPARADAS DE SITUACIÓN PERSONAL 112 piezas

CASO BANKIA

DILIGENCIAS PREVIAS N° 59/12: incoadas el 13.06.12. Querrela interpuesta por la representación de UPyD (Unión Progreso y Democracia) contra los consejeros de BANKIA S.A. y BANCO

FINANCIERO Y DE AHORROS S.A., así como contra las propias entidades citada, por presunto delito de estafa, apropiación indebida, delito de falsificación de cuentas anuales en conexión con los delitos societarios y delito de maquinación para alterar el precio de las cosas, ascendiendo a un total de 35 querellados en un primer momento.

A esta querrela inicial se han acumulado TRES QUERELLAS MÁS y constan PERSONADOS MAS DE 4.000 PERJUDICADOS.

CON POSTERIORIDAD por la lltma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional se le ha atribuido a este Juzgado el conocimiento de las Participaciones Preferentes para la investigación en lo relativo a la planificación llevada a cabo desde los órganos

directivos de las entidades querelladas para capitalizarlas con la venta de participaciones preferentes.

En Junio de 2013, se formaron Piezas Separadas de

Participaciones Preferentes de Caja Madrid y Pieza Separada de Participaciones Preferentes de Banca, incoadas en virtud de querrela interpuesta por la representación de UPyD contra Caja Madrid, Caja Madrid Finance Preferred, Bankia S.A., BFA, S.A. y cinco querellados más; a las que se han acumulado TRES QUERELLAS MÁS.

En el procedimiento principal se han practicado declaraciones de querellados ascendiendo a un total de 140 horas invertidas en dichas declaraciones.

Se ha practicado ratificación de informe pericial judicial e informes periciales de partes.

La causa principal consta en la actualidad de 131 partes personadas. Compuesta de 361 Tomos.

Pieza Separada de Documentación compuesta de 600 Tomos.

Pieza Separada de Participaciones Preferentes de Caja Madrid compuesta de 56 Tomos y Pieza Separada de Participaciones Preferentes de Banca compuestas de 10 Tomos.

En Septiembre de 2014 se formó PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO, en virtud de informe del Ministerio Fiscal y del Fondo de Reestructuración Ordenada y Bancaria (FROB).

En fecha 1 de Febrero de 2016 se ha dictado auto de apertura de juicio oral contra 66 acusados.

Dicha Pieza Separada consta de más de 60 Tomos.

ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JCI Nº 5

SUMARIOS

- **Sumario 19/1997 (PIEZA III PINOCHET)**

Compuesto de 71 tomos de principal, 41 piezas de situación, 23 tomos de documentación de anexos a las Comisiones Rogatorias Internacional, 2 tomos pieza Documental Operación Cóndor, 6 tomos de piezas de notificaciones, 6 tomos de Comisión Rogatoria Internacional al Reino Unido, 9 tomos Comisión Rogatoria Internacional a Chile, 4 tomos de pieza de extracción al Reino Unido, 2 tomos de documentación de la “Comisión Nacional Verdad y Reconocimiento”, 3 tomos de Comisión Rogatoria a EEUU, 4 tomos pieza de María Eva Revis, 2 cajas de cintas y denuncia-calificación de las Víctimas.

Este sumario tiene por objeto la investigación del asesinato del diplomático español Carmelo Soria Espinoza, que tuvo lugar el 14 de julio de 1976, durante la dictadura de Pinochet dentro del proceso de represión sistemática y eliminación de opositores a su régimen militar.

Se dictó auto de procesamiento el 29 de octubre de 2012 contra 6 ciudadanos chilenos y 1 ciudadano americano que trabajaban para la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional, creada por Decreto Ley 521 de junio de 1974, instrumento de represión política de la dictadura militar), por un delito de genocidio, un delito de asesinato y un delito de detención ilegal. En el mismo auto se ha acordado la busca, detención e ingreso en prisión de dichos procesados, librándose las oportunas órdenes internacionales de detención, para su ulterior extradición.

- **Sumario 1/2014. (TROITIÑO)**

El conjunto de diligencias practicadas en el presente procedimiento,(inicialmente Diligencias Previas 127/12, posteriormente transformado en Sumario 1/14 por auto

de fecha 13.02.14), ha permitido constatar indiciariamente que la banda terrorista ETA venía contando, al menos desde el año 2011, con una infraestructura en el Reino Unido, encontrándose ubicados en este país varios miembros de la banda huidos de España, formando parte del denominado “Colectivo de Refugiados” de la organización, disponiendo la misma, a tal efecto, de un piso de infraestructura para ser utilizados por los militantes de la banda ubicados en el Reino Unido, en concreto el ubicado en el nº 195 High Street de Londres, donde residía José Antonio **LERÍN SÁNCHEZ**.

Antonio **TROITIÑO ARRANZ** (alias ANTXON), condenado ejecutoriamente en España por pertenencia a la organización terrorista ETA y por la comisión de varios delitos de naturaleza terrorista, una vez acordada su libertad en virtud de providencia dictada el día 13 de abril de 2011 (por la Sección 3a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el sumario 12/1996 del Juzgado Central de Instrucción 5, Rollo de Sala 76/1996, y hasta que por Auto de 19 de abril de 2011 se dicta por la misma Sección Auto ordenando la busca y captura de aquél, en estimación del recurso del Ministerio Fiscal), **TROITIÑO ARRANZ** pasó a la clandestinidad, escondiéndose primeramente en lugar no identificado de territorio español, desde donde se puso de nuevo en contacto con la organización terrorista ETA a fin de que le ayudara a huir de España y así hacer ineficaz la busca y captura dictada contra el mismo

En torno al 19 de abril de 2011, para eludir la busca dictada contra él, **TROITIÑO ARRANZ** hizo llegar una fotografía suya al sub-aparato de falsificación de la organización terrorista ETA (FAL), encuadrado dentro del Departamento Logístico de ETA (Logistiko Hazkinde Ikerkuntza), que realizó seis documentos de identidad españoles simulados con su fotografía y falsas identidades.

José Antonio **LERÍN SÁNCHEZ** había procedido previamente a acoger a Antonio **TROITIÑO ARRANZ**, asumiendo ambos directrices recibidas con antelación de la organización terrorista ETA, de acuerdo con la reglamentación interna de la banda y al denominado Protocolo de Refugiados de la organización terrorista ETA.

Para la consecución de la entrega del reclamado en el presente procedimiento han sido necesarias numerosos informes y comunicaciones con las Autoridades

Judiciales del Reino Unido a través de la UKCA y las realizadas por el Magistrado Enlace con el Reino Unido, la emisión de 3 Comisiones Rogatorias Internacionales para la práctica de declaración por videoconferencia, solicitud de entrega de los documentos intervenidos a Antonio Troitiño en el momento de su detención y para la consecución de autorización para que funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía se trasladaran hasta Londres para la práctica del análisis efectos intervenidos.

Especial complejidad ha presentado la tramitación de las Ordenes Europeas de Detención y Entrega , 4 OEDs con sus respectivas ampliaciones y/o aclaraciones requeridas por las Autoridades Judiciales del Reino Unido , cursadas con la coordinación y cooperación del Magistrado de Enlace de España en el Reino Unido , para la consecución de la entrega del reclamado a nuestro país.

- **SUMARIO 8/16**

Dimanante de Diligencias Previas, se sigue en el mismo desde el año 2015 la investigación por presuntos delitos de integración en organización terrorista, captación y adoctrinamiento terrorista de varias personas que formaban un grupo que asume y participa de los medios y procedimientos violentos propios de la organización Estado Islámico (o DAESH) con el objetivo final de consolidar un califato islámico regido por el Corán y la Sharia.

Las diligencias se iniciaron con la investigación de la actividad en las redes sociales, con repercusión en nuestro país, de A. J., quien se halla encuadrado dentro de la organización terrorista Estado Islámico. A. manifestó, por medio de las redes sociales, que lleva más de un año en Siria, en principio en el grupo terrorista Harakat Ahrar Al-Sham, posteriormente bajo la bandera de Jabhat al Nusra, vinculada a Al Qaeda, y en la actualidad en las filas del Estado Islámico, al que ha jurado fidelidad. Este individuo definía su propia labor dentro del Estado Islámico como “activista informativo”, utilizando diferentes redes sociales para ensalzar la actividad yihadista, adoctrinando, captando y reclutando en favor de la mencionada organización terrorista. Y así se detectó por la Policía la existencia de dos mujeres residentes en España que habrían mantenido contacto con A.J., resultando que una de ella se unió

a la organización con la finalidad de establecer estructuras de captación y reclutamiento de nuevos adeptos para el EI.

La instrucción de la causa ha requerido el desarrollo de numerosas y complejas diligencias de investigación como Observaciones telefónicas, salvaguardas y volcados de información de efectos informáticos intervenidos, obtención de información de redes sociales , creación y actuación de Agentes encubiertos informáticos , creación de Piezas Secretas de Investigación y Piezas de identidad reservada, emisión de Comisiones Rogatorias Internacionales con Marruecos y Francia , así como la emisión de OEDEs y OIDIs .

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

- **PA 373/06, PA 225/10, DPA 226/10, DPA 227/10 y PA 228/10
(OPERACIÓN MEDINA)**

Esta operación se inició en febrero de 2006 a resultas de una investigación por delito contra la Hacienda Pública a la empresa WIRELESS PHONE SL con sede en Málaga, en el curso de la cual se tuvo conocimiento de un complejo entramado de sociedades extendido por todo el territorio nacional cuya finalidad era defraudar el IVA en relación tanto a material informático como a telefonía móvil. Dada la magnitud y diversificación del presunto fraude las diligencias iniciales (DPA 373/06), tras la formación de cinco piezas separadas, se transformaron en Diligencias Previas independientes.

La finalidad de las operaciones delictivas relacionadas con las defraudaciones de IVA en adquisiciones intracomunitarias de bienes se reduce a conseguir, mediante la utilización de sociedades mercantiles aparentes creadas ad hoc, que el adquirente de los bienes evada el pago del IVA correspondiente, y que el adquirente de los bienes obtenga una devolución indebida. Partiendo de esta finalidad las modalidades que se han dado en este caso son las siguientes:

a) Fraude básico. En la modalidad básica de fraude, el transmitente de los bienes (que, como hemos explicado, está exento de IVA en el Estado miembro de origen o

procedencia) los entrega a una empresa o sociedad adquirente en el Estado miembro de destino que es ficticia en el sentido de haber sido creada ad hoc para la realización del fraude o engaño. Esta empresa ficticia, que recibe el nombre de "trucha" o "missig trader" y que no declara a la Hacienda Pública la adquisición intracomunitaria, transmite, a su vez, los bienes al adquirente real (también llamado mayorista o "broker"). La "trucha" no declara ni ingresa en la Hacienda Pública el importe del IVA correspondiente a esa operación comercial interior con el "broker" pero sí factura y carga a este último el IVA. De esta forma, el "broker no paga, en realidad, IVA a la "trucha" (empresa esta última que, además, ha sido creada para esta finalidad) de manera que tiene derecho a la deducción del IVA soportado y, además, sí repercute el IVA a sus clientes posteriores (normalmente en cuantía inferior al IVA teóricamente pagado a la "trucha") de manera que tiene derecho a la devolución del saldo existente a su favor. Este esquema básico puede complicarse de muy diversas maneras. Principalmente, mediante la creación de no una sino varias "truchas" intermedias (también llamadas, entonces, "buffers" o "pantallas") para difuminar la relación real existente entre el transmitente y el adquirente de los bienes de un Estado miembro de la UE a otro.

b) Fraude carrusel. En la modalidad de fraude carrusel intervienen, junto con la sociedad transmitente radicada en el Estado miembro de origen, distintas sociedades ("truchas" y "brokers") radicadas, a su vez, en diferentes Estados miembros de destino. De ahí la denominación de fraude carrusel en la medida en que los bienes son movilizados por diferentes Estados miembros, además del de origen y del de destino. De esta manera, el broker inicial en el primer Estado miembro de destino, que tiene derecho a la devolución por parte de la Hacienda Pública de ese país de las cuotas de IVA ficticiamente soportadas y pagadas a la primera "trucha", comercia con los bienes en otro Estado miembro de destino, dando así lugar a una nueva entrega intracomunitaria de bienes exenta de IVA a favor de una nueva "trucha" en el nuevo Estado miembro de destino, quien, a su vez, reinicia toda la operación y, así, sucesivamente en diferentes Estados miembros. El llamado carrusel documental es idéntico, en su esquema, a la modalidad anterior pero presenta una importante diferencia con relación a ella que reside en que, en el carrusel documental, no hay

movilización real de los bienes o mercancías por diferentes Estados miembros. Existen entregas y transportes de bienes y mercancías pero no reales, sino ficticias y simuladas que se acreditan mediante documentos confeccionados al efecto. La simulación, en tales casos, puede ser parcial, cuando sí se comercia realmente con bienes pero estos son de un valor ínfimo o prácticamente nulo al realmente declarado (y, además, se simula el transporte de tales bienes por diferentes Estados miembros), o plena, cuando además de simularse el transporte, se simula el mismo comercio de los bienes en la medida en que tales bienes no existen. La justificación de todo lo anterior se consigue mediante el diseño de un complejo entramado de facturas y documentos de transporte falsos y de movimientos bancarios ficticios.

En este contexto normativo y operativo la mercantil INFINITY se concertó con sus principales proveedores y con los proveedores de estos a fin de disponer y preparar entre sí con astucia y dolo un engaño cuyo objeto era obtener ingentes cantidades de dinero mediante el fraude al Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante la creación de un circuito de remisión de paquetes y dinero, aparentemente comercial pero ficticio en realidad, ya que las empresas involucradas en él o bien no disponen de la capacidad productiva necesaria para poder facturar las cantidades que todos sus clientes le imputan, o bien la que poseen la emplean para enmascarar o esconder la verdadera naturaleza de este circuito.

DPA 321/06 (operación TROIKA)

Diligencias seguidas por blanqueo de capitales, estafa, contra la Hacienda pública y otros cometidos por Organización criminal. Las diligencias se inician en virtud de querrela por delito contra la Hacienda pública en octubre de 2005, dando lugar a la investigación de personas físicas y sociedades relacionadas con operaciones de blanqueo de capitales, asociación ilícita y fraude a la hacienda pública. El ámbito de actuación de la organización criminal se extiende a la zona Balear, Madrid, Costa del sol y levante.

Realizadas numeras diligencias de especial complejidad por el alcance de las mismas , diligencias de entradas y registros , diligencias de clonado y volcado de información de efectos informáticos , bloqueo de cuentas y saldos en entidad bancarias , adopción

de numerosas medidas cautelares de carácter patrimonial afectante a bienes muebles, joyas , obras de arte e inmuebles, la investigación se dirige contra 25 personas físicas, la mayoría de ellas de nacionalidad rusa y 6 personas jurídicas , habiéndose abierto: 37 piezas de situación personal , libradas 16 OIDEs , Piezas de CRI para la tramitación de las Comisiones y ampliaciones libradas a Suiza, Rusia y Alemania y Piezas de Medidas cautelares.

Habiéndose interesado la transmisión del procedimiento a favor de las autoridades rusas por las partes personadas, el mismo fue denegado en resolución confirmada por la Sala de lo Penal de la A.N. se concluye la instrucción y dicta Auto de Apertura de Juicio oral.

DILIGENCIAS PREVIAS

- **DPA 176/00 (ESTAFA MULTIPROPIEDAD)**

Compuesto de 61 tomos de principal, y 8 piezas separadas, habiéndose expedido Comisiones Rogatorias a diversos países (Portugal, Islas Vírgenes, Jersey).

Los delitos objeto de investigación son principalmente estafa, extorsión y asociación ilícita. Los investigados son personas de nacionalidad inglesa, en su mayoría, que forman una organización delincencial liderada por el súbdito británico John Edward Palmer. El ámbito geográfico donde desarrollan sus actividades ilícitas principalmente en las Islas Canarias (Tenerife, Gran Canaria) y Costa del Sol, así como Reino Unido y paraísos fiscales como Madeira, Gibraltar o la Isla de Man. La organización tiene delimitada su zona de actuación en las que sus “OPCs” “Outside Personal Contact” o “captadores de clientes” operan, con la intención de atraer al mayor número posible de compradores de sus paquetes de vacaciones. Los cuantiosos afectados por el delito continuado de estafa, que se produce a través de

la venta de estos supuestos productos de vacaciones, son ciudadanos, en su mayoría, extranjeros de nacionalidad británica, francesa, alemana, italiana.

- **DPA 122 /02 (MERRION REINSURANCE COMPANY LIMITED).**

Están compuestas de 39 tomos de principal, y 3 piezas separadas con 16 tomos.

Se incoaron en virtud de la investigación iniciada por el Grupo I de Delincuencia Económica de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, por la presunta estafa que podría haber estado cometiendo una mercantil irlandesa, la cual habría estado operando en España a través de sociedades domiciliadas en Barcelona, y siendo perjudicadas distintas entidades mercantiles. El sector en el que se movían las empresas denunciadas era el del reaseguro, avalando operaciones de crédito y financiación, haciéndose con las primas que recibían de las empresas que con ellos contrataban, simulando que en caso de problemas cubrirían las cuotas de riesgo aceptadas, para luego en última instancia no responder.

- **DPA 275/08 (GURTEL).**

Compuesto de 253 tomos de principal, 670 archivadores con unos 2 tomos cada uno en sede Judicial, 600 archivadores, pieza de medidas cautelares con 12 tomos, 15 piezas de responsabilidad civil con más de 40 tomos, 26 tomos de Pieza de Administración Judicial en relación con 36 Entidades, 6 partes personadas como acusaciones y 103 imputados. Libradas 145 Comisiones rogatorias a 21 países (Argentina, Colombia, Estados Unidos, Francia, Gibraltar, Holanda, Isla de Man, Isla de St Christopher and Nevis, Isla cayman, Islas vírgenes, Jersey, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Panama, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suiza y Uruguay).

De lo actuado se desprende que el principal imputado lidera un grupo organizado de personas y empresas del que forman parte en inmediata relación de jerarquía respecto del mismo otros imputados, cuya principal finalidad, a lo largo del tiempo, y, como mínimo en los últimos 10 años, ha sido, la realización de operaciones y organización de eventos para captar negocios y por ende de fondos, en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia, principalmente, a través de un conglomerado empresarial, constituido por sociedades de inversión especulativa

cuyo objetivo es la búsqueda de la rentabilidad en operaciones inmobiliarias, sociedades patrimoniales que gestionan el patrimonio del principal imputado y empresas de gestión que prestan apoyo al resto de carácter administrativo o de organización de viajes. Sobre esta estructura nacional se superpone una estructura internacional integrada por sociedades constituidas en Inglaterra y Holanda que participan en el capital de las sociedades patrimoniales constituidas en España. Dichas sociedades ubicadas en el exterior son a su vez participadas por entidades creadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes. De tal forma que este conglomerado permite a la organización incorporar fondos a las sociedades patrimoniales ubicadas en España mediante las aportaciones de las sociedades radicadas en Inglaterra y Holanda enmascarándolo como ampliaciones de capital de aquéllas, si bien en realidad los fondos proceden de las sociedades matrices que se encuentran en las Antillas Holandesas, Islas del Canal u otros territorios offshore.

El diseño de la estrategia de ocultación que le ha permitido llevar el control de este entramado societario sin que él figurara, consistió en la constitución de sociedades por medio de testaferros a través de los despachos de asesoramiento jurídico y fiscal, especializados en la creación de estructuras fiduciarias opacas y con relaciones con territorios no cooperantes en materia de transparencia financiera, con actuación sistemática de personas interpuestas tanto para la gestión empresarial como para la gestión de su patrimonio personal.

El principal imputado ha colocado al frente de sus empresas en España a una persona de su confianza, mientras que él, de forma prioritaria se dedica a la valoración de posibles negocios en distintos sectores económicos fundamentalmente el inmobiliario, si bien ante la situación del sector busca nuevas opciones en cualquier lugar del mundo y en sectores que le generen alta rentabilidad y le permitan la inversión directa. Su actuación consiste en negociar de forma directa un proyecto de negocio y en supervisar su ejecución, en países tales como China, Azerbaiyán y Miami; en esta última capital ha invertido en la construcción de tres edificios por valor de unos 4 millones de euros, aproximadamente, obtenidos del fondo inmobiliario que creó en España, y que habría perdido porque no los han escriturado. Asimismo ha adquirido cuatro apartamentos en un edificio colonial en el casco histórico de

Cartagena de Indias (Colombia) y ha negociado la posibilidad de entrar en explotaciones petroleras, como socio capitalista, desarrollando otros negocios en Panamá en donde ha tratado de abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa con la que va a trabajar en ese proyecto y que actúa en Miami, y, obtener la residencia en forma fraudulenta.

En la causa existen indicios de que los imputados, en unión de otros, establecieron un conglomerado de empresas para nutrirse de fondos de entidades públicas, en particular de algunos Ayuntamientos y Comunidades Autónomas para obtener un beneficio propio utilizando para ello, como norma común y frecuente, las dádivas y sobornos a funcionarios y autoridades públicas, cuya identidad y cargos se está investigando, al objeto de tomar las decisiones que correspondan en derecho, a la vez que entregaron regalos, presentes, cantidades de dinero, para mover voluntades de quienes tenían responsabilidades en las áreas que coincidían con los intereses económicos del grupo organizado, y, así obtener contratos, eventos y actividades en detrimento de otras personas o empresas que no utilizaban las mismas prácticas. También consta indiciariamente acreditada la defraudación fiscal y el movimiento de dinero en el extranjero y un entramado de sociedades para colocar el importe en territorios offshore (“paraísos fiscales”) o cuya falta de transparencia fiscal o cooperación impide, gracias a las técnicas de ingeniería financiera, alcanzar los fondos desplazados. Por último, y, para disfrazar tanto las contabilidades, como la operativa del grupo o las dádivas entregadas, no dudaron en alterar y falsificar documentos, esencialmente facturas comerciales.

Los hechos relatados podrían ser constitutivos de un delito de blanqueo de capitales del art. 301 en relación con el 305 CP; un delito de defraudación fiscal del art. 305 CP; varios delitos de falsedad de los arts. 392 en relación con el art. 390 CP; múltiples delitos de cohecho del art. 423 en relación con el art. 420 CP; un delito de asociación ilícita del art. 315.1 CP; y de diversos delitos de tráfico de influencias del

art. 429 CP; y respecto del tercero un delito de blanqueo de dinero del art. 301 CP y de varios delitos de falsedad de los arts. 392 en relación con el art. 390 CP.

Abiertas Piezas Separadas de Investigación, se han elevado : Pieza Epoca I – Pieza UDEF BLA “ Papeles” para enjuiciamiento a la correspondiente Sección de la Sala de lo penal de la Audiencia Nacional, continuando en trámite en el Juzgado , Piezas de Jerez- Pieza AENA – Pieza Boadilla del Monte – Otros .

Se reciben en el Juzgado Las Piezas Separadas de investigación de las DP 275/08 que fueron inhibidas al TSJ de Valencia: se ha remitido desde el TSJV para la continuación de la tramitación, por inhibición, las siguientes Piezas: DP 2/11 dimanantes de las DP 275/08 : Piezas 4 – Piezas 1-2-6 y Pieza 5.

- **DPA 90/10 (SGAE).**

Compuesto de 31 tomos de principal, 78 tomos de documentación, 6 tomos de pieza de medidas cautelares, 3 tomos Pieza de Investigación separada ARTERIA, y 10 piezas de situación.

Fueron incoadas por auto de fecha 17.03.10, como consecuencia de la denuncia interpuesta por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, por presuntos delitos de apropiación indebida, delito continuado de estafa de especial gravedad y delito de administración fraudulenta, relacionada con la actividad desarrollada por determinadas personas a través entidades vinculadas a la Sociedad General de Autores (SGAE).

La investigación tiene principalmente por objeto el esclarecimiento de la presunta vinculación existente entre diversas entidades mercantiles y algunas personas físicas que actúan en el entorno a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). En este sentido, se han venido practicando determinadas diligencias al objeto de comprobar si algunas de las personas investigadas sostienen vínculos comerciales

o de otra índole con empresas o mercantiles que estarían percibiendo fondos de la mentada Entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, o si bien, con sus actuaciones se favorecería de forma indiciaria que empresas dirigidas por ellos mismos, su entorno familiar más próximo o incluso amigos y socios, se estén lucrando de modo significativo, en base a servicios contratados desde la mentada SGAE o sus empresas y asociaciones satélites.

De la instrucción practicada hasta la fecha presente se ha podido constatar indiciariamente la existencia de un entramado empresarial creado en torno al Director General y consejero de la SDAE (Sociedad Digital de Autores y Editores), Director de Gestión de la Información de la SGAE y que también ejerce cargos sociales en PORTAL LATINO SL, en la que aparece como consejero, apoderado y administrador solidario. Dicho entramado o línea de empresas, encabezado por la mercantil MICROGÉNESIS S.A., aparece creado en torno al denominado Grupo SGAE, de forma tal que aprovechando la posición preeminente y privilegiada mantenida a lo largo del tiempo por el investigado dicho Director General dentro del referido Grupo – quien habría simultaneado en su persona el ejercicio de funciones profesionales y la correspondiente percepción de importantes contraprestaciones económicas, tanto en entidades del Grupo SGAE como en otras empresas pertenecientes a la trama empresarial investigada-, las mercantiles investigadas se habrían venido beneficiando de una exclusiva contratación con algunas de las entidades del Grupo SGAE, fundamentalmente las mencionadas SDAE, PORTAL LATINO y también la propia entidad de gestión de derechos de autor SGAE, constituyendo casi en forma exclusiva su principal fuente de ingresos, si bien la percepción de los mismos, según se desprende indiciariamente de lo actuado, se habría venido amparando en contratos firmados por las diversas partes implicadas al objeto de simular un tráfico mercantil normal y ajustado a derecho. La investigación desarrollada permite constatar asimismo cómo en el entramado societario analizado participarían de forma

directa diversos miembros del entorno familiar y de amistad más cercano al referido imputado.

- **DPA 112/11 (NUEVA RUMASA).**

Compuesto de 119 tomos de principal, 10 tomos de pieza separada de perjudicados, 9 tomos de pieza separada de medidas reales, 13 tomos de pieza separada de CRI, 11 piezas documentales independientes. Existen más de mil perjudicados, con 73 Procuradores personados.

Se iniciaron en virtud de varias querellas presentadas por la presunta comisión de un delito de estafa, insolvencia punible, delito contra los consumidores y administración desleal, contra los representantes legales de las mercantil Inversiones Ruiz Mateos S.A., Grupo Dhul SL, Grupo Clesa SL, Nueva Rumasa SA, José María Ruiz Mateos S.A, los miembros del órgano de administración de la mercantil Carnes y Conservas Españolas SA (CARCESA), Rumanova SA, y Maspalomas Hoteles SA.

A lo largo del año 2009, las sociedades CARCESA, HIBRAMER S.A., MASPALOMAS HOTELES S.A. y JOSÉ MARÍA RUIZ MATEOS S.A., previas las oportunas campañas en los medios de comunicación, procedieron a emitir sucesivamente unos denominados “pagarés corporativos” o “pagarés de empresa” no a la orden con vencimientos a 1, 2, 3, 4 ó 5 años, según los casos, con el fin de garantizar a sus inversores la devolución de préstamos retribuidos con un interés entre el 6% y el 10%, siendo la aportación mínima en cada emisión de 50.000 euros. De las emisiones de pagarés publicitadas por CARCESA, HIBRAMER S.A. y MASPALOMAS HOTELES S.A. existen folletos fechados respectivamente en los meses de febrero, septiembre y octubre de 2009 en los que se anuncia al público que las inversiones irán destinadas a la adquisición de nuevas empresas, activos y hoteles, asegurándose en tales folletos, según los casos, que la inversión cuenta con la garantía de la empresa emisora o de otra empresa del “Grupo Nueva Rumasa” o de una prenda sin desplazamiento de los brandies propiedad de BODEGAS

VALDIVIA DE CÁDIZ S.L., sociedad que ha sido declarada en concurso de acreedores en fecha 15 de abril de 2011. Por su parte, el conglomerado de empresas denominado comercialmente “Grupo NUEVA RUMASA” resulta, a tenor de las diligencias de investigación llevadas a cabo por Fiscalía en colaboración con la AEAT, de muy difícil identificación, al no formar un grupo consolidado cuya estructura de propiedad permita identificar una matriz común. Así, la AEAT considera que ese grupo de sociedades (117 según la propia publicidad del “Grupo”), entre las que destacan “NUEVA RUMASA S.A.”, podría alcanzar un mínimo de 147 empresas que funcionan conforme a un principio de caja única y actúan bajo una unidad de decisión atribuible a la familia Ruiz-Mateos, y singularmente a sus miembros varones; la AEAT caracteriza a este grupo de empresas por su total opacidad, ya que su titularidad formal corresponde a otras sociedades residentes en paraísos fiscales, jurisdicciones no cooperantes u otros territorios de riesgo -27 sociedades de Belice, 2 de Panamá y 4 de Holanda-, representadas habitualmente por quien la AEAT considera meros testaferros.

Del curso de las actuaciones de investigación desarrolladas por Fiscalía, se detecta como práctica habitual que los tenedores de pagarés, una vez reintegrados de su inicial inversión en el año 2010, reinvirtieran esas cantidades en nuevos préstamos garantizados con pagarés emitidos por las sociedades INVERSIONES RUIZ MATEOS S.A. y JOSÉ MARÍA RUIZ MATEOS S.A., con vencimientos a 1 ó 2 años e intereses del 10% ó 12%, sociedades éstas en las que invirtieron precisamente los denunciados y la mayoría de los querellantes, siendo los pagarés avalados, en la mayoría de las ocasiones, por GRUPO DHUL S.L. y CLESA S.L., mercantiles también vinculadas a los denunciados y querellados. Igualmente se tiene conocimiento que en el mes de enero de 2011 la entidad RUMANOVA S.A. ofreció nuevos pagarés con vencimiento a 1 ó 2 años e interés del 10% ó 12% a un número no determinado de personas –al menos 53 recibieron la oferta mediante correo electrónico-, de las cuales 13 realizaron desembolsos por importes entre 50.000 euros y 1.350.000 euros que, una vez ingresados en la cuenta designada, fueron inmediatamente transferidos a la cuenta nº 0031-0028-94-1010001878 (Banco Etcheverría) de BARDAJERA S.L.,

desconociéndose al presente estadio la existencia de otros inversores en las mismas condiciones anteriormente descritas.

- **DPA 46/12 (SKIMMING).**

Tienen por objeto la investigación de unos presuntos delitos de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viajes, falsedad documental y estafa, por hechos ocurridos a lo largo del año 2011, en varias localidades de las provincias de Cádiz y Sevilla protagonizados por un grupo de ciudadanos rumanos. El procedimiento consistiría en la obtención fraudulenta de los datos correspondientes a las tarjetas mediante la colocación de mecanismos en los cajeros para copiar los mismos, a partir de los cuales se llevaría a cabo la confección de las correspondientes tarjetas falsas y documentos de identidad para proceder a su distribución posterior para su uso fraudulento en establecimientos comerciales.

La mencionada modalidad se denomina *Skimming* y por sus características, necesidades técnicas y complejidad requiere necesariamente la existencia de una organización criminal que haga posible completar todas las etapas: 1) Robo y distribución de información (numeraciones); 2) Fabricación de tarjetas y documentación; 3) Uso de las tarjetas (pasadores); y 4) Salida a la mercancía.

La labor dirigente de la organización consiste en mantener a través de Internet contacto con los proveedores de numeraciones de tarjetas, siendo este medio el utilizado para obtener las numeraciones con las que en sus domicilios particulares fabrican las tarjetas clonadas y preparan la documentación falsa que acompaña a éstas. Consecuencia de esta investigación se han obtenido datos objetivos e indicios suficientes para hacer responsable a la organización investigada de 200 hechos delictivos (200 pagos o intento de pago con tarjetas clonadas) a lo que hay que añadir toda una secuencia delictiva previa para lograr el fin buscado de obtener beneficio mediante el uso fraudulento de esas tarjetas bancarias clonadas.

- **DPA 81/12 (FRAUDE ALCOHOLES).**

Compuesta de 37 tomos de principal, 66 piezas de responsabilidad civil, 5 tomos de pieza documental. Hay más de 60 imputados.

Se investiga un delito de defraudación tributaria de impuestos de alcohol desarrollada por una trama organizada compuesta por unas 14 sociedades, 48 empresas colaboradoras y 86 personas físicas dispersas por toda la geografía española, cuyos domicilios sociales radican en las provincias de Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada, Huelva, Cádiz, Albacete, Badajoz, Toledo, Madrid, Zaragoza, Valencia, Murcia, Cantabria, Navarra, La Rioja y Ciudad Real, con extensiones en el extranjero concretamente, Portugal. La defraudación tributaria asciende a unos 33.738.339 € calculados provisionalmente en los informes técnicos. El fraude descubierto representa aproximadamente el 3,61% y el 26,5%, respectivamente, de la recaudación tributaria anual (2010) de todas las Administraciones por el impuesto del alcohol y las bebidas derivadas y por el impuesto de productos intermedios, respectivamente.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 141/12**

La instrucción de estas diligencias resulta de la denuncia confirmada en sede judicial por D^a M.V.Á. M. , en la que se investigan conductas presuntamente delictivas cometidas por el Jordi Pujol Ferrusola y miembros de su familia, consistentes en el traslado de importantes cantidades de dinero en efectivo por parte del denunciado desde Andorra a Madrid, pasando por Lérida, así como la actividad comercial presuntamente desarrollada por el denunciado en Andorra, sin perjuicio de las alusiones a negocios mantenidos por el denunciado en otros países, algunos de los cuales vienen reflejados en la información proporcionada por la AEAT, bien por el mismo directamente como persona física, bien a través de las sociedades mercantiles por él participadas: INTER ROSARIO PORT SERVICES S.A., INICIATIVES MARKETING I INVERSIONS S.A., IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING, PROJECT MARKETING CAT S.L., y ACTIVE TRANSLATION S.A.

A tal fin se llevan a cabo diversas diligencias de investigación al objeto de obtener por parte de diversas entidades bancarias información adicional de las operaciones y

movimientos de capital en el extranjero sobre JORDI PUJOL FERRUSOLA y, aun cuando inicialmente la investigación se circunscribe únicamente a su persona, con posterioridad se amplía la misma sobre la persona de MERCEDES GIRONÉS RIERA, al aparecer la misma, a partir del análisis de la documentación incorporada a las actuaciones, como cotitular o autorizada en las cuentas bancarias titularizadas por las entidades mercantiles investigadas, mercantiles en las que tiene la condición de socia y ostenta el cargo de administradora, infiriéndose de ello la capacidad de disposición de los fondos objeto de investigación de forma indistinta por ambas personas.

De los datos referidos a los saldos en las cuentas bancarias, en conjunto, que figuran en la base de datos de la AEAT, se advierte que han tenido una progresión ascendente, desde el año 2008 hasta 2012, de 106.796,66 € a 12.214.184 €.Y, por lo que a las salidas y entradas de divisas referentes a ese mismo periodo temporal, se han contabilizado entradas de divisas por importe de 22 millones de euros, aproximadamente, frente a 32,9 millones de euros de salidas.

Pudiendo ser los hechos presuntamente investigados eventualmente constitutivos, entre otros, de los delitos de blanqueo de capitales de los artículos 301 y siguientes del Código Penal, de delitos contra la Hacienda Pública de los artículos 305 y ss CP, así como, en su caso, de uno o varios delitos de falsedad en documento mercantil de los artículos 390 y 392 del Código Penal.

La tramitación del procedimiento ha conllevado la realización de complejas diligencias de entradas y registros en domicilios sociales de personas físicas y jurídicas , diligencias de volcados y clonados de efectos informáticos ,descargas y aperturas de correos electrónicos , bloqueos de cuentas y saldos en numeras entidades bancarias en España y en el extranjero , apertura de Pieza de medidas Cautelares , Pieza Secreta de Comisiones Rogatorias Internacionales , Piezas separadas de situación personal.

- **DPA 31/13 (PESCANOVA).**

Se investigan en esta causa determinadas prácticas empresariales y contables realizadas por responsables de PESCANOVA SA y su grupo de sociedades con la eventual participación de otras personas que dieron lugar presuntamente al falseamiento de la información reflejada en su contabilidad y en sus cuentas anuales al menos de los ejercicios 2009 a 2012, así como en los estados financieros que debía remitir periódicamente a la CNMV. En esos documentos se ocultaron pérdidas y deudas millonarias de aquellas sociedades –singularmente el importe de su deuda financiera–, por lo que ni el organismo supervisor, ni los accionistas, ni los inversores tuvieron a su alcance durante esos ejercicios la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo Pescanova. Entre esa información se encuentra la que los responsables de PESCANOVA SA hicieron constar en el “Documento de Registro de Acciones” y en la “Nota sobre Acciones” que inscribieron en la CNMV en fechas 26/6/2012 y 10/7/2012 respectivamente para llevar a cabo una operación de aumento de capital que instrumentó en escritura de 2/8/2012 por importe nominal de 55.742.784 € (9.290.464 acciones) y que supuso una captación de fondos de 125 millones de euros. Además, como parte de esas irregularidades PESCANOVA SA habría emitido durante años numerosas facturas por operaciones inexistentes con el fin de incrementar ficticiamente los resultados del ejercicio y de generar efectos susceptibles de descuento bancario. Aunque PESCANOVA SA pudo funcionar y subsistir algunos años con tales prácticas, el 28/2/2013 comunicó a la CNMV sus dudas sobre la continuidad de su actividad. Según información proporcionada por la CNMV, en fechas cercanas o inmediatamente anteriores a dicha comunicación algunos administradores vendieron importantes paquetes de acciones de PESCANOVA SA a través de sus sociedades patrimoniales, evitando pérdidas considerables ante su inminente depreciación. PESCANOVA SA fue declarada en concurso de acreedores en fecha 25/4/2013 con un desfase patrimonial de más de 1.667 millones de euros según el Informe de la Administración Concursal de 2/9/2013 obrante en los autos. Formuladas sus cuentas anuales del ejercicio 2012 en fecha 29/11/2013, éstas reflejan un patrimonio neto negativo de 1.522 millones de euros.

Aunque esa variedad de hechos ofrece diferentes posibilidades de subsunción jurídica, es circunstancia común a todas las acusaciones personadas su condición de accionista adquirida o incrementada merced a unas inversiones que consideran realizadas mediante engaño y dan por perdidas. Sin perjuicio de la calificación jurídica que definitivamente puedan merecer los hechos, éstos han sido considerados provisionalmente como constitutivos de presuntos delitos de falseamiento de cuentas anuales y otros documentos relevantes (art. 290 CP), falseamiento de información económica y financiera (art. 282 bis CP), estafa (arts. 248 y 250 CP), continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 74 y 392 CP) y uso de información relevante (art. 285 CP). Respecto de uno de los imputados –presidente de PESCANOVA SA– se sigue además la causa por presuntos delitos de impedimento de la actuación del organismo supervisor (art. 294 CP) y alzamiento de bienes (arts. 257 y 258 CP). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del efecto de las reglas concúrsales que, en su caso, resulten de aplicación, y de otras posibles calificaciones que no cabe descartar en este trámite, como la de insolvencia punible del art. 260 CP.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 63/13.**

Las presentes diligencias previas, que se encuentran secretas desde la fecha de incoación, tienen su origen en la denuncia formulada por la Fiscalía Anticorrupción en fecha 20.06.2013 que tiene como objeto canalizar la colaboración ofrecida por Hervé Daniel Marcel **FALCIANI**, en materia de lucha contra la defraudación tributaria, blanqueo de capitales y crimen organizado internacional, derivados de su experiencia laboral en uno de los mayores bancos del mundo, el HSBC PRIVATE BANK SUISSE (HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION, (en adelante HSBC). Hervé **FALCIANI** aportó además de sus conocimientos, soportes informáticos que contenían elementos acreditativos de numerosas operaciones llevadas a cabo en el seno de la entidad bancaria, así como de depósitos y elementos patrimoniales, titularidad de, entre otras, personas con obligación de contribuir en España.

Se han realizado numerosas diligencias de investigación que han llevado a la formación de distintas Piezas de Investigación: Pieza Equipo Conjunto con Francia, Pieza de Entidades, Pieza de Gestores además de la Pieza Principal.

De esta última, (Pieza Principal) han sido desglosadas hasta un total de 50 Piezas Separadas de Investigación que han dado lugar posteriormente a 50 Diligencias Previas, centralizando ya la investigación en cada DPA, en sujetos tributarios concretos que han defraudado o incumplido con su obligación de tributar en España el dinero depositado en la Banco HSBC en su sede en Suiza. Diligencias previas que han sido objeto de inhibición a los Juzgados de los correspondientes partidos judiciales competentes.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 36/14. Operación P.I.R.A.**

En el marco de las Diligencias Previas 36/14 se lleva a cabo la investigación de presuntos delitos de pertenencia a organización terrorista, contrabando y blanqueo de capitales.

Se investiga una organización internacional asentada en la Costa del Sol y levante Español, liderada por J. Leonard H. y D. M. H. sobre los que constaba una anterior militancia en la organización terrorista irlandesa Provisional Irish Republic Army (PIRA) y que viene dedicándose a la reinversión de las ganancias procedentes del contrabando, mediante la constitución de sociedades y la realización de importantes transacciones inmobiliarias.

Los investigados principales, contarían con la participación de otros ciudadanos de nacionalidad Irlandesa e Inglesa, así como algún español que ayudaría en el desarrollo de las operaciones inmobiliarias en España así como al desvío y colocación de los fondos obtenidos de las misas o allegados para la realización de tales operaciones.

Las operación inmobiliarias realizadas por los distintos miembros de la organización ascenderían a una cantidad aproximada de 6.000.000 ,00 euros.

Para la investigación de los hechos objeto de instrucción ha sido preciso la constitución de Equipo Conjunto de investigación Policial, así como contactos y reuniones en vistas a la creación un ECI, con UK e Irlanda.

El carácter transnacional de los delitos investigados ha dado lugar a la emisión de numerosas Comisiones Rogatorias Internacionales para la adopción de las medidas de aseguramiento necesarias, medidas de carácter patrimonial y medidas de carácter personal , habiéndose cursado de manera coordinada por esta vía de solicitud internacional diligencias de entrada y registro coordinadas con las efectuadas en España , así como el bloqueo de cuentas bancarias y prohibiciones de disponer bienes de carácter real.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 65/14. DEFEX**

En las Diligencias de Investigación nº 2/2013 seguidas en la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada se han seguido actuaciones como consecuencia de la información recibida por la Comisión Rogatoria Internacional remitida desde Luxemburgo, donde se está tramitando un procedimiento penal contra diversas personas físicas y jurídicas, por un posible delito de abuso de bienes mercantiles, delito de falsedad documental y un delito de blanqueo de capitales.

Como consecuencia de la querrela interpuesta por el Ministerio Fiscal se han incoado las presentes Diligencias Previas, judicial izándose las referidas diligencias de investigación y dirigiéndose la imputación por presuntos delitos de Corrupción en las transacciones comerciales internacionales, cohecho, contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales, falsedad documental y organización criminal contra un total de 18 personas físicas y 2 personas jurídicas, una de ellas de naturaleza jurídica pública; siendo el primer procedimiento que, al albur de la modificación operada en la Ley del Código Penal por la LO 5/2010, de 22 de junio, se está instruyendo en este Juzgado Central de Instrucción directamente contra una persona jurídica, en consonancia con los numerosos instrumentos jurídicos internacionales y el derecho comparado que en otros países europeos ya están dando una respuesta efectiva a la responsabilidad penal de las personas jurídicas ante determinadas figuras delictivas.

Por la información facilitada por las autoridades judiciales luxemburguesas se tuvo conocimiento que el **12 de junio de 2008 se firmó en Luanda (Angola) un contrato de suministro de material** entre la Unión Temporal de Empresas españolas CUETO 92 SA-DEFEX SA (en adelante UTE CUETO-DEFEX) y el COMANDO GERAL DA POLICIA NACIONAL de Angola, por el que las empresas españolas se obligaban a suministrar vehículos, uniformes, equipamientos de comunicación y demás material a la Policía Nacional de la República de Angola por un importe total de **152.991.438,70 €**, y que una parte de ese importe, concretamente **41.464.729 €**, había sido transferido desde cuentas corrientes de la UTE CUETO-DEFEX en España a cuentas corrientes de la entidad bancaria denunciante en Luxemburgo, **resultando ser movimientos de capital sin causa comercial aparente.**

El contrato de suministro de material se celebró entre O COMANDO GERAL DA POLICIA NACIONAL (Comando General de Policía Nacional) y la U.T.E. CUETO-DEFEX, y fue firmado en Luanda (Angola). Dicha suma de **152.991.438,70 €** fue pagada en su totalidad por la República de Angola al consorcio de empresas españolas UTE CUETO-DEFEX a lo largo del plazo de vigencia del contrato, posteriormente ese plazo se amplió del 12 de abril de 2009 al 30 de julio de 2009, sin que por parte del consorcio de empresas españolas suministrasen la totalidad del material identificado en la referida factura pro forma que se encontraba incorporada al contrato.

Según se desprende del contenido de la querrela del Fiscal, la factura Pro forma individualizaba el material que identificaba como ítem, el precio unitario, y el precio total de cada material, y de las investigaciones realizadas hasta la fecha establecía un beneficio por partida de material entre el 200 % y el 300 %. Asimismo, las investigaciones realizadas en España hasta la fecha permiten determinar que del montante global del contrato solo fue destinado para los fines propios del contrato en una cantidad inferior a la tercera parte, y que **una cantidad aproximada de 100.000.000 € fue destinada al enriquecimiento ilícito de las personas implicadas en los hechos investigados**, lo que fue transferido a cuentas corrientes de entidades bancarias situadas en distintos países y en las que figuraban como titulares sociedades pantalla o instrumentales.

De las diligencias de investigación se constata que la UTE CUETO-DEFEX fue constituida por D. Juan Carlos CUETO MARTEN, quien actuó en representación de la mercantil COMERCIAL CUETO 92 SA como Consejero Delegado y D. José Ignacio ENELNAS CHARRO, quien actuó en representación de la empresa pública DEFEX SA como apoderado de la sociedad de la que era Presidente, ostentando cada una de las sociedades el 50% del capital social de la Unión Temporal de Empresas, y a efectos tributarios establecieron contabilizar las cuentas de la UTE por el método de integración proporcional por lo que los beneficios económicos se distribuían al 50 % entre las dos sociedades que formaban la Unión Temporal de Empresas a efectos fiscales.

A través de una orden del Ministerio de Finanzas de Angola, firmada por D. Eduardo Severim de Morais, la cantidad de 152.991.438,70 € fue transferida desde la entidad EXIMBANK (The Export Import Bank of China), oficina de Pekín (China), sita en N077 Beiheyuan Street Dongcheng District Code 100009 China, a la entidad española DEUTSCHE BANK de Madrid, sita en Paseo de la Castellana, nº18 de Madrid, y la entidad DEUTSCHE BANK de Madrid mantuvo durante la vigencia del contrato el importe de 152.991.438,70 € en una cuenta interna, y desde su cuenta interna fue liberando la totalidad de los fondos a una cuenta corriente titularidad de la UTE CUETO-DEFEX, donde figuraban como autorizados las personas imputadas objeto de investigación , directivos de las Empresas imputadas , DEFEX y CUETO .

Del referido importe de pago del contrato, 41.464.729,48 € fueron desviados a Luxemburgo, y sólo 35.053.575,87 € fue pagado por la UTE CUETO-DEFEX a las empresas proveedoras de material identificado como vehículos ubicadas en España. De forma que al momento de interposición de la querrela, y al margen del contenido del contrato de suministro, solo resulta acreditado el destino de 76.518.304,87 € que los querrelados realizaron de la totalidad del importe del contrato de suministro que fue ingresado en una cuenta corriente del DEUTSCHE BANK de Madrid.

La referida investigación ha dado lugar a números Registros Domiciliarios y sedes sociales de Empresas, que se prolongaron durante días, dada la complejidad y magnitud de las sede objeto de la medida de investigación, así como la realización de numerosas diligencias de volcados y clonados de efectos informáticos para obtener copias de los efectos informáticos intervenidos que permitieran un análisis exhaustivo de las operaciones y datos contables objeto de investigación.

Dichas Diligencias han conllevado la apertura de numerosas Piezas Separadas para la adeudada tramitación y ordenación del procedimiento, registro y custodia de efectos intervenidos.

Destacar las Piezas de Medidas Cautelares patrimoniales adoptada, con numerosos Tomos, en los que se han adoptado medidas de aseguramiento, bloqueo de cuentas bancarias, prohibiciones de disponer de numeras fincas e intervención de Empresas objeto de la investigación, que han requerido, dada el ámbito de transacciones internacionales de los hechos investigados la emisión de numerosas Comisiones Rogatorias Internacionales para su adopción y control.

12 Piezas Separadas de Medidas cautelares reales, 11 Piezas de situación personal, 13 Piezasd e CRI , 171 tomos de documental.

De las Piezas separadas de investigación abiertas se ha derivado la incoación de Diligencias Previas 122/15.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 104/14**

Las presentes diligencias fueron incoadas en virtud del oficio de la Comisaría General de fecha 7 de octubre de 2014, al objeto de constatar la existencia de un grupo yihadista radical ubicado en la barriada de El Príncipe de Ceuta.

De lo hasta ahora actuado en la causa, queda indiciariamente acreditado que los imputados, formarían una organización criminal con fines terroristas vinculados con el **Estado Islámico (EI)**.

De las diligencias practicadas hasta la fecha; observaciones telefónicas, Entradas y Registros domiciliarios, volcado – clonado de efectos informáticos y análisis del contenido de los mismos, , la presente instrucción permite tener por indiciariamente acreditados respecto de los imputados, hechos que revisten evidentes caracteres de graves delitos de pertenencia o integración en organización , yendo en principio la actividad objeto de investigación más allá de la mera colaboración con organización terrorista, delito de financiación del terrorismo, enaltecimiento del terrorismo un presunto delito de tenencia ilícita de armas con fines terroristas del art. 573 del C. Penal.

Los investigados conforman, presuntamente, una cedula que actuaría en el Barrio del Príncipe , Ceuta , para la posible captación , adoctrinamiento, radicalización de personas con vista a su integración en grupo yihadista, teniendo constituida una infraestructura que permite físicamente la posibilidad de actuar en España.

El elevado grado de peligrosidad de la organización objeto de investigación queda acreditada con la naturaleza de los hechos objeto de investigación, armas de fuego y armas blancas intervenidas en los registros domiciliarios, que han dado lugar a la realización de numerosas actuaciones para su análisis, registro, depósito y custodia, habiéndose generado una gran alarma social las actuaciones que hasta el momento por los miembros del grupo investigado se han venido realizando.

El uso de las nuevas tecnologías y aplicaciones informáticas y telemáticas usadas habitualmente en este tipo de delitos como medios de difusión, captación y adoctrinamiento han dado lugar a numerosas actuaciones de volcados y clonados de efectos informáticos, así como diligencias de análisis de información informática.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 113/14**

Diligencias previas que con objeto la investigación de una red terrorista seguidora de las tesis de la Salafia Jihadí, operante en norte de Marruecos y en la ciudad autónoma de Ceuta con finalidad el envío de muyaidines a Siria, que se unen a

grupos terroristas afines y dependientes de la red terrorista Al Qaeda, como es “Jabhat Al Nusra”, cuyo objetivo es la comisión de atentados terroristas en suelo sirio, han comportado la realización y numerosas y complejas diligencias de investigación ; Observaciones telefónicas , obtención de información de redes sociales , creación y actuación de Agentes encubiertos – agentes encubiertos informáticos (virtuales) , así como numerosas entradas y registros domiciliarios , salvaguardas y volcados de información de efectos informáticos intervenidos. Diligencias para las cuales se ha actuado en coordinación y colaboración con otros países, mediante la emisión de las correspondientes comisiones rogatorias Internacionales y uso de instrumentos de reconocimiento mutuo, como Bélgica y Grecia.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 127/14**

Trafico de drogas, blanqueo de capitales.

Diligencias de instrucción iniciadas por remisión e inhibición de las actuaciones que comenzaron en el Juzgado de Instrucción n ° 5 de 4 Majadahonda en sus DP 984/14, en la que se llevaba a cabo la investigación de actos de trafico de sustancia estupefacientes y actos de carácter patrimonial que podían suponer un blanqueo de las cantidades obtenidas con el trafico antes referido. Acreditada el carácter de organización criminal que actúa no solo en territorio nacional, sino que alcanza carácter transnacional se acordó la aceptación de inhibición de la actuaciones a favor de este Juzgado de la Audiencia Nacional, iniciándose una complejísima investigación por la cantidad de personas objeto de investigación, actuaciones remitidas, piezas separadas de carácter personal y patrimonial abiertas en el juzgado de origen, etc.

De las actuaciones realizadas se desprende el extenso carácter de la organización objeto de la investigación, así como los actos de disposición y transmisión patrimonial que han dado lugar a la solicitud de designación de Peritos y Auxilios Judiciales de la Agencia Tributaria para el análisis de las operaciones de presuntos blanqueo de capitales realizadas.

Causa con presos preventivos objeto de ratificación. Piezas de Situación personal con medidas adoptadas. Piezas de medidas cautelares. Piezas documentales. Piezas de entradas y Registros realizadas en diversas partes del territorio Español.

De dichas diligencias se separa un ramo que da lugar a la incoación de nuevas Diligencias previas por blanqueo procedente del tráfico de drogas, ramo que da lugar a la apertura de Diligencias Previas por blanqueo de capitales y transformación a Sumario del ramo que tras lo anterior finalmente conformaba las DP 127/14.

- **DILIGENCIAS PREVIAS 64/2015 (Geolocalizadores)**

Diligencias seguidas por hechos presuntamente constitutivos de delitos de estafa, blanqueo de capitales y otros cometidos por organización criminal en virtud de denuncia interpuesta por más de doscientos perjudicados.

El hecho principal objeto de la investigación lo constituye una estafa piramidal por la cual un grupo de personas, como inversores, adquiere geolocalizadores a través de una empresa intermediaria, siendo el producto utilizado por otras personas y empresas que pagan por ese servicio a una entidad intermediaria, resultando finalmente la inexistencia del producto y las empresas que contratarían el uso y servicio del mismo.

La conducta investigada es llevada a cabo por un conjunto de personas perfectamente estructurada e integradas en el seno de una organización. En el actual estadio de la investigación se estima con su actuación se ha podido llegar y causar perjuicio a unos 10.572 personas en al menos 33 países, llegando un volumen económico de perjuicios superior a 22 millones de euros.

Para el manejo de la operativa se estableció un complejo entramado empresarial a través del cual numerosas personas de la organización realizan blanqueo de los beneficios obtenidos mediante operaciones que les permiten disponer del dinero aparentando este proceder de un origen lícito.

En el marco de la investigación se han realizado numerosas y complejas diligencias de entradas y registros simultáneos, diligencias de clonados y volcado de información

de los numerosos efectos informáticos intervenidos, adoptado numerosas medidas cautelares de carácter patrimonial , bloqueo de numerosas cuentas y saldos en entidades bancarias en España y el extranjero , libradas 7 OIDEs , CRI a Marruecos , Portugal , Reino Unido , Alemania, Brasil , emiratos Árabes y Macao .

- **DILIGENCIAS PREVIAS 74/15 (operación madeja)**

Diligencias seguidas para la investigación, procedentes de Inhibición del Juzgado de Instrucción n 6 de Sevilla, en relación a hechos que parecen implicar la existencia en la empresa FITONOVO SL de una actividad planificada dirigida a adjudicar contratos públicos por medios fraudulentos.

La dirección de FITONOVO creó una estructura tanto operativa como contable destinada a obtener contratos públicos irregulares, habilitando la estructura comercial de la Empresa para conformar una red de contactos con funcionarios públicos corruptos que les facilitaban dicha contratación. , creando una contabilidad paralela que se nutría de facturaciones falsas, para entre otros fines, financiar el pago el pago de sobornos a funcionarios públicos. Al mismo tiempo se creaba una trama societaria , que en paralelo a aun actividad comercial legal, se había ocupado de acaparar contratos públicos usando medios ilícitos, causando grave daño al interés público, pero cuanto pervirtieron numerosos procedimientos de contratación en detrimento de de las arcas públicas, del interés público en una adecuada prestación de los servicios ,. Además de un grave daño al orden socioeconómico al perjudicar a más sociedades que de forma legal pretenden participar en la contratación pública pero no tienen posibilidad de resultar adjudicatarias al estar en franca desventaja por las prácticas corruptas de la trama.

La instrucción de la causa se sigue por tanto en relación a los presuntos delitos contra la Hacienda pública , cohecho , blanqueo de capitales , fraudes , exacciones ilegales y corrupción entre particulares , en cuanto tales delitos se pudieron cometer en el seno de una organización criminal , Fraude a la Seguridad social , prevaricación ,

malversación de caudales públicos, maquinación para alterar el precio de las cosas, tráfico de influencias, y falsedad documental , dirigidos contra 96 personas físicas y 30 personas jurídicas , así como la apertura de 73 Piezas Separadas de Responsabilidad civil , 19 Piezas de Situación personal , 3 Tomos de Pieza de Administración Judicial , y 60 Tomos de Pieza Documental .

- **DILIGENCIAS PREVIAS 122/15**

Diligencias incoadas en virtud de testimonio deducido de las DP 64/2014 con objeto de efectuar separadamente la investigación de hechos que indiciariamente podrían suponer la existencia de presuntas irregularidades en la gestión contable de de la empresa pública DEFEX SA y otras empresas relacionadas en su actividad comercial, de manera estructurada, permanente y organizada, en relación a los contratos realizados por la entidad en Arabia saudí y Camerún.

El objeto de las diligencias se centra en la investigación de contratos que pudieran haber sido concertados previo o mediante abono de cantidades o servicios a terceros identificados, en algunos casos, con siglas o la graduación militar, que podría dar lugar a personas pertenecientes al gobierno de Camerún o Arabia Saudí, sin que parezca que resulte acreditado que las empresas que participaron como consultoras para la ejecución de los contratos llegasen a realizar una verdadera actividad comercial , habiendo tenido su intervención real por objeto , presuntamente, el pago de comisiones a terceros y la ocultación de un probable beneficio ilícito de los administradores de la empresa pública.

Para la tramitación de las diligencias se ha hecho necesario cursar numerosas CRI a Brasil, Linchestein, Reino Unido, Suiza, Arabia saudí, Emiratos Árabes y Camerún entre otros, y desarrollar actuaciones de instrucción como diligencias de entradas y registros simultaneas en domicilios de personas físicas y jurídicas de especial complejidad, diligencias de clonados y volcados de información de efectos informáticos intervenidos, descargas y aperturas de correos electrónicos.

- **DP 62/2015 (NEYMAR)**

Diligencias Previas seguidas por presuntos delitos de corrupción entre particulares y estafa a instancia de la entidad DIS, querellante, que es un fondo de inversión que tenía una participación del 40% sobre los derechos económicos de los derechos federativos de Neymar DA SILVA SANTOS JUNIOR cuando éste era jugador del SANTOS FC, equipo de fútbol de Brasil, y fue traspasado al FC BARCELONA, entre los años 2011 y 2013.

Los querellados son el FC BARCELONA y sus directivos en la fecha de los hechos, Alexandre ROSELL FELIU y Josep María BARTOMEU FLORETA, Neymar DA SILVA SANTOS JUNIOR, Neymar DA SILVA SANTOS, "N&N", NADINE GONÇALVES, SANTOS FC, y sus dos directivos en la época de los hechos, Luis Álvaro DE OLIVEIRA RIBEIRO y Odilio RODRIGUES FILHO.

En cuanto al primer delito, de corrupción entre particulares, según el querellante, en el año 2011 el FC BARCELONA, representado por su Presidente, Alexandre ROSELL FELIU, y su Vicepresidente, Josep María BARTOMEU FLORETA, se concertaron con el jugador de fútbol del SANTOS FC, Neymar DA SILVA SANTOS JUNIOR y con su padre, Neymar DA SILVA SANTOS, para entregarle en total la cantidad de 40 millones de euros con la finalidad de que, cuando fuera free agent, en 2014, fichara por el FC BARCELONA.

En cuanto al segundo delito, de estafa por simulación contractual en perjuicio de tercero, se denuncia que, en mayo de 2013, se firmaron por las mismas partes, a las que se sumaron los representantes del SANTOS FC, diversos contratos que supusieron una simulación, pues pretendían disfrazar lo que en realidad era pago por la transmisión de los derechos federativos con otros conceptos que no obedecían a la realidad, por lo que el querellante, con derecho a un porcentaje sobre los derechos

económicos de los derechos federativos de Neymar DA SILVA SANTOS JUNIOR, ha sido perjudicado en la parte proporcional que le correspondía.

Las diligencias previas han requerido numerosas y complejas actuaciones judiciales entre las que cabe destacar por la complejidad las Comisiones Rogatorias emitidas a Brasil, Alemania y Reino Unido.

- **DP 12/16 (ARISTEGUI – DE LA SERNA)**

Las presentes diligencias se incoaron a raíz de querrela presentada por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y el Crimen Organizado por los presuntos delitos de Corrupción en las transacciones internacionales, actualmente delito de corrupción en los negocios, un delito de cohecho, blanqueo de capitales , organización criminal.

Desde la fecha de incoación , Enero de 2016 se investigan presuntos delitos que se sustentan en una aparente actividad de intermediación empresarial para la apertura de mercado y oportunidades de negocio en empresas españolas documentada a través de contratos de agencia, desarrollada por el despacho denominado VOLTAR LASSEN MERCADOS INTERNACIONALES, dirigido por los investigados Pedro GÓMEZ DE LA SERNA VILLACIEROS y Gustavo DE ARÍSTEGUI SAN ROMÁN, a través de las mercantiles SCARDOVI SL y KARISTIA SL, para cuya labor eran asistidos por colaboradores o agentes como el investigador José FAYA LÓPEZ, y en Argelia por el agente externo Cristóbal TOMÉ BECERRA, ya fallecido, y para cuya actividad de consecución y ejecución de contratos en el extranjero para las empresas clientes del despacho VOLTAR LASSEN habría realizado pagos de comisiones ilícitas a terceros documentados en contratos de agencia y de colaboración empresarial, cuyos últimos beneficiarios serían autoridades y funcionarios públicos argelinos y sus familiares.

Siendo más de 25 personas, físicas y jurídicas, objeto de investigación e imputación en el presente procedimiento, para su tramitación se ha requerido la formación de numerosas Piezas separadas de Investigación, de Testigo protegido, Comisiones

Rogatorias, habiéndose desarrollado más de 20 entradas y registros domiciliarios, algunos de especial complejidad dado la particular condición (aforados) de algunos de los investigados y representantes de empresas investigadas en las primeras etapas de la instrucción.

Destacar la especial complejidad en estas actuaciones de las diligencias que han requerido de la cooperación jurídica internacional, dando lugar a la emisión , con sus subsiguiente ampliaciones , de Comisión Rogatorias a Holanda , Marruecos , Argelia , Emiratos Árabes, Reino Unido y Luxemburgo .

- **DP 112/2016 (SECRETAS)**

Diligencias seguida para la investigación de presuntos delitos de Integración en organización terrorista de carácter Yihadista , adoctrinamiento y autoadoctrinamiento terrorista.

Con carácter secreto se desarrolla la investigación de una célula yihadista de captación de personas para que se trasladen a Siria a luchar con la organización terrorista Estado Islámico, y que aprovechando dichas actuaciones realizan también funciones de adoctrinamiento. Dicha actuación se produce en Ceuta, teniendo como destinatarios a persona no solo de esta ciudad sino también de las ciudades marroquíes fronterizas.

La instrucción está requiriendo la adopción de numerosas y complejas medidas de investigación entre ellas la creación y actuación de Agentes Encubiertos informáticos, creación de Piezas secretas de investigación y Piezas reservadas de identidad, así como la puesta en marcha de medidas de investigación tecnológicas consistentes en la instalación de complejos software que permita de forma remota el examen a distancia del contenido de un dispositivo telefónico, tras solicitarse la práctica de un registro remoto sobre dispositivos que está siendo utilizado por una persona que está situado geográficamente en los territorios sirios ocupados de facto por el DAESH, zona de guerra que en este momento está dominada por una organización terrorista. El registro, no se produciría accediendo desde otro sistema informático situado en

territorio español al que se esté accediendo directa o remotamente, sino mediante su “infección” a distancia del dispositivo, por lo que el acceso a este terminal requerirá y deberá producirse acudiendo a los mecanismos de cooperación jurídica internacional con el Estado Parte correspondiente, al que debiera solicitarse autorización para la práctica de la diligencia.

- **DP 143/16 (ITAL REFINING)**

Diligencias que se iniciaron por aceptación de la inhibición acordada por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n ° 7 de Paterna en Noviembre de 2016.

En la presente causa, seguida por un presunto delito de estafa, se está investigando a una organización criminal dedicada a la comisión de delitos contra la Hacienda Pública y el posterior blanqueo del producto de dicha defraudación.

La compañía ITAL REFINING SL, operadora al por mayor en el mercado de hidrocarburos, al adquirir dichos productos en depósitos fiscales sometidos a un régimen suspensivo, no paga impuestos especiales ni IVA hasta que comercializa los hidrocarburos con sus clientes, momento en el cual, al ordenar su salida del depósito fiscal, le es repercutido el impuesto especial y se devenga el IVA por la venta efectuada al cliente español. Dicho IVA debe ser ingresado en Hacienda sin otras deducciones que las del IVA soportado por operaciones diferentes a la asimilada a la importación (la adquisición en el depósito fiscal) y que normalmente consisten en los gastos de gestión de la operativa comercial. Sin embargo en nuestro caso el IVA repercutido en la operativa de distribución de hidrocarburos, se ha compensado mediante la deducción del IVA soportado en operaciones intracomunitarias de metales preciosos (fraude carrusel) cometido a través de sociedades vinculadas a ITAL REFINING

La organización es dirigida por el ciudadano italiano STEFANO **CHERICI** y en ella se integraría al menos 20 personas físicas que utilizaría 40 personas jurídicas, cuyo ámbito de actuación se extiende entre Italia, Portugal y España. El fraude cuantificado hasta el momento, supera los 15 millones de euros.

Las presentes diligencias en su estado inicial dieron lugar a la realización de numerosas diligencias de investigación ; más de 25 entradas y registros , algunas de ellas en el extranjero, siendo necesario para su realización la coordinación con autoridades judiciales extrajeran através de los mecanismos de cooperación jurídica internacional , incautación de numerosa documentación , volcados de efectos informáticos, cuya realización esta prevista a lo largo de tres semanas de trabajo ininterrumpido , creación de equipo de Auxilio judicial con la colaboración de la AEAT, emisión de comisión rogatorias para la obtención de información y emisión de OEDS y OIDs etc.

EXTRADICCIONES

Durante la semana de guardia correspondiente en el mes de Diciembre de 2016 al Juzgado Central de Instrucción n 5 de la Audiencia Nacional se tramitaron, a raíz de las Órdenes Internacionales de Detención y subsiguientes solicitudes de extradición emitidas por la República Popular China , 292 procedimientos de extradición en el marco de una operación de extraordinarias dimensiones desarrollada en España en relación con un caso de estafa internacional en la que se vieron involucrados varios cientos de ciudadanos procedentes de Taiwán.

Diversas reuniones informativas, de coordinación administrativa, judicial y de dirección a todos los niveles fueron organizadas y tuvieron lugar en el Juzgado Central de Instrucción n ° 5 de la Audiencia Nacional en funciones de guardia durante los días previos a la actuación, particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a cargo de la dirección operativa.

Verificada la operación el día 13 de Diciembre, a lo largo del día 14 se pusieron a disposición del Juzgado de Guardia, en las instalaciones de la Audiencia Nacional, un total de 280 ciudadanos chinos, y se registraron e incoaron otros tantos procesos de extradición internacional. Durante las 24 horas siguientes se llevaron a cabo 280 audiencias judiciales a fin de legalizar la situación personal de los ciudadanos puestos a disposición judicial, comunicarles la solicitud ex tradicional cursada por

las autoridades chinas e informarle de los derechos constitucionales y legales que les asistían, previa asignación de letrado en todos los casos .

Téngase en cuenta, para establecer la magnitud del esfuerzo, que durante todo el año 2015 en los 6 Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional se cursaron en conjunto un total de 238 procesos de extradición.

Para acometer la situación expuesta desde la Audiencia Nacional se puso en marcha una estrategia de coordinación con la Presidencia de la Audiencia Nacional, la Fiscalía de la Audiencia Nacional, Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, Comisaria del Tribunal supremo y Audiencia Nacional y los Jueces Centrales de Instrucción.

Se designaron 3 Jueces centrales de Instrucción, un amplio equipo de Fiscales, y letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados Centrales para atender las audiencias y solventar las distintas incidencias que se produjeron a lo largo del proceso.

Por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en funciones de guardia se coordinó la actuación de:

- Los equipos judiciales de apoyo designados al efecto, integrados también por funcionarios de apoyo de los Juzgados Centrales 1,3, 6.
- La actuación de la comisaria adscrita a la Audiencia Nacional, que por su parte asumió con todos sus efectivos un arduo trabajo de apoyo y coordinación durante todo el proceso, fundamentalmente en las casi 48 horas ininterrumpidas por las que transitaron por las dependencias de la Audiencia Nacional las 280 personas detenidas.
- Los Servicios de interpretación de lenguas adscritos a la Audiencia Nacional que prestaron sus servicios ininterrumpidamente.

- El Gabinete de comunicación de la Audiencia Nacional.
- La actuación del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, , y en particular
- El Servicio de Coordinación del Turno de Oficio, que durante todo este proceso mantuvo una unidad especial de coordinación.

La dirección procesal y coordinación organizativa del excepcional operativo desplegado, desarrollado eficientemente y con alto nivel de calidad, conto para su realización con la participación de todos el personal funcionario del Juzgado Central de Instrucción que estuvo involucrado directamente, trabajando de modo ininterrumpido desde el comienzo de las actuaciones hasta su terminación , organizándose en distintos grupos para abordar la sustanciación de los distintos procesos y dar soporte administrativo y procesal a los distintos equipos de trabajo.

ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JCI Nº 6

En el pasado año dos mil dieciséis la actuación del juzgado se ha visto focalizada por la instrucción de tres especiales procedimientos que han centrado la actuación del juzgado, los llamados Casos Púnica, Acuamed y Vitaldent.

Respecto del primero de los procedimientos se trata de un procedimiento de especial complejidad al venir impulsado por razón de la colaboración prestada por el empresario David Marjaliza que ha permitido destapar una red corrupción centrada en la Comunidad de Madrid, pero que ha presentado con ramificaciones en toda España y en el extranjero particularmente en Suiza.

Este procedimiento se encuentra dividido dieciséis tramas delictivas, hasta la fecha, que se corresponden a las distintas actividades en el que se había venido centrando la actividad de los sospechosos y sociedades afines, y que fundamentalmente se centraría en las siguientes:

- El entramado surgido como consecuencia de la apuesta realizada por empresa COFELI para instalarse en el territorio español, la cual ante la estanqueidad del sistema y la impermeabilidad del mercado de las infraestructuras y servicios en la empresa pública captó a miembros de la organización para introducirse en el ámbito de la contratación pública menor.
- La actividad urbanística desarrollada en la Comunidad de Madrid en el periodo llamado de la burbuja inmobiliaria y las redes de clientelas creadas en torno a la misma.
- El entramado surgido en orden al tráfico de influencias y el fomento de la repercusión social y mediática de cargos públicos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Madrid y la comunidad Valenciana.
- El entramado de financiación ilegal de los partidos políticos en más de treinta municipios de la Comunidad de Madrid.
- La existencia de una organización estructurada en orden al blanqueo con ramificaciones en el extranjero con cuentas en Suiza y en diversos paraísos fiscales
- Diversos entramados menores asociados a la actividad delictiva, fundamentalmente en León y Murcia.

Durante el curso del presente año el Magistrado Juez titular ha visto reforzada su actuación en este caso por medio del magistrado de refuerzo don Alejandro Abascal Junquera el cual sin embargo hubo de cesar el pasado día 28 de diciembre.

El procedimiento conocido como caso Acuamed, Diligencias Previas 24/2015 es un procedimiento que se centra en la contratación de obra pública por la empresa pública Acuamed. Se trata esta de una empresa que venía siendo seguida por sus irregularidades contables desde hacía tiempo por la Agencia Tributaria y que determinó en el mes de enero de 2015 la realización de más de treinta entradas y registros con una ingente intervención de documentación y de dispositivos informáticos. Se ha procedido en este tiempo a la digitalización de toda esta documentación y al clonado de todos los soportes informáticos. Todo lo cual se encuentra pendiente de los correspondientes informes.

El tercero de los procedimientos significados atiende a la investigación realizada en torno a la actividad de la compañía Vitaldent, sociedad mercantil pionera en implantar el modelo de franquicia en las clínicas dentales. Dichas diligencias se siguen a instancia de la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP) quienes bajo la supervisión inicialmente del juzgado de Majadahonda procedieron a la detención del presidente de dicha compañía, y a varios directivos, los cuales fueron enviados a prisión por blanqueo de capitales y fraude a la Hacienda Pública. Los arrestados formaban parte de un grupo organizado creado dentro de la estructura empresarial, diseñada para eludir el pago de impuestos a la Hacienda Pública. A las personas investigadas se le imputa un sistema de financiación opaca a la Administración Tributaria que ha permitido constatar la deriva de importantes cantidades de efectivo en su patrimonio personal mediante el flujo de capital desde la clínicas Vitaldent hacia la persona de los investigados y de ahí a cuentas bancarias de entidades sitas en paraísos fiscales. En el curso de tales actividades la cúpula de Vitaldent ha venido defraudando a Hacienda más 17 millones al año a través de sus propias clínicas. Al tiempo de la incoación de las diligencias se dispuso proceder a la intervención de la empresa y a la obtención de una financiación que garantizase la pervivencia de la compañía y que determinó finalmente en la venta autorizada judicial de la compañía por este juzgado. Además de los cuatro principales implicados en la red de fraude, que supuestamente obligó a los franquiciados a entregar pagos en B a la hora de abrir una clínica dental con la marca Vitaldent, hay otras treinta personas investigadas.

Sin perjuicio de estos casos de más repercusión mediática se ha de tener presente otros procedimientos que han centrado la actividad de este juzgado particularmente el llamado caso Herrera proceso recientemente elevado a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional seguido por la investigación realizada por la Guardia Civil frente a los colectivos de presos que supuestamente sometían a personas condenadas por delitos de terrorismo para que no se desmarcasen de las directrices de la organización. A cuyo efecto se habrían servido de estructuras organizativas paralegales, particularmente de diversos despachos de abogados.

Son destacables también los procedimientos seguidos en este juzgado por razón de la actividad de los servicios de vigilancia aduanera en razón a la evasión de enormes cantidades dinero por la defraudación en el pago del IVA. En concreto son destacables los procedimientos seguidos como diligencias previas 141/2015, 33/2013 y 2/2016.

Otros casos importantes que han sido investigados por el juzgado se han centrado en razón al transporte internacional de estupefacientes y del llamado terrorismo yihadista.

ASUNTOS DE INTERÉS JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL

Asuntos a destacar por su volumen o trascendencia

P.A. 3/2016 Trama Emirsa

P.A. 12/2016 Piezas separadas 1,2 y 6 Gürtel

P.A. 18/2016 Fraude a la Hacienda Pública (36 acusados)

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

ÍNDICE

A.- COMPOSICIÓN DE LA SALA.....	Pág. 243
B.- ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.....	Pág. 248
1.- DATOS GENERALES.....	Pág. 248
2.- ACTIVIDAD DE LAS SECCIONES.....	Pág. 249
- SECCIÓN PRIMERA.....	Pág. 250
- SECCIÓN SEGUNDA.....	Pág. 256
- SECCIÓN TERCERA.....	Pág. 263
- SECCIÓN CUARTA.....	Pág. 267
- SECCIÓN QUINTA.....	Pág. 271
- SECCIÓN SEXTA.....	Pág. 276
- SECCIÓN SÉPTIMA.....	Pág. 281
- SECCIÓN OCTAVA.....	Pág. 288
C.- OTRAS ACTIVIDADES.....	Pág. 293
D.- PERSPECTIVA PARA 2017.....	Pág. 294
• ANEXOS:	
ANEXO 1.- ESTADÍSTICA POR SECCIONES....	Pág. 296
ANEXO 2.- ESTADÍSTICA GLOBAL.....	Pág. 301

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

A.- COMPOSICIÓN DE LA SALA

A fecha 31 de diciembre de 2016, la Sala presentaba la siguiente composición:

SECCIÓN PRIMERA.

Presidida por el Presidente de la Sala, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilma. Sra. D.^a Felisa Atienza Rodríguez.

Ilma. Sra. D.^a Lourdes Sanz Calvo.

Ilmo. Sr. D. Fernando de Mateo Menéndez.

SECCIÓN SEGUNDA.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. Jesús María Calderón González, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Lomana García.

Ilma. Sra. D.^a Concepción Mónica Montero Elena.

Ilmo. Sr. D. Fernando Román García.

Ilma. Sra. D.^a Trinidad Cabrera Lidueña (Magistrada suplente)

SECCIÓN TERCERA.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Félix Méndez Canseco, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Francisco Díaz Fraile.

Ilma. Sra. D.^a Isabel García García-Blanco.

Ilma. Sra. D.^a Ana María Sangüesa Cabezudo.

SECCIÓN CUARTA.

Presidida por la Magistrada Ilma. Sra. D.^a María Asunción Salvo Tambo, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Miguel de los Santos Gandarillas Martos.

Ilmo. Sr. D. Ignacio de la Cueva Aleu.

Ilmo. Sr. D. Santos Honorio de Castro García.

Ilma. Sra. D.^a Ana Isabel Martín Valero.

SECCIÓN QUINTA.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Luís Gil Ibáñez, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. José María Gil Sáez.

Ilmo. Sr. D. Jesús Nicolás García Paredes.

Ilmo. Sr. D. Fernando de Benito Moreno.

Ilma. Sra. D.^a María Alicia Sánchez Cordero.

SECCIÓN SEXTA.

Presidida por la Magistrada Ilma. Sra. D.^a Berta Santillán Pedrosa, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Santiago Soldevila Fragoso.

Ilmo. Sr. D. Francisco de la Peña Elías.

Ilma. Sra. D.^a Ana Isabel Resa Gómez.

Ilmo. Sr. D. Ramón Castillo Badal.

SECCIÓN SÉPTIMA.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Luís López-Muñiz Goñi, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Ernesto Mangas González.

Ilma. Sra. D.^a Begoña Fernández Dozagarat.

Ilmo. Sr. D. Jaime Alberto Santos Coronado.

Ilmo. Sr. D. Javier Eugenio López Candela.

SECCIÓN OCTAVA.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. Fernando Ruiz Piñeiro, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilma. Sra. D.^a Mercedes Pedraz Calvo.

Ilmo. Sr. D. José Alberto Fernández Rodera.

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández de Aguirre Fernández.

Ilma. Sra. D.^a Ana Isabel Gómez García.

Los cambios producidos en la composición de la Sala durante el año 2016 han sido los siguientes:

SECCIÓN PRIMERA:

- Cese del Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Quintana Carretero, el 4 de noviembre de 2016, al haber sido nombrado Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA:

- Cese del Magistrado, Ilmo. Sr. D. Ángel Novoa Fernández, el 9 de junio de 2016, como consecuencia del concurso de traslado resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 12 de mayo de 2016 (BOE 8/06/2016).
- Incorporación de la Magistrada suplente, D.^a Trinidad Cabrera Lidueña, el 10 de junio de 2016, para completar la Sección hasta la provisión de la plaza por un magistrado titular.

SECCIÓN TERCERA:

- Cese de la Magistrada, Ilma. Sra. D.^a Lucía Acín Aguado, el 28 de marzo de 2016, por comisión de servicio con relevación de funciones para integrarse como Letrada en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de marzo de 2016).

No ha habido cambios en la composición de las demás Secciones a lo largo del año 2016.

El 5 de octubre de 2016, ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada al efecto, tomó posesión como Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el Ilmo. Sr. D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, continuando en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al prestar servicios actualmente como Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

B.- ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

1.- DATOS GENERALES.

En el año 2016 ingresaron en la Sala 7.869 asuntos de toda clase (Procedimientos Ordinarios, Derechos Fundamentales y Apelaciones), lo que supone una disminución del 5,28% respecto del año anterior. La distribución de asuntos entre las distintas secciones puede verse en los Anexos 1 y 2. Es de destacar el incremento del número de asuntos en la Sección Cuarta que ha determinado una corrección de las normas de reparto, efectiva para el año 2017.

Sigue siendo un dato a destacar el gran número de recursos en materia de nacionalidad por residencia: 2.172 asuntos, lo que supone un 29,83% de los PO ingresados en 2016 (aunque en 2016 la entrada de recursos de nacionalidad ha sido menor en 7,65%, en concreto 180 recursos menos). En este año 2016 las Secciones Primera, Tercera, Quinta y Séptima se han repartido los mencionados recursos aplicando un criterio aleatorio informático que garantiza la neutralidad y objetividad del reparto y la distribución de asuntos por igual entre las cuatro Secciones.

El número de recursos de apelación ha disminuido ligeramente respecto al año anterior (573 en 2015 y 553 en 2016) en consonancia con la menor entrada de asuntos que han tenido los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el año 2015, aunque en el 2016 la entrada de asuntos ha sido ligeramente mayor: 2.942 asuntos en 2015 y 3.025 asuntos en 2016 = 83 asuntos más.

El número total de sentencias dictadas en este periodo es de 4.625, siendo de sentido estimatorio del recurso un 31,04% y desestimatorio un 68,95%.

La tasa de resolución de asuntos en el año 2016 ha sido de 0,973 frente al 0,771 del año 2015 debido, fundamentalmente, a la mayor estabilidad en la composición de las Secciones.

Al final del periodo todas las Secciones de la Sala están completas y sus plazas cubiertas por Magistrados titulares; así para 2017 la Sala se encuentra preparada para hacer frente a la creciente carga de trabajo con un reparto de asuntos más equilibrado y con la dotación completa.

Otro aspecto a destacar es la culminación de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en todas las Secciones, tras la impartición de la formación necesaria para el conocimiento y correcta utilización de la nueva herramienta informática. Se ha ido informando periódicamente a la Sala de Gobierno y al Consejo General del Poder Judicial de los numerosos problemas y deficiencias observadas en los primeros momentos de la utilización, algunas de las cuales se han ido corrigiendo y atendiendo las sugerencias de los Magistrados. Es motivo de preocupación y de decepción el defectuoso funcionamiento de la nueva aplicación tecnológica, que en ocasiones retrasa la tramitación, como se pone de relieve en las comunicaciones de las Secciones.

2.- ACTIVIDADES DE LAS SECCIONES

Se exponen las materias de las que conocen las distintas Secciones y las resoluciones más destacadas de cada una de ellas, seleccionadas por sus componentes.

SECCIÓN PRIMERA.

- Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Agencia de Protección de Datos.
 - Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (Disp. adicional 4.a de la Ley 29/1998).
 - Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control de los mercados de comunicación audiovisual (art. 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
 - Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de comunicación audiovisual.
 - Ministerio de la Presidencia en materia de comunicación audiovisual.
 - Ministerio de Justicia: recursos contra resoluciones en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia.

- Recursos de apelación contra las Sentencias y Autos de los Juzgados Centrales de lo Contencioso de la Audiencia Nacional resolviendo las autorizaciones judiciales solicitadas al amparo del artículo 122.bis 1 y 2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

–

Esta Sección ha experimentado cambios en su composición al haber cesado el Magistrado D. Juan Pedro Quintana Carretero, nombrado Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, e incorporado D^a Nieves Buisán García procedente de la situación de Servicios Especiales.

El elevado número de asuntos pendientes se debe a que, tras la modificación de las normas de reparto, durante el primer trimestre de 2015 la Sección recibió la totalidad de los recursos en materia de nacionalidad ingresados en la Sala, muchos de los cuales se tramitaron en 2016, año en que siguieron entrando esta clase de recursos aunque no en exclusiva.

No obstante lo anterior, el número de recursos terminados en este año es superior al de los ingresados, habiendo aumentado también el número de sentencias y resoluciones definitivas.

Por materias, la entrada más numerosa es la de recursos de nacionalidad por residencia procedentes del Ministerio de Justicia, protección de datos (resoluciones dictadas por la Agencia de Protección de Datos) y resoluciones procedentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en materia de responsabilidad patrimonial, subvenciones y deslindes.

Las apelaciones han disminuido ligeramente (29 en 2015, 21 en 2016) siguiendo la tónica general antes apuntada.

Sentencias de especial significación dictadas a lo largo del ejercicio 2016.

1.- Sentencia de 18 de noviembre de 2016 dictada en el Recurso 218/2014. Ponente: Felisa Atienza Rodríguez.

Interpuesto por la entidad Google Spain S.L., contra la resolución de 16 de junio de 2014, del Director de la Agencia Española de Protección de Datos, que estimaba el procedimiento de tutela de derechos instado por el Sr. Chao Díaz, frente a la entidad recurrente, en virtud de la cual, se instaba a la referida entidad a que adoptara las

medidas necesarias para evitar que su nombre se vinculara a un determinado enlace web, que hacía referencia a sus datos personales.

La especial significación de la sentencia, radica en el meollo de la cuestión debatida, si Google Spain S.L., en cuanto establecimiento en España de Google Inc con sede en E.E.U.U., puede ser considerada corresponsable del tratamiento de datos que sucede en el buscador de Google que es de la titularidad de la entidad americana Google Inc. Discrepancia de criterio entre la sentencia dictada por el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo, de 5 de abril de 2016 (recurso 3269/2014), sobre tutela del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen y protección de datos de carácter personal, y otras muchas dictadas en fechas 11, 14, 15 de marzo de 2016, y posteriores, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Esta Sala entendió que, de acuerdo con el sistema de fuentes que rigen en esta jurisdicción, se debía seguir la doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que desde el 11 de marzo de 2016, se había pronunciado reiteradamente sobre esta materia en el sentido de que la pretensión había que plantearla frente a la entidad americana y por ello se estima el recurso promovido por Google Spain S.L.

2.- Sentencia de 19 de julio de 2016 dictada en el Recurso 284/2011. Ponente: M^a Lourdes Sanz Calvo.

En esta sentencia se aborda un tema de responsabilidad medioambiental de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, desde un punto de vista novedoso, en el que el Ayuntamiento demandante atribuye la desaparición de la playa de su municipio a la construcción de un puerto en los años 80 por interrupción del transporte de sedimento natural y no adopción de las medidas paliativas de trasvases de arena previstas en su día en el otorgamiento de la concesión otorgada para la construcción y explotación de dicho puerto, traspasado desde años atrás a la Generalitat de Catalunya. La sentencia analiza la citada normativa, y señala que el daño que se invoca no deriva realmente de la actividad que desarrolla el Puerto, y que la actora identifica, en una primera alegación, con la propia existencia del Puerto, por lo que derivaría del mismo en cuanto infraestructura, a raíz de su construcción. Además, argumenta, que la

propia actora reconoce que el Consorcio del Puerto ha realizado algunas actuaciones, que en su caso, vendrían exigidas por la concesión otorgada y no por la actividad realizada o desarrollada por el Puerto. Concluyéndose que se intenta traer a un supuesto de una presunta responsabilidad medioambiental cuestiones ajenas a este marco jurídico si lo que se pretende defender es un presunto incumplimiento de obligaciones concesionales. Además, no se considera acreditado que la regresión de la playa se deba sólo al puerto de Mataró, sino que obedece a múltiples causas, habiéndose constatado ya erosión en dichas playas antes de la construcción del puerto.

3.- Sentencia de 10 de junio de 2016 dictada en el Recurso 272/2014. Ponente: Fernando de Mateo Menéndez.

La sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Real Federación Española de Fútbol contra un acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en relación con la contratación de los derechos de explotación futbolísticos, de la final de la Copa S.M. el Rey y de la final de la Supercopa (ida y vuelta). En primer término, se desestima la falta de legitimación “ad causam” de la parte actora opuesta por el representante legal de la Administración General del Estado. Seguidamente, se analiza en la sentencia si en la adjudicación de los derechos de emisión de la final de la Copa de S.M. el Rey y la Supercopa, deben aplicarse los principios marcados en el art. 21 de la Ley 10/2007, de 31 de marzo, esto es, transparencia, objetividad, no discriminación y respeto a las normas de competencia. Se analiza para ello, la naturaleza jurídica de la Real Federación Española de Fútbol, llegándose a la conclusión que es una entidad asociativa privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, que ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración pública, que puede recibir subvenciones de las Entidades públicas, y que tiende a promover el interés general. Y teniendo en cuenta esto, y que se considera que Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, y de la Supercopa son competiciones regulares, la adjudicación de los derechos audiovisuales de las citadas competiciones oficiales se deben llevar a cabo en condiciones de transparencia,

objetividad, no discriminación y respeto a las reglas de la competencia. Se alude también, si bien no resulta aplicable al acuerdo impugnado por razones temporales, si en cambio es un indicativo de la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicado el citado acuerdo, la reforma llevada a cabo de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, por el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

4.- Sentencia de 21 de enero de 2016 dictada en el Recurso 151/2013. Ponente: Eduardo Menéndez Rexach.

Infracción muy grave en materia de pesca marítima. Aplicación de Reglamentos comunitarios derecho comunitario europeo. Autoridad competente para iniciar el procedimiento e imponer la sanción. Intervención de inspectores de otra nacionalidad: validez de sus actuaciones. Principio de proporcionalidad.

Se trata de un procedimiento sancionador, con imposición de elevadas multas y otras medidas; la complejidad radica en la aplicación de normas de derecho comunitario europeo y en Acuerdos pesqueros de la Unión con otros países en virtud de los cuales sus agentes pueden intervenir en el procedimiento sancionador; también se planteaban cuestiones de competencia territorial en función de la bandera del buque y una compleja valoración de la prueba. Finalmente, se cuestionaba el principio de proporcionalidad en la imposición de las sanciones y medida adoptadas.

5.- Sentencia de 19 de abril de 2016 dictada en el Recurso 336/2014. Ponente: Juan Pedro Quintana Carretero.

La sentencia anula la resolución de fecha 8 de octubre de 2014, dictada por el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por delegación de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se otorga una concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, con destino a chiringuito desmontable y terraza, en la playa de Galizano, termino municipal de Ribamontán al

Mar (Cantabria) por un plazo de cinco años prorrogables por periodos de igual duración hasta un máximo de quince años, sujeta a un canon anual de 187,76 euros por metro cuadrado de superficie de dominio público marítimo-terrestre ocupada.

Tras reconocer legitimación activa a empresarios del sector de la hostelería en la Comunidad Autónoma de Cantabria, interesados en la obtención de autorizaciones o concesiones de temporada estival para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre, aprecia la concurrencia de desviación de poder en la resolución administrativa recurrida. La sentencia considera que el otorgamiento de la concesión debió someterse al procedimiento de concurso, pues satisface con mayores garantías el principio de concurrencia competitiva que debe presidir las concesiones relativas a actividades de servicios en el dominio público marítimo-terrestre, y califica de infundadas las condiciones a que se sometió la concesión –duración y canon- con evidente perjuicio para el interés general y un injustificado beneficio del concesionario.

Actividades de formación y de cooperación internacional en que han intervenido los Magistrados en el año 2016.

- D. Eduardo Menéndez Rexach.

- Asistencia al “Encuentro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con Presidentes/as de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional” (Formación continua del CGPJ, 17 a 19 de octubre de 2016).

- D.^a Felisa Atienza Rodríguez.

- Asistencia a la actividad del Consejo General del Poder Judicial REFJ1652 – El juez al final de la vida, del 14 al 16 de noviembre de 2016.
- Asistencia a la actividad del Consejo General del Poder Judicial REFJ1653 – Bioética y legalidad, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.

SECCIÓN SEGUNDA.

- Los recursos dirigidos contra los actos, expresos o presuntos (salvo los dictados en materia de recaudación), procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (T.E.A.C.) y actos, expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho (salvo recaudación) de otros órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos a:
 - Impuesto sobre Sociedades.
 - Impuesto sobre el Patrimonio.
 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Impuesto sobre Rentas de No Residentes.
 - Los recursos entablados contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6. de las normas de reparto.

AÑO 2015		
INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES
838	688	1.212

En ese año, de los asuntos ingresados, 418 lo fueron por materia tributaria y 405 por Protección Internacional.

De los asuntos resueltos, 400 lo fueron por la primera materia y 254 por la segunda.

De los 1.212, pendientes al final de ese año, 942 correspondían a cuestiones tributarias y 270 se referían a Asilo y Refugio.

AÑO 2016		
INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES
691	690	1.213

De los 691, ingresados, 405 lo fueron en materia tributaria y 284 en materia de Protección Internacional.

De los resueltos en 2016, 413 lo fueron en la primera de las materias y 287 en la segunda.

De los 1.213 pendientes a 31 de diciembre de 2016, restaban 934 tributos y 279 de Asilo y Refugio.

Conclusión:

De los referidos datos deriva un descenso en el número de asuntos que ha tenido entrada en la Sección, en particular en materia de protección internacional.

En cuanto a la actividad resolutoria de la Sección, en cuanto a las sentencias, se aprecia un evidente aumento de la misma (561 en 2016 y 522 en 2015) lo que representa un incremento del 6,95%, todo ello en consonancia con los asuntos resueltos por la Sección, que han pasado de 688 a 690.

Es decir, la Sección ha superado en su actividad resolutoria el número de asuntos ingresados tanto en materia Tributaria como en Asilo, lo que ofrece mejores perspectivas de cara al 2017.

Sentencias de especial significación dictadas a lo largo del ejercicio 2016.

1.- Sentencia de 30 de junio de 2016 dictada en el Recurso 301/2012. Ponente: Jesús María Calderón González.

MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, SSPF, Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2006:

El tema planteado era si podía acogerse la recurrente a la deducción por reinversión respecto de la plusvalía obtenida por la venta del 6,17% del capital de Inmobiliaria Colonial a la entidad Inmocaral, como consecuencia de la OPA lanzada por ésta para adquirir dicha sociedad, acciones, que la hoy actora había adquirido, a su vez, mediante aportación no dineraria de dos edificios propiedad de la Mutua, en una ampliación de capital de la sociedad Inmobiliaria Colonial, aportación ésta acogida al Régimen Especial de neutralidad en el TRLIS, y respecto del que la demandante había renunciado parcialmente, en concreto, al diferimiento de la tributación.

Sin embargo, la Sala considera que la cuestionada operación de aportación no dineraria no genera derecho a la deducción por reinversión, en cuanto que la participación en el capital de Inmobiliaria Colonial incumple el requisito de permanencia establecido en el artículo 42.2 del TRLIS, ya que ha de considerarse adquirida el 21 de octubre de 2005, en la medida en que la renuncia, aunque sea parcial, al régimen de diferimiento implícitamente supone la renuncia al mantenimiento de la fecha de adquisición de los elementos patrimoniales aportados.

2.- Sentencia de 28 de octubre de 2016 dictada en el Recurso 13/2013. Ponente: Manuel Fernández-Lomana García.

BLACKROCK ASSET MANAGEMENT PENSIONS LIMITED: Políticas y principios del Derecho Comunitario. Principio de no discriminación. Libre circulación de capitales. IRNR. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Dividendos. Gastos deducibles. Dividendos asociados a productos unit linked obtenidos por compañías de seguros no residentes. Las compañías de seguros dedicadas al producto unit linked tienen la obligación de dotar una provisión por el importe bruto de los dividendos percibidos que han invertido, gasto que regularizan en sus declaraciones por el IS, resultando que estos no tributan efectivamente. Sin embargo, las aseguradoras no residentes y sin establecimiento permanente no tienen la posibilidad de recuperar el crédito adelantado vía retención por los dividendos que perciben de fuente española, al no resultar deducible de los mismos ningún tipo de gasto ni dotación a provisiones, lo que supone una clara discriminación. Dado que en los periodos 2002 a 2006 no existía ninguna disposición en el Convenio ni fuera de él que permitiese a los contribuyentes no residentes en territorio español reclamar la devolución de las retenciones soportadas con ocasión del pago de dividendos, la consecuencia era la de que ese coste se convertía en definitivo al no existir mecanismo alguno en la regulación del Impuesto que permitiese su recuperación. Procedencia de la iniciación de una solicitud de ingresos indebidos. Interés de demora. Dies a quo. Cuando se alega discriminación y se aprecia su existencia, como es el caso, la tutela que se concede debe traducirse en el otorgamiento de un tratamiento igual al del sujeto español no discriminado.

3.- Sentencia de 5 de mayo de 2016 dictada en el Recurso 122/2014. Ponente: Concepción Mónica Montero Elena.

Eficacia en el tiempo de los planes de inspección. DOCTRINA: En la regulación reglamentaria, los planes de inspección deben elaborarse anualmente. Considerar este límite temporal como un elemento accesorio sin relevancia invalidante, como sostiene la Administración demandada, implica eliminar la eficacia jurídica de uno de los elementos configuradores del ámbito de los planes de inspección y llevaría al absurdo de entender que el plan, aprobado para un año, podría ejecutarse en cualquier momento posterior a su aprobación.

Por tal razón debemos concluir que el requisito temporal que examinamos es esencial en la aplicación de los planes y el inicio de las actuaciones inspectoras debe ajustarse a ese límite temporal. Desde esta perspectiva, debemos acoger los planteamientos del recurrente en cuanto que, siendo esencial el límite temporal, su vulneración invalida el procedimiento inspector y provoca la ausencia del mismo (artículo 217 LGT).

4.- Sentencia de 1 de abril de 2016 dictada en el Recurso 46/2012. Ponente: Fernando Román García.

UNIBAIL RODAMCO INVERSIONES, S.L. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Estimación parcial. Prescripción del derecho a determinar la deuda (2002 y 2003). Ampliación del plazo por especial complejidad. Conducta poco razonable de la parte al no oponerse a la misma. Deducibilidad de los intereses de los préstamos entre vinculadas por estar pactados en condiciones de mercado. Posibilidad de regularizar BIN´S procedentes de ejercicios prescritos. No así de las procedentes del ejercicio de 1999, que fue comprobado por la Administración, siendo anulada la liquidación sin que conste que se haya dictado otra. No deducibilidad de la provisión por depreciación del inmovilizado material: no concurrencia del requisito de depreciación duradera.

5.- Sentencia de 7 de diciembre de 2016 dictada en el Recurso 300/2014. Ponente: Trinidad Cabrera Lidueña.

MOEHS IBÉRICA S.L. Acuerdo declarativo de fraude de ley. Liquidación de los ejercicios 2004 a 2011. En primer lugar, la Sentencia declara, con cita de la Jurisprudencia del TS, la facultad de declarar en fraude de ley contratos y actos realizados en ejercicios prescritos cuando producen efectos sobre periodos tributarios no prescritos. Analiza, asimismo, la prescripción de la liquidación por exceso de duración de las actuaciones inspectoras, alegada por la actora, estimando correcto el cómputo de dilaciones no imputables a la Administración y el periodo de interrupción

justificada por requerimiento de información a las autoridades fiscales de Luxemburgo, así como debidamente motivado y justificado el acuerdo de ampliación del plazo por otros doce meses. En cuanto al fondo del asunto, la Sentencia confirma realizada en fraude de Ley la operativa por la cual el grupo de consolidación fiscal que estaba encabezado por MOEHS IBÉRICA S.L. es sustituido por otro grupo de consolidación encabezado por PMC INVESTMENTS S.L., quien adquiere una serie de sociedades del mismo grupo mercantil internacional, residentes en España, para lo cual recibe un crédito de otra sociedad del grupo mercantil, no residente. Como resultado de dicha operativa, el mismo grupo mercantil sigue siendo propietario de dichas sociedades españolas, pero reduciéndose la base imponible del grupo consolidado en España por la deducción de la carga financiera derivada del préstamo intragrupo.

Actividades de formación y de cooperación internacional en que han intervenido los Magistrados en el año 2016.

- D. Jesús María Calderón González.

- Curso organizado por el Consejo General del Poder Judicial los días 4 a 6 de marzo de 2016 con el título "La reforma de la Ley General Tributaria".
- Moderador de la ponencia "Facultades de comprobación de la Inspección: alcance y prescripción", en el XII Congreso Tributario y "Los derechos del contribuyente: decadencia o resistencia" organizado por el C.G.P.J. y la AEDAF y celebrado en Valladolid los días 4 a 6 de mayo de 2016.
- El nuevo Recurso de Casación. Cuestiones Prácticas. Director: J.P. Quintana.
- Curso organizado por el Consejo General del Poder Judicial los días 26 a 28 de septiembre del 2016, con el título "La reforma de la Ley de Procedimiento administrativo y de la Ley de Régimen Jurídico del sector público".

- Director de la Jornada organizada en la Audiencia Nacional el día 12 de diciembre de 2016 “El nuevo recurso de casación en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa” y en la que han participado un Magistrado del T.S., un Magistrado Especialista de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Catedráticos y Profesores de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Getafe así como Abogados del Estado.
 - Ponente en dicha Jornada con la ponencia “La ejecución de sentencias y el nuevo recurso de casación”.
- D. Manuel Fernández-Lomana García.
 - Participación en el curso “Judicial Training on EU Direct Taxation”. En Tesalónica (Grecia).
 - Participación en el “XII Congreso Tributario” (Valladolid).
 - Ponente en el curso “Contratación en el sector público: aspectos sustantivos y procesales con especial referencia a las exigencias derivadas del derecho de la Unión Europea”
- D.^a Concepción Mónica Montero Elena.
 - Formación en idioma de la UE y del Estado Español (UNED)
 - El nuevo Recurso de Casación. Cuestiones Prácticas. Director: J.P. Quintana.
 - Jornada organizada en la Audiencia Nacional el día 12 de diciembre de 2016 “El nuevo recurso de casación en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.
- D. Fernando Román García.
 - El nuevo Recurso de Casación. Cuestiones Prácticas. Director: J.P. Quintana.

- Moderador en Mesa redonda en el Curso organizado por el Consejo General del Poder Judicial los días 26 a 28 de septiembre del 2016, con el título “La reforma de la Ley de Procedimiento administrativo y de la Ley de Régimen Jurídico del sector público”.
- D.^a Trinidad Cabrera Lidueña.
 - El nuevo Recurso de Casación. Cuestiones Prácticas. Director: J.P. Quintana.
 - Curso organizado por el Consejo General del Poder Judicial los días 26 a 28 de septiembre del 2016, con el título “La reforma de la Ley de Procedimiento administrativo y de la Ley de Régimen Jurídico del sector público”.

SECCIÓN TERCERA.

- Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, procedentes de:
 - Ministerio de Justicia.
 - Instituto Cervantes.
 - Ministerio de Economía y Competitividad no atribuidos a las Secciones Segunda, Sexta y Séptima.
 - Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las resoluciones del Ministro de Economía y Competitividad dictados a propuesta de dicha Comisión Nacional de Mercado de Valores o que resuelvan recursos contra actos de la misma.

- Demandas de responsabilidad patrimonial relativas a las reclamaciones relacionadas con las entidades Fórum Filatélico y AFINSA.

La Sección Tercera de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional mantiene en la actualidad un ritmo de trabajo similar al de años anteriores, con un tiempo de resolución de los recursos adecuado, sin que se hayan detectado retrasos o dilaciones en la tramitación de los procedimientos.

Durante el año 2016 la Sección ha contado con un magistrado menos, es decir, con 4 magistrados, por encontrarse uno de ellos en comisión de servicio con relevación de funciones.

Sentencias de especial significación dictadas a lo largo del ejercicio 2016.

1.- Sentencia de 30 de junio de 2016 dictada en el Recurso 27/2015. Ponente: Isabel García García-Blanco.

Resolución del Ministro de Economía y Competitividad sobre sanción en materia de mercado de valores. Deficiencias en el diseño y la metodología del test de idoneidad de los clientes. Sentencia desestimatoria, confirmada por el Tribunal Supremo. Recomendación a los clientes de productos no adecuados a los objetivos de inversión. Deficiencias acerca de una debida información a los clientes de las retrocesiones percibidas de otras entidades. Deficiencias en las funciones de control. Deficiencias en los procedimientos administrativos y contables. Deficiencias en los mecanismos de seguridad informática del centro de trabajo. Captación de clientes no autorizada. Falta de formulación y aprobación de las cuentas anuales y falta de presentación del informe de auditoría. Sobre la vulneración del artículo 96 de la Ley

del Mercado de Valores en relación al “*non bis in ídem*” en su vertiente procedimental. Sobre la vulneración de los principios de igualdad y proporcionalidad.

2.- Auto de 29 de abril de 2015 dictado en el recurso 1/2015, confirmado por el Tribunal Supremo en STS de 13 de diciembre de 2016, recurso 2941/2015. Ponente: José Félix Méndez Canseco.

Derechos Fundamentales. Recurso contencioso administrativo contra resolución de incoación de un expediente administrativo sancionador de la CNMV que incoó nuevo expediente sancionador porque un acuerdo sancionador anterior con base en las mismas causas fue anulado mediante sentencia de la A.N., por caducidad del procedimiento y la Administración demandada consideró no prescrita la acción sancionadora, según lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992. Auto de inadmisión. La Sala planteó la tesis sobre la inadmisión o no del recurso interpuesto -artículo 51.1 c) de la Ley Jurisdiccional-, por si lo hubiera sido contra actividad no susceptible de impugnación. La jurisprudencia avala la inadmisión del recurso en el procedimiento de protección de derechos fundamentales en casos como el presente. Alegación del principio *non bis in ídem* no acogida. Cuestión relativa a la prescripción en relación con los efectos de la caducidad.

3.- Sentencia de 30 de junio de 2016 dictada en el Recurso 3152/2014. Ponente: Ana María Sangüesa Cabezudo.

Se ofrece una interpretación de la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiental a la luz de las Directivas 2003/4CE y 2003/35/CE, y del Convenio de 25 de junio de 1998, hecho en Aarhus (Convenio de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus el 25 de junio de 1998).

4.- Sentencia de 2 de noviembre de 2016 dictada en el Recurso 4/2015. Ponente: Francisco Díaz Fraile.

Materia: reconocimiento de cualificación profesional.

Normativa: Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre, Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, y Orden PRE/421/2013, de 15 de marzo.

Pronunciamiento: el fallo de la sentencia estima en parte el recurso y –entre otros pronunciamientos- declara la nulidad del artículo 5.2 de la Orden PRE/421/2013, de 15 de marzo en cuanto exige estar en posesión de título oficial de abogado (en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo) para poder participar en la prueba de aptitud que se requiere en el correspondiente procedimiento de reconocimiento de cualificación profesional.

Actividades de formación y de cooperación internacional en que han intervenido los Magistrados en el año 2016.

Algunos magistrados de esta Sección han participado en cursos de formación organizados por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional durante el año 2015.

Por otra parte, todos los magistrados de la Sección Tercera han tomado parte en las diversas sesiones de formación correspondientes al expediente judicial electrónico que han tenido lugar durante el año 2015 en la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

- D.^a Isabel García García-Blanco:
 - ES 16069 Mercado de Valores 6/6/2016 a 10/6/2016.
 - FD16143 Formación en Idiomas 4/11/2015 a 24/5/2016.

• D.^a Ana María Sangüesa Cabezudo:

- FD16143 Formación en Idiomas 4/11/2015 a 24/5/2016.

- Curso Jornadas Abogacía del Estado. Responsabilidad Patrimonial.

SECCIÓN CUARTA.

- Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales o vías de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
 - Consejo Económico y Social.
 - Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales.
 - Tribunal Económico Administrativo Central (salvo recaudación) en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Ministerio de Industria, Energía y Turismo, salvo los dictados en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y el sector postal (que corresponderán a la Sección Octava) y sector audiovisual (que corresponderán a la Sección Primera).
 - Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural (art. 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).

- Recursos de apelación contra las Sentencias y Autos de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo referentes a la inadmisión a trámite de solicitudes de asilo.

Es destacable el incremento de la carga competencial experimentado por la Sección Cuarta durante el ejercicio 2016, ya que si en 2013 se registraron 519 recursos ordinarios, en el año 2014 fueron 637, que representó un incremento del volumen de trabajo del 22,7%, al que habría que acumular el correspondiente al 2015 del 17%, nos sitúa ante un incremento acumulativo del 217%.

Sentencias de especial significación dictadas a lo largo del ejercicio 2016.

1.- Sentencia de 16 de junio de 2016 dictada en el Recurso 259/2013. Ponente: Santos Honorio de Castro García.

Contrato de Consultoría de Asistencia: Responsabilidad Contractual por vicios ruinógenos por la redacción del proyecto y dirección de obra de la Residencia de la Embajada de España en Washington D.C.: el plazo de prescripción es de cinco años, conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2014.

2.- Sentencia de 23 de noviembre de 2016 dictada en el Recurso 293/2013. Ponente: Miguel de los Santos Gandarillas Martos.

Se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial que se había instado por actuación imputable a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios por presuntos daños derivados de la implantación de implantes mamarios de la marca POLY IMPLANT. Comercialización de productos sanitarios en el ámbito de la Unión Europea, descartándose la culpa *in vigilando* en la que la recurrente residenciaba la responsabilidad patrimonial.

3.- Sentencia de 7 de octubre de 2016 dictada en el Recurso 242/2014. Ponente: Ignacio de la Cueva Aleu.

Renuncia a la reserva de capacidad contratada. Régimen aplicable bajo la vigencia del RD 949/2001 y su eventual desplazamiento por el reglamento CE 715/2009, que sólo regula supuestos de congestión contractual. Regulación subsiguiente por el RD 984/2015. Bajo el régimen derogado era posible renunciar a la capacidad reservada.

4.- Sentencia de 7 de diciembre de 2016 dictada en el Recurso 5/2015. Ponente: Ana Isabel Martín Valero.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Regularización en la que se recoge el resultado del procedimiento de valoración por el valor normal de mercado de diversas operaciones vinculadas basándose en la comparación de las condiciones de la operación vinculada y las condiciones de operaciones entre empresas independientes. Incremento de las rentas del trabajo declaradas y de los ingresos procedentes de actividades económicas. Régimen sancionador: inexistencia de culpabilidad.

5.- Sentencia de 6 de julio de 2016 dictada en el recurso 357/2014. Ponente: María Asunción Salvo Tambo.

Resolución dictada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Autorización de la adopción de las medidas necesarias para que tenga lugar la extracción definitiva del combustible nuclear irradiado en la Central y su descarga en la piscina de combustible gastado, con el consiguiente cese definitivo de la Central Nuclear de Santa María de Garoña. Normativa aplicable. Necesidad de autorización administrativa del cese de explotación de una Central Nuclear. Culpabilidad y proporcionalidad de la sanción.

Actividades de formación y de cooperación internacional en que han intervenido los Magistrados en el año 2016.

• Ana Isabel Martín Valero:

- Curso on-line de Experto Universitario de Derecho español impartido en inglés. Formación a distancia (28 de enero a 26 de julio de 2016).
- Formación en idiomas de la UE y del Estado Español (UNED). Francés.
- Estancia en el Banco de España (7 a 11 de marzo de 2016).
- Conceptos básicos de contabilidad. Nivel 1 (20 de octubre de 2016).
- Curso de idiomas Audiencia Nacional. Inglés.
- Asistencia a “Jornada sobre el nuevo recurso de casación” en la Audiencia Nacional (7 de julio de 2016).
- Ponencia sobre “El procedimiento especial en materia de responsabilidad patrimonial. Principales novedades”, en las Jornadas de Formación de la Audiencia Nacional sobre “La nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015” (3 y 4 de octubre de 2016).

• Ignacio de la Cueva Aleu:

- Asistencia a “Jornada sobre el nuevo recurso de casación” en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional celebrada el 7 de julio de 2016.
- Participación en las Jornadas de Formación de la Audiencia Nacional sobre “La nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015”, celebradas los días 3 y 4 de octubre de 2016.

- María Asunción Salvo Tambo:

- Asistencia a “Jornada sobre el nuevo recurso de casación” en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional celebrada el 7 de julio de 2016.
- Participación en las Jornadas de Formación de la Audiencia Nacional sobre “La nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015”, celebradas los días 3 y 4 de octubre de 2016.

SECCIÓN QUINTA.

- Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vías de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Defensa.
 - Ministerio del Interior.
 - Banco de España.
 - Ministro de Economía y Competitividad que resuelvan recursos contra actos o disposiciones dictados por el Banco de España.
 - Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria FROB adoptados conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
 - Ministerio de Justicia: recursos contra resoluciones en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia.

Con carácter general ha de reseñarse el incremento, con respecto al año 2015, del número de asuntos, tanto en los relativos a la materia de nacionalidad española

atribuidos a esta Sección, como, especialmente en el último trimestre de 2016, en materia de personal militar, lo que ha permitido -y va a permitir- un mantenimiento regular del número de asuntos señalados para votación y fallo y distribuir los mismos en relación con su dificultad.

Mención aparte merecen los recursos de apelación, que han entrado en un número similar al de otros años, y que, sin duda, contribuyen al mantenimiento de ritmo de resolución, versando, en líneas generales, sobre cuestiones de las que regularmente se requiere el pronunciamiento de la Sección, especialmente en el ámbito de procedimientos sancionadores en materia de seguridad privada y de cuestiones del personal militar y del de Instituciones Penitenciarias, facilitando la unificación de criterios de cara a su aplicación por los Juzgados Centrales, cuyas sentencias suelen ser de muy alto nivel y calidad jurídica.

Este continuado ritmo en el turno de ponencias para votación y fallo ha permitido que el tiempo transcurrido desde la interposición de un recurso contencioso-administrativo y su terminación por sentencia, sea moderado, estando la Sección prácticamente al día en este extremo, no transcurriendo de media un plazo excesivo entre el momento en el que los asuntos quedan pendientes para votación y fallo y el de señalamiento.

Como en años anteriores, los asuntos resueltos han versado sobre cuestiones muy dispares, al conocer la Sección de los recursos dirigidos contra las actuaciones realizadas en toda clase de materias por los Ministros y Secretarios de Estado del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior -salvo asilo-, a las que se añaden las procedentes del Banco de España, sin perjuicio del mantenimiento en esta Sección de la competencia para conocer de los convenios entre Administraciones Públicas no atribuidos a los Tribunales Superiores de Justicia y de los actos y disposiciones emanadas del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, si bien

estas dos últimas asignaciones competenciales han carecido de proyección práctica en 2016.

Igualmente cabe reseñar que en 2016 se han comenzado a dictar con regularidad sentencias en materia de nacionalidad, una vez que los asuntos, repartidos a la Sección a partir del segundo semestre de 2015, han ido culminando su tramitación.

Como sentencias significadas, cabe comenzar mencionando un grupo de ellas, entre las primeras, las de 27 de abril de 2016 (recursos contencioso-administrativos números 459/2015, 464/2015, 465/2015 o 507/2015, entre otras), en las que ha examinado la conformidad a Derecho de las sanciones impuestas por el Secretario de Estado de Seguridad a diversos implicados en los altercados que tuvieron lugar en los aledaños del Estadio Vicente Calderón entre radicales de los Clubes Atlético de Madrid y Deportivo de la Coruña, consistentes en una multa de cuantía elevada y la prohibición de acceder a recintos deportivos en su máxima extensión. El debate y la resolución conjunta de cierto número de estos asuntos, asignados a todos los Magistrados de la Sección ha permitido establecer unos criterios comunes y, abordando caso por caso, dar la respuesta que se ha considerado procedente en Derecho, habiéndose analizado con especial detalle la prueba de cargo existente para destruir el principio de presunción de inocencia.

La materia responsabilidad patrimonial sigue siendo objeto de numerosos pronunciamientos por la Sección. Entre todos ellos puede mencionarse la sentencia de 25 de mayo de 2016 (recurso contencioso-administrativo número 405/2014, ponente Sr. Gil Ibáñez), en la que se analizó la concurrencia de los requisitos para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial y consiguiente obligación reparadora como consecuencia del suicidio de un guardia civil, que, además, dio lugar a unas actuaciones penales por la supuesta comisión de un delito de inducción al suicidio y de un delito de omisión del deber de socorro, debiéndose tener en cuenta muy

especialmente las circunstancias concurrentes, en especial, las inmediatamente anteriores al luctuoso suceso y la incidencia de la ausencia formativa prevista en el Plan preventivo de conductas suicidas.

También en el ámbito contractual se han dictado sentencia de interés, como, a título de ejemplo, la de 16 de noviembre de 2016 (recurso contencioso-administrativo número 371/2015, ponente Sr. Gil Sáez), en la que se ventiló la conformidad a Derecho de las penalidades impuestas por la prestación defectuosa de un contrato de servicios de mantenimiento integral de varios centros penitenciarios, previo a lo cual debió resolverse sobre la aplicabilidad de la institución de la caducidad a los expedientes administrativos de aquel tipo, para, tras afirmar dicha aplicabilidad, constatar que la misma se había producido.

Los asuntos en segunda instancia suponen, en muchas ocasiones, el establecimiento de criterios que ratifican o modifican los de los Jueces Centrales y, en todo caso, sirven para unificarlos. Así ocurrió, también como ejemplo, en la sentencia de 13 de abril de 2016 (recurso de apelación número 19/2016, ponente Sr. García Paredes), en la que la cuestión debatida giró sobre la legalidad o no de la obtención por la Administración de los datos que corroboran la realización de la actividad privada de piloto de helicópteros por parte de un funcionario, sin no había declarado aquella actividad privada. La respuesta se sustenta en la obligación o deber legal que tiene el interesado en declarar dicha actividad, lo que unido a su relación estatutaria con la Administración, permite admitir la facultad de ésta para recabar los datos laborales del interesado con el fin de comprobar el cumplimiento de dicho deber legal, sin que se haya producido infracción de la Ley de Protección de Datos Personales.

La complejidad de los asuntos relativos al Banco de España se pone de relieve en prácticamente todas las sentencias que se han dictado al respecto. Entre ellas cabe mencionar las de 20 de enero y de 10 de febrero de 2016 (recursos contencioso-

administrativos números 283/2014 y 403/2014, respectivamente, ponente Sr. Benito Moreno), en las que se analizó la adecuación al ordenamiento jurídico de varias sanciones, previstas en los artículos 9 y 10 de la en ese momento vigente Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, a los que remite el artículo 23.1 de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de Dinero Electrónico, consistentes en multas, amonestación pública y revocación de la autorización, siendo la primera cuestión analizada la relativa a la competencia para acordar esta última consecuencia, es decir, la revocación, y luego la tipificación de las conductas, pues se habían estimado incumplidas las normas de garantía y salvaguarda de los fondos recibidos de los clientes de una de las demandantes y se habían advertido deficiencias en la organización administrativa y contable o en los procedimientos de control interno, incluidos los relativos a la gestión de los riesgos, apreciando que tales deficiencias ponían en peligro su solvencia o viabilidad, advirtiéndose, asimismo, una situación de déficit de recursos propios e irregularidades en la contabilidad.

Igualmente con referencia a actuaciones del Banco de España cabe reseñar la sentencia de 2 de marzo de 2016 (recurso contencioso-administrativo número 138/2014, ponente Sra. Sánchez Cordero), en la que se resolvió la impugnación judicial de una sanción impuesta por la comisión de una infracción muy grave consistente en haber realizado durante varios años actividades legalmente reservadas a proveedores de servicios de pago sin haber obtenido la preceptiva autorización, ni hallarse inscritas en los Registros Especiales del Banco de España como entidades de servicios de pago, lo que supone una infracción muy grave tipificada en el artículo 29.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, lo que exigió un complejo análisis de la normativa aplicable, constituida no sólo por las leyes españolas, sino por la Directiva 2007/64/CE -y la que la ha seguido-, cuyo objetivo general es garantizar que los pagos realizados en el ámbito de la Unión Europea -en concreto, las transferencias, los adeudos directos y las operaciones de pago directo efectuadas

mediante tarjeta- puedan realizarse con la misma facilidad, eficiencia y seguridad que los pagos nacionales internos de los Estados miembros, teniendo en cuenta para ello los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea a fin de precisar el alcance de las preceptivas autorizaciones y exenciones a las mismas que podrían concurrir, así como de los servicios prestados y su sujeción a las normas citadas, analizándose igualmente la proporcionalidad de la sanción que se impuso a la luz de los criterios aplicados.

En el campo formativo internacional cabe reseñar la participación de la Ilma. Sra. Magistrada de la Sección, D.^a Alicia Sánchez Cordero, en el seminario *Conflicts of Norms in the Application of Fundamental Rights*, organizado por European Judicial Training Network/Réseau Européen de Formation Judiciaire y celebrado en Nápoles el 9 y el 10 de marzo de 2016.

SECCIÓN SEXTA.

- Los recursos dirigidos contra actuaciones del Tribunal Económico-Administrativo Central (salvo recaudación), relativos a:
 - Contrabando.
 - Haciendas Locales y Autonómicas.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- Los recursos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales o vías de hecho procedentes de:
 - La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus atribuciones de carácter general y para preservar y promover la

competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos (art. 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). En todo caso corresponderá a esta Sección el conocimiento de los recursos que se deduzcan en relación con las funciones indelegables del Consejo de dicha Comisión previstas en el artículo 14.1, párrafo segundo de la Ley 3/2013, de 4 de junio, salvo en lo correspondiente a las circulares o comunicaciones emitidos en el ámbito de supervisión regulatoria, que corresponderán a la Sección que tenga atribuida la competencias de control de legalidad de tal actividad de supervisión.

- Junta Arbitral de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, incluyendo el Consejo de Universidades.

Durante el año 2016 se ha mantenido el número de recursos que han entrado en esta Sección en relación con años anteriores. Destacamos especialmente la complejidad de los recursos contenciosos administrativos relacionados con el IVA, con la CNMC y con la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado. Recursos en los que, dado el importante volumen económico afectado por las resoluciones administrativas, - liquidaciones y sanciones tributarias y sanciones de la CNMC- obligan a un importante estudio de las solicitudes de medidas cautelares así como de las garantías que se prestan por los recurrentes para obtener la suspensión. Por otra parte, son materias que exigen a los Magistrados de esta Sección un estudio minucioso sobre las novedades legislativas de la UE en relación con esas materias así como de la jurisprudencia del TJUE.

Sentencias de especial significación dictadas a lo largo del ejercicio 2016.

1.- Sentencia de 11 de julio de 2016 dictada en Recurso 181/2014. Ponente: Berta Santillán Pedrosa.

La sentencia estima el recurso contencioso administrativo que se había interpuesto frente al acuerdo de la Oficina Técnica de la Dependencia Central de Grandes Contribuyentes por el que se giraba una liquidación por el concepto impositivo de IVA, ejercicio 2004, y contra el acuerdo sancionador. Y se acuerda la nulidad teniendo como base lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LGT y la interpretación realizada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 22 de septiembre de 2014 (rec. de casación nº 4336/2012).

Y, en consecuencia, se acuerda la nulidad de la liquidación tributaria impugnada por dos razones: (a) porque dicha liquidación se había dictado tras las actuaciones de comprobación realizadas al recurrente en el año 2009 cuando con anterioridad el mismo hecho imponible ya se había comprobado igualmente por la Inspección; y (b) porque no se justificó por parte de la Inspección que con posterioridad a la primera inspección hubieran aparecido nuevos hechos que en su caso hubieran podido justificar esa segunda comprobación.

2.- Sentencia de 31 de marzo de 2016 dictada en el Recurso 316/2015. Ponente: Santiago Pablo Soldevila Fragoso.

La Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado incide de manera singularmente relevante en el grado de intensidad de la intervención de la Administración en la economía.

La sentencia referida, que es la primera que se dicta interpretando esta Ley, analiza su encaje constitucional en relación con el Estado Autonómico y su vinculación con el Derecho de la Unión Europea.

Desestima el recurso interpuesto por la Comisión Nacional de los Mercados por no haberse adaptado en plazo la normativa estatal a la nueva Ley.

3.- Sentencia de 2 de junio de 2016 dictada en el Recurso 539/2014. Ponente: Francisco de Asís de la Peña Elías.

Restitución de documentos, fondos documentales y otros efectos del Archivo General de la Guerra Civil a la Generalitat de Cataluña. Consideraciones sobre la constitucionalidad de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, y atribuciones que la misma confiere a la Comisión Mixta Gobierno-Generalitat. Alcance de la distinción entre la restitución directa a la Generalitat de Cataluña de documentos procedentes del archivo institucional de sus órganos de gobierno, de su Administración y de sus entidades dependientes, o del Parlamento de Cataluña; y la transferencia a la misma Generalitat de los documentos, fondos documentales y otros efectos, incautados a personas naturales o jurídicas de carácter privado, con residencia, domicilio, delegación o secciones en Cataluña, por la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos. Supuestos y procedimiento de restitución.

4.- Sentencia de 20 de abril de 2016 dictada en el Recurso 262/2013. Ponente: Ana Isabel Resa Gómez.

En dicha sentencia se analiza la legalidad de la Resolución de fecha 16 de abril de 2013 de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración y Ordenación Bancaria, por la que se acuerdan acciones de recapitalización y de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Reestructuración de Grupo BFA-Bankia, aprobado el 27 de noviembre de 2012 por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y el Banco de España y el 28 de noviembre de 2012 por la Comisión Europea.

Se concluye en la sentencia referenciada que las medidas adoptadas por el FROB entran de lleno en el conjunto de facultades inherentes a su especial régimen jurídico puesto de manifiesto en la Ley 9/2012, que la actividad administrativa desarrollada por el FROB se ha producido dentro del ámbito dispuesto por la Ley, es adecuada al cumplimiento de los objetivos que persigue en el seno de un proceso de reestructuración aprobado en su momento, que dicha actuación es uno de los actos de ejecución del mismo y que no resulta contrario a la finalidad que la propia Ley 9/2012 establece.

En definitiva la actuación del FROB no es la causa de la situación económica de la entidad bancaria sino la solución, que ha posibilitado que acreedores, la actora y los demás interesados hayan podido recuperar parte de su inversión inicial que de otro modo no hubieran podido percibir o percibir en menor medida y todo ello, mediante la inyección de varios miles de millones de euros del erario público.

5.- Sentencia de 16 de marzo de 2016 dictada en el Recurso 495/2013. Ponente: Ramón Castillo Badal.

Es interesante porque analiza la comisión de infracción a la Ley de Defensa de la Competencia respecto de una empresa en un cartel para la fijación de precios y otras condiciones comerciales en el mercado de coches de alquiler en España.

La sentencia analiza diversas cuestiones de interés como la adecuada configuración de la CNC para dictar la resolución sancionadora al entender la recurrente que no contaba con quórum suficiente.

La vulneración de los derechos de defensa de la entidad recurrente porque no se la permitió la presentación de alegaciones sobre el importe de la sanción en la propuesta de resolución.

La falta de prueba acerca de su participación en una infracción única y continuada y la propia existencia de ésta. La calificación indebida de la conducta como un cártel. Finalmente, la infracción del principio de proporcionalidad ya que la resolución sancionadora no había tenido en cuenta el ámbito geográfico de la infracción dado que la recurrente alegaba que solo opera en tres aeropuertos y su reducida cuota de mercado.

Actividades de formación y de cooperación internacional en que han intervenido los Magistrados en el año 2016.

El magistrado Ilmo. Sr. D. Santiago Pablo Soldevila Fragoso ha asistido al Curso sobre Derechos Fundamentales celebrado en la sede del Consejo General del Poder Judicial en el mes de abril del año 2016. Y desde el 11 al 23 de septiembre de 2016 participó en una estancia de dos semanas de duración en la República de Austria sobre los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SECCIÓN SÉPTIMA.

- Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (T.E.A.C.) y de otros órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos a:
 - Clases Pasivas.
 - Impuestos Especiales.
 - Renta de Aduanas (incluye Desgravación Fiscal a la exportación).

- Recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes de:
 - Tribunal Económico Administrativo Central (T.E.A.C.) no atribuidos a las Secciones Segunda, Cuarta y Sexta.

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no atribuidos a las Secciones Segunda y Sexta.
- Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ministerio de la Presidencia.
- Ministerio de Justicia: recursos contra resoluciones en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia.

En esta Sección se ha incrementado de forma considerable el número de recursos registrados de entrada, no solamente por el número de recursos interpuestos contra las resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado denegando el reconocimiento de la nacionalidad española, sino también por recursos ordinarios de toda naturaleza.

Se ha planteado cuestión de inconstitucionalidad contra la Disposición Adicional 44^a de la Ley 39/2010, en la medida en que anulaba el reconocimiento de una pensión excepcional a una pareja de hecho, equiparable a la de viudedad, reconocida por el Real Decreto Ley 8/2004, con motivo del accidente del Yak-42.

Ha tenido especial repercusión la aplicación de la sentencia del TJUE de fecha 27 de febrero de 2014, en la materia conocida vulgarmente, como “céntimo sanitario”, ampliación del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, aplicado en determinadas comunidades autónomas para sufragar los gastos sanitarios en la Comunidad, y sobre todo, en la determinación de que personas estaban legitimadas para solicitar el reintegro de tales cantidades indebidamente pagadas, pues en tanto los vendedores al por menor de dichos hidrocarburos, gasolineras, se consideraban legitimadas para ello, sin embargo la Sección, consideró que eran los consumidores finales los únicos legitimados, no solo para solicitar su devolución sino también para obtener su devolución como ingreso indebido

También ha tenido su transcendencia resolver sobre las cuestiones planteadas sobre la naturaleza y repercusión en el Impuesto Especial sobre la Electricidad de los pactos de interrumpibilidad.

En materia de renta de aduanas e impuesto de tráfico exterior y antidumping, se han planteado cuestiones complejas relacionadas con el Código Aduanero Comunitario y la ubicación de las mercaderías importadas en su nomenclátor, así como la aplicación del Derecho Comunitario Aduanero y sus distintas Directrices.

Se ha incrementado el número de impugnaciones sobre acuerdos de solicitudes de revisión de oficio examinadas judicialmente tanto en primera como en segunda instancia, estimándose alguna de ellas por falta de tramitación del procedimiento revisorio.

En materia de recaudación se han planteado cuestiones complejas de responsabilidad solidaria y subsidiaria de administradores societarios y de sociedades sucesoras de actividad, surgiendo la responsabilidad subsidiaria del responsable solidario.

Por primera vez se han resuelto recursos en los que se planteaba la aplicación de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.

Conforme a la competencia residual de esta Sección se han resuelto recursos planteados en cuando a la determinación del domicilio fiscal del sujeto pasivo, en cuanto a la aplicación de alguno de los Regímenes Fiscales especiales.

Materia de formas de pago de tributos en especie.

Capítulo especial merece el considerable aumento que se ha producido en cuanto a la impugnación de las tasaciones de costas, con la necesidad de resolver los recursos de revisión promovidos contra los decretos aprobando las tasaciones impugnadas.

Especial relevancia tienen las sentencias dictadas por esta Sección dejando de aplicar la Disposición Final 21ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en la medida en que se oponía a la Directiva de la Unión Europea 2009/12/CE, de 11 de marzo. La Disposición Final 21ª incrementaba el importe de las tasas aeroportuarias sin haber seguido el procedimiento indicado en la citada Directiva, lo que dio lugar a la estimación de los recursos planteados al respecto y la aplicación directa de la Directiva en perjuicio de la Disposición Final indicada.

Mayor es la atención que debe prestarse a la implantación, casi total, del expediente digital y la utilización del Gestor Documental.

En el apartado utilización debe destacarse que la mayoría de las veces constituye una herramienta de trabajo que en lugar de favorecer éste lo ralentiza y lo hace desesperante, no solamente por los fallos de conexión sino, sobre todo, por la dificultad de encontrar el documento o documentos que interesan en un expediente administrativo sin índice indexado que permita acudir directamente al documento interesado, haciendo necesario encontrarlo entre más de 1.550 documentos. (Ejemplo: expediente recurso contencioso administrativo 734/2016)

Se presenta otra dificultad: cada documento o archivo tiene una extensión que a veces permite usarlo directamente en Word y la mayoría de las veces es necesario convertirlo, si se tiene suerte, a esta extensión para poder ser utilizado. Las operaciones necesarias para hacerlo son varias y complejas y después de media hora

de trabajo puede encontrarse con la sorpresa que no se ha convertido nada o lo convertido no sirve para el fin que se pretendía.

Los cursillos sobre su utilización se han dado seis meses antes de la implantación del gestor documental, lo que supone que somos auténticos descubridores de su funcionamiento pero con una pequeña diferencia con los primeros navegantes: nuestro trabajo nos obliga a descubrir, al mismo tiempo, otros numerosos mundos, por lo que en lugar de ser una herramienta de trabajo es una rémora que nos impide avanzar con la necesaria velocidad y eficacia en tanto no esté totalmente operativo y unificado.

Cuando se logra copiar en Word un texto imprescindible, es necesario conformarlo al formato que tiene el documento en el que se está trabajando y puede pasar media hora ajustando los renglones por el margen derecho, actividad que fomenta la virtud de la paciencia aun cuando existan otras cuestiones que resolver. (No funciona la herramienta pegar sin formato)

El sistema sigue siendo lento y confuso, siendo necesario realizar dos o más operaciones para lograr un único resultado (ejemplo: notificar por lexnet).

Ello no obstante, en esta Sección se usa el Gestor Documental a costa del tiempo de los Magistrados; se ha suprimido el uso del papel en un 98%, se ha incrementado el tiempo perdido o poco eficaz en un 40%, pero no ha bajado el rendimiento.

Sentencias de especial significación dictadas a lo largo del ejercicio 2017.

1.- Sentencia de 6 de junio de 2016 dictada en el Recurso 444/2015. Ponente: José Luis López-Muñiz Goñi.

Se gira liquidación sobre el Impuesto Especial sobre la Electricidad y se discute el momento del vencimiento del Impuesto pues tiene su transcendencia en relación con las pérdidas producidas durante el transporte. Si el vencimiento se produce en el momento en que sale de la fábrica y deja de estar en suspensión o si, por el contrario, el vencimiento se produce cuando se consume por el consumidor final. En este último caso, deben descontarse de la base del impuesto la totalidad de las pérdidas producidas durante el transporte desde que sale de fábrica, cese de la suspensión, hasta que pasa por el contador del consumidor.

2.- Sentencia de 23 de noviembre de 2016 dictada en el Recurso 180/2015. Ponente: Ernesto Mangas González.

En el Impuesto Especial sobre la Electricidad, en las autoliquidaciones realizadas por las suministradoras o consumidores finales, se excluye de la base imponible las cantidades que deducen a los clientes con los que han pactado la interrumpibilidad por necesidades del servicio, pues consideran que en los supuestos de no suministro de electricidad en la potencia pactada, se presta un servicio por el consumidor final a la productora de la electricidad. La tesis aceptada es que este pacto constituye un contrato independiente del contrato de suministro de electricidad, entre partes distintas, de naturaleza diferente y, por tanto, no afecta a la base imponible del impuesto.

3.- Sentencia de 24 de octubre de 2016 dictada en el Recurso 557/2015. Ponente: Begoña Fernández Dozagarat.

Liquidación de la tasa de dominio público radioeléctrico.

La petición de la actora al impugnar la tasa no es otra que por la aplicación del principio de neutralidad tecnológica recogido en la Directiva 2002/20/CE, ese principio de neutralidad es aplicable a las bandas de frecuencia de 900Mhz, 1800Mhz y permite la utilización de sistemas de comunicaciones móviles digitales celulares públicos (GSM) y los sistemas universales de telecomunicaciones móviles (UMTS), así como otros sistemas terrestres capaces de prestar servicios de comunicaciones electrónicas que puedan coexistir con los sistemas GSM. Con anterioridad estos servicios solo se ofrecían en la banda de frecuencia 2100Mhz que los ofrecía en exclusiva, y al aplicarse ese principio de neutralidad tecnológica ha disminuido el valor de la banda 2100Mhz por lo que es procedente rebajar el importe de la tasa en adecuación a las consideraciones que efectúa.

4.- Sentencia de 30 de junio de 2016 dictada en el Recurso 406/2015. Ponente: Javier Eugenio López Candela.

Una remisión a los hechos que se declaran probados en la vía penal para llegar a la conclusión de que el delito de cohecho ha sido determinante de la conformidad en su momento alcanzada, sin que la intervención de otros posibles inspectores no declarados penalmente responsables haya impedido alcanzar el contenido de las mismas, además de que la propia lógica de los hechos impide concluir de forma razonable que la comisión de este tipo de delito, con implicación de altos responsables de la Inspección de Tributos de la delegación de Barcelona no tuviese por objeto una finalidad de elusión fiscal, aunque en el presente momento no pueda predicarse esto de forma absoluta, a salvo lo que resuelva en la oportuna regularización tributaria. En suma, la revisión de oficio estaba plenamente justificada. La sentencia también descarta hubiere operado la prescripción, y por último se hubiese propiciado un efecto contrario a la equidad.

Actividades de formación y de cooperación internacional en que han intervenido los Magistrados en el año 2016.

- D.^a Begoña Fernández Dozagarat:

- Asistencia a la actividad del Consejo General del Poder Judicial REFJ1653 – Bioética y legalidad, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.

SECCIÓN OCTAVA

- Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vía de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Fomento.
 - Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control de los mercados de:
 - Comunicaciones Electrónicas (art. 6 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
 - Postal (art. 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio)
 - Sector Ferroviario (art. 11 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
 - Recursos deducidos frente a los actos (expresos o presuntos), disposiciones de carácter general, inactividad o vía de hecho, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de Telecomunicaciones, Sociedad de la información y Sector Postal.
 - Recursos entablados contra actos expresos o presuntos, disposiciones generales o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo, protección subsidiaria y el

estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6. de las normas de reparto.

La Sección ha seguido funcionando en la misma línea de actuación que en años anteriores, si bien merecen ser destacados los siguientes datos:

Han sido atendidas y resueltas las medidas cautelarísimas en materia de asilo con especial dedicación por parte de los Magistrados, la Secretaria Judicial y los Funcionarios. A estos efectos se estableció un turno de guardias para dar solución en el mismo día en que se presentaba la petición de medida cautelar. La guardia se realiza en meses alternos, al estar compartida la materia con la Sección Segunda. El año 2016 se inició la guardia el mes de enero, meses alternos descontando agosto, y terminó en diciembre. Esta materia ha supuesto una especial dedicación ante la petición, en ocasiones a última hora de la mañana, con expulsión inminente.

El volumen de entrada de asuntos en la Sección se consolida, con ligera variación al alza respecto del año anterior. Por su parte, la pendencia permanece en similar volumen de asuntos pendientes, con ligera disminución. Ello implica que se ha atendido el volumen de entrada y que se continúa con el esfuerzo que realizan los Magistrados de la Sección de cara a la plena actualización y puesta al día.

Se encuentra la Sección con una pendencia que ronda los 900 procedimientos en total. Si tenemos en cuenta que el año 2012 se finalizó con una pendencia cercana a los 1900 asuntos, la Sala en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 ha atendido no sólo el volumen de entrada, sino que también mantiene una constante línea de disminución de la pendencia y normalización.

Para el ejercicio 2017 se incrementará el nivel de entrada de asuntos, al asumir parte proporcional de recursos en materia de nacionalidad y los relativos al Ministerio de Sanidad que antes asumía la Sección Cuarta.

Especial mención requiere indicar la relevante complejidad de algunos asuntos en materia de telecomunicaciones, que han sido resueltos en la referida anualidad, sin merma del mantenimiento del número de señalamientos efectuados. También requiere especial mención la resolución de distintos recursos referidos a la exigencia de financiación anticipada de obras audiovisuales. Por último también resaltar que se ha resuelto la problemática del acceso a la función pública, en función de la exigencia de Grado o Master para profesiones reguladas.

Sentencias de especial significación dictadas a lo largo del ejercicio 2016.

1.- Sentencia de 6 de junio de 2016 dictada en el Recurso 417/2014. Ponente: Mercedes Pedraz Calvo.

Revisión semestral de parámetros utilizados en la metodología de análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España S.A.U.

Se plantea y resuelve por primera vez la cuestión relativa a como calcular el coste del servicio de televisión. La CNMC había separado dos tipos de coste, los de red asociados a la prestación de los servicios de televisión por un lado, y los costes de contenidos por otro, Se establecía así un nuevo criterio para valorar el servicio de televisión cuando este forma parte de un empaquetamiento de banda ancha.

La sentencia desestima el recurso y declara la metodología debatida conforme a derecho.

2.- Sentencia de 28 de abril de 2016 dictada en el Recurso 643/2014. Ponente: José Alberto Fernández Rodera.

Denegación de estatuto de Apátrida. Persona nacida en Arabia Saudí de padres palestinos. Falta de reconocimiento de nacionalidad Saudí, por el mero hecho del nacimiento. Reconocimiento internacional de Palestina por más de 130 países. Posesión de pasaporte palestino por el solicitante. Confirmación de la improcedencia de otorgar la Apatridia.

3.- Sentencia 16 diciembre 2016 dictada en el Recurso 642/2014. Ponente: Juan Carlos Fernández de Aguirre.

Concesión de Área de Servicio en Autovía prevista en Plan de Infraestructuras. Falta de construcción de la Autovía. Alegación de quebranto económico en las condiciones de la concesión. Informe pericial que resalta caída de ingresos relevante, respecto de los previstos si se hubiera construido la Autovía.

Se parte de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de mayo de 2011, y entiende la Sala que de las actuaciones practicadas cabe extraer que existía la previsión más que razonable de la concesionaria de que se concluyera la ejecución de la Autovía, pues no se trataba de la construcción de una autopista en su totalidad, ya que solo faltaban 75 km.

A juicio de la Sala no parece que tenga sentido el que la infraestructura, aunque no se tuviera en cuenta como elemento configurador del contrato, como sostiene la Abogacía del Estado, quedara sin concluir, máxime teniendo en cuenta el escaso tramo que restaba, siendo lo cierto que a fecha del informe pericial los referidos kilómetros estaban pendientes.

No se discute, por otra parte, que la carretera estuviera prevista en el Plan Estratégico de Infraestructuras 2005/2020, ni que la Administración hubiera puesto en marcha actuaciones precisas para llevar a buen término la autovía, pues como ya se ha señalado se llevaron a cabo distintos estudios e instrumentos. El parecer de la Sala es que la conclusión de la Autovía se encontraba dentro de las previsiones de

explotación de la recurrente, “pese a no hacerse referencia a ella en las cláusulas del contrato”, puesto que se trataba de una infraestructura ya en marcha de la que faltaban escasos kilómetros por ejecutar. Al igual, pues, que señalara el Tribunal Supremo, “no requiere mucho esfuerzo concluir que su ausencia ha de afectar decisivamente al equilibrio económico y financiero de la concesión ya que no podrá contar con el volumen de tráfico que aportaría la posibilidad de desplazarse...”, entendiendo la Sala que el proyecto de la recurrente era, “en el momento de presentación de las ofertas para la adjudicación” del Área de Servicio “algo más que un evento hipotético y futuro..., y que su ausencia altera el equilibrio económico y financiero de la concesión”.

En función de ello, la Sala estima en parte el recurso y reconoce el derecho del recurrente a que se restablezca el equilibrio económico-financiero de su concesión, a cuyo efecto deberá incoarse expediente en el que se determinen los términos de dicho restablecimiento -artículo 248.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000- de acuerdo con las determinaciones establecidas en la sentencia.

4.- Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2016 dictada en los recursos 498/2013 y 501/2013 acumulados. Ponente: Ana Gómez García.

Contra la Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 28 de agosto de 2013, en expediente sancionador, en la que se acuerda (Primero) sancionar a los recurrentes solidariamente, como responsables directos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 308 en relación con el artículo 306.1.j) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con una multa de determinado importe e imponerles, como medidas no sancionadoras, la obligación de restitución del dominio público, consistente en la extracción de la grúa del agua y de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, debiendo hacerse cargo del 70% del coste derivado de ambos conceptos, importe pendiente de cuantificación en cuanto al primer concepto y cuantificado en cuanto a daños y perjuicios.

En los dos recursos acumulados venía demandado el Ministerio de Fomento y, respectivamente, naviera/armador y capitán del buque, y la compañía estibadora,

como consecuencia de los daños causados en el dominio público portuario estatal con la consecuente necesidad de restringir la navegación de la zona afectada e imposibilidad de disponer de atraque para busques en la zona, derivados de la caída de una grúa desde el buque, durante la operación de carga de dicha grúa en el buque, en la terminal de la compañía estibadora.

En la sentencia –desestimatoria- se analiza la conducta de cada una de las partes, su tipificación, así como el grado de participación en la producción de los daños al dominio público, a cuya reparación vienen obligados, a la luz de la compleja prueba pericial realizada y de las numerosas diligencias de investigación obrantes en los expedientes administrativos

5.- Sentencia 7 de octubre de 2016 dictada en el Recurso 475/2014. Ponente: Fernando Ruiz Piñeiro.

Acceso a la función Pública. Falta de legitimación de particular. Titulación exigible para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado. Exigible título de Máster, no de Grado. Interpretación de la normativa aplicable y del artículo 76 Estatuto Básico del Empleado Público. Se trata de ingreso en el Cuerpo y no de plazas concretas. El artículo 76 debe interpretarse en el sentido de bloque de legalidad o normativo.

C.- OTRAS ACTIVIDADES

En el ámbito de la formación hay que destacar la celebración de las siguientes actividades de la Sala:

- Jornada de Formación “El nuevo recurso de casación: aspectos prácticos”, dirigida por el Ilmo. Sr. D Juan Pedro Quintana Carretero, Magistrado de la Sección Primera.

- Jornada de Formación “La nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015”, dirigida por el Ilmo. Sr. D. Fernando Luis Ruiz Piñeiro, Presidente de la Sección Octava.
- Jornada de Formación “El nuevo recurso de casación en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”, dirigida por el Ilmo. Sr. D. Jesús María Calderón González, Presidente de la Sección Segunda.

Por su parte algunos Magistrados de la Sala han participado en los cursos que se detallan para cada una de las Secciones.

En el plano de la cooperación internacional hay que mencionar la visita, en junio de 2016, de una delegación moldava, en el marco del proyecto financiado por la Unión Europea: “The Increased Efficiency, Accountability and Transparency of Courts in Moldova” (ATRECO) cuyo objetivo es apoyar la implementación de reformas en el sistema judicial de Moldavia de acuerdo con un plan estratégico para la reforma de la justicia elaborado por el gobierno moldavo.

Asimismo, en noviembre de 2016, se recibió la visita de una delegación de Túnez, inscrita dentro de un proyecto administrativo para conocer la experiencia de estados miembros de la Unión Europea en materia de planificación de las jurisdicciones.

D.- PERSPECTIVA PARA 2017

De cara a 2017 la composición de la Sala presenta pocas variaciones y, en todo caso, no ha disminuido el número de los Magistrados titulares que componen sus Secciones, lo que asegura el correcto funcionamiento y capacidad de resolución suficientes para hacer frente a los asuntos de nuevo ingreso y continuar la disminución de la pendencia que en buena parte de las Secciones responde al tiempo normal de tramitación de los recursos.

Además, la modificación de las normas de reparto tiene su reflejo en que la entrada de asuntos es proporcionada y equilibrada entre las Secciones, aunque, con carácter general, hay cada vez un mayor número de asuntos complejos, de los que dan una idea las sentencias seleccionadas, que exigen mayor esfuerzo y dedicación.

Para completar este panorama favorable, sería deseable que la digitalización de los procedimientos tuviese un nivel de diseño y eficacia del que en estos momentos carece; no sólo el Expediente Judicial Electrónico presenta constantes y numerosas deficiencias, que se han puesto puntualmente en conocimiento de la Sala de Gobierno, del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, sino que tampoco se han resuelto los problemas relativos a los expedientes administrativos y su tratamiento digital unificado por las distintas Administraciones, para asegurar su plena compatibilidad con el cargador del Ministerio de Justicia que se utiliza por el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo y la posibilidad de su consulta fácil y accesible por los usuarios, fundamentalmente Magistrados responsables del dictado de la sentencia.

Tampoco el uso actual de las nuevas tecnologías aplicado a la documentación de actos, celebración de vistas o práctica de pruebas, hace más sencillo el trabajo de los Magistrados y Jueces. La consulta de la grabación sin editar es penosa al no tener las indicaciones necesarias para localizar una intervención determinada, como un índice con referencia a las distintas pistas y su contenido; tampoco se comprueba que el audio sea igual en todas las intervenciones ni las imágenes, cuando existen, son de calidad. Además, los programas se actualizan sin previo aviso y en horas de audiencia interrumpiendo el acto, con gran perjuicio para todos los que intervienen en él.

Por ello sería muy deseable hacer una valoración técnica e independiente de la situación actual, proponiendo las modificaciones que sean precisas para asegurar el funcionamiento de un sistema que, si es adecuado, presenta indiscutibles ventajas para la administración de justicia y mejora la calidad del servicio prestado a quienes lo solicitan.

ANEXO 1

ESTADÍSTICA POR SECCIONES
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 1ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	2049	993	1113	1929
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	3	1	2
APELACIONES	28	21	15	34
TOTAL	2077	1017	1129	1965

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 2ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	1212	689	688	1213
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	0	0	0
APELACIONES	0	2	2	0
TOTAL	1212	691	690	1213

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 3ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	2059	1021	1414	1666
DERECHOS FUNDAMENTALES	3	4	5	2
APELACIONES	9	40	35	14
TOTAL	2071	1065	1454	1682

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 4ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	1043	1131	757	1417
DERECHOS FUNDAMENTALES	5	4	8	1
APELACIONES	60	111	144	27
TOTAL	1108	1246	909	1445

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 5ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	1276	1109	1134	1251
DERECHOS FUNDAMENTALES	5	3	6	2
APELACIONES	63	167	176	54
TOTAL	1344	1279	1316	1307

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 6ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	1091	608	544	1155
DERECHOS FUNDAMENTALES	5	10	2	13
APELACIONES	18	42	44	16
TOTAL	1114	660	590	1184

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 7ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	605	1038	714	929
DERECHOS FUNDAMENTALES	3	1	1	3
APELACIONES	6	72	58	20
TOTAL	614	1111	773	952

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 8ª				
ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	855	692	681	866
DERECHOS FUNDAMENTALES	9	10	10	9
APELACIONES	50	98	109	39
TOTAL	914	800	800	914

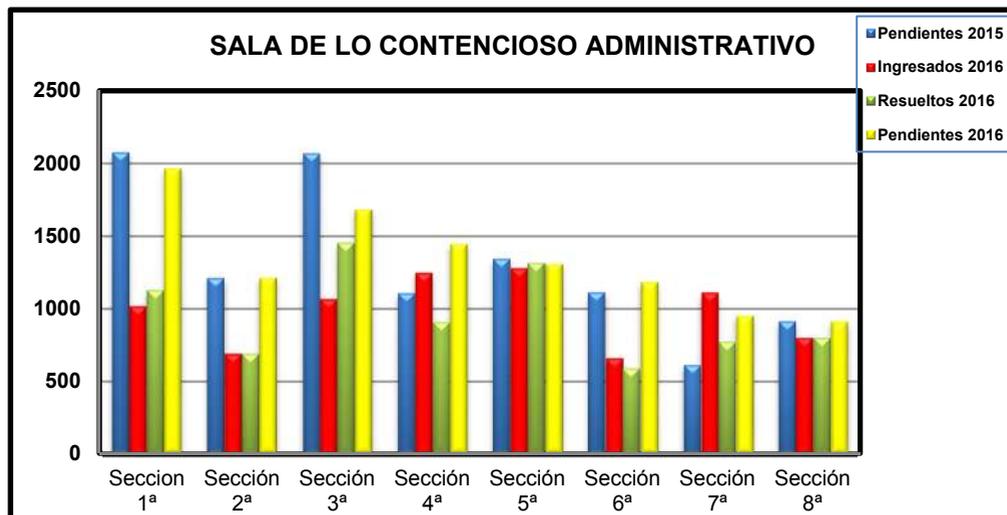
ANEXO 2

**ESTADÍSTICA GLOBAL SALA
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y
APELACIONES**

01/01/2016 – 31/12/2016

	Pendientes 2015	Ingresados 2016	Resueltos 2016	Pendientes 2016
Sección 1ª	2077	1017	1129	1965
Sección 2ª	1212	691	690	1213
Sección 3ª	2071	1065	1454	1682
Sección 4ª	1108	1246	909	1445
Sección 5ª	1344	1279	1316	1307
Sección 6ª	1114	660	590	1184
Sección 7ª	614	1111	773	952
Sección 8ª	914	800	800	914
TOTAL	10454	7869	7661	10662

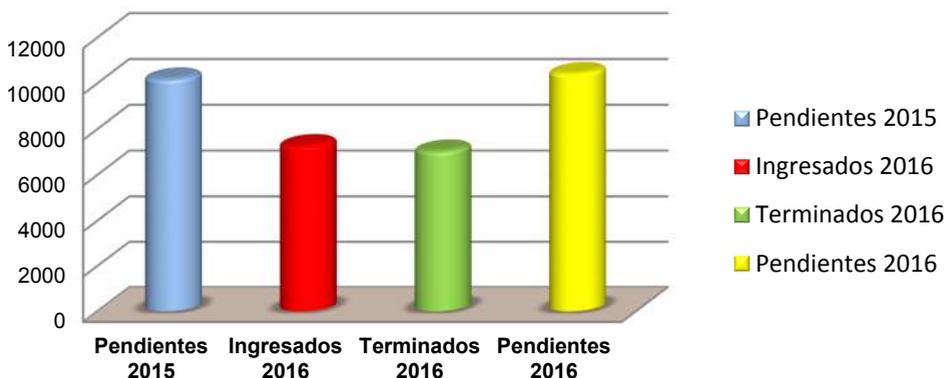


PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS

01/01/2016 – 31/12/2016

	Pendientes 2015	Ingresados 2016	Resueltos 2016	Pendientes 2016
Sección 1ª	2049	993	1113	1929
Sección 2ª	1212	689	688	1213
Sección 3ª	2059	1021	1414	1666
Sección 4ª	1043	1131	757	1417
Sección 5ª	1276	1109	1134	1251
Sección 6ª	1091	608	544	1155
Sección 7ª	605	1038	714	929
Sección 8ª	855	692	681	866
TOTAL	10190	7281	7045	10426

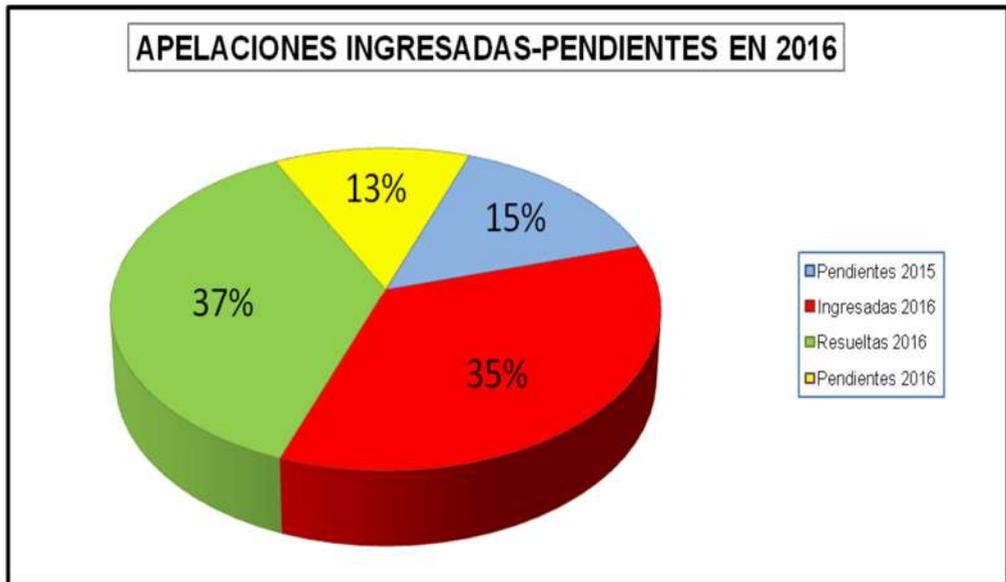
**ESTADISTICA PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS 01/01/2016
AL 31/12/2016**



APELACIONES

01/01/2016 – 31/12/2016

	Pendientes 2015	Ingresadas 2016	Resueltas 2016	Pendientes 2016
APELACIONES	234	553	583	204

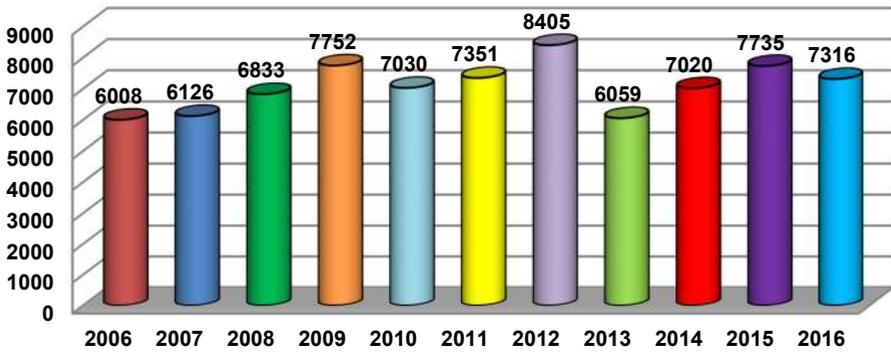


NOTA: El cuadro refleja únicamente las apelaciones a diferencia de la Memoria del año 2015 en que se reflejaba la suma de procedimientos ordinarios y apelaciones.

ESTADÍSTICA COMPARATIVA DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES INGRESADOS DEL 2006 AL 2016

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
6008	6126	6833	7752	7030	7351	8405	6059	7020	7735	7316

ESTADÍSTICA COMPARATIVA DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES INGRESADOS DEL 2006 AL 2016



ESTADISTICA DE LOS

JUZGADOS CENTRALES DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	34	60	50	44
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	65	181	186	60
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	2	1	1
TOTAL	99	243	237	105

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	46	59	63	42
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	107	177	181	103
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	1	1	0
TOTAL	153	237	245	145

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	66	64	72	58
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	91	187	200	78
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	1	1	0
TOTAL	157	252	273	136

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	40	65	46	59
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	87	182	199	70
DERECHOS FUNDAMENTALES	2	1	2	1
TOTAL	129	248	247	130

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	50	57	66	41
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	69	189	203	55
DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2	1	2
TOTAL	120	248	270	98

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	49	56	76	37
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	85	181	172	81
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	3	3	0
OTROS ASUNTOS (AIC)	0	1	1	0
TOTAL	134	241	252	118

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	52	66	73	45
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	70	184	189	65
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	2	2	0
TOTAL	122	252	264	110

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	96	71	96	130
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	148	197	188	110
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	3	2	1
TOTAL	234	271	286	241

* No coincide por descuadre en el primer trimestre.

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 9

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	66	70	79	57
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	81	190	190	81
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	1	1	0
TOTAL	147	261	270	138

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	56	68	87	37
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	83	193	191	85
DERECHOS FUNDAMENTALES	1	0	0	1
TOTAL	140	261	278	123

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 11

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	85	79	112	52
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	76	167	188	55
DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2	2	1
TOTAL	162	248	302	108

JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 12

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/ REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	70	60	96	34
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	135	202	206	131
DERECHOS FUNDAMENTALES	0	1	0	1
TOTAL	205	263	302	166

**ESTADÍSTICA GLOBAL DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

ASUNTOS	PENDIENTES 2015	INGRESADOS/REABIERTOS 2016	TERMINADOS 2016	PENDIENTES 31/12/2016
JUZGADO 1	99	243	237	105
JUZGADO 2	153	237	245	145
JUZGADO 3	157	252	273	136
JUZGADO 4	129	248	247	130
JUZGADO 5	120	248	270	98
JUZGADO 6	134	241	252	118
JUZGADO 7	122	252	264	110
JUZGADO 8	234	271	286	241*
JUZGADO 9	147	261	270	138
JUZGADO 10	140	261	278	123
JUZGADO 11	162	248	302	108
JUZGADO 12	205	263	302	166
TOTAL	1802	3025	3226	1377

* No coincide por descuadre en el primer trimestre 2016.

SALA DE LO SOCIAL

CONSIDERACIONES GENERALES

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha conocido tradicionalmente en única instancia de los procesos, que extendían sus efectos a un ámbito superior a una Comunidad Autónoma, cuando versaban sobre constitución y reconocimiento de la personalidad jurídica de los Sindicatos, impugnación de sus Estatutos y su modificación; en materia de régimen jurídico específico de los Sindicatos, tanto legal como estatutario, en lo relativo a su funcionamiento interno y a las relaciones con sus afiliados; sobre constitución y reconocimiento de la personalidad jurídica de las Asociaciones empresariales en los términos referidos en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, impugnación de sus Estatutos y su modificación; sobre tutela de los derechos de libertad sindical; conflictos colectivos y sobre impugnación de convenios colectivos.

Desde el 12-12-2011, fecha de entrada en vigor de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, además de los procesos tradicionales, las competencias de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional han aumentado cuantitativa y cualitativamente, puesto que nos hemos ocupado del control de las resoluciones administrativas de los expedientes de regulación de empleo, suspensión del contrato y reducción de jornada, derivadas de causas económicas, técnicas, organizativas y productivas, cuando los procesos o resoluciones referidos extiendan sus efectos a un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma o, tratándose de impugnación de laudos, de haber correspondido a esta Sala el conocimiento del asunto sometido a arbitraje. – Conocemos también en única instancia, con independencia de su ámbito territorial de afectación de los procesos de impugnación de actos de Administraciones públicas atribuidos al orden jurisdiccional social en las letras n) y s) del art. 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cuando hayan sido dictados por órganos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella cuyo nivel orgánico sea de Ministro o Secretario de Estado bien con carácter originario o bien cuando

rectifiquen por vía de recurso o en procedimiento de fiscalización o tutela los dictados por órganos o entes distintos con competencia en todo el territorio nacional.

Desde la vigencia de la LRJS, hasta el 12-02-2012, momento en que entró en vigor el RDL 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que suprimió la autorización administrativa, exigida hasta entonces, en los expedientes de suspensión de contrato, reducción de jornada y despido colectivo, regulados en los arts. 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, fuimos competentes para conocer sobre las impugnaciones de las citadas resoluciones, cuando sus efectos eran superiores a una Comunidad Autónoma, siempre que hubieran sido dictados por órganos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella cuyo nivel orgánico sea de Ministro o Secretario de Estado bien con carácter originario o bien cuando rectifiquen por vía de recurso o en procedimiento de fiscalización o tutela los dictados por órganos o entes distintos con competencia en todo el territorio nacional, habiéndose entendido por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Auto de 14-02-2013 que competía conocer sobre estos procedimientos a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, siempre que la medida se produjera en más de una comunidad autónoma, fuere quien fuere la autoridad que convalide la resolución administrativa inicial.

Las nuevas competencias han supuesto un incremento significativo de la carga de trabajo, causada más por la complejidad de los litigios planteados ante la Sala que por el número de procedimientos, con el consiguiente incremento de responsabilidad para la Sala, quien conoció en el año 2016 sobre los conflictos más relevantes en el ámbito laboral, en un momento de especial dificultad para nuestro país, debido a la grave crisis económica existente. – Dicha exigencia ha sido especialmente laboriosa, porque tuvimos que aplicar, en períodos muy cortos de tiempo, las innovaciones introducidas por las reformas laborales de 2010 y 2011, junto con las promovidas por el RDL 3/2012 y la Ley 3/2012, que entraron en vigor el 12-02-2012 y el 8-07-2012 respectivamente, así como la reforma del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, que aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada; el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, que prorroga el programa de recualificación profesional de las personas

que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección de las personas desempleadas; la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes del orden económico y social, y que ha dado lugar a la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del mismo nombre; la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, lo cual nos ha obligado a abrir camino en la interpretación y aplicación de las nuevas regulaciones, que no se distinguen precisamente por su claridad y precisión, especialmente en materia de despido colectivo. - Dicha complejidad se reforzó con la entrada en vigor del RDL 11/2013, de 2 de agosto, producida el 4-08-2013, que ha introducido modificaciones en la tramitación del período de consultas en las medidas de flexibilidad interna y externa y ha ampliado los títulos, cuya ejecución puede realizarse colectivamente, añadiendo la ejecución de las sentencias que declaren la nulidad de los despidos colectivos, lo cual ha obligado a un cambio de cultura en las relaciones laborales, por cuanto el éxito de esta institución permitirá liberar miles de litigios individuales en los Juzgados de lo Social, así como recursos ante los TSJ y el TS.

La competencia de la Sala se sitúa, por tanto, en el centro de gravedad del denominado derecho colectivo del trabajo, de manera que el resultado eficiente de su trabajo permitirá resolver colectivamente litigios estratégicos de las relaciones laborales, contribuyendo, de este modo, a ordenar colectivamente el mercado de trabajo, que es uno de los requisitos constitutivos para la modernización de nuestro sistema productivo, mediante el control de legalidad de la negociación colectiva, la garantía del respeto de los derechos fundamentales de empresarios y trabajadores, así como de los sujetos colectivos – Asociaciones empresariales y Sindicatos – que protagonizan las relaciones laborales colectivas.

La resolución colectiva de los conflictos de trabajo contribuye decisivamente a aliviar la presión de los litigios individuales sobre la Administración de Justicia, que provoca,

a su vez, múltiples recursos ante las diferentes Salas de lo Social de los correspondientes Tribunales Superiores de Justicia, cuyas contradicciones provocan fuertes colapsos en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dificultando, de este modo, que haya respuestas judiciales firmes en plazos útiles para esos conflictos individuales, de manera que el encauzamiento colectivo de los mismos contribuirá también a mejorar el funcionamiento del orden social de la jurisdicción, que es uno de los más afectados por la crisis económica.

Por consiguiente, corresponde a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional crear las condiciones para que Sindicatos y Asociaciones Patronales puedan canalizar mediante procedimientos colectivos todos aquellos litigios, que puedan resolverse colectivamente, lo que exigirá una respuesta rápida y exigente en derecho por parte de la Sala, así como una resolución en plazo razonable de los recursos de casación interpuestos ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, ya que alcanzar esos objetivos dotará a los interlocutores sociales de herramientas útiles para promover una negociación colectiva de calidad, respetuosa con los derechos fundamentales y ajustada a la legalidad, que permita acometer en las mejores condiciones el cambio de modelo productivo, respetando, al tiempo, los valores fundamentales de la cultura europea.

La Sala ha procurado en el año 2016, mediante el desarrollo ordenado de las bases promovidas en los años precedentes, mejorar los mecanismos necesarios para alcanzar dichos objetivos, lo que ha permitido mejorar esencialmente los resultados de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, que ya mejoraron sustancialmente los de los años precedentes, aunque en 2016 se mantuvo básicamente el número de asuntos de 2015, que redujo sustancialmente el registro de 2014, si bien se mantuvo su complejidad jurídica, por cuanto la mayoría se anudaron a la crisis económica.

Por otra parte, la Sala ha continuado aplicando con absoluta normalidad las consecuencias de la división de funciones entre Jueces y Letrados de la Administración de Justicia, promovida por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal, para la implantación de la nueva oficina judicial, asumiéndose por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala las funciones encomendadas por dicha norma con plena satisfacción, debiendo resaltarse, a estos

efectos, que el número de conciliaciones, alcanzado ante la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, ha sido excelente, como han resaltado los profesionales en la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. – Por lo demás, la Sala ha participado activamente, cada vez que hemos sido requeridos por las autoridades competentes, en el proceso de implantación de la nueva oficina judicial, al haberse decidido que la Audiencia Nacional esté entre los órganos judiciales más avanzados en el proceso de implantación, dado su valor simbólico y su importancia cuantitativa y cualitativa para la Administración de Justicia española, aunque el proceso de implantación se encuentra actualmente mucho más ralentizado de lo que sería necesario para la modernización de la Administración de Justicia.

La Sala, comprometida con el proceso de modernización de la Administración de Justicia, ha participado intensamente como experiencia piloto en el proceso de digitalización de los expedientes judiciales, liderado por el MJU, cuyos trabajos están en fase avanzada y supondrán una extraordinaria mejora en la calidad de la justicia, contribuyendo decisivamente en la agilización de los procesos judiciales, aunque presentan todavía problemas importantes, cuya resolución adecuada multiplicará la eficiencia de la Sala, al igual que la Audiencia Nacional en su conjunto. – Hemos promovido, a estos efectos, la participación de todos los profesionales en el proceso de implantación del expediente digital, mediante reuniones específicas con los responsables del MJU y sus técnicos con la finalidad de familiarizarles con las nuevas aplicaciones, ya que su participación será decisiva para alcanzar el buen fin en la implantación del sistema, especialmente en la numeración y catalogación adecuada de las pruebas documentales, que se practicarán anticipadamente en todos los procesos que se sigan ante la Sala, para asegurar que el expediente esté totalmente digitalizado en el acto del juicio.- Queremos subrayar, no obstante, que la ordenación de documentos en el expediente digital, especialmente las notificaciones, no es la adecuada, puesto que se sitúan por orden de entrada en el expediente, en vez de situarse detrás del documento notificado, lo que dificulta gravemente las comprobaciones, que tienen que hacerse abriendo notificación por notificación y está retrasando sustancialmente la elevación de recursos, que ya se ha complicado de manera importante, puesto que corresponde actualmente a la Sala ocuparse del

control de la interposición del recurso de casación, que se tramitaba anteriormente por el Tribunal Supremo.

La presentación de las demandas y demás escritos se realiza mediante el sistema LexNet, incluyendo las pruebas documentales y periciales. – La Sala, dada la complejidad de los procedimientos, que incorporan normalmente pruebas documentales voluminosas, que se multiplican por cada una de las partes, viene solicitando de oficio la aportación anticipada de las pruebas documentales y periciales, con base a lo dispuesto en el art. 82.4 LRJS, lo que facilita y agiliza el proceso y garantiza la seguridad jurídica de todos los litigantes.

En las memorias precedentes, resaltamos las novedades en materia de ejecución de sentencias colectivas de condena, reguladas en el artículo 247 LRJS, inspiradas sustancialmente en las propuestas sugeridas por la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, donde se organizó una comisión de trabajo, cuyas conclusiones se acogieron sustancialmente en los informes del CGPJ y del CES, porque presumíamos que su despliegue eficiente produciría un cambio de cultura en la jurisdicción laboral, que podía retirar de los Juzgados miles de reclamaciones individuales, que podían ejecutarse colectivamente ante el órgano que dictó la sentencia, o al que corresponda ejecutar otros títulos colectivos de condena, mediante un procedimiento sencillo e ingenioso, que asegura adecuadamente el cumplimiento de las sentencias, abarata costes para todas las partes y reduce la litigiosidad judicial.- Dicha expectativa se ha visto frustrada coyunturalmente, porque no se han producido demandas de condena en los conflictos colectivos, aunque la mayoría podría haberse canalizado mediante dichas pretensiones. - No obstante, se ha viabilizado la ejecución provisional colectiva en Auto de 20-06-2014, proced. 79/2014 y se ha concluido mediante Auto 17-11-2014, proced. 145/14, que extinguió colectivamente todos los contratos de trabajo de la empresa condenada, al admitirse pacíficamente por todos los litigantes la imposibilidad de readmisión. - Procede destacar también que las dudas sobre la ejecución provisional de las sentencias de despido colectivo han sido despejadas por el Tribunal Supremo en Auto 4-12-2015, rec. 149/15, que confirma Auto AN 20-11-2014, en el que se admitió la ejecución provisional de la sentencia de despido colectivo de COCA COLA IBERIAN

PARTNERTS, habiéndose resuelto también la ejecución definitiva con plena colaboración de todos los litigantes en Auto AN 30-09-2015, ejec. 24/2015, confirmada parcialmente por STS 18-01-2017, lo cual permite concluir que la ejecución colectiva es una herramienta eficiente y operativa, que conviene generalizar.- En todo caso, sobre 50 ejecuciones, ingresadas o reabiertas en 2016, hemos terminado 39 y quedan 11 pendientes, mejorando la tasa de resolución y pendencia de 2015 en esta materia.

Terminamos el año 2016 con 60 asuntos pendientes, lo cual mejora el resultado de 2015, que concluyó con 110 asuntos pendientes, lo que constituye una mejora significativa sobre la pendencia del año precedente. - En cualquier caso, en 2016 hemos terminado 415 asuntos, muy por encima de la media histórica de la Sala, aunque por debajo de 2013, cuando concluimos 480 asuntos, pero por encima de 2014, donde concluimos 401 asuntos, igualando el resultado de 2015, que concluyó también 415 asuntos.

Debe señalarse también, que de los 475 asuntos, pendientes, ingresados o reabiertos del año 2016, 106 por “otros asuntos”, que incluyen 17 por despido colectivo, 72 de impugnación de convenios colectivos, 297 de conflictos colectivos, de los que una parte significativa corresponde a litigios relacionados con la crisis económica, cuyos denominadores comunes son, por un lado, la participación de muchas partes en el proceso en calidad de demandantes y demandados y una gran complejidad probatoria, al aportarse miles de documentos y realizarse normalmente periciales contradictorias, lo que ha provocado una complejidad extraordinaria de la litigiosidad de la Sala, que ha terminado el año con 200 sentencias y 61 autos, que si bien supera la media histórica de la Sala, es inferior a las sentencias de 2015, que ascendieron a 223.

Conviene subrayar, que los resultados de la Sala en casación se han mantenido de modo similar a los años anteriores, confirmándose un 83,20% de las sentencias, revocándose totalmente un 6,19 % y parcialmente un 4,87 %, mientras que solamente se ha anulado siete sentencias. – Del mismo modo, se ha mantenido nuestra capacidad conciliatoria, puesto que se encontró avenencia entre las partes en 59 asuntos.

Debe resaltarse finalmente, que en 2016 se ha mantenido la composición de la Sala, integrada totalmente por titulares, lo cual ha contribuido positivamente en la consolidación de equipos de trabajo, aunque sería preciso también la ampliación a un cuarto magistrado, para facilitar la celebración de tres días de señalamiento y asegurar el éxito de la ejecución colectiva de las sentencias de condena.

A) En orden a su funcionamiento y necesidades:

1 – MEDIOS PERSONALES:

a. – Magistrados:

La planta de Magistrados titulares de la Sala, está compuesta por los Ilmos. Sres. don Ricardo Bodas Martín (Presidente), doña Emilia Ruiz Jarabo y don Ramón Gallo Llanos.

b. – El Ministerio Fiscal:

El Fiscal Emérito Excmo. Sr. Don Benito J. Egido Trillo-Figueroa ha acudido regularmente en el año 2016 a todos los procesos en los que el Ministerio Fiscal ostenta la condición de parte, debiendo subrayarse que su contribución al trabajo de la Sala ha sido ejemplar.

c. – Letrado de la Administración de Justicia:

La plaza de Letrado de la Administración de Justicia de la Sala está cubierta legalmente por Doña Marta Jaureguizar Serrano, titular de la Sala, quien viene desarrollando su trabajo con excelente profesionalidad y satisfacción de la Sala y de los profesionales y usuarios.

d. – Personal de la oficina judicial:

La oficina judicial tiene cubiertas la totalidad de sus plazas, compuestas por dos Gestores procesales, tres tramitadores procesales y dos auxiliares judiciales.

e. - Los gestores procesales:

Las dos plazas existentes en la Sala del Cuerpo de Gestión Procesal, no obstante su óptimo funcionamiento, no se desempeñaron en 2016 por funcionarios titulares, puesto que una ellas viene cubierta por una funcionaria interina.

f. - Los tramitadores procesales:

Las tres plazas del Cuerpo de Tramitación Procesal también estuvieron cubiertas por un funcionario titular y dos interinos, si bien la labor de todo este personal debe ser calificada de óptima en los tres casos.

g. - Los auxiliares judiciales:

Las dos plazas del Cuerpo de Auxilio Judicial están cubiertas adecuadamente, por dos funcionarios interinos, con un funcionamiento óptimo por parte de ambas.

2. – MEDIOS MATERIALES:

a). – Instalaciones inmobiliarias:

La Sala se encuentra actualmente en la nueva sede, sita en C/Goya nº 14 en unas condiciones de trabajo excelentes.

b). – Muebles:

La Sala, como se informó en la memoria precedente, dispone de los medios muebles precisos para su desempeño.

Así pues, los medios materiales, disponibles por la Sala, se ajustan razonablemente a sus necesidades, pudiendo afirmarse que Magistrados, Secretaria y el personal de oficina dispone de las herramientas precisas para el desempeño de su trabajo, así como para su adaptación natural a las reformas procesales, impulsadas por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

3. – FORMACIÓN:

Sería deseable, no obstante, planificar ordenadamente los procesos formativos precisos para la familiarización de todos los implicados con las reformas procesales,

los protocolos de funcionamiento de la nueva oficina judicial, especialmente sobre las nuevas herramientas informáticas anunciadas, como la aplicación Minerva-NOJ, así como los nuevos documentos que deberán desplegarse con la entrada en vigor de la norma antes dicha, puesto que el proceso de adaptación eficiente al nuevo modelo exigirá esencialmente personal formado adecuadamente sobre el funcionamiento del modelo. – La formación deberá asegurarse, del mismo modo, cuando se produzca el despliegue de las nuevas aplicaciones telemáticas derivadas de la implantación del expediente digital.

4. – FUNCIONAMIENTO DE LA SALA:

a). – Presentación de escritos:

Los escritos se presentan en el Registro correspondiente con el objeto de su digitalización en el Servicio Común, donde se han producido algunas disfunciones, provocadas por la implantación de las nuevas aplicaciones digitales, que se encuentran en trámite de subsanación, mediante un contacto permanente y fructífero con los responsables del Servicio.

b). – Comunicaciones:

La oficina ha practicado en el año 2014 las comunicaciones con arreglo a derecho, pudiendo afirmarse que se han cumplido escrupulosamente los plazos legales.

Debe subrayarse, no obstante, que las comunicaciones se realizan actualmente mediante la aplicación LexNet, que debería mejorar sustancialmente, especialmente en lo que afecta a la aportación de las pruebas documentales, que no se pueden remitir por el mismo conducto, porque el sistema no lo permite, lo cual obliga a los letrados a comparecer ante la oficina para introducir las en sus lápices digitales.

c). – Suspensiones:

La Sala ha padecido un mal endémico de suspensiones, que alcanzó su cenit el año 2008, en el que se suspendieron 104 procesos, equivalente al 37,28% de los litigios.

Dicho problema se ha encauzado adecuadamente, alcanzándose una mejora sustancial en el año 2009, en la que se suspendieron 76 asuntos, equivalente al 19,69%, que se redujeron a 38 suspensiones en el año 2010, 27 suspensiones en 2011, 49 suspensiones en 2012, 37 en el año 2013, 80 en 2014, 53 en 2015 y 62 en 2016, dándose la circunstancia de que, salvo algunas excepciones, las suspensiones se produjeron por común acuerdo entre las partes, no siendo imputables, por consiguiente, a defectos de tramitación de los procedimientos.- Dichas suspensiones provocan el retraso general en el funcionamiento de la Sala, puesto que, si no se hubieran producido, nuestra tasa de resolución sería mucho más rápida.

d). – Grabación y desarrollo de las vistas:

Las vistas, celebradas ante la Sala, se vienen desarrollando con absoluta normalidad, grabándose las vistas mediante el sistema, instalado por el MJU, del que queda soporte informático mediante el correspondiente CD.

e). – Conciliaciones:

La Sala ha dedicado tradicionalmente mucho esfuerzo a la búsqueda y promoción de soluciones pactadas entre las partes, puesto que las alternativas autónomas en este tipo de litigios contribuyen a pacificar los conflictos con mayor intensidad que las soluciones heterónomas, habiéndose alcanzado avenencia en 42 procedimientos sobre 365 ingresados. – Desde el año 2011 dicha competencia se ha desempeñado, como anunciamos más arriba, por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, quien la ha dirigido excelentemente.

f). – Sentencias y Autos:

Se han dictado 200 sentencias y 61 autos, que es la cifra más alta en la historia de la Sala, salvo en 2013, 2014 y 2015, en el que dictamos más sentencias y más autos.

Debe destacarse, a estos efectos, que la media histórica de sentencias de la Sala fue hasta 2008 de 112-115 sentencias al año. – En 2009 se produjo un incremento histórico, puesto que se dictaron 168, reduciéndose en 2010 a 130 e incrementándose a 185 en el año 2011, a 174 en 2012, a 237 en 2013, 202 en 2014 y 223 en 2015.

g). – Asuntos terminados:

En el año 2016 se terminaron 415 asuntos sobre un total de 475, de los que 365 ingresaron en 2016 y 110 provenían de 2015, del modo siguiente:

- 200 por sentencia, equivalente al 48,19%.
- 42 por conciliación, equivalente al 10,12%.
- 103 por desistimiento, equivalente al 24,82%.
- 42 por acumulación, equivalente al 10,12%.
- 28 por otras causas, equivalente al 6,75%

h). – Pendencia:

El año 2016 se cierra con 60 asuntos vivos, de los que 9 corresponden a impugnación de convenio, 35 a conflictos colectivos y 16 a otros asuntos.

i). – Plazo medio de resolución:

El plazo medio de señalamiento es de treinta a setenta y cinco días y se cumple generalizadamente el plazo para dictar sentencia.

j). –Escaneado de los Autos:

Como anticipamos más arriba, la Sala trabaja con el expediente digital de manera normalizada, aunque su ingeniería plantea todavía algunos problemas importantes, especialmente en el control de citaciones y notificaciones y obliga a realizar un gran esfuerzo, para asegurar la citación de las partes en juicios complejos, que se celebran en plazos cortos. – Tenemos también dificultades para que los letrados tengan acceso al expediente digital, lo que es capital para la calidad del servicio, puesto que todas las pruebas se realizan anticipadamente, dado que no hay un terminal específico y obliga a los funcionarios a retrasar su trabajo normal, muy exigente por si mismo, para que los letrados tengan acceso al expediente digital. – Finalmente, las notificaciones presentan también problemas, porque su grabación en el expediente se hace en la fecha de su entrada, lo que obliga a controlarlas una por una para comprobar que todas las partes están notificadas legalmente, lo que retrasa extraordinariamente el

tiempo para la preparación e interposición del recurso de casación, lo que supondrá, si no se toman urgentemente medidas, que la mejora en los tiempos de resolución de los recursos de casación, alcanzados con el escaneo de los autos, promovidos por la Sala desde 2009, volverán a resentirse, lo que es fatal en derecho colectivo, especialmente en los procesos de impugnación de despido colectivo, ya que los procesos individuales quedan suspendidos hasta que haya sentencia firme.

k). - Otras incidencias:

En el año 2016 se ha producido visita de inspección a cargo de la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno doña María A. Mosquera Loureda con resultado satisfactorio según acta extendida al efecto en fecha 26-07-2016.

5.- INICIATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA:

a. – La Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional:

Ya se anunció más arriba, que correspondía a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional crear las condiciones para que los sujetos colectivos utilizaran al máximo los procedimientos colectivos en la resolución de los conflictos laborales, habiéndose entendido que el mejor modo de alcanzar ese objetivo pasaba por fomentar la máxima transparencia del Tribunal, el despliegue de nuevas tecnologías y sobre todo por promocionar la confianza en el Tribunal, promoviendo, a estos efectos, un código de buenas prácticas, convenido entre todos los intervinientes en el proceso, siendo esta la razón por la que se constituyó la Mesa de la Sala.

En efecto, el 10 de julio de 2009 se constituyó la Mesa de la Sala de lo Social y en el año 2013 se han celebrado una reunión, cuyo objetivo básico era profundizar el desarrollo de buenas prácticas para mejorar el servicio público de la Administración de Justicia, así como promocionar formación en derecho colectivo a todos los operadores jurídicos, lo que viabilizó la realización de un curso en materias colectivas, celebrado en el CEJ, patrocinado por la Abogacía del Estado.

Se transcriben, a continuación las Actas de la Mesa de las reuniones realizadas en 2016.

ACTA MESA SALA SOCIAL AUDIENCIA NACIONAL

19-02-2016

- Ilmo.Sr. D. Ricardo Bodas Martín - Presidente de la Sala
- Doña Marta Jaureguizar Serrano – Letrado de la Administración de Justicia
- Ilmo.Sr. D. Benito Egido – Fiscal de la Sala
- D. José Ramón Fernández García – ADIF
- D. José Felix Pinilla Porlan – UGT
- D. Bernardo García Rodríguez – Asociación Laboralistas Trabajadoras/es
- D. Mariano Salinas García – ICAM
- D^a Marta García Palacios – ICAM
- D. Martín Borrego Gutiérrez – SIMA
- D. Lluch Sánchez Bercedo – CGT
- D. Manuel Prieto romero – SEMAF
- D. Enrique Lillo Pérez - CCOO
- D^a Julia Bermejo Derecho – USO
- D. Ivan López García de la Riva – FORELAB
- D. Álvaro Sánchez Fernández – TELEFÓNICA
- D. Javier Lorient Sainz – Abogacía General del Estado
- D. Ramón Gil Alburquerque – ASNALA
- D^a Rosario Martín Narrillos – CIG y ELA

En Madrid a 19-02-2016, reunidos los listados al margen, se constituye la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional con la finalidad de debatir el orden del día previsto.

a. - Se debatió, como primer punto del orden del día los problemas derivados de la implantación de LexNet en la Sala, participando doña Esther Bravo Barquero (Jefa de Área de Gestión de la Demanda) y doña Marta de Miguel (miembro de la Oficina de Implantación de Proyectos), en representación de la Subdirección de Nuevas Tecnologías del MJU, quienes respondieron al listado de problemas propuestos previamente por los miembros de la Mesa. - Constatada la complejidad del problema se acordó constituir una comisión específica con el objetivo de regular un protocolo para el funcionamiento de LexNet en la Sala, compuesta por Ricardo Bodas; Marta Jaureguizar, José Ramón Fernández (ADIF); José Félix Pinilla (UGT); Mariano Salinas (ICAM) y Marta García (ICAM). - Se convino también remitir a la Subdirección los correos electrónicos de todos los profesionales inscritos en la Mesa para que se les comuniquen las novedades que pudieran producirse.

b. - El Presidente de la Sala informó sobre los datos de 2015, adjuntándose dicha información con la presente acta.

c. - Se convino, como medida de buena práctica, que en las demandas complejas, en las que se solicita la práctica de pruebas voluminosas obrantes en poder de la contraparte o de terceros, es positivo relacionar cada prueba con los hechos de la demanda o de la contestación que se pretenda acreditar con dicho medio, lo que permitirá a la Sala controlar de manera adecuada la admisión o inadmisión de las pruebas, cuando sean inútiles o impertinentes.

Se convino también en la necesidad de aportar anticipadamente las pruebas documentales y periciales, como instrumento decisivo para garantizar el debido manejo de pruebas complejas. – Constatado que se está produciendo un cierto relajamiento en el cumplimiento de esta obligación procesal, que no puede quedar al

arbitrio de las partes, se reiteró que se admitirán dichas pruebas, siguiendo la jurisprudencia a estos efectos, si bien se admitirán alegaciones escritas, cuando se acredite desequilibrio en la práctica de las pruebas, utilizándose, en su caso, la sanción pecuniaria prevista en el art. 75.4 LRJS.

d. - Se significó que en la mayor parte de las demandas, cuyas pretensiones son de condena, no se cumplen las exigencias del art. 157.1.a LRJS, lo cual impide que se recoja en el fallo, como sería menester para cumplimentar lo dispuesto en el art. 160.3 LRJS, que es el presupuesto constitutivo para la ejecución colectiva del art. 247 LRJS.

- Se informó también que la experiencia de ejecución colectiva es muy limitada, pero ha dado buenos resultados, en particular en la ejecución de Coca Cola, donde se demostró que el título amparaba la mayor parte de la litigiosidad.

e. - El Presidente propuso y se aprobó presentar la Mesa al premio “Balanza de Cristal”, como incentivo para generalizar el despliegue de mesas en otros ámbitos jurisdiccionales, acordándose por unanimidad participar en dicho premio. - Se constituyó, a estos efectos, una comisión formada por Ricardo Bodas; Marta Jaureguizar, José Ramón Fernández (ADIF); Bernardo García ((ASOCIACION LABORALISTAS TRABAJADORAS/ES) Enrique Lillo (CCOO) y Mariano Salinas (ICAM).

f. - Se acordó encomendar a Iván López (FORELAB y Román Gil (ASNALA) la organización del próximo curso de la Mesa, con participación del SIMA.

Sin más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión.

ACTA REUNIÓN DE 22-07-2016

MESA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

- Ilmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín – Presidente de la Sala
- D^a Marta Jaureguizar Serrano – Letrado de la Administración de Justicia
- D. José Ramón Fernández García – ADIF
- D. Martín Borrego Gutiérrez –Fundación SIMA
- D. Bernardo García Rodríguez – Asociación Laboralistas de Trabajadores
- D. José Manuel Castaño Holgado – USO
- D. Javier Lorient Sainz – Abogacía del Estado
- D. Enrique Lillo Pérez – CC.OO.
- D. Álvaro Sánchez Fernández - TELEFÓNICA
- D^a Marta García Palacios – ICAM
- D. Mariano Salinas García – ICAM
- D. Pedro Bonilla Rodríguez - Consejo de Graduados Sociales
- D. Fermín Guardiola – FORELAB
- D^a Teresa Ramos Antuñano – CGT
- D^a Rosario Martín Narrillos – ELA/STV/CIG
- D. Ramón Gil Alburquerque – ASNALA
- D. José Félix Pinilla - UGT

En Madrid a 22 de julio de 2015 se reúnen los componentes de la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, reseñados al margen, para debatir sobre los puntos del orden del día previsto:

PRIMERO. - Por el Presidente de la Sala se da cuenta del “ACUERDO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 6-07-2016, referido a las notificaciones a través de LexNet en el orden social y plazos procesales”, que se adjunta con la presente acta.

SEGUNDO. - Abierto el debate sobre las notificaciones durante el mes de agosto, se informa por la Sala, que se notificarán únicamente las tres sentencias, que están pendientes a día de hoy. - Se informa también que, si se promovieran medidas cautelares en el mes de agosto, se citaría para la primera semana de septiembre, puesto que los tres componentes de la Sala están en vacaciones en agosto.

Se invita a Mesa a la Letrada de la Administración de Justicia responsable del Servicio Común de Notificaciones, quien informa de algunas incidencias con el sistema LexNet y responde a las dudas planteadas.

Se considera oportuno promover un sistema de información y buenas prácticas sobre el funcionamiento de LexNet, por lo que se acuerda que, una vez autorizado por la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional, los componentes de la Mesa encargados de la comisión sobre LexNet mantengan comunicación permanente con el Servicio Común de Notificaciones para informar sobre las incidencias que puedan producirse en su funcionamiento, así como de las soluciones encontradas, de manera que se pueda elaborar un guión sobre incidencias y soluciones, que puedan publicarse en los medios del CGAE y el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GRADUADOS SOCIALES, para generalizar el mejor funcionamiento de la aplicación.

TERCERO. - Se valora positivamente el último curso de derecho colectivo del trabajo promovido por la Mesa, por la calidad de las ponencias, por la asistencia masiva al curso, así como por la amplia participación de profesionales en los debates.

Se acuerda, no obstante, que los próximos cursos se concentrarán en la mañana, para asegurar la máxima participación de los profesionales.

Se acuerda también estudiar la posibilidad de publicar las ponencias en unos “Cuadernos de Derecho Colectivo del Trabajo de la Audiencia Nacional”, para lo que se autoriza al Presidente de la Sala contactar con editoriales que pudieran estar interesadas.

Se acuerda ensayar el próximo año un nuevo método de trabajo para el curso, para lo que se designará una ponencia, que identifique aspectos polémicos de una determinada institución de derecho colectivo, cuyo guión se enviará previamente a los participantes del curso con la finalidad de asegurar un debate ordenado y más participativo sobre cada una de las materias conflictivas, que se sintetizaría por la ponencia con el fin de publicar las conclusiones en los Cuadernos de Derecho Colectivo del Trabajo de la Audiencia Nacional.

CUARTO. - En ruegos y preguntas se manifiesta preocupación por los problemas de desequilibrio y desigualdad procesal que plantea la presentación de informes periciales en el acto del juicio sin respetar el plazo de presentación concedido por la Sala, puesto que coloca en peor condición a la parte que cumplió dichos plazos. - Se considera que la mejor fórmula para paliar dicha anomalía es que la prueba pericial se practique en diligencia final para asegurar el principio de igualdad de armas.

Sin más temas que tratar se cierra la reunión a las 11 horas”.

b.- El Curso Derecho Colectivo de la Mesa tuvo lugar en el salón de actos del ICAM el 23-06-2016 con el siguiente programa:

**MESA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL
JORNADA DE DERECHO SOCIAL COLECTIVO**

Madrid, 23 de junio de 2016

1ª Parte

- 9:30 – 10:10 **Presentación y Primera Ponencia**

 “La legitimación para negociar en el ámbito de la empresa.”

 Ángel Blasco Pellicer, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia.

 Modera: Pilar Cavero Mestre, Presidenta de Forelab.
- 10:10-10:30 **Debate primera ponencia**
- 10:30 -11:10 **Segunda Ponencia**

 “La prueba.”

 Ramón Gallo Llanos, Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

 Modera: Martín Godino Reyes, Presidente de Asnala
- 11:10-11.30 **Debate segunda ponencia**
- 11:30 – 12:00 **Pausa**
- 12:00 – 14:00 **Mesa redonda y debate**

Grupos de empresa

Bernardo García Rodríguez, UGT; **Enrique Lillo Pérez**, CC.OO.; **Román Gil Albuquerque**; Asnala; **Iván López García de la Riva**, Forelab

Modera: Carolina San Martín Mazzucconi, Magistrada suplente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Profesora Titular de Derecho del Trabajo

2ª parte

15:30 – 16:10

Tercera ponencia

“Los procedimientos relacionados con la legitimidad y la representatividad en la actividad del SIMA.”

Martín Borrego Gutiérrez, Director General de la Fundación SIMA.

Modera: Ricardo Bodas Martín, Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

16:10 – 16:30

Debate tercera ponencia

16:30 – 17:10

Cuarta ponencia

“La ejecución.”

Ricardo Bodas Martín, Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

Modera Ramón Gallo Llanos, Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

17:10 – 17:30

Debate cuarta ponencia

Salón de actos del Colegio de Abogados de Madrid – calle Serrano 9 - Entrada libre hasta completar aforo

RELACIÓN DE ASUNTOS MÁS RELEVANTES

1º. - Reclamada la nulidad de la regulación de la retribución de la hora ordinaria, se estima la excepción de falta de legitimación activa del sindicato demandante, quien no acreditó implantación suficiente en el ámbito del conflicto, aunque no se pone fin al procedimiento, por la intervención en el mismo en la posición de actores de los sindicatos USO, CSPA y CGT, cuya legitimación activa está fuera de toda duda, y conforme a la regulación de la LEC, el interviniente se constituye plenamente como parte y puede sostener por sí mismo la acción, independientemente de las vicisitudes procesales que afecten a quien interpuso la demanda originaria. Declara la Sala que no existe ningún precepto de derecho necesario para la determinación de la hora ordinaria, el art.127 se limita a establecer una fórmula para determinar el valor salario/hora ordinaria, de múltiples aplicaciones en el convenio. Con los datos de la demanda, la tacha de que este precepto convencional vulnera derechos indisponibles carece de fundamento, ya que, deberá estarse a lo pactado, siempre que se supere el mínimo legal, sin perjuicio de lo que pudiera proceder en relación con las situaciones concretas que se susciten en la práctica en torno a la retribución de alguno de los conceptos cuya cuantía se determina en función del valor salario/hora ordinaria (SAN 12-02-2016,proced. 350/15).

2º). - Pretendiéndose que no se compute, para el cálculo de representantes zonales, a los trades que suscribieron el AIP de Canal Detalle, se desestima la demanda de conflicto colectivo. Se rechaza previamente la excepción de falta de agotamiento de la vía previa esgrimida por la empresa por cuanto que CCOO interesó que se iniciase procedimiento de mediación sin obtener respuesta alguna de las demandadas. Se rechazan los pedimentos de la demanda en la doble consideración relativa a que los trade adscritos al denominado AIP canal de detalle se encuentran incluidos en el ámbito del AIP 2011 y que no consta que en fecha 9/12/2014 se haya acreditado la filiación sindical de cada trade por criterio distinto del expresado en el Acuerdo CCOO-UGT de 22-1-2.014 (SAN 16-02-2016, proced. 352/15).

3º). - Reclamándose que la suspensión del congreso de fusión de dos federaciones en Cataluña, así como la extinción de los mandatos de los delegados elegidos para participar en dicho congreso, vulneró el derecho de libertad sindical de los demandantes, se estima la excepción de incompetencia funcional de la Sala, por cuanto el conflicto extiende únicamente sus efectos a Cataluña, siendo irrelevante que intervinieran órganos confederales en los actuaciones que se consideran lesivas del derecho fundamental, porque dichos órganos no tienen un fuero propio por su condición confederal, de manera que sus actuaciones serán juzgadas por la Audiencia Nacional siempre que extiendan sus efectos más allá de una comunidad autónoma, lo que no sucede aquí (SAN 19-02-2016, proced. 367/15).

4º). - Impugnada la modificación de complemento de IT previsto en convenio por una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, prevista en el Convenio colectivo general de ámbito estatal para sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo, se estima dicha pretensión, porque la regla del artículo 9 del RDL 20/2012 que limita el complemento de Incapacidad Temporal no se aplica a la empresa demandada que no es Administración Pública, aunque pueda estar en el Sector Público. Consiguientemente, para la supresión unilateral por parte de la mutua de la mejora de IT debe acreditar que, el régimen prestacional complementario establecido en las normas convencionales supone un incremento de la retribuciones o de la masa salarial o que las retribuciones del conjunto del personal no cumplen las disposiciones sobre la masa salarial y las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año. Así pues, la decisión unilateral de la empresa de modificar el referido complemento, sin seguir el procedimiento establecido en los artículos 41.4 y 82.3 ET supone una inaplicación del convenio y por ello se declara la nulidad de la decisión unilateral de la empresa demandada (SAN 22-03-2016, proced. 23/16).

5º). - Impugnado un convenio colectivo de empresa, suscrito por una persona, que no ostentaba siquiera la condición de representante de los trabajadores, así como una

modificación posterior, suscrita por delegados de cuatro centros de la empresa, que asumió el texto del convenio y en particular sus ámbitos funcionales, que extendía sus efectos a todos los centros de trabajo presentes y futuros de la empresa, así como a todos sus trabajadores, se desestima la falta de acción de una de las Federaciones demandantes, por cuanto estaba legitimada para impugnar el convenio, al no afectarle las actuaciones previas de otra Federación de su sindicato. Se estima la demanda, porque los representantes de centros de trabajo solo están legitimados para negociar un convenio del centro o centros que les eligieron, para asegurar el principio de correspondencia, tratándose de un convenio nulo de pleno derecho, porque no se negoció originariamente por representantes de los trabajadores, sin que quepa su subsanación por representantes de algunos de los centros de la empresa, elegidos con posterioridad a la publicación del convenio original (SAN 10-03-2016, proced. 7/16).

6º). - Impugnada la modificación sustancial del sistema de ingreso, cobertura de vacantes y ascensos, porque se realizó mientras se negociaban dichos aspectos en el convenio colectivo, se aprecia la excepción de variación sustancial de la demanda, puesto que no cabe invocar la supuesta lesión de un derecho fundamental en el acto de la vista cuando no ha sido denunciado en la demanda. No debe acudir al procedimiento de descuelgue cuando las condiciones a modificar no tienen su origen en Convenio estatutario, resultando idóneo el del artículo 41. No determina la nulidad de la medida el hecho de que la materia objeto de la misma haya sido objeto de negociación, pues la prolongación de la negociación colectiva, no puede petrificar condiciones de trabajo susceptibles de ser modificadas con arreglo al artículo 41 que comprometen la productividad y la viabilidad del proyecto empresarial, sin que, por otro lado, ello implique coacción alguna. Los cambios en los procesos técnicos y productivos, así como una más eficiente organización de los recursos humanos, justifican la decisión impugnada (SAN 27-04-2016, proced. 58/16).

7º). - Reclamada la aplicación del convenio sectorial a una empresa con convenio colectivo vigente y particularmente la jornada máxima del convenio sectorial, se desestima la excepción de incongruencia entre papeleta de mediación y demanda, porque se pidió esencialmente lo mismo. Se desestima también la excepción de inadecuación de procedimiento, porque no se está impugnando un convenio, sino que se pide la aplicación del convenio sectorial, lo que afecta a un colectivo genérico de trabajadores y obliga a interpretar normas legales y convencionales. Se desestima la demanda, porque el convenio de empresa estaba vigente al entrar en vigor el convenio sectorial, que está actualmente en ultractividad, lo que no sucede con el de empresa. Aunque se admite que la actividad de handling de la empresa se subsume en los ámbitos funcional y personal del convenio, cuya legalidad no ha sido cuestionada, se descarta su aplicabilidad a la empresa, puesto que su legitimación para negociar la estructura de la negociación colectiva y los principios aplicativos entre los diferentes convenios se proyecta hacia el futuro y no puede afectar a convenios vigentes negociados en la situación precedente (SAN 22-06-2016, proced. 147716).

8º). - Reclamada la aplicación del convenio sectorial a una empresa con convenio colectivo vigente y particularmente la jornada máxima del convenio sectorial, se desestima la excepción de incongruencia entre papeleta de mediación y demanda, porque se pidió esencialmente lo mismo. Se desestima también la excepción de inadecuación de procedimiento, porque no se está impugnando un convenio, sino que se pide la aplicación del convenio sectorial, lo que afecta a un colectivo genérico de trabajadores y obliga a interpretar normas legales y convencionales. Se desestima la demanda, porque el convenio de empresa estaba vigente al entrar en vigor el convenio sectorial, que está actualmente en ultractividad, lo que no sucede con el de empresa. Aunque se admite que la actividad de handling de la empresa se subsume en los ámbitos funcional y personal del convenio, cuya legalidad no ha sido cuestionada, se descarta su aplicabilidad a la empresa, puesto que su legitimación para negociar la estructura de la negociación colectiva y los principios aplicativos entre los diferentes convenios se proyecta hacia el futuro y no puede afectar a

convenios vigentes negociados en la situación precedente (SAN 28-09-2016, proced. 211/16).

9º). - impugnado un despido colectivo se estima la falta de legitimación activa de CNT, porque el ámbito del Sindicato es únicamente Madrid y el despido tiene un ámbito superior y de la sección sindical, porque no acreditó la implantación suficiente en el ámbito del despido. Se niega la vulneración del derecho de huelga, al no probarse indicios de vulneración. Se estima la falta de legitimación pasiva de las empresas del grupo, en que se encuadra la empresa que promovió el despido, porque no cabe demandar por la concurrencia de grupo de empresas a efectos laborales, cuando no se ha alegado en el período de consultas, por cuanto dicha conducta quiebra las reglas de buena fe exigibles. Se descarta que se negociara de mala fe y que se redujera artificiosamente el perímetro del despido, por cuanto se probó que hubo negociación efectiva, que concluyó con el acuerdo de la mayoría de la comisión negociadora, refrendado por el 81,38% de la plantilla y corresponde a la empresa decidir, si concurren causas y estas son razonables y proporcionadas decidir a quién se despide, descartándose, que constituya fraude de ley la recolocación de 58 trabajadores en otras empresas del grupo, tratándose, por el contrario, de buena práctica. La documentación aportada fue pertinente, aunque no se aportaron las cuentas auditadas de 2015 durante el período de consultas, porque las provisionales eran coincidentes y no impidieron la negociación y se refrendaron por la auditoría los cambios constables (SAN 23-09-2016, proced. 146/16).

10º). - Impugnado despido colectivo por causas productivas y organizativas, se desestima la falta de legitimación pasiva de las clientes, porque se les imputa expresamente que fueron ellas quienes redujeron el número de servicios durante la huelga. Se desestima la nulidad del despido por vulneración del derecho de huelga, porque las empresas clientes venían reduciendo progresivamente los servicios de la empresa desde el mes de enero con base a la pérdida de calidad del servicio y la reducción producida no fue relevante. Desestima también la nulidad del despido

porque no se aportaran contratos mercantiles no vigentes, porque se considera que los mismos no eran pertinentes. Descarta la concurrencia de fraude de ley, dolo, coacción, o abuso de derecho por no incluir en el despido colectivo a los contratos de obra extinguidos previamente, porque corresponde a la empresa definir el perímetro del despido colectivo, no siendo objeto del período de consultas resolver si los contratos de obra se extinguieron debidamente o se suscribieron en fraude de ley. Concluye finalmente que concurren causas productivas y organizativas, porque la empresa perdió su principal cliente en el área de telecomunicaciones, lo que ha supuesto un descenso del 80% de su actividad en dicha área, provocando un exceso de capacidad productiva, que no tiene salida, al no preverse contratos de dicho calado, dándose la circunstancia, por otro lado, que las condiciones dificultan la contratación, se aceptó mayoritariamente (SAN 24-10-2016, proced. 231/16).

DATOS ESTADÍSTICOS

A) Movimiento de asuntos contenciosos:

Resultados en 2.016:

Tipo de procedimiento	Pendientes a 31-12-2015	Ingresados/ reabiertos en 2016	Terminados en 2016	Pendientes a 31-12-16
Impugnaciones de convenios colectivos	38	34	63	9
Conflictos colectivos	59	238	262	35
Otros asuntos, incluidos los de tutela de derechos fundamentales y sobre régimen jurídico sindical	13	93	90	16
T O T A L E S	110	365	415	60

B) Movimiento de sentencias y autos dictados:

Resultados en 2.016:

Número de sentencias dictadas	Número de autos finales dictados
200	61

D. Ricardo Bodas Martín (Presidente titular): 62 sentencias y 17 autos

D^a Emilia Ruíz Jarabo (Magistrada titular): 62 sentencias y 20 autos

D. Ramón Gallo Llanos (Magistrado titular): 67 sentencias y 23 autos

D. J Pablo Aramendi Sánchez (Magistrado titular): 2 sentencias

D. Andreu Enfedaque (Magistrado titular) 2 sentencias

D^a M^a Carolina San Martín Mazzucconi (suplente): 4 sentencias y 1 auto.

C) Movimiento de ejecuciones:

Resultados en 2.016:

Pendientes a 31-12-2015	Ingresadas/reabiertas en 2016	Terminadas en 2016	Pendientes a 31-12-2016
16	34	39	11

D) Movimientos de despachos civiles de Auxilio Judicial:

Resultados en 2.016:

Pendientes a 31-12-2015	Ingresados en 2.015	Terminados en 2.015	Pendientes a 31-12-15
0	40	40	0

E) Movimiento de recursos de casación:

1.- En cuanto a la actividad de esta Sala

Resultados en 2.016:

Presentados	Elevados	Desistidos	En trámite	Resoluciones de la Sala afectadas por recursos elevados ante el T.S.	
				Sentencias	Autos
199	199	27	54	124	4

2- En cuanto a la actividad derivada de las devoluciones de recursos por el Tribunal Supremo:

Resultados en 2.016:

Resoluciones de la Sala afectadas por recursos devueltos del T.S.	Confirmando totalmente	Recursos desiertos	Revocando totalmente	Revocando en parte	Anulando actuaciones
176	186	8	14	11	7
	82,30%	3,55%	6,19%	4,87%	3,09%

F) Actividad diaria en la Sala de Vistas (actos de juicio y actos de comparecencia):

1- En cuanto a los tipos de proceso que han sido objeto de juicio oral o de comparecencia en la Sala de Vistas:

Resultados en 2.016:

Nº total de asuntos	Por CCO	Por IMC	Por DFU	Por DCO	Por IAA	Por ETJ	Por CAU	Por APR/OTRO
373	233	59	18	14	8	31	-	10

Legenda: - CCO: conflicto colectivo - IMC: impugnación de convenio colectivo- DFU: tutela de derechos fundamentales – DCO: impugnación despido colectivo - IAA: impugnación de actos administrativos - ETJ: comparecencias en fase de ejecución - CAU: comparecencias en medidas cautelares –APR/OTRO: comparecencias en actos preparatorios y en otro tipo de procedimiento

2- En cuanto a los resultados derivados directamente de los actos de juicio oral o de comparencias realizados en la Sala de Vistas:

Resultados en 2.016:

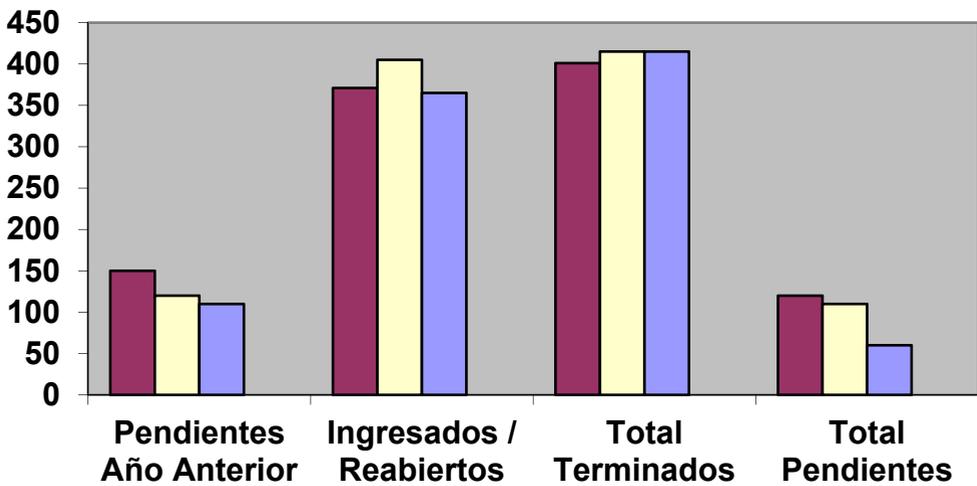
N° total de asuntos	Terminados					Suspendidos
	373	305				
100%						16,62%
	Por sent/auto	Derivados a art. 5 / 22 LPL	Por conciliación	Por desistimiento	Por archivo prov. / Por acumulación	
	205		51	48	1	
	67,21%		16,72%	15,74%	0,33%	

De ellos:

El Magistrado ...	Presidió	Fue Ponente	Formó Sala
Presidente Titular: Sr. Bodas Martín	349	114	-
Magistrada Titular Sra. Ruíz Jarabo	24	123	218
Magistrado titular Sr. Gallo Llanos	-	120	224
Magistrado titular Sr. Enfedaque	-	5	18
Magistrado Sustituta Sra. Sa Martín Mazzucconi	-	11	29

RESULTADO DE LOS AÑOS 2014-2015-2016

AÑO	Pendientes Año Anterior	Ingresados / Reabiertos	Total Terminados	Total Pendientes
2014	150	371	401	120
2015	120	405	415	110
2016	110	365	415	60





AUDIENCIA NACIONAL

MEMORIA

2016